DJE ABOGADOS & CONSULTORES

Honorable
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D.

J. 11

NOV 15 '19

REFERENCIA: **PODER**
PROCESO: VERBAL DE SIMULACION
RADICADO: 2019-244
DEMANDANTE: CLAUDIA MARITZA PASTRAN VASQUEZ
DEMANDADO: LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ Y BANCO DAVIVIENDA

LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Floridablanca, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 28.411.458 de Simacota Santander, comedidamente manifiesto Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial a **LAURA JULIETH CALDERON VEGA**, igualmente mayor de edad, vecina y domiciliada en Floridablanca, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.777.298 expedida en Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional No.331.956 del CSJ, para que me represente en el proceso de la referencia.

Que mi apoderada queda facultada para notificarse de la demanda y sus anexos, medidas cautelares, contestar la presente demanda, formular excepciones previas o de mérito, formular y practicar medidas cautelares, conciliar, recibir, desistir, apelar providencias, sustituir y/o reasumir este poder y todas las demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, por lo tanto, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ
C.C. No 28.411.458 DE SIMACOTA SANTANDER

Acepto,

Laura Calderon Vega.

LAURA JULIETH CALDERON VEGA
C.C. No. 1.098.777.298 DE BUCARAMANGA SANTANDER
T.P. No. 331.956 del C.S.J.

Transversal 154 # 157ª – 40 mirador del valle Torre 8 Apto 103
6905810-3157714961
djeabogadosyconsultores@outlook.com

Notaría 2
Floridablanca

1524-c87a80e2

PODER ESPECIAL

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el suscrito Notario Segundo del Circulo de Floridablanca compareció

PASTRAN VASQUEZ LUZ DARY

Quien exhibió la **C.C. 28411458**

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

En Floridablanca 2019-11-14 16:04:06

Cod. Validación: 51tz2

x

El compareciente

LUIS ARGEMIRO VELASCO ARIZA
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA

407

Honorable:
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

DEC 3'19 11:10

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
PROCESO: VERBAL DE SIMULACION
RADICADO: 2019-244
DEMANDANTE: CLAUDIA MARITZA PASTRAN VASQUEZ
DEMANDADO: LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ Y BANCO DAVIVIENDA

LAURA JULIETH CALDERON VEGA, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada de la Señora **LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ**, también mayor de edad con domicilio en Floridablanca-Santander, demanda dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda instaurada por la Señora CLAUDIA MARITZA PASTRAN VASQUEZ, encontrándome dentro del término procesal para hacerlo según lo preceptuado en el artículo 369 del Código General del Proceso, con base en los hechos que seguidamente expongo y oponiéndome a todas las pretensiones de la parte actora, con base en lo siguiente:

PRONUNCIAMENTO SOBRE LAS PRETENCIONES PRINCIPALES

me opongo a cada una de las pretensiones principales y subsidiarias del escrito de la demanda, oposición que fundamento de la siguiente manera:

PRIMERA: Que se niegue totalmente, es claro que el negocio jurídico celebrado entre mi mandante y el BANCO DAVIVIENDA, cumple con todos los requisitos legales y formales para el perfeccionamiento del mismo, en ningún momento de la demanda la señora Claudia Maritza Pastran Vásquez, expone un motivo veraz, por medio del cual se configura la simulación por interpuesto de persona, pues la misma tenía toda la capacidad jurídica para adquirir un inmueble o adquirir un préstamo para comprar de inmueble, por lo que no se prueba dicha simulación.

SEGUNDO: Que se niegue dicha pretensión, pues la aquí demandante nunca pago el inmueble, prueba de esto, son los comprobantes que tiene mi mandante de las consignaciones realizadas a favor de VISSA, por concepto de cuota inicial, se puede ver el engaño de la señora Claudia Maritza Pastran Vásquez, pretende hacer ver dentro del proceso, pues la misma no allega prueba del pago de la cuota inicial y los hechos del escrito de la demanda son contradictorios. La misma se aprovechó de la confianza que le dio mi mandante para vivir en el inmueble bajo un acuerdo verbal de arrendamiento y bajo este acuerdo se estipulo el pago de algunas cuotas de leasing habitacional celebrado con el BANCO DAVIVIENDA, es por esto que el mismo BANCO desconoce a la señora Claudia Maritza Pastran Vásquez como compradora de dicho inmueble, pues nunca estuvo presente en ninguno de los actos jurídicos que perfecciono el negocio jurídico, aun así nunca fue beneficiaria ni siquiera de la póliza obtenida por mi mandante.

TERCERA: se niegue totalmente dicha pretensión, si la pretensión de la parte demandante es declarar parcialmente la simulación del negocio jurídico, como pretende declararse compradora en la escritura No. 187 del 4 de febrero de 2019, si parte del apartamento fue pagado por la póliza No. 51320002581401, la cual se encuentra como beneficiaria mi poderdante, su conyugue y sus hijos, al haber iniciado de oficio el BANCO DAVIVIENDA, el cubrimiento de la póliza, al presentar mi mandante un grave estado de

salud, solicitando historia clínica y constatando su incapacidad total y permanente según dictamen de perdida de la capacidad laboral No. 28411458-1200, expedido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de fecha 07 de junio de 2017, por lo tanto, no es coherente dicha pretensión pues lo que persigue aquí la demandante es declarar la simulación y en caso de ser favorable el negocio volvería a su estado inicial es decir a manos de VISSA.

CUARTA: Se niegue totalmente dicha pretensión, pues no puede pretender la parte demandante aprovecharse de una póliza pagada a mi poderdante por su incapacidad total y permanente y pretender ser dueña de un inmueble que nunca pago, valiéndose así del estado de salud de mi poderdante y actuando de mala fe.

QUINTA: Se niegue totalmente esta pretensión, pues la afectación de la vivienda familiar la realizo mi poderdante para garantizar que el inmueble quedara en cabeza de sus hijos, pues dado a su estado de salud ella quiere asegurar que su familia se quede con el inmueble que tanto le costó tener a mi poderdante y que la aquí demandante solo se está aprovechando de la confianza que le dio mi poderdante de ocupar en calidad de arrendataria el inmueble, por lo tanto desde que tuvo conocimiento del pago de la póliza dejo de pagar arriendo y se declara poseedora del mismo, aprovechando así del estado de salud de mi poderdante y queriéndose valer de una póliza para obtener de mala fe el inmueble objeto de la demanda.

SEXTA: Se niegue totalmente esta pretensión, como consecuencia de esta declaración se solicita se declare pago de costas judiciales a la parte demandante por interponer un proceso de mala fe, por las razones que se expondrán a lo largo de la contestación de la demanda y las excepciones que serán propuesta, queriendo dilatar el acceso a la justicia, promoviendo dicho proceso con engaño, queriéndose valer de la confianza depositada por mi mandante, aportando pruebas obtenidas de manera ilegal, como se probara a lo largo del proceso.

PRONUNCIAMENTO SOBRE LAS PRETENCIONES SUBSIDIARIAS

PRIMERA: Se niegue totalmente esta pretensión, pues nunca se prueba el enriquecimiento sin causa de mi poderdante, pues la misma no ha podido hacer uso del bien, antes bien se ha visto inversa en un detrimento patrimonial, pues ha tenido que pagar arriendo por la oposición de entrega de la aquí demandante, del inmueble de propiedad de mi mandante, por lo que parte demandante no puede aludir enriquecimiento sin causa sin ser probado, así mismo se encuentra en curso un proceso reivindicatorio en contra de la demandante.

SEGUNDA: Se niegue totalmente esta pretensión, pues no tiene ningún tipo de fundamento ya que como se va a probar a lo largo de este proceso la señora LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ, es la dueña del inmueble por lo que es ilógico que parte demandante pretenda el pago de la suma del inmueble, cuando ni mi mandante ha podido gozar del mismo, de igual manera el dictamen pericial aportado por la parte demandante infla el precio comercial real del apartamento de mi poderdante.

TERCERO: Se niegue totalmente esta pretensión, pues antes bien aquí la demandante ha obtenido un incremento patrimonial, pues ha procedido a usufructuar el bien de mi mandante arrendando habitaciones y vendiendo almuerzo, es realmente una poseedora de mala fe, que pretende aprovechar el estado de salud de mi mandante para declararse dueña del inmueble de mi poderdante.

CUARTA: Se niegue totalmente, pues mi mandante no va a transferir la propiedad que le pertenece legalmente a su hermana pues como se demostrara a lo largo del proceso la misma es poseedora de mala fe.

QUINTA: Se niegue totalmente, pues como pretende la aquí demandante se pague un inmueble que no es de su propiedad.

SEXTA: Se niegue totalmente, pues como ya se expuso anteriormente este proceso solo está dilatando el acceso a la justicia y la aquí demandante pretende hacer caer en un error, actuando de mala fe porque las pruebas no coinciden con la realidad.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

PRIMERO: Admito.

SEGUNDO: Admito, por el gran lazo de confianza entre las dos en varias oportunidades la señora Claudia Maritza Pastran Vásquez, en varias oportunidades le presto dinero a mi poderdante, teniendo bajo su poder letras en blanco que aún no ha devuelto a mi poderdante pese a que ya se le pagaron la totalidad de las mismas.

TERCERO: Admito, la aquí demandante efectivamente acudió a su hermana para comprar un inmueble, el cual se encuentra ubicado en la Transversal 154 # 157ª-40 Mirador del valle Torre 9 apartamento 503, cuya vendedora era para le época de los hechos la señora JAFISA MONTAÑO HINESTROZA, la cual se pedirá como testigo dentro del proceso de referencia y puede dar fe del interés y la negociación que se llevó a cabo con la Señora Claudia Maritza Pastran Vásquez y como intervino mi poderdante dentro de la misma.

CUARTO: Niego totalmente, como se expuso en el hecho anterior la ayuda prestada por mi poderdante, consistía en ayudarle a buscar un inmueble ubicado en el conjunto donde vivía mi poderdante con su conyugue e hijos, es decir el CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL VALLE, negamos totalmente este hecho pues en la oferta de compraventa del inmueble no solo figura mi poderdante sino también su conyugue el señor ALEXANDER BELTRAN BARRERA, esto muestra el interés de mi poderdante de adquirir un nuevo inmueble junto con su conyugue, por lo que desde el principio se puede denotar el desconocimiento de la aquí demandante sobre la negociación del inmueble ubicado en el Conjunto Residencial Makadamia Torre 1 Apartamento 404.

QUINTO: Niego parcialmente, como se expuso anteriormente el apartamento objeto de negociación no corresponde al inmueble que está ocupando la señora Claudia Maritza Pastran Vásquez. Efectivamente la oferta de compraventa se suscribió el 01 de febrero de 2011, cuya titular de la misma es la señora LUZ DARY PASTRAN VÁSQUEZ y como segundo comprador su conyugue el señor ALEXANDER BELTRAN BARRERA celebrada con VIVIENDA INDUSTRIALIZADA DE SANTANDER-VISSA, por lo mismo el interés de adquirir vivienda no solo le asistía a mi mandante sino también a su conyugue pensando en su familia, es por eso que el mismo aparece en la negociación del mismo, según folio que consta en folio 33 de los anexos de la demanda, documento que adjunta la aquí la demandante pues obtiene copia de la misma en razón a que mi poderdante se le inundo el locker y le dio a guardar los respectivos documentos a su hermana Claudia Maritza Pastran Vásquez, abusando de la confianza de mi poderdante, le tomo copia para luego promoverse como poseedora.

SEXTO: Niego parcialmente, efectivamente el precio del inmueble prometido en venta, es la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (189.385.000), según lo establecido en el contrato de promesa de compraventa suscrito el 09 de septiembre del 2013, entre VIVIENDA INDUSTIALIZADA DE SANTANDER S.A.S-VISSA como promitente vendedor y LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ como promitente comprador, contrato de promesa de compraventa que no tiene la parte demandante pues desconoce absolutamente todo el negocio jurídico celebrado entre las mismas, solo se valió de la oferta de compraventa que le dio a guardar mi poderdante, para presentarla como prueba en el presente proceso, pero es claro su desconocimiento frente al real negocio jurídico de promesa de compraventa que nos permitimos anexar como prueba en el proceso pues realmente el negocio jurídico de promesa de compraventa se pago de la siguiente manera:

Como lo establece la **CLAUSULA TERCERA LITERAL a)** Se pago por concepto de cuota inicial la suma total de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($39.385.000),** por lo tanto, negamos totalmente el precio pagado por concepto de cuota inicial señalado por la parte demandante, el pago de la cuota inicial se pago de la siguiente manera:

i. Un primer pago por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.00), el día 29 de enero de 2011, pagados al asesor inmobiliario Alejandro Rodríguez, según comprobante de pago expedido por el mismo el cual nos permitimos anexar como prueba, donde se pacta 24 cuotas mensuales por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($2.675.646), cuotas que mi poderdante solicita directamente a VISSA sean mas bajas pactando el pago de cuotas extraordinarias, pues las mismas cuotas fueron pagos de los salarios, prestaciones sociales, auxilios, primas extraordinarias, del señor ALEXANDER BELTRAN BARRERA, es por esto que mi poderdante tiene todos los comprobantes de consignaciones pagados por concepto de cuota inicial los cuales también nos permitimos anexar, es por esto que según consta en los comprobantes de consignación las cuota inicial fue pagada de la siguiente manera:

- Una primera consignación realizada el 01 de febrero de 2011, en el BANCO AV VILLAS, por el asesor inmobiliario el señor Alejandro Rodríguez, por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000), prueba de esto es el numero que coloca al lado de el nombre de mi poderdante dicho número telefónico pertenece a VISSA.
- Se pagaron tres cuotas extraordinarias, mediante comprobantes de consignación que nos permitimos adjuntar las cuales desvirtúan lo señalada en el hecho sexto de la demanda pues la misma fueron consignadas por valores distintos señalados por la aquí demandante, me permito relacionarlas el pago de cuotas extraordinarias a continuación:

  1. Un pago por la suma de ONCE MILLONES DOCIENTOS ($11.200.000), consignado en el banco HELM BANK, por mi poderdante a VISSA S.A.S, el 06 de diciembre de 2011, dinero que fue pagado en su mayoría con plata recibida por el conyugue de mi poderdante el cual tiene la calidad

de empleado publico y percibe en el mes de diciembre, prima de navidad, vacaciones, salario y demás prestaciones sociales.

2. Un pago por la suma de CINCO MILLONES DOCIENTOS, consignados en el banco HELM BANK, a favor de VISSA S.A.S el día 08 de mayo de 2011.
3. Un pago por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000), consignados en el banco HELM BANK, a favor de VISSA S.A.S, el día 13 de septiembre de 2013.

- Se pagaron 15 cuotas por suma de MILLON DOCIENTOS ($1.200.000), consignadas en los bancos AV VILLAS O HELM BANK, a favor de VISSA S.A.S.
- Se pago una cuota por valor de un MILLON DOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($1.215.000), a favor de VISSA S.A.S, el ocho de febrero del 2013, en el banco HELM BANK.

Lo anterior desvirtúa todo lo señalado en el hecho sexto de la demanda, pues se denota el desconocimiento de la aquí demandante desde el inicio de la negociación sobre el inmueble ubicada en la carrera 20 # 158-40 apartamento 404 torre 1 de la unidad Residencial Makadamia del Municipio de Floridablanca, así como el pago realizado por concepto de cuota inicial y los abonos que se realizaron de manera ordinaria y extraordinaria.

ii. En el contrato de promesa de compraventa en la **CLAUSULA TERCERA LITERAL b),** se pacta la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), a la firma de la escritura, con el producto de crédito que le fue aprobado a mi mandante en el BANCO DAVIVIENDA, por presentar mi mandante un buen comportamiento en los créditos que llevaba con esta entidad bancaria a la fecha; por lo tanto negamos totalmente lo señalado por la parte demandante en el hecho sexto de esta demanda pues el préstamo tuvo que ser mas alto pues mi poderdante y su conyugue no pudieron cubrir la totalidad de la cuota inicial.

SEPTIMO: Niego totalmente, la forma de pago pactada con VISSA, obedece al pago de los salarios, prestaciones sociales, primas extraordinarias y demás beneficios que tiene el señor ALEXANDER BELTRAN BARRERA conyugue de mi poderdante como empleado público, de igual manera la actividad comercial aludida por la señora Claudia Maritza Pastran Vásquez, de prestamista no se comprueba en los anexos de la demanda, pues se tiene conocimiento que la misma no se encuentra registrada en cámara de comercio, ni RUT, ni declara impuestos, evadiendo así la ley, se tiene conocimiento que la mima presta a intereses demasiado altos del 7%, lo anterior, en que en algunas ocasiones le presto plata a mi poderdante y muchas personas tienen conocimiento de esta tasa de usura; no entendemos como la demandante alude el alquiler de cupo estudiantil a estudiantes de la UNAB, para pagar la cuota inicial si en este momento el apartamento se encontraba sobre planos. De igual manera aquí la demandante alude que el señor JAIME ACUÑA SANCHEZ (Q.P.D) es su esposo, calidad que no comprueba dentro del proceso ni allega certificado de declaración de unión marital de hecho, partida de matrimonio o registro civil de matrimonio, por lo que no es claro como la aquí demandante está devengando la pensión como conyugue sobreviviente del señor JAIME ACUÑA SANCHEZ (Q.P.D), si se tiene conocimiento que la señora CLAUDIA

MARITZA PASTRAN VASQUEZ se había separado del señor hace más de 6 años antes de su descenso y la misma tenía otra pareja llamada JHON URREGO, por lo que se puede denotar la falsedad en la que quiere hacer incurrir la demandante en el escrito de la demanda.

OCTAVO: admito.

NOVENO: Niego totalmente, la aquí demandante nunca pago la cuota inicial, prueba de esto son los comprobantes de consignación que nos permitimos anexar que todos están a nombre de mi poderdante de igual manera lo que se pago por concepto de cuota inicial es la suma total de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($39.385.000),** según consta en la **CLAUSULA TERCERA** en el contrato de promesa de compraventa que de igual manera se anexa como prueba, como se demuestra en la contestación del hecho sexto y se evidencia con los comprobantes de consignación la cuota inicial no fue pagada en lo preceptuado en la oferta de compraventa, por lo cual es evidente el desconocimiento y el engaño de la señora CLAUDIA MARITZA PASTRAN VASQUEZ, al interponer un proceso con fundamentos en hechos totalmente falsos y aludir unos hechos sin allegar pruebas de los mismo.

DECIMO: Niego parcialmente, es cierto que la señora CLAUDIA MARITZA PASTRAN VASQUEZ, consigno en la cuenta bancaria de Bancolombia a nombre de mi poderdante la suma de TREINTA UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000), pero no por las razones expuestas por la aquí demandante, sino que todo se trató de un favor que le hizo mi poderdante al señalar la señora CLAUDIA MARITZA PASTRAN VASQUEZ, que la estaban robando en su casa, por lo que es contradictorio lo señalado en el hecho noveno y este hecho del escrito de la demanda pues primero alude la demandante que ella misma pago la cuota inicial en VIVIENDA INDUSTRIALIZADA DE SANTANDER-VISSA S.A.S y luego alude que fue mi poderdante con dicho dinero, por lo que es evidente la maniobra engañosa de la aquí demandante. De igual manera mi mandante no necesitaba crear capacidad financiera para la aprobación del crédito, porque la misma ya contaba con muy buena vida crediticia y todos sus productos de crédito siempre han estado con el BANCO DAVIVIENDA.

DECIMO PRIMERO: Niego Parcialmente, como ya se señalo es cierto que la aquí demandante deposito en la cuenta bancaria de mi poderdante la suma de TREINTA UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000), nunca fueron destinados para el pago de la cuota inicial, prueba de esto es la falta de coincidencia en las fechas que la demandante deposito dicho valor a la fecha en la que se efectuó el pago de la cuota inicial, la aquí demandante además solicito sacar en una primera oportunidad la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000), para depositar en la cuenta bancaria de una señora llamada ISABEL ACUÑA OSORIO, comprobante de consignación que nos permitimos adjuntar, luego le solicito a mi mandante retirar la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000), para entregarle a su hermano el señor ROGER HANS PASTRAN VASQUEZ, el cual destino dicho dinero para comprar una moto al señor DIEGO DUEÑAS, moto que se encuentra en el parqueadero correspondiente al inmueble de mi poderdante, por lo anterior se anexa los extractos bancarios, los cuales comprueba los retiros ordenados por la aquí demandante que realizo mi poderdante en su cuenta bancaria de Bancolombia, mi poderdante le pidió prestado la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000), los cuales ya fueron pagados en su totalidad prueba de esto son las letras en blanco que tiene la aquí demandante y que no ha devuelto a mi poderdante, letras que no anexo a la demanda pues es evidente que quería hacer incurrir en un error

actuando de mala fe. El resto del dinero fue ordenado sacar por la señora Claudia Maritza Pastran Vásquez a mi poderdante, de la siguiente manera:

1. El 14 de diciembre de 2010, un retiro por valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000). Según comprobante de registro de operación que nos permitimos adjuntar.
2. El 24 de enero de 2011, un retiro por valor de DOS MILLONES ($2.000.000), realizado sobre las 10:01 de la mañana. Según comprobante de registro de operación que nos permitimos adjuntar.
3. El 24 de enero de 2011, un retiro por valor de UN MILLON QUINIENTOS ($1.500.000), realizado sobre las 08:36 de la mañana. Según comprobante de registro de operación que nos permitimos adjuntar.
4. El 10 de marzo de 2011, un retiro por valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000), Según comprobante de registro de operación que nos permitimos adjuntar.
5. El 22 de marzo de 2011, un retiro por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.5000.000). Según comprobante de registro de operación que nos permitimos adjuntar.
6. El 26 de abril de 2011, un retiro por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000). Según comprobante de registro de operación que nos permitimos adjuntar.
7. El 19 de enero de 2011, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000). Según comprobante de registro de operación que nos permitimos adjuntar.
8. El 08 de julio de 2011, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($3.453.970). Según comprobante de registro de operación que nos permitimos adjuntar.
9. El 09 de junio de 2011, por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($7.734.345). Según comprobante de registro de operación que nos permitimos adjuntar.

Retiros que ordeno la señora Claudia Maritza Pastran Vásquez, que nunca coinciden la fecha, ni suma del primer pago de la cuota inicial por valor de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000), realizados el 29 de enero del 2011, ni demás fecha y pagos realizados por concepto de cuota inicial, según comprobantes de consignación que nos permitimos adjuntar.

DECIMO SEGUNDO: Niego totalmente, pues quien realizo los pagos como se demuestra en los comprobantes de consignación que nos permitimos adjuntar, es mi poderdante, nunca se pagaron directamente en VISSA; por lo que es totalmente falso lo señalado aquí por la parte demandante y es por esto que la señora Claudia Maritza Pastran Vásquez no allega prueba de este hecho.

DECIMO PRIMERO: Niego parcialmente, efectivamente mi poderdante acudió al BANCO DAVIVIENDA, pues es su banco de confianza con el que ha llevado todas sus cuentas de créditos, incluso antes de suscribir el crédito de vivienda, nunca tuvieron un trato con la señora Claudia Maritza Pastran Vásquez, pues es ilógico lo que alude, si la misma tenía tanto interés en adquirir el inmueble que le imposibilito aparecer desde un inicio en la oferta de compraventa y solicitar la misma un crédito de vivienda, esto demuestra el engaño de la aquí demandante, pues tenía toda la capacidad jurídica para solicitar un crédito y adquirir una vivienda.

DECIMO SEGUNDO: Admito, mi mandante y el banco Davivienda celebraron el contrato de Leasing Habitacional No. 06004046200187488 y

se firmo por las partes el 19 noviembre de 2019, por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS.

DECIMO TERCERO: Niego totalmente, es claro que mi poderdante aparece desde el inicio del negocio jurídico con su conyugue el señor ALEXANDER BELTRAN BARRERA, esto prueba el anhelo de los mismos de adquirir un inmueble nuevo y es por esto que mi poderdante fue la que pago la cuota inicial. De la misma manera la señora Claudia Maritza Pastran Vásquez, solo es una poseedora de mala fe, que valiéndose de la confianza que le tenia mi poderdante la dejo ocupar el inmueble junto con su hija, bajo un contrato de arrendamiento de manera verbal no se pudo suscribir de forma escrita dicho contrato dado que era prohibido subarrendar el inmueble a terceras persona según lo establecido en el Contrato de Leasing Habitacional, es por esto que la señora Claudia Maritza Pastran Vásquez, si pago algunas cuotas del Contrato de Leasing Habitacional, pues correspondía al valor del canon pactado con mi poderdante, de igual manera el contrato de arrendamiento fue incumplido por la misma pues no siguió pagando los cánones de arrendamiento, al enterarse del pago de la póliza por incapacidad total y permanente pagado por seguros Bolívar a mi poderdante y desde ese momento aprovechándose de dicha situación se proclama dueña del inmueble; de igual manera la aquí demandante manifestó la intención de comprar el bien inmueble cuando le llegara la herencia de su hija y una plata que recibiría del préstamo que le hizo a la señora Marlen Rey, con un interés del 7 %, que se aproximada a casi SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000), por lo que mi mandante la dejo ocupar el inmueble bajo la modalidad de arrendamiento con posible opción de compra, opción de compra que nunca se perfecciono pues la aquí demandante nunca pago el precio de venta del inmueble.

Así mismo la aquí demandante tenía toda la capacidad jurídica para adquirir un crédito y suscribir negocios jurídicos por lo que no entendemos el supuesto favor que le pidió a mi poderdante, pues la misma como ya se señalo solo quiere realizar maniobras fraudulentas y engañosas para adquirir el inmueble.

DECIMO CUARTO: Admito.

DECIMO QUINTO: Admito.

DECIMO SEXTO: Niego totalmente, VIVIENDA INDUSTRIALIZADA DE SANTANDER-VISSA S.A.S, hizo entrega directa de la llave del inmueble a mi poderdante, como consta en el acta de entrega, mi poderdante firmo un formato en las condiciones en las que se encontraba el inmueble, quedando arreglos pendientes, los cuales se dejaron a cargo de la señora Claudia Maritza Pastran Vásquez, pues es la que ocuparía el inmueble según el contrato de arrendamiento verbal pactado con mi poderdante, por lo anterior ella misma es la que firma los arreglos del inmueble; así mismo mi poderdante y su familia no ocuparon el inmueble desde un principio pues se encontraban residiendo en el Conjunto Mirador del valle esperando la venta del bien inmueble a nombre del señor Alexander Beltrán Barrera, para pagar rápidamente la obligación del crédito bajo el Contrato de Leasing Habitacional adquirida con el Banco Davivienda.

DECIMO SEPTIMO: Niego parcialmente, efectivamente la señora Claudia Maritza Pastran Vásquez, si pago algunas de las cuotas del contrato de Leasing Habitacional, pero estas fueron canceladas por la misma bajo el acuerdo verbal pactado sobre los cánones de arrendamiento, de igual manera como arrendataria era su responsabilidad pagar los recibos públicos

y la cuota de administración. Otras cuotas de los cánones de Leasing Habitacional fueron cubiertas por mi poderdante.

DECIMO OCTAVO: Niego totalmente, como ya se señalo y se va a entrar a probar con los anexos de esta contestación, quien realizo el pago de la cuota inicial fue mi poderdante y el valor total pagado por concepto de cuota inicial es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($39.385.000),** esto demuestra el desconocimiento de la señora Claudia Maritza Pastran Vásquez frente a los actos iniciativos del negocio jurídico; así mismo el valor total de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS, aludidos por la parte demandante, no corresponde al valor realmente pagado por la señora Claudia Maritza Pastran Vásquez, sobre los cánones de arrendamiento, pues no en todas las oportunidades la misma pago las suma de $1.386.381, como se puede evidenciar en los formatos de transacciones aportados en los anexos de la demanda, toda vez que en los meses de octubre del 2015, marzo de 2016 y agosto de 2016 solo consigno la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($886.000), no realizo pagos en el mes noviembre del 2015 y aun sumando los comprobantes de consignación aportados en el escrito de la demanda no corresponde al valor aludido en el presente hecho, por todo lo anterior, negamos totalmente que la demandante haya pagado un total de NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($98.658.168), pues nunca pago la cuota inicial y la suma pagada por conceptos de cánones de arrendamiento no corresponde a la aludida por la demandante; de igual manera en muchas oportunidades a mi poderdante le toco darle plata para completar el pago de las cuotas establecidas en el Leasing Habitacional, pues la misma descontaba del canon de arrendamiento valores de intereses de préstamos que le hacía a mi poderdante.

DECIMO NOVENO: Niego parcialmente, es claro que las obligaciones de la señora Claudia Maritza Pastran Vásquez, como arrendataria del inmueble es el pago de los servicios públicos, el canon de arrendamiento y el pago de cuotas ordinarias de administración, la señora Luz Dary Pastran Vásquez como propietaria le corresponde el pago del impuesto predial y el pago de cuotas extraordinarias de administración, que mi poderdante estaba en toda las disposición de pagar, pero aquí la demandante le ocultaba los recibos de impuesto predial que llegaban al inmueble y nunca le aviso a mi poderdante sobre el pago de una cuota extraordinaria, esto es otro de los actos de mala fe ejercidos por la señora Claudia Maritza al ocultar todo tipo de información que llegaba a nombre de la propietaria del inmueble es decir a nombre de mi poderdante y proceder a pagar los impuesto sobre la fecha con el fin de luego declararse propietaria de el inmueble.

VIGESIMO: Admito.

VIGESIMO PRIMERO: Admito.

VIGESIMO SEGUNDO: Niego totalmente, efectivamente las relaciones entre la señora Claudia Maritza Pastran Vásquez y la señora Luz Dary Pastran Vásquez, se encuentran totalmente deterioradas, pero no por las razones expuestas en este hecho, sino por las maniobras engañosas y fraudulentas que ha ejercido la aquí demandante, para quedarse con un inmueble de propiedad de mi poderdante, como se señala en el literal i) de este hecho mi poderdante no presento retrasos en las mensualidades, muchos de los hechos de la demanda son contradictorios, pues en algunos hechos expone la parte demandante que pago la cuota inicial directamente en VISSA, en otros que mi poderdante lo pago con los TREINTA UN MILLONES

consignados en la cuenta bancaria y en ningún momento de los hechos de la demanda se explica de donde la demandante saco el restante para cubrir el pago total de la cuota inicial por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS , aludidos en el hecho noveno de la demanda, de igual manera nunca allega comprobante del mismo, por lo que es totalmente falso lo que se quiere hacer ver en el escrito de la demanda; en el literal ii) la demandante señala que mi poderdante se apropio de la suma de $16.000.000 de pesos, hecho totalmente falso y contradictorio pues si se señala que mi poderdante se apodero de esta suma como hizo la aquí demandante pago el valor establecido en el hecho noveno del escrito de la demanda; se solicitaron la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, al BANCO DAVIVIENDA bajo la modalidad de contrato de Leasing Habitacional, para terminar de cubrir el pago de la cuota inicial según lo pactado por VISSA y mi poderdante en el contrato de promesa de compraventa.

VIGESIMO TERCERO: Niego totalmente, mi poderdante se encontraba en delicado estado de salud, producto de una cirugía practicada, por lo anterior, empezó a presentar atrasos en los créditos obtenidos con el Banco Davivienda, es por esto que el Banco Davivienda inicia de oficio la declaración de perdida de la capacidad laboral de mi poderdante, hecho que desconoce totalmente la señora Claudia Maritza Pastran Vásquez, porque de mala fe alude que es su hermana la que inicio dicha reclamación cuando todo los tramites fueron adelantados por Davivienda, es claro que es la señora Claudia Maritza Pastran Vásquez la que pretende quedarse con el inmueble aprovechándose del pago de la póliza, pretendiendo no pagar nada por el mismo.

VIGESIMO CUARTO: Niego totalmente, el Banco Davivienda inicio de **oficio,** todas las acciones pertinentes con el fin de declarar la incapacidad total y permanente de mi poderdante, realizando para este fin visitas periódicas y solicitando historia clínica de mi poderdante, por lo anterior, se procedió a radicar Historia Clínica completa, en la oficina que se había diligenciado el crédito tal y como lo señalo el Banco Davivienda, pues en primera instancia iban a proceder hacer una refinanciación, se realizó las respectiva refinanciación quedando el señor ALEXANDER BELTRAN BARRERA, como codeudor de la obligación del portafolio crédito rotativo, tarjetas de crédito, menos el contrato de Leasing Habitacional pues esta modalidad de crédito no permite la refinanciación, tiempo después le comunican a mi poderdante que todas sus cuentas habían quedado saldadas y canceladas.

VIGESIMO QUINTO: Niego totalmente, quien hizo la solicitud ante la aseguradora fue el Banco Davivienda, quien luego nos solicito allegar historia clínica, es por esto, que el día 13 de septiembre de 2016, quedan pagas todas las tarjetas de crédito y portafolios que tenia mi poderdante con el Banco Davivienda, las cuales estaban cubiertas con otras pólizas de vida, quedando todo pago el 16 de septiembre de 2016.

VIGESIMO SEXTO: Admito.

VIGESIMO SEPTIMO: Admito.

VIGESIMO OCTAVO: Admito.

VIGESIMO NOVENO: Admito, mi poderdante realizo la afectación familiar con el fin de resguardar dicho inmueble a favor de su conyugue e hijos, pues al encontrarse aun en estado delicado de salud y de igual manera en el seguro de vida se encontraban como únicos beneficiarios.

TRIGESIMO: Niego totalmente, esto no es un hecho es una declaración que está realizando el abogado de la parte demandante sin ningún tipo de fundamento factico, ni jurídico pues para que se configure la simulación relativa es necesario que se configurarse ciertos requisitos según lo establece la sentencia C-741 del 2004, lo explica así:

"En la doctrina se alude a ciertas condiciones que debe reunir la simulación; así el profesor De La Morandiere hace referencia a las siguientes: Primera. Las partes deben estar de acuerdo sobre el contrato que ellas celebran en realidad (...). Segunda. El acto secreto debe ser contemporáneo del acto aparente. La simulación debe ser distinguida del acto posterior que revoca o modifica un acto anterior realmente convenido. Tercera. El acto modificatorio es secreto: su existencia no debe ser revelada por el acto aparente, así la declaración de encargo, por la que una persona declara hacer una oferta por cuenta de otro sin dar a conocer inmediatamente el nombre de esta última, no contiene una verdadera simulación. El mismo autor señala que la simulación puede recaer sobre diversos elementos del contrato. Sobre el objeto (...), sobre la causa (...), sobre la persona de uno de los contratantes (...)».

Así mismo la señora Claudia Maritza Pastran nunca muestra una prueba veraz del pago de cuota inicial, ni comprobante de pago del Leasing Habitacional suscrito entre mi poderdante con el Banco Davivienda por lo que es ilógico lo aludido por la parte demandante.

TRIGESIMO PRIMERO: Niego totalmente, es claro el desconocimiento de la parte demandante, frente a todos los actos iniciales que se suscribieron para el perfeccionamiento del negocio jurídico, así como las fechas y los pagos que se realizaron sobre la cuota inicial y su valor total, de igual forma la señora Claudia Maritza Pastran Vásquez, nunca acudió por la razón estipulada en este hecho, solo abuso de la buena fe de su hermana para poseer el inmueble y luego pretender quedarse con el mismo.

TRIGESIMO SEGUNDO: Niego totalmente, en los anexos de la demanda nunca se allega prueba del estado civil de la señora Claudia Maritza Pastran Vásquez con el señor Jaime Acuña Sánchez (Q.P.D), por lo tanto los hijos extramatrimoniales que alude la parte demandante en este hecho no nos consta pues nunca se allego registro civil de matrimonio, de igual manera la aquí demandante si tenia conocimiento que el señor Jaime Acuña Sánchez, tenía dos hijos más, un hijo mayor que Valentina Acuña Sánchez y otro menor que la misma.

TRIGESIMO TERCERO: Niego totalmente, la señora Claudia Maritza Pastran Vásquez no tenía ninguna relación con el señor Jaime Acuña Sánchez (Q.P.D), esto siete años atrás de su descenso, el señor Acuña Sánchez tenía su domicilio en la cuidad de Medellín y la demandante en la ciudad de Bucaramanga donde convivía con el señor JHON URREGO quien era su compañero permanente, no se entiende como la señora Claudia Maritza Pastran Vásquez estaba salvaguardando un patrimonio que ni siquiera había adquirido y realmente mi poderdante desconoce que hizo la misma con el dinero que recibió de dicha herencia.

TRIGESIMO CUARTO: Niego totalmente, como ya se expuso anteriormente la aquí demandante acudió a su hermana para adquirir el inmueble que estaba vendiendo la señora JAFISA MONTAÑO HINESTROZA, ubicado en la Transversal 154 # 157ª-40 Mirador del valle Torre 9 apartamento 503, como ya se expuso la señora Claudia Maritza tenia toda la capacidad jurídica para comprar un inmueble, por lo que en ningún momento de la demanda se allega la incapacidad de la misma para adquirirlo, pues todas las demandas

de sucesión que aluden estaba en contra de su menor hija no en contra de la aquí demandante, pues no es claro el estado civil que tenia con el señor Jaime Acuña Sánchez (Q.P.D).

TRIGESIMO QUINTO: Admito, como se señala en dicho hecho la adquisición de vivienda era para inmueble ubicado en la cuidad de Bucaramanga, no en el municipio de Floridablanca, por lo que es claro que no correspondía al inmueble que actualmente esta ocupando la demandante de mala fe, abusando de la confianza de mi poderdante.

TRIGESIMO SEXTO: Niego parcialmente, efectivamente mi poderdante declaro en el proceso bajo el radicado 2012-00487-00, de licencia de venta bien de menor, en donde la misma declaro como se vislumbra en la sentencia dictada por el Juzgado primero de familia, en su numeral 5. Que la señora Claudia Maritza Pastran Vásquez se encontraba cotizando un inmueble que correspondía al apartamento de la señora JAFISA MONTAÑO HINESTROZA, nunca correspondió al apartamento que mi poderdante adquirido con su conyugue el señor Alexander Beltrán Barrera, pues la aquí demandante podía aparecer perfectamente en la compra de cualquier inmueble; mi poderdante declaro junto a su conyugue en dicho proceso para guardar la herencia de su sobrina Valentina Acuña y su bienestar.

TRIGESIMO SEPTIMO: Admito.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. **Excepción de carencia de acción de la parte actora:** La parte demandante pretende con la demanda de simulación, declararse poseedora de una propiedad que no le pertenece y para esto tendrá que esperar un lazo de 10 años pues la misma pretende engañar con el presente proceso para se declare como propietaria del bien inmueble esto es un proceso de prescripción adquisitiva de dominio y no de simulación. es claro las maniobras engañosas de la parte demandante, basta solamente leer los hechos del escrito de la demanda para poder visualizar las inconsistencias de la misma.

   en varias oportunidades la corte ha señalado acerca de la figura de simulación lo siguiente:

   "De antaño la Corte, dentro de una construcción doctrinaria más acorde con la realidad y el verdadero alcance de la figura en cuestión, con acierto precisó el entendimiento prístino de la estructura negocial simulatoria, en perspectiva exacta que hoy se reitera, indicando que en 'la simulación, las partes contratantes, o quien emite una declaración y aquél que la recibe, imbuidas en un mismo propósito, acuden a un procedimiento, anómalo pero tolerado por el derecho, mediante el cual su dicho público se enerva con su dicho privado, creándose así un contraste evidente, no entre dos negocios diversos, pero conexos, sino entre dos aspectos de una misma conducta, constitutivos de un solo compuesto negocial, pasos integrantes necesarios de un iter dispositivo único aunque complejo".

   Nunca hubo un acuerdo previo entre la aquí demandante y mi poderdante para figurar en un negocio jurídico o darle al mismo el trato de un negocio distintos, al no existir negocio oculto no se configura la acción que pretende hacer valer la parte demandante.

Así mismo la corte a señalado que para que un negocio sea considerado simulado deba haber pruebas eficaces y contundentes acerca de dicha simulación como a continuación lo señala la Corte:

"que los indicios y las conjeturas tengan el suficiente mérito para fundar en el Juez la firme convicción de que el negocio es ficticio; lo cual sólo ocurrirá cuando las inferencias o deducciones sean graves, precisas y convergentes. Vale decir, la prueba debe ser completa, segura, plena y convincente; de no, incluso en caso de duda, debe estarse a la sinceridad que se presume en los negocios (In dubio benigna interpretatio ad hibenda est ut magis negotium valeat quam pereat)

Primeramente, la parte demandante no allega pruebas completas, seguras, plenas de dicha simulación, antes la misma incurre en múltiples incongruencias, ya que alude el pago de una cuota inicial por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS ($56.815.500)**, sin allegarse de esto en el presente proceso.

La parte demandante tiene toda la capacidad jurídica para llevar a cabo actos y negocios jurídicos, prueba de esto, es la misma licencia solicitada y concedida mediante sentencia emitida por el Juzgado Primero de Familia, para venta del inmueble ubicado en el Municipio de Medellín dentro del proceso con radicado 2012-00487-00, en el mismo proceso en el interrogatorio recibido por la señora Claudia Maritza Pastran Vásquez, señala que el apartamento que quiere adquirir como vivienda para su menor hija se encuentra ubicado en el Municipio de Bucaramanga en donde vivía, por lo tanto la señora Claudia Maritza quería destinar los recursos para comprar un inmueble en la cuidad de Bucaramanga y no de Floridablanca por lo que es claro que la misma solo está aprovechándose de la buena fe de mi mandante, de dejar vivir en el inmueble ubicado en carrera 20 # 158-40 Apartamento 404 torre 1 de la Unidad Residencial Makadamia, para declararse poseedora del inmueble, cuando la misma no ha realizado posesión continua por 10 años y todos los actos que ha ejercido en el inmueble son actos engaños y fraudulentos para obtener el mismo.

El texto de la escritura de compraventa suscrita entre la señora Luz Dary Pastran Vasquez, es fiel reflejo de la realidad negocial, pues mi poderdante desde el principio del negocio jurídico aparece con su conyugue el señor Alexander Beltrán Barrera esto muestra el interés de los dos de poder obtener vivienda nueva con destinación familiar, el negocio celebrado entra Banco Davivienda con mi poderdante siempre se realizó con la verificación previa de los requisitos formales establecidos en la ley para cada contrato.

No es claro si la señora Claudia Maritza Pastran Vásquez, tiene toda la capacidad jurídica para suscribir actos jurídicos y solicitar prestamos antes los bancos la misma no lo hizo, no se puede pretender declarar como compradora de un inmueble que nunca pago y mas cuando la misma tenia toda la capacidad jurídica de adquirirlo.

Se esta dibujando con una acción distinta la acción de simulación pues no se demuestra el acto aparente y oculto que debe existir para la prosperidad de la misma, mi poderdante jamás pacto con la aquí demandante figurar como compradora del inmueble ni mucho menos sacar un crédito de vivienda a su nombre por lo que es ilógico los

argumentos y el engaño que quiere vislumbrar la parte demandante en el respectivo proceso.

2. **Inexistencia de acuerdo previo entre las partes:** en la presente acción que pretende hacer valor la parte demandante, hay inexistencia de acuerdo, escritura, contrato o documento que contenga acuerdo anterior entre demandante y demandado que desvirtúe los títulos de dominio existentes sobre los bienes a que alude la demandada, pues la misma no puede comprobar el acuerdo que hizo con su hermana pues el mismo nunca existió ni física ni verbalmente.
   Mi poderdante junto con su conyugue adquirieron el bien objeto de la demanda cumpliendo todos los requisitos formales, pues producto de trabajo y esfuerzo de los dos pudieron pagar la cuota inicial, por eso dichos comprobantes de pago están en dominio de mi poderdante y la señora Claudia Maritza desconoce el negocio jurídico desde sus inicios con VISSA, la aquí demandante no sabe la manera en la que se pactaron las cuotas y las fechas que la misma alude no concuerdan con el pago final de la cuota inicial.
   Para que se configure la acción de simulación por intermedio la corte a señalado:
   consiste en hacer figurar como parte contratante a quien en verdad no lo es, con el fin concertado de ocultar la identidad de quien real y directamente está vinculado con la relación negocial, por lo tanto, ese intermediario o testaferro es un contratante imaginario o aparente, y en la que no se disimula el contrato propiamente dicho, el cual en términos generales permanece intacto, sino las partes que lo celebran, pero para que este fenómeno se configure cabalmente, no basta que en el negocio actúe una persona para ocultar al verdadero contratante, sino que se requiere que concurran las circunstancias que caracterizan la simulación, una de las cuales es el concierto estipulado '...de manera deliberada y consciente entre los contratantes efectivo y aparente con la contraparte para indicar quiénes son los verdaderos interesados y el papel que, por fuerza precisamente de esa inteligencia simulatoria trilateral, le corresponde cumplir al testaferro, esto bajo el entendido que cual ocurre por principio en todas las especies de simulación, la configuración de este fenómeno tampoco es posible en el ámbito de los extremos subjetivos del contrato si no media un 'pacto para simular' en el cual consientan el interponente, la persona interpuesta y el tercero, pacto cuyo fin es el de crear una falsa apariencia ante el público en cuanto a la real identidad de aquellos extremos y que no necesita para su formación, que se produzca en un momento único, habida consideración que su desarrollo puede ser progresivo y, por ejemplo, terminar consumándose mediante la adhesión por parte de un tercero adquirente a la farsa fraguada de antemano por quien enajena y su testaferro, aceptando por consiguiente las consecuencias que su interposición conlleva' (G.J. Tomos CXXXVIII, CLXVI pág. 98, y CLXXX pág. 31, entre otras)" (cas. civ. sentencia de 28 de agosto de 2001, Exp. 6673).
   Dicho pacto nunca existió entre los contratantes es decir entra el banco Davivienda y mi poderdante por lo que no se configura concierto previo ni un pacto para simular, la presente demanda no esta llamada a prosperar pues no cumple con los requisitos establecido para que se configure una simulación relativa por interpuesto de persona según lo establecido por la Corte.

3. **Poseedora de mala fe:** La aquí demandante solo es una poseedora de mala fe, que se aprovecho de la buena fe de su hermana para ocupar el inmueble y luego atribuirse como poseedora del mismo, ocultando

a mi poderdante todo lo concerniente al inmueble, haciendo remodelaciones del mismo, dejando habitar mas personas en el inmueble y subarrendando sin ningún tipo de autorización.

Cuando estaba su hermano el señor ROGER HANS PASTRAN VASQUEZ, de administrador los dos de manera fraudulenta empezaron a expedir recibos de administración a nombre de la aquí demandante, cuando el real propietario del inmueble era el BANCO DAVIVIENDA, pues los mismos tenían planeado apoderarse del inmueble que a mi poderdante y su conyugue con tanto sacrificio le consto adquirir.

Mi poderdante dejo vivir a su hermana e hija bajo un contrato de arrendamiento estipulado de manera verbal, pues mi poderdante no podía subarrendar el bien inmueble, dado al contrato de leasing habitacional celebrado con el Banco Davivienda, por lo que no suscribieron acuerdo escrito acerca del arriendo, aprovechándose de la confianza depositada por mi poderdante empezó a ejercer acciones propias de un poseedora de mala fe, por lo que pagaba tarde los cánones de arrendamiento, empezó arrendar habitaciones, a meter a su compañero permanente al inmueble incluso permitir que su hermano Roger Hans Pastran viviera en el inmueble.

Por lo anterior mi poderdante inicio proceso de reivindicación en contra de su hermana Claudia Maritza Pastran Vasquez, el cual se inicio antes de la notificación de la presente demanda, el mismo fue radicado el 05 de noviembre de 2019 y se encuentra en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca, previo a decidir sobre la admisión de la demanda.

Las pruebas documentales y testimoniales que allegaremos con el de la contestación de la demanda son prueba contundente que denota que el negocio jurídico celebrado entre mi mandante y el Banco Davivienda cumple todos los requisitos legales para el perfeccionamiento del mismo.

Por lo anterior quedara demostrado la mala fe de la actora para proponer un proceso aprovechándose del estado de invalidez de mi poderdante y el pago de la póliza a favor de la misma para declararse poseedora de un bien del cual solo ha poseído de mala fe.

PRUEBAS

Solicito Señor Juez, se tengan como tales las siguientes:

PRUEBAS DOCUMENTALES:

1. Copia del poder para actuar en el respectivo proceso.
2. Copia Bróker Inmobiliario, pago cuota inicial de 29 de enero de 2011, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS $7.000.000.
3. Copia comprobante de consignación de Bancolombia del 24 de febrero del 2012, a Isabel Acuña Ozorno, por la suma de dos millones de pesos ($2.000.000).
4. Copia comprobante de registro de operación de Bancolombia, del 14 de diciembre de 2010, un retiro por valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000).
5. Copia comprobante de registro de operación de Bancolombia, el 24 de enero de 2011, un retiro por valor de DOS MILLONES ($2.000.000), realizado sobre las 10:01 de la mañana.

5. Copia comprobante de registro de operación de Bancolombia, El 24 de enero de 2011, un retiro por valor de UN MILLON QUINIENTOS ($1.500.000), realizado sobre las 08:36 de la mañana.
6. Copia comprobante de registro de operación de Bancolombia, el 10 de marzo de 2011, un retiro por valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000).
7. Copia comprobante de registro de operación de Bancolombia, el 22 de marzo de 2011, un retiro por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.5000.000).
8. Copia comprobante de registro de operación de Bancolombia, el 26 de abril de 2011, un retiro por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000).
9. Copia comprobante de registro de operación de Bancolombia, el 19 de enero de 2011, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000).
10. Copia comprobante de registro de operación de Bancolombia, el 08 de julio de 2011, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($3.453.970).
11. Copia comprobante de registro de operación de Bancolombia, el 09 de junio de 2011, por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($7.734.345).
12. Copia comprobante de consignación del 01 de febrero del 2011, a favor de VISSA SAS, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000), abono cuota inicial.
13. Copia comprobante de consignación del 08 de marzo del 2011, a favor de VISSA SAS, por valor de UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000), abono cuota inicial.
14. Copia comprobante de consignación del 11 de abril del 2011, a favor de VISSA SAS, por Copia valor de UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000), abono cuota inicial.
15. Copia comprobante de consignación del 05 de mayo del 2011, a favor de VISSA SAS, por valor de UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000), abono cuota inicial.
16. Copia comprobante de consignación del 08 de mayo del 2011, a favor de VISSA SAS, por valor de UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000), abono cuota inicial.
17. Copia reporte de transmisión del 11 agosto del 2011, a favor de VISSA SAS, por valor de UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000), abono cuota inicial.
18. Copia comprobante de consignación del 09 de septiembre del 2011, a favor de VISSA SAS, por valor de UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000), abono cuota inicial.
19. Copia comprobante de consignación del 21 de octubre del 2011, a favor de VISSA SAS, por valor de UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000), abono cuota inicial.
20. Copia comprobante de consignación del 09 de noviembre del 2011, a favor de VISSA SAS, por valor de UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000), abono cuota inicial.
21. Copia comprobante de consignación del 06 de diciembre del 2011, a favor de VISSA SAS, por valor de ONCE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000), abono cuota inicial.
22. Copia comprobante de consignación del 11 de enero del 2012, a favor de VISSA SAS, por valor de por valor de UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000), abono cuota inicial.
23. Copia comprobante de pago del 13 de marzo del 2012, a favor de VISSA SAS, por valor de UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000), abono cuota inicial.

24. Copia comprobante de pago del 15 de febrero del 2012, a favor de VISSA SAS, por valor de UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000), abono cuota inicial.
25. Copia comprobante de pago del 10 de mayo del 2012, a favor de VISSA SAS, por valor de UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000), abono cuota inicial.
26. Copia comprobante de consignación del 10 de mayo del 2012, a favor de VISSA SAS, por valor de UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000), abono cuota inicial.
27. Copia comprobante de consignación del 24 de julio del 2012, a favor de VISSA SAS, por valor de UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000), abono cuota inicial.
28. Copia comprobante de consignación del 21 de agosto de julio del 2012, a favor de VISSA SAS, por valor de UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000), abono cuota inicial.
29. Copia comprobante de consignación del 08 de febrero del 2013, a favor de VISSA SAS, por valor de UN MILLON DOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($1.215.8000), abono cuota inicial.
30. Copia comprobante de consignación del 13 de septiembre del 2013, a favor de VISSA SAS, por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000), abono cuota inicial.
31. Copia otro si promesa de compraventa, del 05 de septiembre de 2013, donde el señor Alexander Beltrán Barrera, cede los derecho y obligaciones derivados de la promesa de compraventa a la señora Luz Dary Pastran Vasquez, abono cuota inicial.
32. Copia contrato de promesa de compraventa del 09 de septiembre de 2013, celebrado entre VIVIENDA INDUSTRIALIZADA DE SANTANDER S.A.S-VISSA en calidad de promitente de vendedor y mi poderdante en calidad de promitente comprador. abono cuota inicial.
33. el señor Alexander Beltrán Barrera, cede los derecho y obligaciones derivados de la promesa de compraventa a la señora Luz Dary Pastran Vasquez. abono cuota inicial.
34. Copia contrato de promesa de compraventa del 09 de septiembre de 2013, celebrado entre VIVIENDA INDUSTRIALIZADA DE SANTANDER S.A.S-VISSA en calidad de promitente de vendedor y mi poderdante en calidad de promitente comprador.
35. Copia aprobación del crédito de vivienda solicitado por mi poderdante al BANCO DAVIVIENDA, de fecha 30 de mayo de 2013.
36. Copia Carta de autorización para diligenciar el contrato de LEASING No. 06004046200187488 y el pagare No. 06004046200187488, del BANCO DAVIVIENDA.
37. Copia cesión promesa de compraventa del 03 de octubre del 2013, cuyo cedente es mi poderdante y cesionario el Banco Davivienda.
38. Copia del contrato de leasing habitacional No. 06004046200187488, celebrado entre el BANCO DAVIVIENDA S.A y mi poderdante en calidad de locataria, del 19 de noviembre del 2013.
39. Copia otro si No. 001, del contrato de leasing habitacional No. 06004046200187488, cobertura en tasa de interés "FRECH", otorgada por el gobierno nacional para financiamiento de vivienda nueva.
40. Copia de póliza No. 5132002581401, de SEGUROS BOLIVAR, de fecha 19 de septiembre de 2014, como asegurado principal mi poderdante.
41. Extracto del pago de cánones del contrato de leasing habitacional No. 06004046200187488, de fecha 18 de marzo del 2014, por valor de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($1.747.000.00).

42. Extracto del pago de cánones del contrato de leasing habitacional No. 06004046200187488, de fecha 19 de mayo del 2014, por valor de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($1.799.000.00).
43. Extracto del pago de cánones del contrato de leasing habitacional No. 06004046200187488, de fecha 18 de junio del 2014, por valor de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($1.790.000.00).
44. Extracto del pago de cánones del contrato de leasing habitacional No. 06004046200187488, de fecha 18 de julio del 2014, por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.844.000.00).
45. Copia relación de pago cánones del contrato de leasing habitacional No. 06004046200187488.
46. Copia declaración del asegurado Luz Dary Pastran Vasquez a Seguros Bolivar.
47. Copia información pago crédito hipotecario No. 600404200187488, de fecha 30 de agosto de 2016, remitida por Seguros Bolívar a mi poderdante.
48. Copia información valor pago asegurado por la póliza No. 600404200187488, de fecha 15 de noviembre de 2016, remitida por Seguros Bolívar a mi poderdante.
49. Copia, certificado de paz y salvo del contrato de leasing habitacional No. 06004046200187488, expedido por BANCO DAVIVIENDA, de fecha 21 de septiembre de 2016.
50. Copia de poder asambleas del Conjunto Residencial Makadamia, conferido por el BANCO DAVIVIENDA a mi poderdante la Señora LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ.
51. Copia dictamen de Perdida de la capacidad laboral No. 28411458-1200 de 07 de junio de 2017, expedido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander, con un porcentaje de perdida de la capacidad total de 59.82%.
52. Copia solicitud devolución letras en blanco a la señora Claudia Maritza Pastran Vasquez por mi poderdante, de fecha 14 de Julio de 2018.
53. Copia solicitud ejercicio de opción de Compra en Leasing Habitacional por parte de la señora Luz Dary Pastran Vasquez, al Banco Davivienda de fecha 29 de enero de 2019.
54. Copia solicitud de restitución del inmueble a la demandada por parte de mi poderdante de fecha 28 de febrero de 2019.
55. Copia respuesta información del requerimiento de tratamientos de datos solicitado por mi poderdante al Banco Davivienda, de fecha 09 de mayo de 2019.
56. Copia respuesta información del requerimiento de tratamientos de datos solicitado por mi poderdante al Banco Davivienda, de fecha 13 de mayo de 2019.
57. Copia denuncia ante la fiscalía por parte de mi poderdante a su hermana Claudia Maritza Pastran Vasquez, por agresión física y verbal del 13 de mayo del 2019.
58. Solicitud de medida de protección al comandante de la policía estación de Floridablanca de fecha 13 de mayo de 2019, a favor de mi poderdante y en contra de Claudia Maritza Pastran y Royer Hans Pastran por agresiones físicas, verbales y amenazas sobre la humanidad de mi poderdante y su cónyuge.
59. Copia respuesta información del requerimiento de tratamientos de datos solicitado por mi poderdante a SEGUROS BOLIVAR, de fecha 21 de mayo de 2019.
60. Copia queja disciplinaria radicada ante el Consejo Superior de la Judicatura contra abogado, radicada el 24 de mayo de 2019.

61. Copia acta 002 del 01 de junio del 2019, medida de protección a favor de mi poderdante y su cónyuge.
62. Copia respuesta de Seguros Bolívar de solicitud e información referida al trámite dado a derecho de petición interpuesto en relación con el seguro de vida del contrato de leasing habitacional suscrito con el banco Davivienda, del 11 de julio de 2019.
63. Copia respuesta a solicitud de información por parte de Seguros Bolívar de fecha 22 de julio de 2019.
64. Poder especial conferido por BANCO DAVIVIENDA a favor de la señora LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ, para representar al Banco en todos los actos de asamblea y todo lo concerniente a la propiedad.
65. Copia de acta individual de reparto de fecha 01 de noviembre de 2019, proceso reivindicatorio en contra de la señora CLAUDIA MARITZA PASTRAN VASQUEZ.

PRUEBAS TESTIMONIALES

Solicitamos se recolecte las siguientes pruebas testimoniales:

1. La señora **LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ,** el cual solicitamos sea notificado en la Carrera 20 # 158-40, Conjunto Residencial Makadamia, torre 1 apto 301, del municipio de Floridablanca.

   se cita por su calidad de compradora del bien inmueble objeto de la demanda de simulación, es la que tiene conocimiento de todos los negocios jurídicos celebrados sobre dicho inmueble, los inicios preparatorios del acto jurídico, es la aquí demandada en el proceso, además la que puede dar fe que nunca hubo un acuerdo previo de hacerse pasar por su hermana para obtener un bien.

   La misma tiene conocimiento de las consignaciones realizadas por su hermana la señora Claudia Maritza Pastran Vasquez y el dinero que la misma ordeno retirar para hacer prestamos, la consignación que le ordeno hacer a la señora Isabel Acuña Ozorno.

   Puede dar fe de las amenazas recibidas por sus hermanos tanto física como verbalmente, por lo que a procedido a colocar la denuncia y medidas de protección.

   Así mismo puede dar a conocer el estado de invalidez en la que se encuentra y todas las patologías que padece en razón a su enfermedad.

   Puede señalar a este despacho la mala fe del obrar de sus hermanos, porque dejo habitar el inmueble a la aquí demandante, porque se deterioro su relación y las maniobras engañosas ejercidas por la señora Claudia Maritza Pastran Vásquez.

2. El señor **ALEXANDER BELTRAN BARRERA,** el cual solicitamos sea notificado en la Carrera 20 # 158-40, Conjunto Residencial Makadamia, torre 1 apto 301, del municipio de Floridablanca.

   se cita por su calidad de cónyuge de mi poderdante quien además participo en todos los negocios jurídicos que recaen sobre el inmueble objeto de la demanda, puede dar fe que la adquisición de dicho inmueble es con destinación a vivienda familiar, que los mismo no pudieron pasarse desde un principio a ocupar el inmueble pues estaba pendiente la venta del inmueble ubicado en el Conjunto Residencial Miradores del Valle que era de su propiedad para el pago total de la obligación de Leasing Habitacional, además es la persona que realizo

los pagos en su mayoría de la cuota inicial, tiene conocimiento del contrato de arrendamiento verbal estipulado por las partes y puede declarar sobre los actos de mala fe ejercidos por la señora Claudia Maritza Pastran Vásquez y Roger Hans Pastran Vásquez.

3. El joven **FELIPE ALEXANDER BELTRAN PASTRAN,** el cual solicitamos sea notificado en la Carrera 20 # 158-40, Conjunto Residencial Makadamia, torre 1 apto 301, del municipio de Floridablanca.

   Hijo de mi poderdante, que puede dar fe del anhelo de sus padres de adquirir vivienda nueva, de la actitud de la señora Claudia Maritza Pastran Vásquez y Roger Hans Pastran Vásquez en contra de mi poderdante, de la mala de la señora Claudia Martiza Pastran Vasquez, quien además puede decir el comportamiento de la señorita Valentina Acuña Pastran, pues tenía una cercana relación a la misma, pues quienes han velado por la señorita es mi poderdante y su hijo para que nada mala le ocurra y en varias oportunidades han tenido que salvaguardar su vida.

4. La señora **JAFISA MONTAÑO HINESTROZA,** la cual solicitamos sea notificado en la circunvalar 35 # 92 – 156 Conjunto Britania Condominio torre 3 apartamento 512.

   Se cita en calidad de vendedora del apartamento ubicado en la Transversal 154 # 157ª-40 Mirador del valle Torre 9 apartamento 503, del cual la señora Claudia Maritza Pastran Vásquez, quería adquirir, pueda dar fe que la señora Luz Dary Pastran Vásquez, estaba ayudando a su hermano con la compra del mismo, pero que la negociación se vio trocada por el valor ofrecido por la señora Claudia Maritza Pastran Vásquez.

   La misma también tiene conocimiento del apartamento comprado por mi poderdante y su conyugue y puede dar fe de la adquisición de vivienda familiar nueva que tenían los dos.

5. La señora **PATRICIA LONDOÑO,** la cual solicitamos sea notificada en la Cl. 32 #23-146 altos de cañaveral campestre torre 1 apartamento 201, Municipio de Floridablanca.

   Se cita pues tiene conocimiento de los intereses de usura que cobra la aquí demandante por los prestamos que realiza sobre el 7%, puede dar fe de esto pues se ha visto en la necesidad de pedirle prestado a la señora Claudia Maritza Pastran Vásquez.

6. La señora **HEIDY CORDOBA MORENO,** la cual solicitamos sea notificado en la Transversal 154 # 157ª – 40, Mirador del Valle, torre 5 apartamento 503.

   se cita pues tiene conocimiento del cambio de recibos de administración ordenados por el señor Roger Hans Pastran Vásquez, cuando fue administrador del conjunto de makadamia, pues ella era la contadora de dicho conjunto, también le consta la mala fe en la que los dos obraron.

7. **A LA REPRESENTANTE LEGAL LA SEÑORA MONSERRAT SILVIA MATILDE NARANJO JUNOY DEL BANCO DAVIVIENDA O QUIEN HAGA SUS VECES,** podrá ser notificada calle 35 # 17-58 piso 3 paseo del comercio barrio centro, del municipio de Floridablanca o a

427 21

notificacionesjudiciales@davivienda.com, según consta en el certificado de existencia y representación legal.

se cita en su calidad de representante legal, quien además puede constatar la firma de la escritura pública No. 0187 del 04 de febrero del 2019, de la Notaría DECIMA del Círculo de BUCARAMANGA, quien traspasa por medio de compraventa el derecho de demonio del inmueble a mi mandante en calidad de LOCATARIA del contrato de leasing habitacional.

8. Al señor **CARLOS BONILLA**, podrá ser notificado en la Calle 111ª # 40-47 del Barrio Zapamanga I etapa del Municipio de Floridablanca.

   se cita en su calidad de mensajero y amigo de confianza por más de 10 años de mi poderdante, quien además puede constatar las consignaciones que mi mandante hizo sobre las cuotas iniciales del inmueble objeto de reivindicación y el pago de las cuotas que recaen sobre el leasing habitacional, quien hacia la mayoría de diligencias solicitas por mi poderdante dentro del negocio jurídico.

NOTIFICACIONES

- A mi poderdante, Carrera 20 # 158-40, Conjunto Residencial Makadamia, torre 1 apto 301, del municipio de Floridablanca.
- A la suscrita en la TRANSVERSAL 154 # 157ª-40 MIRADOR DEL VALLE, municipio de Floridablanca y a la dirección electrónica djeabogadosyconsultores@outlook.com

Atentamente,

Laura Calderón Vega

LAURA JULIETH CALDERON VEGA
C.C. 1.098.777.298 de Bucaramanga
T.P. 331.956 del C.S. de la J.

22
428

DJE ABOGADOS & CONSULTORES

Honorable
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D.

J. 11. C. C.
NOV 15'19 AM

REFERENCIA: **PODER**
PROCESO: VERBAL DE SIMULACION
RADICADO: 2019-244
DEMANDANTE: CLAUDIA MARITZA PASTRAN VASQUEZ
DEMANDADO: LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ Y BANCO DAVIVIENDA

LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Floridablanca, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 28.411.458 de Simacota Santander, comedidamente manifiesto Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial a **LAURA JULIETH CALDERON VEGA**, igualmente mayor de edad, vecina y domiciliada en Floridablanca, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.777.298 expedida en Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional No.331.956 del CSJ, para que me represente en el proceso de la referencia.

Que mi apoderada queda facultada para notificarse de la demanda y sus anexos, medidas cautelares, contestar la presente demanda, formular excepciones previas o de mérito, formular y practicar medidas cautelares, conciliar, recibir, desistir, apelar providencias, sustituir y/o reasumir este poder y todas las demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, por lo tanto, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ
C.C. No 28.411.458 DE SIMACOTA SANTANDER

Acepto,

Laura Calderón Vega.

LAURA JULIETH CALDERON VEGA
C.C. No. 1.098.777.298 DE BUCARAMANGA SANTANDER
T.P. No. 331.956 del C.S.J.

Transversal 154 # 157ª – 40 mirador del valle Torre 8 Apto 103
6905810-3157714961
djeabogadosyconsultores@outlook.com

429/101 23

Broker Inmobiliario

Carrera 36 No 42 - 57 Tel: 6573820
Cel: 318 612 1490 - Bucaramanga - Colombia

Vendemos los proyectos de las más reconocidas constructoras de Santander

DIA	MES	AÑO	COTIZACION No
29	01	2011	1008

COMPRADOR: Luz Dary C.C:
CONYUGUE: Alexander Beltran OCUPACION:
TELS: CEL: 3005701680 MAIL: abelbar@uis.edu.co.

DATOS DEL INMUEBLE

TIPO DE INMUEBLE	IDENTIFICACIÓN	AREA	PROYECTO / CONSTRUCTORA
404		82,40	Macadamia

VALOR INMUEBLE	% CI	VALOR CUOTA INICIAL	%	SALDO FINANCIAR
$ 189.385.000	30	$ 56'815.500	70	$ 132.569.500

FORMA DE PAGO 1

SEPARACION	SALDO CUOTA INICIAL
$ 7'000.000	$ 49'815.500

EN	CUOTAS MENSUALES DE	FECHAS
24	$ 2'675.646	

CUOTAS EXTRAS	POR VALOR DE	FECHAS

FORMA DE PAGO 2

SEPARACION	SALDO CUOTA INICIAL

EN	CUOTAS MENSUALES DE	FECHAS

CUOTAS EXTRAS	POR VALOR DE	FECHAS

OBSERVACIONES: Aptos completamente terminados.

ASESOR INMOBILIARIO: Alejandro Rodriguez 315 6558240

ESTA COTIZACION NO COMPROMETE NINGUN TIPO DE CONTRATO NI OBLIGACION COMERCIAL. LOS PRECIOS DADOS PUEDEN CAMBIAR SIN PREVIO AVISO.

ORIGINAL - CLIENTE

Fiduciaria Bancolombia

VOLANTE DE OPERACIONES FIDUCIARIA BANCOLOMBIA 16420800

CONSTANCIA DE ENTREGA DE RECURSOS

FONDO[1]	COMPARTIMENTO O PLAZO PARA CONSTITUCIÓN[2]	OFICINA	CIUDAD	AÑO	MES	DÍA
fiducuenta		Cañaveral	Floridablanca	2012	02	24

OPERACIÓN A REALIZAR: CONSTITUCIÓN ☐ ADICIÓN ☒ RETIRO ☐ SOLICITUD CANCELACIÓN[3] ☐ CANCELACIÓN[4] ☐ OPERACIÓN PROGRAMADA[4]

FECHA DE APLICACIÓN: DÍA MES AÑO

ADICIÓN PROGRAMADA ☐ RETIRO PROGRAMADO ☐

NOMBRE INVERSIONISTA: Isabel Acuña Ozorno

NÚMERO IDENTIFICACIÓN: 40171583495 Medellín

ORIGEN DE RECURSOS

CHEQUES ☐ EFECTIVO ☒ TRASLADO ☐ AHO ☐ CTE ☐ FONDO ☐

VALOR $ 2'000.000

CUENTA No. 05510000021087

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

CANTIDAD DE CHEQUES

DESTINO DE RECURSOS

CHEQUES ☐ EFECTIVO ☒ TRASLADO ☐ AHO ☐ CTE ☐ FONDO ☐

CUENTA No.

CHEQUE A NOMBRE DE

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

FIRMAS Y CONDICIONES

FIRMA

HUELLA ÍNDICE DERECHO

NOMBRE QUIEN REALIZA LA OPERACIÓN

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

TELÉFONO

Con la entrega de los recursos el Inversionista acepta que se trata de una inversión en un Fondo, también CERTIFICA que ha sido puesto a su disposición el Prospecto de Inversión del respectivo Fondo y acepta y entiende la información allí consignada. Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo.
* En caso de cancelación de la cuenta de inversión este documento es válido como certificado de Paz y Salvo.

VER NOTAS E INSTRUCCIONES AL RESPALDO

XII/2011 8000743-V5

Cadena s.a.

En las operaciones que se realicen a través de la red de oficinas de BANCOLOMBIA S.A ésta actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Bancolombia S.A y, por lo tanto, no asume ninguna obligación frente al cliente relacionada con la ejecución del negocio que da origen a esta transacción.

En las operaciones que se realicen a través de VALORES BANCOLOMBIA S.A. ésta actúa en virtud de un contrato de corresponsalía local suscrito con Fiduciaria Bancolombia S.A en los términos del decreto 2558 de 2007.

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL BANCO O LA FIDUCIARIA

– CLIENTE –

12/2011 VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Sociedad Fiduciaria

---

Fiduciaria Bancolombia

VOLANTE DE OPERACIONES FIDUCIARIA BANCOLOMBIA 16420799

CONSTANCIA DE ENTREGA DE RECURSOS

FONDO[1]	COMPARTIMENTO O PLAZO PARA CONSTITUCIÓN[2]	OFICINA	CIUDAD	AÑO	MES	DÍA
		Cañaveral	B199	2012	02	24

OPERACIÓN A REALIZAR: CONSTITUCIÓN ☐ ADICIÓN ☒ RETIRO ☐ SOLICITUD CANCELACIÓN[3] ☐ CANCELACIÓN[4] ☐ OPERACIÓN PROGRAMADA[4]

FECHA DE APLICACIÓN: DÍA MES AÑO

ADICIÓN PROGRAMADA ☐ RETIRO PROGRAMADO ☐

NOMBRE INVERSIONISTA: Isabel Acuña Ozorno

NÚMERO IDENTIFICACIÓN

ORIGEN DE RECURSOS

CHEQUES ☐ EFECTIVO ☐ TRASLADO ☐ AHO ☐ CTE ☐ FONDO ☐

VALOR $ 2'000.000

CUENTA No. 05510000021087

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

CANTIDAD DE CHEQUES

DESTINO DE RECURSOS

CHEQUES ☐ EFECTIVO ☐ TRASLADO ☐ AHO ☐ CTE ☐ FONDO ☐

CUENTA No.

CHEQUE A NOMBRE DE

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

FIRMAS Y CONDICIONES

FIRMA

HUELLA ÍNDICE DERECHO

Luz Dary Pastrán

NOMBRE QUIEN REALIZA LA OPERACIÓN

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 28411458

TELÉFONO 6191794

Con la entrega de los recursos el Inversionista acepta que se trata de una inversión en un Fondo, también CERTIFICA que ha sido puesto a su disposición el Prospecto de Inversión del respectivo Fondo y acepta y entiende la información allí consignada. Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo.
* En caso de cancelación de la cuenta de inversión este documento es válido como certificado de Paz y Salvo.

VER NOTAS E INSTRUCCIONES AL RESPALDO

XII/2011 8000743-V5

Cadena s.a.

En las operaciones que se realicen a través de la red de oficinas de BANCOLOMBIA S.A ésta actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Bancolombia S.A y, por lo tanto, no asume ninguna obligación frente al cliente relacionada con la ejecución del negocio que da origen a esta transacción.

En las operaciones que se realicen a través de VALORES BANCOLOMBIA S.A. ésta actúa en virtud de un contrato de corresponsalía local suscrito con Fiduciaria Bancolombia S.A en los términos del decreto 2558 de 2007.

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL BANCO O LA FIDUCIARIA

– BANCO –

12/2011 VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Sociedad Fiduciaria

COPIA

431

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

REGISTRO DE OPERACION

BANCOLOMBIA ASESORIA BUCARAMANGA - CANAVERAL
OF. 795 HORARIO EXTENDIDO
2011 ENE. 24
BUCARAMANGA

Retiro con Pin-Pad
SUCURSAL: CANAVERAL COD. SUCURSAL: 795
FECHA: 2011-01-24 HORA: 10:01:22
TIPO RETIRO: Cuenta de Ahorros
SECUENCIA: 261 USUARIO: 503
NRO. TARJETA: 4016607054326427
NRO. CUENTA: ********6256
VLR EFECTIVO: 2,000,000.00
VLR CHQ GCIA: .00
SALDO DISPONIBLE: 19,797,888.64
COSTO: $0.00

El cliente acepta este registro como prueba de la operación realizada y originada por él en el PIN-PAD mediante la utilización de su número de identificación personal (NIP), en los términos del REGLAMENTO DE USO DE TARJETA Y NUMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL N.I.P PARA SERVICIOS ELECTRONICOS

CADENA S.A. MEDELLIN 3786666 - CLIENTE - IV/2007 - F-541

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

REGISTRO DE OPERACION

Retiro con Pin-Pad
SUCURSAL: FORTIBLANCA COD. SUCURSAL: 777
FECHA: 2011-01-24 HORA: 09:36:01
TIPO RETIRO: Cuenta de Ahorros
SECUENCIA: 873 USUARIO: 003
NRO. TARJETA: 4016607054326427
NRO. CUENTA: ********6256
VLR EFECTIVO: 1,500,000.00
VLR CHQ GCIA: .00
SALDO DISPONIBLE: 18,297,735.83
COSTO: $0.00

Tuvon Portner
28911458

El cliente acepta este registro como prueba de la operación realizada y originada por él en el PIN-PAD mediante la utilización de su número de identificación personal (NIP), en los términos del REGLAMENTO DE USO DE TARJETA Y NUMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL N.I.P PARA SERVICIOS ELECTRONICOS

CADENA S.A. MEDELLIN 3786666 - CLIENTE - IV/2007 - F-541

26

432

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

REGISTRO DE OPERACION

Retiro con Pin-Pad
SUCURSAL: CANAVERAL COD. SUCURSAL: 795
FECHA: 2010-12-14 HORA: 10:07:52
TIPO RETIRO: Cuenta de Ahorros
SECUENCIA: 728 USUARIO: 002
NRO. TARJETA: 6016607054326427
NRO. CUENTA: ******6256
VLR EFECTIVO: 8,000,000.00
VLR CHQ GCIA: .00
SALDO DISPONIBLE: 10,270,091.68
COSTO: $0.00

BANCOLOMBIA S.A. BUCARAMANGA - CANAVERAL 2010 DIC. 14 OFICINA OF. 795 PAGADO No 002

El cliente acepta este registro como prueba de la operación realizada y originada por él en el PIN-PAD mediante la utilización de su número de identificación personal (NIP), en los términos del REGLAMENTO DE USO DE TARJETA Y NUMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL N.I.P PARA SERVICIOS ELECTRONICOS

CADENA S.A. MEDELLIN 3786666 - CLIENTE - IV/2007 - F-541

---

mbia

OPERACION

Retiro con Pin-Pad
SUCURSAL: CANAVERAL COD. SUCURSAL: 775
FECHA: 2011-03-10 HORA: 14:45:40
TIPO RETIRO: Cuenta de Ahorros
SECUENCIA: 1781 USUARIO: 005
NRO. TARJETA: 6016607054326427
NRO. CUENTA: ******6236
VLR EFECTIVO: 2,000,000.00
VLR CHQ GCIA: .00
SALDO DISPONIBLE: 20,649,625.47
COSTO: $0.00

BANCOLOMBIA S.A. BUCARAMANGA - CANAVERAL 2011 MAR. 10 OFICINA OF. 795 RECIBIDO No 005

Huella

IV/2008 F-1163

- CLIENTE -

Banc
NIT. 890.903.9

REGISTRO

Retiro con Pin-Pad
SUCURSAL: CANAVERAL COD. SUCURSAL: 795
FECHA: 2011-03-22 HORA: 09:54:16
TIPO RETIRO: Cuenta de Ahorros
SECUENCIA: 1626 USUARIO: 003
NRO. TARJETA: 6016607054326427
NRO. CUENTA: ******6236
VLR EFECTIVO: 6,500,000.00
VLR CHQ GCIA: .00
SALDO DISPONIBLE: 13,552,091.92
COSTO: $0.00

BANCOLOMBIA S.A. BUCARAMANGA - CANAVERAL 2011 MAR. 22 OFICINA OF. 795 PAGADO No 003

Firma y C.C. 28511145 8

CADENA S.A. MEDELLIN 3786666

BANCOLOMBIA
BUCARAMANGA-CANAVERAL
2011 ABR. 26
OF. 795
PAGADO No 001

Retiro con Pin-Pad
SUCURSAL: CANAVERAL COD. SUCURSAL: 775
FECHA: 2011-04-26 HORA: 08:10:00
TIPO RETIRO: Cuenta de Ahorros
SECUENCIA: 101 USUARIO: 001
NRO. TARJETA: [illegible]
NRO. CUENTA: [illegible]
VLR EFECTIVO: 4,000,000.00
VLR CHQ GCIA: .00
SALDO DISPONIBLE: 17,[illegible],000.56
COSTO: $0.00

Bancolombia
NIT 890.903.938-8

REGISTRO DE OPERACION

BANCOLOMBIA
BUCARAMANGA-CANAVERAL
2011 ENE. 19
OF. 795
PAGADO No 003

Retiro con Pin-Pad
SUCURSAL: CANAVERAL COD. SUCURSAL: 775
FECHA: 2011-01-19 HORA: 11:03:19
TIPO RETIRO: Cuenta de Ahorros
SECUENCIA: 863 USUARIO: 003
NRO. TARJETA: 4014[illegible]
NRO. CUENTA: [illegible]5256
VLR EFECTIVO: 7,000,000.00
VLR CHQ GCIA: .00
SALDO DISPONIBLE: 16,886,003.45
COSTO: $0.00

Juan Pastrán
2841458

El cliente acepta este registro como prueba de la operación realizada y originada por él en el PIN-PAD mediante la utilización de su número de identificación personal (NIP), en los términos del REGLAMENTO DE USO DE TARJETA Y NUMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL N.I.P PARA SERVICIOS ELECTRONICOS

- CLIENTE -

IV/2007 - F-541

434

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
FECHA HORA TRANS
15/06/11 15:09 [illegible]

RETIRO DE

MONTO DE [illegible]
DISPONIBLE [illegible] $5,966,589.84
[illegible] $0.00

BANCOLOMBIA S.A.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

REGISTRO DE OPERACION

Julio 08/2011

Retiro con Pin-Pad
SUCURSAL: CAÑAVERAL COD. SUCURSAL: 795
FECHA: 2011-07-08 HORA: 17:25:54
TIPO RETIRO: Cuenta de Ahorros
SECUENCIA: 2980 USUARIO: 006
NRO. TARJETA: 6016607054326427
NRO. CUENTA: ********6256
VLR EFECTIVO: 7,000,000.00
VLR CHQ GCIA: .00
SALDO DISPONIBLE: 3,453,970.40
COSTO: $0.00

Recepción

El cliente acepta este registro como prueba de la operación realizada y originada por él en el PIN-PAD mediante la utilización de su número de identificación personal (NIP), en los términos del REGLAMENTO DE USO DE TARJETA Y NUMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL N.I.P PARA SERVICIOS ELECTRONICOS

CADENA S.A. MEDELLIN 3786666 - CLIENTE - IV/2007 - F-

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
FECHA HORA TRANS
[illegible]/06/11 10:42 5787 [illegible]

[illegible] CUENTA DE AHORROS
AHORROS NO. ********6256

SALDO DISPONIBLE $9,388,202.62
SALDO ENCANDE $.00
SALDO TOTAL $9,388,202.62

BANCOLOMBIA
LA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

Banco
NIT. 890.903.938

REGISTRO D

Junio 9/2011

Retiro con Pin-Pad
SUCURSAL: CAÑAVERAL COD. SUCURSAL: 795
FECHA: 2011-06-09 HORA: 12:18:27
TIPO RETIRO: Cuenta de Ahorros
SECUENCIA: 1412 USUARIO: 006
NRO. TARJETA: 6016607054326427
NRO. CUENTA: ********6256
VLR EFECTIVO: 6,000,000.00
VLR CHQ GCIA: .00
SALDO DISPONIBLE: 7,734,345.08
COSTO: $0.00

Firma y C.C.

CADENA S.A. MEDELLIN 3786666

29

435

Bancolombia

CERTIFICADO ANUAL DE RETENCION EN LA FUENTE E INFORMACIÓN ADICIONAL			FECHA EXPEDICIÓN		
			DIA	MES	AÑO
			20	02	2012
RAZON SOCIAL DEL AGENTE RETENEDOR		NIT: O C.C		D.V.	
BANCOLOMBIA S.A.		890.903.938		8	
NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA O ENTIDAD A QUIEN SE LE PRACTICO LA RETENCION		NIT: O C.C		D.V.	
PASTRAN VASQUEZ LUZ DARY		28411458			
DIRECCIÓN DEL AGENTE RETENEDOR	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO			
CARRERA 48 26 85 TORRE NORTE PISO 1	MEDELLIN	ANTIOQUIA			

CIUDAD DONDE SE CONSIGNO LA RETENCION		AÑO GRAVABLE
RETENCION DE LA FUENTE MEDELLIN	GMF BOGOTA	2011

GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS (4 x 1000)	BASE GRAVABLE	VR.GRAVAMEN
EN CUENTAS DE AHORROS	2,508,880.00	10,035.52

COMPONENTE INFLACIONARIO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS PERSONAS NATURALES	VALOR
INTERESES PAGADOS	84,844.95
PORCENTAJE	80.91
INGRESO NO CONSTITUTIVO DE RTA NI G.O	68,648.05

Este certificado se expide sin firma autógrafa de conformidad con lo dispuesto en el art.10 del D.R. 836 de 1991

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

~~http://mdeswa01nt/reteica/PaginasASP/CunsultaCertificadoRetencion.asp?varnit=28411458&vartipocrt=R... 19/11/2~~

30

436

Bancolombia

EXTRACTO TRIBUTARIO - AÑO GRAVABLE 2011

INFORMACIÓN ADICIONAL

CONCEPTO	SALDOS A DICIEMBRE 31 DE 2011
SALDO CUENTA DE AHORROS	99,300.94

NOTA: Este certificado no incluye informacion relacionada con la CARTERA HIPOTECARIA y CPT, la cual se encuentra disponible en un certificado independiente que puede ser solicitado a traves de la Sucursal Virtual y Oficinas del Banco

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

http://mdeswa01nt/reteica/PaginasASP/CunsultaCertificadoRetencion.asp?varnit=28411458&vartipocrt=R... 19/11/2

437

BANCOLOMBIA

NIT 890.903.938-8

SEÑOR(A)

LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ

UB MIRADOR DEL VALLE T 4 AP 201

$$FLORIDABLANCA SANTANDER

AHO 795

DESDE 2010/12/31 HASTA 2011/03/31

CUENTA DE AHORROS

NUMERO 795-385862-56

SUCURSAL CAÑAVERAL

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
31/01	ABONO INTERESES AHORROS			567.22	20,805,514.35
31/01	TOTAL DEVOLUCION IVA			6,532.00	20,812,046.35
31/01	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-14.60	20,812,031.75
31/01	INGXSERV RETIRO TARJ EN SUC			-3,650.00	20,808,381.75
4/02	ABONO INTERESES AHORROS			2,269.04	20,810,650.79
5/02	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-398,667.00	20,411,983.79
5/02	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-400,000.00	20,011,983.79
11/02	ABONO INTERESES AHORROS			3,819.01	20,015,802.80
12/02	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-110,000.00	19,905,802.80
14/02	ABONO INTERESES AHORROS			1,627.94	19,907,430.74
15/02	CONSIGNACION NAL EN EFECTIVO	CENTRO DE PAGOS O		220,000.00	20,127,430.74
15/02	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-4,125.00	20,123,305.74
15/02	INGXSERV CONSIGNACION NAL EFE			-8,620.70	20,114,685.04
15/02	VALOR IVA			-1,379.00	20,113,306.04
17/02	ABONO INTERESES AHORROS			1,644.91	20,114,950.95
18/02	CONSIGNACION NAL EN EFECTIVO	MERCANTIL		700,000.00	20,814,950.95
18/02	INGXSERV CONSIGNACION NAL EFE			-8,620.70	20,806,330.25
18/02	VALOR IVA			-1,379.00	20,804,951.25
22/02	ABONO INTERESES AHORROS			2,835.87	20,807,787.12
23/02	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	CAÑAVERAL		1,500,000.00	22,307,787.12
27/02	ABONO INTERESES AHORROS			3,040.72	22,310,827.84
28/02	ABONO INTERESES AHORROS			604.39	22,311,432.23
28/02	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-139,700.00	22,171,732.23
1/03	ABONO INTERESES AHORROS			604.40	22,172,336.63
2/03	TRASL CTAS BANCOL PAC E			470,000.00	22,642,336.63
2/03	TOTAL DEVOLUCION IVA			2,350.00	22,644,686.63
9/03	ABONO INTERESES AHORROS			4,938.84	22,649,625.47
10/03	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	CAÑAVERAL		-2,000,000.00	20,649,625.47
11/03	ABONO INTERESES AHORROS			1,125.83	20,650,751.30
12/03	RETIRO CAJERO QUEBRADA SECA 1			-200,000.00	20,450,751.30
12/03	RETIRO CAJERO QUEBRADA SECA 1			-400,000.00	20,050,751.30
13/03	ABONO INTERESES AHORROS			1,093.18	20,051,844.48
14/03	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-4,125.00	20,047,719.48
21/03	ABONO INTERESES AHORROS			4,372.44	20,052,091.92
22/03	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,232.50	20,050,859.42
22/03	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	CAÑAVERAL		-6,500,000.00	13,550,859.42
26/03	ABONO INTERESES AHORROS			1,847.10	13,552,706.52
27/03	TRASL CTAS BANCOL PAC E			600,000.00	14,152,706.52
27/03	ABONO INTERESES AHORROS			385.80	14,153,092.32
28/03	TOTAL DEVOLUCION IVA			15,826.00	14,168,918.32
31/03	ABONO INTERESES AHORROS			1,545.03	14,170,463.35
	FIN ESTADO DE CUENTA				

DJDE JDL=ESP,JDE=FAHC1,END;

BVD1201B

32.

106

438

Banco AV Villas 48393511-5

48393511-5

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: Fiduciaria Corpocolombiana CCA VAL

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 904-04358-5

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1	28.411458-4	REF. 2	404

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
			TOTAL CHEQUES $	
			TOTAL EFECTIVO $	7'000.000
			TOTAL $	7'000.000

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

Luz Dary Rosbar 6573820

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

AVV 902 20110201 15:54 SC 462 LINEA A
EF 7,000,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CARTERA COLECTIVA ABIERTA VALO
CTA:904043585 PIN:
REF:284114584 APLICA 20110202
****9336
PIN TXN: 9209201930693

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure de manera referida de correcto indicando la fecha

Apto 201

2011

Febrero	7000000	
Marzo	1.200 000	1
Abril	1200.000	2
Mayo	1.200.000	3
Julio	~~1.200.000~~	
Agosto	1200.00	4
		5
		6
		7
		8
	1215800	9
	7500.	1
	1200.	1
	1200	1
	1.200	1
	11.200	1
	1.200	1

4 → 1'200.000 9600
1'215.800
1 → 7'500.000
1 → 1'200.000
1 → 1'200.000
1 → 1'200.000
1 → 1'200.000
7 → 11'200.000
1 → 7'000.000 No está Cert.

41'315000

Abril 2011 Abril 2011 703 4398 33

Banco AV Villas 56504446-5 56504446-5

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: Cartera Colectiva Abi

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 904043585

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: 28411458-4 REF. 2: 404

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: LUZ DARY PASTRAN 657 3820

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	1200000
TOTAL	$	1200000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 902 20110411 09:58 SC3481 LINEA D
EF 1,200,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CARTERA COLECTIVA ABIERTA VALO
CTA:904043585 PIN:
REF:284114584
****3337
PIN TXN: 93082618002587

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma sello que fije la Entidad.

Helm. BANK NIT. 860.007.660-3 — Sept 2011 — separado de — 10A

CONSIGNACIONES / PAGOS / TRANSFERENCIAS 0004075820

TIPO DE TRANSACCIÓN (Sólo se permite un Tipo de Transacción por Comprobante)

CONSIGNACIÓN: CTA. AHO. ☐ CRT ☐ CTA. CTE. ☐ CRP ☐ CTA. CTE. M.E. ☐ OTRO

CONSIGNACIÓN CHEQUES SOBRE OTRAS PLAZAS: CTA. AHO. ☐ CTA. CTE. ☐ NEGOCIADA ☐ AL COBRO ☐

RETIRO CON PIN PAD CTA. AHO. ☐ CTA. CTE ☐

PAGO TARJETA DE CREDITO VISA ☐ MASTERCARD ☐

CREDITO ORDINARIO: 300 ☐ Normal o Adelanto de Cuota; 336 ☐ Capital - Dism Cuota; 335 ☐ Capital - Dism Plazo; 345 ☐ Cancelación Total

TRANSFERENCIA / PAGO CON DEBITO EN CUENTA: CTA. AHO. ☐ CRP ☐ CTA. CTE. ☐ OTRO — NÚMERO DE CUENTA ORIGEN

TRANSFERENCIA A: CTA. AHO. ☐ CRP ☐ CTA. CTE. ☐ OTRO — TARJETA DE CRÉDITO: VISA ☐ MASTERCARD ☐

NÚMERO DE CUENTA O PRODUCTO DESTINO — VALOR TRANSFERENCIA / PAGO

NOMBRE TITULAR: VISSA SAS — NÚMERO DE CUENTA / NÚMERO DE CRÉDITO O TARJETA: 401-36105-0

TOTAL EFECTIVO (Consignaciones / pagos / retiros con Pin-Pad): $ 1200000

APLICA SÓLO PARA TRANSFERENCIAS

HELM BANK

Suc: 404 Cod-FIRMA TITULAR/1 Cj: 02 Id: VISADO BANCO

DETALLE DE CHEQUES LOCALES O REMESAS

COD. BANCO	NUMERO CHEQUE	PLAZA / No. CUENTA	VALOR
No. DE CHEQUES CONSIGNADOS ( )		TOTAL CONSIGNACION EN CHEQUE $	

001 - Consignación en Efectivo 09/09/2011
Cuenta: CTE - 401-36105-0 8:19 AM
VIVIENDA INDUSTRIALIZADA

Valor: $1,200,000.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

POR FAVOR VERIFICAQUE EL NÚMERO DE TU CUENTA Y EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDAN A LA TRANSACCIÓN. ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA IMPRESIÓN DEL TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO. LA CONSIGNACION DE CHEQUES ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN Y BUEN COBRO.

-CLIENTE-

Entidad Bancaria

NOMBRE DEPOSITANTE: LUZ DARY PASTRAN — TELEFONO: 6040701 — USO EXCLUSIVO BANCO: Cod. Transacción

CC-680/ XI-2010 — 28411458 — Octubre 2011

Helm. BANK NIT.860.007.660-3 www.grupohelm.com — octu 2011 — 10S

RECAUDO NACIONAL

NOMBRE DEL TITULAR: VISSA SAS — CÓDIGO: 8532

PAGADO POR — NOMBRE: LUZ DARY PASTRAN

CÓDIGO O REFERENCIA: TORRE 1 AP 404

RELACION DE PAGOS

DOCUMENTO NÚMERO	VALOR
	1200000
TOTAL PAGOS $	1200000

NOTA: SI ACEPTAS PAGO PARCIAL, ESCRIBE AL RESPALDO DEL/LOS CHEQUE/S "ACEPTO PAGO PARCIAL". TODOS LOS CHEQUES RELACIONADOS EN EL ORIGINAL DE ESTE COMPROBANTE SON RECIBIDOS Y SUJETOS A VERIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LOS DATOS DE LOS MISMOS, EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN. SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRA GIRARSE HASTA TANTO SE HAYAN HECHO EFECTIVOS, QUEDANDO FACULTADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTAREN IMPAGADOS.

CC-241/ VIII-2009

BANCO	NÚMERO DE CHEQUE	PESOS	CVS.
	TOTAL CHEQUES BANCOS LOCALES	$	
No. DE CHEQUES CONSIGNADOS	EFECTIVO	$ 1200000	
( )	TOTAL CONSIGNACION	$ 1200000	

HELM BANK
Suc: 401 Sec: 00162 01 Cj: 06 Id: 004417
920 - Recaudo de Servicios 10/21/2011
RECAUDO VIVIENDA INDUSTRIALIZADA DE SA 5:38 PM
Valor Recibido: 1,200,000.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

ESTIMADO CLIENTE: POR FAVOR VERIFICA QUE EL NÚMERO DE TU CUENTA Y EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDAN A LA TRANSACCIÓN. ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA IMPRESIÓN DEL TIMBRE O FIRMA Y ESTE RECIBO NO SELLO DEL CAJERO.

-COPIA-DEPOSITANTE-

Helm. BANK NIT. 860.007.660-3 — 2011 Agosto 1 — 990010004

SIGNACIONES / PAGOS / TRANSFERENCIAS

0007340686

TIPO DE TRANSACCIÓN (Sólo se permite un Tipo de Transacción por Comprobante)

CONSIGNACIÓN: CTA. AHO. ☐ CRT ☐ CTA. CTE. ☐ CRP ☐ CTA. CTE. M.E. ☐ OTRO ☐

CONSIGNACIÓN CHEQUES SOBRE OTRAS PLAZAS: CTA. AHO. ☐ CTA. CTE. ☐ NEGOCIADA ☐ AL COBRO ☐

RETIRO CON PIN PAD: CTA. AHO. ☐ CTA. CTE ☐

PAGO TARJETA DE CREDITO: VISA ☐ MASTERCARD ☐

CREDITO ORDINARIO: 300 ☐ Normal o Adelanto de Cuota 336 ☐ Capital - Dism Cuota 335 ☐ Capital - Dism Plazo 345 ☐ Cancelación Total

TRANSFERENCIA / PAGO CON DEBITO EN CUENTA

CTA. AHO. ☐ CRP ☐ CTA. CTE. ☐ OTRO ☐ — NÚMERO DE CUENTA ORIGEN

TRANSFERENCIA A

CTA. AHO. ☐ CRP ☐ CTA. CTE. ☐ OTRO ☐ — TARJETA DE CRÉDITO: VISA ☐ MASTERCARD ☐

NÚMERO DE CUENTA O PRODUCTO DESTINO — VALOR TRANSFERENCIA / PAGO

NOMBRE TITULAR: VISSA SAS

NÚMERO DE CUENTA / NÚMERO DE CRÉDITO O TARJETA: 401 36105-0

TOTAL EFECTIVO (Consignaciones / pagos / retiros con Pin-Pad): $ 1200000

APLICA SÓLO PARA TRANSFERENCIAS

HELM BANK

FIRMA TITULAR — VISADO BANCO

DETALLE DE CHEQUES LOCALES O REMESAS

COD. BANCO	NUMERO CHEQUE	PLAZA / No. CUENTA	VALOR

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS ( ) — TOTAL CONSIGNACION EN CHEQUE $

001 - Consignación en Efe 08/05/2011
Cuenta CTE - 401-36105-0 5:23 PM
VIVIENDA INDUSTRIALIZADA
Valor 1,200,000.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

NOMBRE DEPOSITANTE: carlos Barta — TELEFONO: 640701 — USO EXCLUSIVO BANCO: Cod. Transacción

Entidad Bancaria

CC-680/ XI-2010

POR FAVOR VERIFICA QUE EL NÚMERO DE TU CUENTA Y EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDAN A LA TRANSACCIÓN. ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA IMPRESIÓN DEL TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO.
LA CONSIGNACION DE CHEQUES ESTA SUJETA A VERIFICACION Y BUEN COBRO.

Helm. BANK NIT.860.007.660-3 www.grupohelm.com — 2011 11 U

RECAUDO NACIONAL

NOMBRE DEL TITULAR: VISA SAS — CÓDIGO: 8556

PAGADO POR — NOMBRE: Luz Dary Pastran

CÓDIGO O REFERENCIA: Torre 1 Apt 404

RELACION DE PAGOS — DOCUMENTO NÚMERO / VALOR

TOTAL PAGOS $ 1200.000

NOTA: SI ACEPTAS PAGO PARCIAL, ESCRIBE AL RESPALDO DEL(LOS CHEQUE(S) "ACEPTO PAGO PARCIAL". TODOS LOS CHEQUES RELACIONADOS EN EL ORIGINAL DE ESTE COMPROBANTE SON RECIBIDOS Y SUJETOS A VERIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LOS DATOS DE LOS MISMOS; EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN. SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRA GIRARSE HASTA TANTO SE HAYAN HECHO EFECTIVOS, QUEDANDO FACULTADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTAREN IMPAGADOS.

CC-241/ VIII-2009

BANCO	NÚMERO DE CHEQUE	PESOS	CVS.
	TOTAL CHEQUES BANCOS LOCALES	$	
No. DE CHEQUES CONSIGNADOS ( )	EFECTIVO	$	
	TOTAL CONSIGNACIÓN	$ 1200000	

HELM BANK
Suc: 401 Sec: 00202 01 Cj: 06 Id: 004417
920 - Recaudo de Servicios 11/07/2011
RECAUDO VIVIENDA INDUSTRIALIZADA DE SA5:47 PM
Valor Recibido: 1,200,000.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

ESTIMADO CLIENTE: POR FAVOR VERIFICA QUE EL NÚMERO DE TU CUENTA Y EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDAN A LA TRANSACCIÓN. ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA IMPRESIÓN DEL TIMBRE O FIRMA Y ESTE RECIBO

Helm. BANK NIT.860.007.660-3 www.grupohelm.com — 28 411 458 — diciembre 2011

RECAUDO NACIONAL

NOMBRE DEL TITULAR: VISA SAS — CÓDIGO: 8556

PAGADO POR — NOMBRE: Luz Dary Pastrán

CÓDIGO O REFERENCIA: Torre 1 ap 404

RELACION DE PAGOS — DOCUMENTO NÚMERO / VALOR

TOTAL PAGOS $ 11'200.000

NOTA: SI ACEPTAS PAGO PARCIAL, ESCRIBE AL RESPALDO DEL(LOS CHEQUE(S) "ACEPTO PAGO PARCIAL". TODOS LOS CHEQUES RELACIONADOS EN EL ORIGINAL DE ESTE COMPROBANTE SON RECIBIDOS Y SUJETOS A VERIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LOS DATOS DE LOS MISMOS; EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN. SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRA GIRARSE HASTA TANTO SE HAYAN HECHO EFECTIVOS, QUEDANDO FACULTADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTAREN IMPAGADOS.

CC-241/ VIII-2009 — 6191794

BANCO	NÚMERO DE CHEQUE	PESOS	CVS.
	TOTAL CHEQUES BANCOS LOCALES	$	
No. DE CHEQUES CONSIGNADOS ( )	EFECTIVO	$	
	TOTAL CONSIGNACIÓN	$ 11 200 000	

HELM BANK
Suc: 401 Sec: 00148 01 Cj: 02 Id: 003456
920 - Recaudo de Servicios 12/06/2011
RECAUDO VIVIENDA INDUSTRIALIZADA DE SA5:23 PM
Valor Recibido: $11,200,000.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

ESTIMADO CLIENTE: POR FAVOR VERIFICA QUE EL NÚMERO DE TU CUENTA Y EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDAN A LA TRANSACCIÓN.

35
NO
441

Agosto 2011

36

942

710

Helm Bank

NIT: 860007660-3

HCS

Fecha07/08/2011 Hora 10:00:27

Fecha Aplicacion: 07/08/2011

Oficina: 401
Ciudad: Bucaramanga
Terminal: 30
TRANSACCIÓN EN EFECTIVO

CTA. CORRIENTE

TITULAR(ES):VISSA S.A.S. VIVI

CUENTA

401361050

DATOS DE EFECTIVO CONSIGNADO

Denominación	Cant.	Monto
$ 1.000.00	0	0.00
$ 2.000.00	0	0.00
$ 5.000.00	0	0.00
$10.000.00	0	0.00
$20.000.00	45	900,000.00
$50.000.00	6	300,000.00

No.Billetes Aceptados: 51

TOTAL CONSIGNACIÓN:
$1,200,000.00

37
11
443

Helm Bank
NIT. 860.007.660-3

CONSIGNACIONES / PAGOS / TRANSFERENCIAS

0007340686

TIPO DE TRANSACCIÓN (Sólo se permite un Tipo de Transacción por Comprobante)

CONSIGNACIÓN
CTA. AHO. ☐ CRT ☐
CTA. CTE. ☐ CRP ☐
CTA. CTE. M.E. ☐
OTRO ☐

CONSIGNACIÓN CHEQUES SOBRE OTRAS PLAZAS:
CTA. AHO. ☐ CTA. CTE. ☐
NEGOCIADA ☐ AL COBRO ☐

RETIRO CON PIN PAD CTA. AHO. ☐ CTA. CTE ☐
PAGO TARJETA DE CREDITO VISA ☐ MASTERCARD ☐
CREDITO ORDINARIO
300 ☐ Normal o Adelanto de Cuota 336 ☐ Capital - Dism Cuota
335 ☐ Capital - Dism Plazo 345 ☐ Cancelación Total

TRANSFERENCIA / PAGO CON DEBITO EN CUENTA
CTA. AHO. ☐ CRP ☐
CTA. CTE. ☐ OTRO ☐
NÚMERO DE CUENTA ORIGEN

TRANSFERENCIA A
CTA. AHO. ☐ CRP ☐
CTA. CTE. ☐ OTRO ☐
TARJETA DE CRÉDITO: VISA ☐ MASTERCARD ☐
NÚMERO DE CUENTA O PRODUCTO DESTINO
VALOR TRANSFERENCIA / PAGO

NOMBRE TITULAR: VISSA SAS
NÚMERO DE CUENTA / NÚMERO DE CRÉDITO O TARJETA: 401 36105-0
TOTAL EFECTIVO (Consignaciones / pagos / retiros con Pin-Pad): $ 1200000

APLICA SÓLO PARA TRANSFERENCIAS
HELM BANK
FIRMA TITULAR 001012701 0311 VISADO BANCO

DETALLE DE CHEQUES LOCALES O REMESAS

COD. BANCO	NUMERO CHEQUE	PLAZA / No. CUENTA	VALOR

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS ( ) TOTAL CONSIGNACION EN CHEQUE $

001 - Consignación en Efe 08/05/2011
Cuenta CTE - 401-36105-0 5:23 PM
VIVIENDA INDUSTRIALIZADA
Valor 1,200,000.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

NOMBRE DEPOSITANTE: carlos Barrio
TELEFONO: 640701
USO EXCLUSIVO BANCO: Cod. Transacción

Entidad Bancaria
CC-650/ XI-2010

POR FAVOR VERIFICA QUE EL NÚMERO DE TU CUENTA Y EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDAN A LA TRANSACCIÓN. ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DEL TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO.
LA CONSIGNACIÓN DE CHEQUES ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN Y BUEN COBRO.

LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ.

Mayo 2011

1140 2011

Banco AV Villas 565 0663-2 56500663-2

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: Cartera colectiva abierta

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 904043585

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: 28411458-4 REF. 2: 404

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: Carlos Bonilla vela

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	1200000
TOTAL	$	1200000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 902 20110505 16:59 SC 733 LINEA A
EF 1,200,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CARTERA COLECTIVA ABIERTA VALO
CTA:904043585 PIN:
REF:284114584 APLICA 20110506
****4347
PIN TXN: 98042611002022

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad.

Marzo 2011

11/02/2011

Banco AV Villas 507 4397-3 50794397-3

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: Fiduciaria Corpocolombiana S.A. VPL.

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 904-04358-5

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: 28411458-4 REF. 2: 404

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD.	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: Luz Dary Pastran 0573820

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	1200000
TOTAL	$	1200000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 901 20110308 15:43 SC 197 LINEA A
EF 1,200,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CARTERA COLECTIVA ABIERTA VALO
CTA:904043585 PIN:
REF:284114584 APLICA 20110309
****4850
PIN TXN: 97031886100797

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad.

Febrero 2012

Helm. BANK

RECAUDO NACIONAL

NIT.860.007.660-3
www.grupohelm.com

NOMBRE DEL TITULAR: VISA SAS — CÓDIGO: 85512

PAGADO POR — NOMBRE: LUZ DARY PASTRAN

CÓDIGO O REFERENCIA: TORCELIAP. 404

RELACIÓN DE PAGOS — DOCUMENTO NÚMERO / VALOR

TOTAL PAGOS $

NOTA: SI ACEPTAS PAGO PARCIAL, ESCRIBE AL RESPALDO DEL/LOS CHEQUE(S) "ACEPTO PAGO PARCIAL". TODOS LOS CHEQUES RELACIONADOS EN EL ORIGINAL DE ESTE COMPROBANTE SON RECIBIDOS Y SUJETOS A VERIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LOS DATOS DE LOS MISMOS, EN CONSECUENCIA, EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN, SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRÁ GIRARSE HASTA TANTO SE HAYAN HECHO EFECTIVOS, QUEDANDO FACULTADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTAREN IMPAGADOS.

CC-241/ VIII-2009

BANCO	NÚMERO DE CHEQUE	PESOS	CVS
	TOTAL CHEQUES BANCOS LOCALES	$	
No. DE CHEQUES CONSIGNADOS	EFECTIVO	$ 1200000	
( )	TOTAL CONSIGNACIÓN	$ 1200000	

HELM BANK
Suc: 404 Sec: 00152 01 Cj: 02 Id: 005095
920 - Recaudo de Servicios 02/15/2012
RECAUDO VIVIENDA INDUSTRIALIZADA DE SA2:20 PM
Valor Recibido: $1,200,000.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

ESTIMADO CLIENTE: POR FAVOR VERIFICA QUE EL NOMBRE, DE TU CUENTA Y EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDAN A LA TRANSACCIÓN. ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DEL TIMBRE O FIRMA Y ESTE RECIBO NO SELLO DEL CAJERO. -COPIA DEPOSITANTE-

Febrero 2012

Marzo 212 — MARZO 2012 — 39 — 115 — 345

Helm. BANK

NIT.860.007.660-3
www.grupohelm.com

RECAUDO NACIONAL

NOMBRE DEL TITULAR	CÓDIGO
Visa SAS	85552

PAGADO POR — NOMBRE: Luz Dary Pastran

CÓDIGO O REFERENCIA: Torre 1 apt 404

RELACIÓN DE PAGOS

DOCUMENTO NÚMERO	VALOR

TOTAL PAGOS $

Entidad Bancaria

NOTA: SI ACEPTAS PAGO PARCIAL, ESCRIBE AL RESPALDO DEL(LOS CHEQUE(S) "ACEPTO PAGO PARCIAL". TODOS LOS CHEQUES RELACIONADOS EN EL ORIGINAL DE ESTE COMPROBANTE SON RECIBIDOS Y SUJETOS A VERIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LOS DATOS DE LOS MISMOS, EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN. SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRA GIRARSE HASTA TANTO SE HAYAN HECHO EFECTIVOS, QUEDANDO FACULTADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTAREN IMPAGADOS.

CC-241/ VIII-2009

BANCO	NÚMERO DE CHEQUE	PESOS	CVS.
	TOTAL CHEQUES BANCOS LOCALES	$	
No. DE CHEQUES CONSIGNADOS	EFECTIVO	$ 1200000	
( )	TOTAL CONSIGNACIÓN	$ 1200000	

HELM BANK
Suc: 404 Sec: 00078 01 Cj: 02 Id: 004095
920 - Recaudo de Servicios 03/13/2012
RECAUDO VIVIENDA INDUSTRIALIZADA DE SA2:31 PM
Valor Recibido: $1,200,000.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

ESTIMADO CLIENTE: POR FAVOR VERIFICA QUE EL NÚMERO DE TU CUENTA Y EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDAN A LA TRANSACCIÓN. ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DEL TIMBRE O FIRMA Y ESTE RECIBO NO SELLO DEL CAJERO

COPIA DEPOSITANTE

Enero 2012 — 116

Helm. BANK

NIT.860.007.660-3
www.grupohelm.com

RECAUDO NACIONAL

NOMBRE DEL TITULAR	CÓDIGO
Visa SAS	85552

PAGADO POR — NOMBRE: Luz Dary pastran

CÓDIGO O REFERENCIA: Torre 1 apt 404

RELACIÓN DE PAGOS

DOCUMENTO NÚMERO	VALOR
28411458	

TOTAL PAGOS $ 1200000

Entidad Bancaria

NOTA: SI ACEPTAS PAGO PARCIAL, ESCRIBE AL RESPALDO DEL(LOS CHEQUE(S) "ACEPTO PAGO PARCIAL". TODOS LOS CHEQUES RELACIONADOS EN EL ORIGINAL DE ESTE COMPROBANTE SON RECIBIDOS Y SUJETOS A VERIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LOS DATOS DE LOS MISMOS, EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN. SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRA GIRARSE HASTA TANTO SE HAYAN HECHO EFECTIVOS, QUEDANDO FACULTADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTAREN IMPAGADOS.

CC-241/ VIII-2009

BANCO	NÚMERO DE CHEQUE	PESOS	CVS.
	TOTAL CHEQUES BANCOS LOCALES	$	
No. DE CHEQUES CONSIGNADOS	EFECTIVO	$	
( )	TOTAL CONSIGNACIÓN	$ 1200000	

HELM BANK
Suc: 404 Sec: 00161 01 Cj: 01 Id: 005455
920 - Recaudo de Servicios 01/11/2012
RECAUDO VIVIENDA INDUSTRIALIZADA DE SA3:53 PM
Valor Recibido: $1,200,000.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

ESTIMADO CLIENTE: POR FAVOR VERIFICA QUE EL NÚMERO DE TU CUENTA Y EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDAN A LA TRANSACCIÓN. ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DEL TIMBRE O FIRMA Y ESTE RECIBO NO SELLO DEL CAJERO

Agosto 2012 — 117

Helm. BANK

NIT.860.007.660-3
www.grupohelm.com

RECAUDO NACIONAL

NOMBRE DEL TITULAR	CÓDIGO
VISAS SAS	85552

PAGADO POR — NOMBRE: LUZ DARY PASTRAN.

CÓDIGO O REFERENCIA: TORRE 1 APTO 404

RELACIÓN DE PAGOS

DOCUMENTO NÚMERO	VALOR
CC.28411458	

TOTAL PAGOS $

Entidad Bancaria

NOTA: SI ACEPTAS PAGO PARCIAL, ESCRIBE AL RESPALDO DEL(LOS CHEQUE(S) "ACEPTO PAGO PARCIAL". TODOS LOS CHEQUES RELACIONADOS EN EL ORIGINAL DE ESTE COMPROBANTE SON RECIBIDOS Y SUJETOS A VERIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LOS DATOS DE LOS MISMOS, EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN. SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRA GIRARSE HASTA TANTO SE HAYAN HECHO EFECTIVOS, QUEDANDO FACULTADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTAREN IMPAGADOS.

CC-241/ VIII-2009

BANCO	NÚMERO DE CHEQUE	PESOS	CVS.
	TOTAL CHEQUES BANCOS LOCALES	$	
No. DE CHEQUES CONSIGNADOS	EFECTIVO	$ 1200000	
( )	TOTAL CONSIGNACIÓN	$ 1200000	

HELM BANK
Suc: 401 Sec: 00116 01 Cj: 06 Id: 004417
920 - Recaudo de Servicios 08/21/2012
RECAUDO VIVIENDA INDUSTRIALIZADA DE SA2:35 PM
Valor Recibido: $1,200,000.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

ESTIMADO CLIENTE: POR FAVOR VERIFICA QUE EL NÚMERO DE TU CUENTA Y EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDAN A LA TRANSACCIÓN. ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DEL TIMBRE O FIRMA Y ESTE RECIBO NO SELLO DEL CAJERO

Helm. BANK

NIT.860.007.660-3
www.grupohelm.com

RECAUDO NACIONAL

BANCO	NÚMERO DE CHEQUE	PESOS	CVS
	TOTAL CHEQUES BANCOS LOCALES	$	
No. DE CHEQUES CONSIGNADOS	EFECTIVO	$ 12 00000	
( )	TOTAL CONSIGNACIÓN	$ 12 00000	

NOMBRE DEL TITULAR: VISA SAS — CÓDIGO: 8 5 5 2

PAGADO POR — NOMBRE: LUZ DARY PASTRAN — CÓDIGO O REFERENCIA: TORRE 1 AP 404

RELACIÓN DE PAGOS — DOCUMENTO NÚMERO	VALOR
TOTAL PAGOS $	

NOTA: SI ACEPTAS PAGO PARCIAL, ESCRIBE AL RESPALDO DEL(LOS CHEQUE(S) "ACEPTO PAGO PARCIAL". TODOS LOS CHEQUES RELACIONADOS EN EL ORIGINAL DE ESTE COMPROBANTE SON RECIBIDOS Y SUJETOS A VERIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LOS DATOS DE LOS MISMOS, EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN. SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRÁ GIRARSE HASTA TANTO SE HAYAN HECHO EFECTIVOS, QUEDANDO FACULTADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTAREN IMPAGADOS.

Entidad Bancaria

CC-241/ VIII-2009

HELM BANK
Suc: 404 Sec: 00153 01 Cja 01 Fec: 0[illegible]
920 - Recaudo de Servicios [illegible]
RECAUDO VIVIENDA INDUSTRIALIZADA [illegible]
Valor Recibido: 1,200,000.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

ESTIMADO CLIENTE: POR FAVOR VERIFICA QUE EL NUMERO DE TU CUENTA Y EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDAN A LA TRANSACCIÓN. ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA IMPRESIÓN DEL TIMBRE O FIRMA Y ESTE RECIBO NO SELLO DEL CAJERO

Mayo 2012

Helm. BANK

Jul 2012

NIT.860.007.660-3
www.grupohelm.com

RECAUDO NACIONAL

BANCO	NÚMERO DE CHEQUE	PESOS	CVS
	TOTAL CHEQUES BANCOS LOCALES	$	
No. DE CHEQUES CONSIGNADOS	EFECTIVO	$ 12 00000	
( )	TOTAL CONSIGNACIÓN	$ 12 00000	

NOMBRE DEL TITULAR: VISA SAS — CÓDIGO: 8 5 5 2

PAGADO POR — NOMBRE: LUZ DARY PASTRAN — CÓDIGO O REFERENCIA: T1 AP 404

RELACIÓN DE PAGOS — DOCUMENTO NÚMERO	VALOR
CC 28411458	
TOTAL PAGOS $	

NOTA: SI ACEPTAS PAGO PARCIAL, ESCRIBE AL RESPALDO DEL(LOS CHEQUE(S) "ACEPTO PAGO PARCIAL". TODOS LOS CHEQUES RELACIONADOS EN EL ORIGINAL DE ESTE COMPROBANTE SON RECIBIDOS Y SUJETOS A VERIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LOS DATOS DE LOS MISMOS, EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN. SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRÁ GIRARSE HASTA TANTO SE HAYAN HECHO EFECTIVOS, QUEDANDO FACULTADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTAREN IMPAGADOS.

Entidad Bancaria

CC-241/ VIII-2009

HELM BANK
Suc: 404 Sec: 00154 01 Cja 01 Fec: 0[illegible]
920 - Recaudo de Servicios [illegible]
RECAUDO VIVIENDA INDUSTRIALIZADA [illegible]
Valor Recibido: 1,200,000.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

ESTIMADO CLIENTE: POR FAVOR VERIFICA QUE EL NUMERO DE TU CUENTA Y EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDAN A LA TRANSACCIÓN. ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA IMPRESIÓN DEL TIMBRE O FIRMA Y ESTE RECIBO NO SELLO DEL CAJERO

Mayo

VISSA S.A.S.
Vivienda Industrializada de Santander NIT 900-051581-2

Recibo de Caja

BAEZ SAAVEDRA Grupo Inmobiliario

FECHA	jueves, 10 de mayo de 2012
RECIBIDO DE	LUZ DARY PASTRANA VASQUEZ
A SUMA EN (letras)	Un millon doscientos mil pesos mcte
SUMA EN (numeros)	Ef $ 1.200.000 Ch $ -
POR CONCEPTO	Abono cuota inicial realizado por el cliente en consignacion
CHEQUE	0
BANCO	0
PROYECTO	UNIDAD RESIDENCIAL MAKADAMIA
INMUEBLE	Apartamento 404 T1

VALOR TOTAL	189.385.000
CONDONACION INTERESES	-
CUOTA INICIAL	56.815.500
INTERESES	1.191.495
ABONOS CUOTA INICIAL	31.408.505
SALDO CUOTA INICIAL	25.406.995
SALDO CONTRA ENTREGA	132.569.500
SALDO TOTAL FINAL	157.976.495
DESCUENTO POR ANTICIPO	-
SALDO VENCIDO A LA FECHA	6.391.495

Recibí Cadina Amón

41 171

Helm. BANK

NIT.860.007.660-3
www.grupohelm.com

RECAUDO NACIONAL

BANCO	NÚMERO DE CHEQUE	PESOS	CVS.
	TOTAL CHEQUES BANCOS LOCALES	$	
No. DE CHEQUES CONSIGNADOS	EFECTIVO	$ 1.215.800	
( )	TOTAL CONSIGNACIÓN	$ 1.215.800	

NOMBRE DEL TITULAR: Vissa sas — CÓDIGO: 35552

PAGADO POR — NOMBRE: luz Dary Pastrán

CÓDIGO O REFERENCIA: torre 1 apt 404

RELACIÓN DE PAGOS — DOCUMENTO NÚMERO / VALOR: CC. 28911458

TOTAL PAGOS $

Entidad Bancaria

NOTA: SI ACEPTAS PAGO PARCIAL, ESCRIBE AL RESPALDO DEL/LOS CHEQUE(S) "ACEPTO PAGO PARCIAL". TODOS LOS CHEQUES RELACIONADOS EN EL ORIGINAL DE ESTE COMPROBANTE SON RECIBIDOS Y SUJETOS A VERIFICACIÓN EN LO QUE, RESPECTA A LOS DATOS DE LOS MISMOS, EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN. SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRA GIRARSE HASTA TANTO SE HAYAN HECHO EFECTIVOS, QUEDANDO FACULTADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTAREN IMPAGADOS.

CC-241/ VIII-2009

HELM BANK
Suc: 404 Sec: 00200 01 Cj: 02 Id: 004505
920 - Recaudo de Servicios 02/09/2013
RECAUDO VIVIENDA INDUSTRIALIZADA DE SA3:30 PM
Valor Recibido: $1,215,800.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

ESTIMADO CLIENTE: POR FAVOR VERIFICA QUE EL NÚMERO DE TU CUENTA Y EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDAN A LA TRANSACCIÓN. ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DEL TIMBRE O FIRMA Y ESTE RECIBO

Tablero 602

Helm. BANK

NIT.860.007.660-3
www.grupohelm.com

RECAUDO NACIONAL

BANCO	NÚMERO DE CHEQUE	PESOS	CVS.
	TOTAL CHEQUES BANCOS LOCALES	$	
No. DE CHEQUES CONSIGNADOS	EFECTIVO	$ 7'500'000	
( )	TOTAL CONSIGNACIÓN	$ 7'500'000	

NOMBRE DEL TITULAR: Viso Sas — CÓDIGO: 35512

PAGADO POR — NOMBRE: luz Dary Pastrán U

CÓDIGO O REFERENCIA: T 7 apt 404

RELACIÓN DE PAGOS — DOCUMENTO NÚMERO / VALOR: CC. 28411458

TOTAL PAGOS $

Entidad Bancaria

NOTA: SI ACEPTAS PAGO PARCIAL, ESCRIBE AL RESPALDO DEL/LOS CHEQUE(S) "ACEPTO PAGO PARCIAL". TODOS LOS CHEQUES RELACIONADOS EN EL ORIGINAL DE ESTE COMPROBANTE SON RECIBIDOS Y SUJETOS A VERIFICACIÓN EN LO QUE, RESPECTA A LOS DATOS DE LOS MISMOS, EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN. SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRA GIRARSE HASTA TANTO SE HAYAN HECHO EFECTIVOS, QUEDANDO FACULTADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTAREN IMPAGADOS.

CC-241/ VIII-2009

HELM BANK
Suc: 404 Sec:30121 Id: KR23005
13/09/2013 2:34 pm
3100 - Convenios y Recaudos Efectivo
Convenio: 6552 RECAUDO VIVIENDA IND
Referencia: LUZ DARY PASTRAN U
Valor: $$$$$$$$$$7,500,000.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

ESTIMADO CLIENTE: POR FAVOR VERIFICA QUE EL NÚMERO DE TU CUENTA Y EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDAN A LA TRANSACCIÓN. ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DEL TIMBRE O FIRMA Y ESTE RECIBO NO SELLO DEL CAJERO

Septiembre 2013

42 944 1223

Banco AV Villas 56500663-2

56500663-2

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: Cartera colectiva abierta

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 904043585

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS, CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: 28 411 458-4

REF. 2: 404

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

TOTAL CHEQUES $	
TOTAL EFECTIVO $	1200 000
TOTAL $	1200 000

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: Carlos Bonilla vila

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

AVV 902 20110505 16:59 SC 733 LINEA A
EF 1,200,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CARTERA COLECTIVA ABIERTA VALO
CTA:904043585 PIN:
REF:284114584 APLICA 20110506
****4347
PIN TXN: 98042611002022

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. — DEPOSITANTE —

153
43

OTROSI PROMESA DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber **NELSON HERNAN PEDRAZA JAIMES,** varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 13.837.099 expedida en Bucaramanga, quien obra en este contrato en nombre y representación de la sociedad **VIVIENDA INDUSTRIALIZADA DE SANTANDER S.A.S. VISSA S.A.S** con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, NIT 900051584-2 matricula mercantil No.05-026843-16 constituida mediante escritura publica numero 2530 de Diciembre 1 de 2009 de la Notaria Novena del circulo de Bucaramanga, y quien se ha venido llamando el PROMITENTE VENDEDOR, de una parte y de otra **LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ,** mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 28.411.458 expedida en Simacota, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, y **ALEXANDER BELTRAN BARRERA,** varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 91.299.104 expedida en Bucaramanga, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, hemos acordado celebrar el siguiente OTROSI a la promesa de compraventa celebrada entre las partes el dia 30 de Agosto del 2013, mediante la cual LA SOCIEDAD VISSA S.A.S. prometió en venta el APARTAMENTO NUMERO 404 TORRE UNO QUE HACE PARTE DE LA UNIDAD RESIDENCIAL MAKADAMIA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, CON ACCESO POR LA PORTERIA COMUN CUYA NOMENCLATURA ES CARRERA 20 NUMERO 158-40 CON MATRICULA NUMERO 300-365410, OTROSI que consiste en dejar constancia que el inmueble objeto de compra quedara única y exclusivamente a nombre de la señora **LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ,** mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 28.411.458 expedida en Simacota, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, por tanto **ALEXANDER BELTRAN BARRERA, CEDE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** derivadas del mencionado contrato de promesa de compraventa a favor de la señora **LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ,** ostentando por tanto la calidad de única y exclusiva compradora y asumiendo las obligaciones derivadas del mencionado contrato de promesa de compraventa.

Que en las demás estipulaciones y cláusula continua vigente la promesa motivo del presente otrosí.

En constancia se firma en Floridablanca, el día 05 de Septiembre del 2013

EL PROMITENTE VENDEDOR

NELSON HERNAN PEDRAZA JAIMES
C.C
Por
VIVIENDA INDUSTRIALIZADA DE SANTANDER S.A.S. VISSA S.A.S
EL PROMITENTE COMPRADOR

LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ
c.c 28411458 Simacota

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DE SANTANDER
NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA

449

ALEXANDER BELTRAN BARRERA
c.c 91299104 B/GM.

Notaría 2
Floridablanca

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito Notario Segundo del Círculo de Floridablanca compareció:

LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ

Quien se identificó con la C.C. No. 28411458 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.
En Floridablanca, el 05/09/2013 a las 03:47:00 PM se presento:

El compareciente

LUIS ARGEMIRO VELASCO ARIZA
NOTARIOTITULAR

CC 28411458

Notaría 2
Floridablanca

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito Notario Segundo del Círculo de Floridablanca compareció:

ALEXANDER BELTRAN BARRERA

Quien se identificó con la C.C. No. 91299104 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.
En Floridablanca, el 05/09/2013 a las 03:47:00 PM se presento:

El compareciente

LUIS ARGEMIRO VELASCO ARIZA
NOTARIOTITULAR

CC 91299104

124
44

FOLIO AUTENTICO
Notaría Segunda
Floridablanca

450

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Conste por el presente documento que entre los suscritos, a saber, de una parte **NELSON HERNAN PEDRAZA JAIMES**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.837.099 expedida en Bucaramanga, quien en este acto obra en nombre y representación, de la sociedad **VIVIENDA INDUSTRIALIZADA DE SANTANDER S.A.S VISSA S.A.S**, con domicilio principal en esta ciudad, Nit. 900051584-2, matrícula mercantil No. 05-126843-16, constituida mediante la escritura pública No 2530 Diciembre 1 de 2009 de la Notaría Novena del Círculo de Bucaramanga, y que en adelante, para efectos de este contrato se denominará **EL PROMITENTE VENDEDOR**, y de la otra parte **LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ**, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, también mayor de edad, vecina de Floridablanca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.411.458 de Simacota, quien actúan en su propio nombre y que en adelante, se llamará **EL PROMITENTE COMPRADOR**, se ha celebrado un **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

P R I M E R A: EL PROMITENTE VENDEDOR se obliga a transferir a título de venta, a favor del PROMITENTE COMPRADOR, quien a su vez se obliga a adquirirlo al mismo título, el derecho de dominio o propiedad y la posesión, que la sociedad que representa tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: **APARTAMENTO 404 TORRE UNO.** Hace parte de la **UNIDAD RESIDENCIAL MAKADAMIA**, ubicada en el municipio de Floridablanca, con acceso por la portería común cuya nomenclatura es: **CARRERA 20 NO. 158-40**. Se localiza en la planta piso 4. Tiene un área total construida de **82.70** metros cuadrados. Su área privada cubierta es de **75.70** metros cuadrados. Consta de: sala - comedor, balcón, tres alcobas (la principal con baño), baño auxiliar, hall de televisión, cocina y zona de ropas. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas aproximadas: Del punto 1 al punto 2, en línea quebrada y longitudes sucesivas de 1.00 y 1.55 metros, con acceso a apartamento y ascensor. Del punto 2 al punto 3, en línea recta y longitud de 2.00 metros, con ascensor. Del punto 3 al punto 4, en línea recta y longitud de 4.05 metros, con apartamento 403 y con balcón. Del punto 4 al punto 5, en línea quebrada y longitudes sucesivas 5.05 y 0.15 metros, con balcón. Del punto 5 al punto 6, en línea recta y longitud de 5.35 metros, con fachada sector norte. Del punto 6 al punto 7, en línea recta y longitud de 3.25 metros, con fachada sector norte. Del punto 7 al punto 8, en línea quebrada y longitudes sucesivas de 1.50 y 5.70 metros, con fachada norte y occidental. Del punto 8 al punto 9, en línea recta y longitud de 2.80 metros, con fachada interna. Del punto 9 al punto 10, en línea recta y longitud de 2.50 metros, con fachada interna. Del punto 10 al punto 11, en línea quebrada y longitudes sucesivas de 4.20 y 0.30 metros, con ducto común y fachada interna. Del punto 11 al punto 12, en línea quebrada y longitudes sucesivas de 0.90 y 1.30 metros, con ducto común y fachada interna. Del punto 12 al punto 13, en línea recta y longitud de 2.70 metros, con fachada interna. Del punto 13 al punto 1 inicial, en línea quebrada y longitudes sucesivas de 2.30 y 0.10 metros, con hall punto fijo común y el acceso al apartamento. Por el NADIR, con placa estructural que lo separa del apartamento 304 Torre Uno. Por el CENIT, en altura de 2.45 metros, con placa estructural que lo separa del apartamento 504 Torre Uno. A este apartamento le corresponderá el derecho de uso exclusivo a un parqueadero número 173 en sótano 2 y un depósito número 92. Identificado con la matricula número 300-365410. No obstante indicarse la cabida y linderos, se advierte que la venta se hará como cuerpo cierto.

PARAGRAFO PRIMERO: El inmueble objeto del presente Contrato de Promesa de Compraventa, está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal y elevado a escritura pública Número 2158 del 23 de mayo de 2013, otorgada por la Notaria Tercera de Bucaramanga y debidamente registrada el 24 de mayo de 2013; con el lleno de todos los requisitos exigidos por la ley 675 del 3 de Agosto de 2001 y los decretos que la reglamentan.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL PROMITENTE COMPRADOR como copropietario del conjunto MAKADAMIA desde ya, deja constancia expresa de su aceptación y acogimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal y se obliga a cumplir y hacerlo cumplir.

S E G U N D A: El Predio donde se está desarrollando la Unidad Residencial MAKADAMIA del que hace parte el inmueble prometido en venta; fue adquirido por la sociedad que representa EL PROMITENTE VENDEDOR, por Restitución de la Fiducia Mercantil con FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.-FIDEICOMISO VISSA NIT 800.256.769-6; según consta en la Escritura Número 375 del 28 de Febrero de 2012 otorgada en la Notaria Novena del Círculo de Bucaramanga y además, mediante la aclaración y adición con FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.-FIDEICOMISO VISSA NIT 800.256.769-6; según consta en la Escritura Número 580 del 27 de Marzo de 2012, otorgada en la Notaria Novena del círculo de Bucaramanga, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, al folio de matrícula Inmobiliaria No. 300-322437; Y la construcción por ser levantada a sus expensas.

T E R C E R A: El precio del inmueble prometido en venta, es la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($189'385.000),** que **EL PROMITENTE COMPRADOR** pagará así:

a) La suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($39'385.000),** correspondiente a la Cuota Inicial los cancela en cuotas mensuales y sucesivos así:

FORMA DE PAGO DE LA CUOTA INICIAL		
CUOTAS	FECHA	VALOR
RECIBIDO	8 de febrero de 2013	$ 31.885.000
1	13 de septiembre de 2013	$ 7.500.000
TOTAL CUOTA INICIAL		**$ 39.385.000**

b) La suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150'000.000)**, a la firma de escritura, con el producto del crédito que **EL PROMITENTE COMPRADOR** tiene aprobado en el Banco DAVIVIENDA. Por tanto, desde ahora, EL PROMITENTE COMPRADOR autoriza que el producto de dicho préstamo sea abonado directamente por dicha entidad a la **EL PROMITENTE VENDEDOR.**

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos que debe realizar EL PROMITENTE COMPRADOR; EL PROMITENTE VENDEDOR ha establecido que los mismos deben hacerse mediante el sistema de "Recaudo Nacional" del Banco HELM BANK a nombre de Vivienda

Industrializada de Santander "VISSA" S.A.S. bajo el convenio número **8552** que tiene suscrito EL PROMITENTE VENDEDOR con la entidad referida. Se adjunta carta de instructivo y formato a diligenciar.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso, EL PROMITENTE COMPRADOR se compromete para con EL PROMITENTE VENDEDOR a cancelar el saldo ya expuesto, en el término estipulado, aún cuando el crédito solicitado a la o las entidades crediticias le haya sido negado.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas o instalamentos, a que se refiere la presente cláusula EL PROMITENTE COMPRADOR reconocerán y pagarán al PROMITENTE VENDEDOR interés de mora equivalente a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera o quién haga sus veces, mes vencido sobre cada una de las cuotas en mora.

PARAGRAFO CUARTO: La mora reiterada o acumulada de dos (2) o más cuotas o instalamentos, a que se refiere la presente cláusula; dará lugar a las sanciones por incumplimiento a que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato.

C U A R T A: En el evento que el Banco o Entidad crediticia no apruebe ni otorgue el crédito solicitado por LOS PROMITENTES COMPRADORES; éste se compromete a pagar la suma conforme a lo determinado en la cláusula tercera del presente contrato, dentro del plazo otorgado para ello, es decir a más tardar el 16 de septiembre de 2013, so pena de las sanciones establecidas dentro del presente contrato por incumplimiento

Q U I N T A: EL PROMITENTE COMPRADOR se obliga, dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la firma del presente Contrato de Promesa de Compraventa a adelantar POR SU CUENTA todos los trámites finales ante el Banco, que se requieran para la subrogación efectiva del monto del crédito, tales como la firma de la escritura pública de venta, de hipoteca, de LOS PAGARES A FAVOR DEL BANCO y de las pólizas de vida incendio, terremoto y demás. Si vencido este plazo el Banco no ha hecho la subrogación a favor del PROMITENTE VENDEDOR, por mora atribuible al PROMITENTE COMPRADOR, pero ya se ha firmado la escritura pública de venta, EL PROMITENTE COMPRADOR se obliga a cancelar una multa al PROMITENTE VENDEDOR equivalente a la tasa mensual máxima autorizada por las disposiciones vigentes, sobre la suma estipulada en el literal **b)** de la cláusula tercera, por cada día de retraso en la cancelación del crédito al PROMITENTE VENDEDOR.

S E X T A : EL PROMITENTE VENDEDOR garantiza que el inmueble que promete en venta; objeto de este contrato es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, material y pacíficamente, que no lo ha enajenado, ni prometido en venta a ninguna otra persona, que se encuentra libre de embargo, demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, servidumbre, usufructo, uso o habitación, arrendamiento por escritura pública, censo, anticresis, movilización, patrimonio de familia inembargable, y demás limitaciones o desmembraciones del derecho de dominio. En todo caso EL PROMITENTE VENDEDOR se obliga al saneamiento en los casos de Ley, y a responder por cualquier gravamen o acción real que resulte contra el derecho de dominio que promete en venta.

S E P T I M A: EL PROMITENTE VENDEDOR se compromete a hacer entrega material del inmueble descrito, completamente a paz y salvo por concepto de impuestos y gravámenes hasta la fecha de firma de la correspondiente escritura pública de venta, siendo de cargo del PROMITENTE COMPRADOR los que se causen de esa fecha en adelante. Igualmente lo entregará con los correspondientes derechos de conexión de agua, energía eléctrica, línea telefónica y gas natural, completamente cancelados. A partir de la firma de la presente promesa de compraventa, en el evento que se generen contribuciones de valorización; ya se trate de obras nuevas o reajuste de las anteriores; estas contribuciones serán de cuenta del PROMITENTE COMPRADOR.

O C T A V A: La escritura pública mediante la cual se dará cumplimiento al presente contrato, se firmará por ambas partes, el día 16 de Septiembre de 2013 a las 11:00 a. m. La firma se hará en la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga, comprometiéndose los contratantes a suministrar los comprobantes fiscales que se requieren para tal fin.

N O V E N A: EL PROMITENTE VENDEDOR se compromete a hacer entrega material del inmueble objeto de este contrato, la semana siguiente, a la fecha en que se haga efectiva la subrogación del crédito aprobado por el Banco, previo envío de la Notificación de Entrega y mediante acta suscrita entre los contratantes. Para el cumplimiento de esta fecha, EL PROMITENTE VENDEDOR se libera de toda responsabilidad por incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1o. de la Ley 95 de 1.980; cuando tenga ocurrencia, huelgas, paros en general, ceses de actividades en las industrias del cemento, siderúrgicas, comercio y aquellas otras que suministran materia prima a la industria de la construcción y que causen retraso en el ritmo de la obra o la paralicen; cuando motivos de orden público o conmoción interior, no hagan posible a EL PROMITENTE VENDEDOR desarrollar normalmente y a cabalidad sus actividades; cuando haya demora en la obtención y entrega de los dineros de los créditos solicitados, o retardos en los permisos legales o licencias, ó se dé en el país una situación de desbordamiento inflacionario. Para tal entrega deberán cumplirse como requisito la cancelación de la totalidad de dineros que por cualquier concepto, tales como: El total del precio, Intereses corrientes, Intereses moratorios, Reformas, Gastos de escrituración, Saldos pactados a la entrega, Cuotas de la administración provisional y/o definitiva establecidas con anterioridad; a partir del décimo (10) día de recibida la notificación de entrega, etc., adeude EL PROMITENTE COMPRADOR. No obstante, en el evento que existiese suma alguna pendiente de pago, posterior a la fecha de la firma de escrituras, la entrega del inmueble se realizará siempre que el pago de la suma ya descrita se encuentre respaldado mediante hipoteca en segundo grado a favor del PROMITENTE VENDEDOR.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante lo anterior, la Notificación y por consiguiente la entrega podrán prorrogarse hasta que el inmueble se encuentre debidamente terminado y apto para su uso. En cualquiera de los casos se establece expresamente que es a partir de la fecha programada en la Notificación de Entrega enviada por EL PROMITENTE VENDEDOR y no antes, que EL PROMITENTE COMPRADOR será responsable de la cancelación de las cuotas mensuales al Banco.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el acta de entrega del inmueble suscrita entre los contratantes se harán constar los detalles de acabados que puedan presentarse y que deban ser corregidos por

EL PROMITENTE VENDEDOR dentro del término que adelante se establece. EL PROMITENTE COMPRADOR acepta recibir el inmueble en la fecha programada para la entrega por EL PROMITENTE VENDEDOR, con las especificaciones conocidas y en las condiciones pactadas, acordando como única posibilidad para rehusar la entrega, la presencia de **fallas estructurales** que no permiten habitar el inmueble; quedando EL PROMITENTE VENDEDOR obligado a reparar en el término de treinta (30) días hábiles los desperfectos de acabados que llegare a presentar el inmueble vendido.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de que por cualquier circunstancia la entrega del inmueble deba hacerse antes del otorgamiento de la escritura de venta se entenderá que se hace a título de mera tenencia, como se hará constar en un documento que se firmará en esa fecha. Si EL PROMITENTE COMPRADOR no utiliza el crédito del Banco, la entrega se hará inmediatamente después de la firma de la escritura pública de venta, una vez haya cubierto el saldo del precio en su totalidad.

D E C I M A: Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente promesa de compra-venta tales como: Reconocimiento de firmas y timbres serán pagados por EL PROMITENTE COMPRADOR. Los gastos correspondientes a los Derechos Notariales por la venta serán pagados por partes iguales entre EL PROMITENTE COMPRADOR y EL PROMITENTE VENDEDOR. Los gastos que correspondan a la Boleta Fiscal y de Registro de la Escritura Pública de compra-venta serán pagados por EL PROMITENTE COMPRADOR. Los gastos de impuesto de timbre sobre la promesa de compra venta, los de legalización del crédito individual y la subrogación a EL PROMITENTE VENDEDOR o abono del crédito otorgado por el Banco al PROMITENTE COMPRADOR, tales como estudio de Títulos, Seguros, Avalúos, Avales, Hipoteca a favor del Banco con sus gastos notariales, boleta fiscal, Registro y Timbre del pagaré o contrato mutuo son exclusivamente a cargo de EL PROMITENTE COMPRADOR.

D E C I M A P R I M E R A: Se consideran como arras la suma de Ocho millones de pesos ($8'000.000) y por lo tanto de conformidad con lo previsto en el art. 1.859 del CC, el incumplimiento de este contrato acarreará como sanción para los compradores la pérdida de esa suma y para el promitente vendedor la obligación de devolverla doblada. En uno u otro caso, el contratante cumplido o que se haya allanado a cumplir sus obligaciones, no tendrá necesidad a hacer requerimientos ni constitución en mora al contratante incumplido, porque a ellos se renuncia expresamente.

D E C I M A S E G U N D A: Régimen legal y domicilio.- Las partes acuerdan someterse desde Ahora a la jurisdicción ordinaria en caso de controversia. Aceptación.- Las partes manifiestan que esta promesa, expresa en forma completa y exclusiva el acuerdo entre ellos celebrado, y por lo tanto sustituye todos los acuerdos que con antelación a este se hayan efectuado, ya sea de tipo oral o escrito. Mérito Ejecutivo.- El presente documento presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

D E C I M A T E R C E R A: NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deben hacerse las partes con motivo de la ejecución del presente contrato, se harán en las siguientes direcciones:

PROMITENTE VENDEDOR: Calle 36 # 26 – 48 Oficina 233 Centro Empresarial

49
129

455

SURAMERICANA, Teléfonos 6346534 – 6199887.

PROMITENTE COMPRADOR: Transversal 154 # 157A – 40 Mirador Del Valle - Floridablanca. Teléfonos 6191794 - 300-2804439 Email: luzdarypa@hotmail.es
En el evento de que alguno de los contratantes cambie de dirección deberá dar aviso escrito a la otra parte con no menos diez (10) días de antelación.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los 9 días del mes de septiembre de 2013.

EL PROMITENTE VENDEDOR

NELSON HERNAN PEDRAZA JAIMES
C.C. No. 13.837.099 de B/manga

EL PROMITENTE COMPRADOR

LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ
C.C. No. 28.411.458 de Simacota

Notaría 2
Floridablanca

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Ante el suscrito Notario Segundo del Círculo de Floridablanca compareció:
LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ

Quien se identificó con la C.C. No. 28411458 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.
En Floridablanca, el 11/09/2013 a las 09:30:33 AM se presento:

El compareciente

LUIS ARGEMIRO VELASCO ARIZA
NOTARIOTITULAR

CCZ8411458

130
So
456

DAVIVIENDA

Bogotá, Mayo 30 de 2013

DAVIVIENDA S.A.

Señora
LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ
TV 154 157 A 40 MIRADOR DEL VALLE
FLORIDABLANCA , SANTANDER
3909

Asunto: Leasing Habitacional No. 06004046200187488
Número de solicitud: 4949922

Estimada Señora Pastran:

Reciba(n) un cordial saludo de DAVIVIENDA. Dado que el Banco le(s) ha aprobado un préstamo para adquisición de vivienda, si el valor del inmueble a financiar es mayor a 135 y hasta 335 SMMLV*, lo(s) invitamos a que se acerque(n) a nuestra área de crédito ubicada en la **Calle 35 No 16 - 24 Piso Mezanine** de esta ciudad, para darle(s) información acerca de las condiciones de acceso, vigencia y terminación anticipada de la cobertura en tasa de interés otorgada por el Gobierno Nacional para la financiación de vivienda nueva, a través crédito de vivienda o contrato de leasing habitacional.

La cobertura es otorgada durante los primeros siete (7) años de vigencia de créditos de vivienda que se desembolsen o contratos de leasing habitacional que inicien a partir del 6 de mayo del 2013 y hasta el agotamiento del número de coberturas establecidas en el Decreto 0701 de 2013 y las normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, y para clientes que no hayan sido beneficiarios a cualquier título de las coberturas en tasa de interés ofrecidas por el Gobierno para adquisición de vivienda nueva.

Teniendo en cuenta que la cobertura se encuentra sujeta a que en el momento del desembolso del crédito de vivienda o al inicio del contrato de leasing habitacional no se hayan agotado las coberturas disponibles, lo esperamos en el menor tiempo posible para que realice su solicitud.

En caso de necesitar información adicional comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país al 01 8000 123 838, o en Bogotá al 338 38 38, donde uno de nuestros asesores con gusto le atenderá las 24 horas del día.

Cordialmente,

Rafael Martinez Sanchez
Director de Negocios Hipotecarios

** Salarios mínimos mensuales legales vigentes equivalentes a $79.582.501 hasta $197.482.500 para el año 2013*

137

DAVIVIENDA

CARTA DE AUTORIZACION PARA DILIGENCIAR EL CONTRATO DE LEASING No. 06004046200187488 Y EL PAGARE No. 06004046200187488

Bucaramanga,

Señores
BANCO DAVIVIENDA S A
Ciudad

Asunto: Contrato de Leasing No.
Pagaré No.

LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma,actuando en mi (nuestro) propio(s) nombre(s), por medio del presente escrito, AUTORIZO (AMOS) de manera irrevocable al BANCO DAVIVIENDA S.A, en adelante DAVIVIENDA, ó a la persona que resulte titular de las sumas por pagar derivadas del contrato de Leasing o del pagaré del asunto, para diligenciar, sin previo aviso, los espacios en blanco contenidos tanto en el contrato de leasing como en el pagaré indicados en el asunto, documentos que he (hemos) otorgado a su orden, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

A- ESPACIOS EN BLANCO EN EL CONTRATO: DAVIVIENDA podrá diligenciar los espacios en blanco del contrato de leasing, los cuales corresponden a las condiciones financieras y el cánon mensual, una vez efectuada la liquidación del contrato.

B- EVENTOS EN QUE DAVIVIENDA PODRA DILIGENCIAR EL PAGARE:
1- DAVIVIENDA podrá diligenciar y utilizar dicho pagaré, sin que medie aviso alguno, ante la ocurrencia de uno cualquiera de los eventos que se indican a continuación: i) Mora de una cualquiera de las obligaciones de las cuales sea (seamos) deudor(es) individual(es), conjunto(s) o solidario(s), ii) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones de las cuales sea (seamos) deudor(es) individual(es) , conjunto(s) o solidario(s) y en general, iii) Cuando a su juicio, DAVIVIENDA lo considere conveniente para documentar la obligación con el fin de efectuar el cobro.

Continuación

CARTA DE AUTORIZACION PARA DILIGENCIAR EL CONTRATO DE LEASING No. 06004046200187488 Y EL PAGARE No. 06004046200187488

Además DAVIVIENDA podrá declarar de plazo vencido todas o algunas de las obligaciones a su favor y a mi (nuestro) cargo e incorporarlas en el citado pagaré sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituirme (nos) en mora.

2- CAPITAL La cuantía del pagaré por concepto de capital será igual al monto de todas o parte de las sumas, que por cualquier concepto, como capital, cánones del contrato de leasing, seguros, gastos administrativos y de cobranza, timbres, portes, honorarios de peritos, abogados, impuestos de cualquier orden, servicios públicos domiciliarios, servicio de administración, comisiones, y cualquier otra suma diferente a intereses, llegue (mos) a deber a DAVIVIENDA se encuentren o no con plazo vencido y que estén insolutas a la fecha de llenar el pagaré por cualquier motivo, de conformidad con el documento que contenga la liquidación efectuada por DAVIVIENDA.

3-INTERESES CAUSADOS Y NO PAGADOS: si a la fecha de diligenciamiento del citado pagaré existieren intereses causados y no pagados correspondientes a cualquiera de las obligaciones a mi (nuestro) cargo, autorizo (amos) a DAVIVIENDA para incluir el monto total que resulte por este concepto, de conformidad con el documento que contenga la liquidación de la obligación, en el espacio que para tal efecto se encuentra previsto en el pagaré. Sobre dichas sumas no se liquidarán intereses, sin perjuicio de que DAVIVIENDA ejerza los derechos que le confiere el Art. 886 del C.Co.

4- FECHA DE CREACION: La fecha de creación del pagaré corresponderá a aquella en que se diligencie el pagaré, conforme a las presentes instrucciones.

5- FECHA DE VENCIMIENTO: La fecha de vencimiento será la del día inmediatamente siguiente a la fecha de creación.

6- LUGAR DE CREACION Y PAGO: El lugar de pago y creación del citado pagaré será el mismo lugar de suscripción de la presente carta de autorización.

7- IMPUESTO DE TIMBRE: El pago del impuesto de timbre, cuando a él haya lugar, será de mi (nuestro) cargo.

Así mismo, autorizo (amos) a DAVIVIENDA para diligenciar los espacios relativos a : i) mi (nuestros) nombre(s), ii) número(s) de identidad, iii) calidad en la que actúo (amos) de conformidad con los documentos del contrato de leasing.

C.C No. 28411458

C.C No.

139
52

458

CESIÓN DE PROMESA DE COMPRA VENTA

LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, actuando en su propio nombre, manifiesta que CEDE al BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA, el presente CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, suscrito con la Sociedad **VIVIENDA INDUSTRIALIZADA DE SANTANDER S.A.S. VISSA S.AS.,** calidad de PROMETIENTE VENDEDOR, *el día nueve (09) del mes de septiembre del año dos mil trece (2013).*

EL CEDENTE declara que realiza la presente CESION por razón del contrato de Leasing Habitacional que suscribirá con DAVIVIENDA, para permitir de esa manera que DAVIVIENDA se convierta en la propietaria del inmueble y pueda celebrar con EL CEDENTE, futuro locatario, el contrato de Leasing Habitacional.

El CEDENTE autoriza en forma expresa e irrevocable a DAVIVIENDA para ser la única y exclusiva propietaria del inmueble, condición que DAVIVIENDA mantendrá mientras EL CEDENTE no haga uso de la opción de adquisición prevista en el contrato de Leasing Habitacional. Por ser esta la causa de la cesión, el presente es un acto sin cuantía, que no supone pago de suma alguna por parte de DAVIVIENDA a EL CEDENTE.

EL PROMETIENTE VENDEDOR declara que ha recibido de EL CEDENTE, a entera satisfacción, la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.385.000)** correspondiente a la cuota inicial.

En virtud de lo anterior, hago (hacemos) entrega de un ejemplar del contrato de Promesa de compraventa con este documento de cesión adherido para que forme parte de él.

En constancia se suscribe la presente Cesión, a los TRES (03) días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL TRECE. (2013).

CEDENTE (COMPRADOR)
LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ

C. C No. 28411458

CESIONARIO (BANCO DAVIVIENDA S.A.)

13-808878 PB/92

ACEPTO LA CESION (Vendedor)
VIVIENDA INDUSTRIALIZADA DE SANTANDER S.AS.
VISSA S.AS.

ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, SE PRESENTARON

LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ 28.411.458

Identificados como aparece al pie de sus nombres, reconocieron como suyas las firmas que aparecen en el presente documento y aceptarón que el contenido de este es cierto.

19 NOV 2013

28411458

SOLEDAD NEGRELLI ORDOÑEZ
Notario Tercero Encargado del
Círculo de Bucaramanga

ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, SE PRESENTARON

Nelson Hernán Pedraza Jaimes CC 13837.097

Identificados como aparece al pie de sus nombres reconocieron como suyas las firmas que aparecen en el presente documento y aceptaron que el contenido de este es cierto.

19 NOV 2013

SOLEDAD NEGRELLI ORDOÑEZ
Notario Tercero Encargado de
Círculo de Bucaramanga

138 03

DAVIVIENDA

459

PAGARE No.

LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ, Identificado(s) como aparece al pié de mi (nuestra) firma(s), actuando en mi (nuestros) propio(s) nombre(s), PAGARE (MOS) solidaria e incondicionalmente al BANCO DAVIVIENDA S.A, en adelante DAVIVIENDA, el día _____ del mes de _____del año _____, en sus oficinas de _____, las sumas que se indican a continuación:

1- Por concepto de capital, la suma de _____ ($_____).

2. Por concepto de Intereses causados y no pagados, la suma de _____($_____).

Además declaro(amos) que sobre el valor de capital reconoceré(mos) intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida.

El impuesto de timbre será de mi (nuestro) cargo.

Firmado en _____a los _____días del mes de _____del año _____.

_____ C.C No. 28411458

_____ C.C No.

140 Sv.

DAVIVIENDA

460

BUCARAMANGA, Marzo 6 de 2014

Señora:
LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ
TV 154 157 A 40 MIRADOR DEL VA
FLORIDABLANCA

Asunto: Leasing Habitacional No. 6004046200187488 Solicitud No.04949922

Estimada Señora Pastran:

Reciba(n) un cordial saludo de DAVIVIENDA. Nos complace informarle(s) que la operación de leasing habitacional aprobada a usted(es) mediante la cual se le(s) entregó en arrendamiento financiero el inmueble ubicado en la KR 20 158 40 AP 404 TO 1 PISO 4 barrio MAKADAMIA de la ciudad de FLORIDABLANCA, fue desembolsado el 18/02/2014 por la suma de $150000000, con cobertura de la tasa de interés FRECH del 2.5%.

Asimismo, remitimos copia del contrato de leasing habitacional en el que se establecen las condiciones de aprobación y otorgamiento, entre otras: destinación, tasa de interés remuneratoria, plazo, valor de la cuota, sistema de amortización y seguros (incendio, terremoto y anexos que cubre toda la parte destructible por su valor comercial y vida deudores con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente que cubre el saldo de la deuda. El valor de la prima de las pólizas de seguro estará a cargo del(os) locatario(s)), de acuerdo con los siguientes porcentajes de asegurabilidad:

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN No.	%SEGURO	EXTRAPRIMA	ITP
LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ	28.411.458	100,00%	0%	S

Adicionalmente encontrará adjunto poder que le otorga el Banco Davivienda para que usted(es) lo represente(n) en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la

Asunto: Leasing Habitacional No.6004046200187488 Solicitud No.04949922

asamblea general de copropietarios del conjunto residencial donde se encuentra ubicado el bien dado en leasing.

En los próximos días estará llegando a su dirección de correspondencia el extracto de cuenta mensual, donde se especifica el valor de la cuota y la fecha de pago, así como los diferentes medios que el Banco pone a su disposición para efectuar cómodamente su pago.

Extendemos la más cordial felicitación a usted(es) y su familia por su nueva vivienda, deseándoles mucha felicidad y bienestar. Con su leasing habitacional usted(es) y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tiene(n) en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo(s) invitamos a que conozca(n) y disfrute(n) de todos los beneficios que le(s) ofrece DAVIVIENDA a través de su portafolio de productos, que incluye: cuenta de ahorros, cuenta corriente con sobregiro de hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, tarjetas de crédito Diners Club, Visa y MasterCard, crédito de vehículo, entre otros y, una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted(es) dispone(n) de la red de oficinas de DAVIVIENDA en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo y página de Internet, para que pueda(n) realizar todas las transacciones que requiera(n) con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

En caso de necesitar información adicional sobre su leasing habitacional, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra sucursal virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 38 38 38 donde uno de nuestros asesores con gusto lo atenderá las 24 horas del día.

Cordialmente,

EDGAR FERNANDO OLARTE SANTOS
Coordonador de Credito Regional Santander

OTROSÍ CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL EN PESOS CON COBERTURA EN TASA DE INTERÉS "FRECH" OTORGADA POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA FINANCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA

ENCABEZAMIENTO
(1) Otrosí No: 001
(2) Contrato de Leasing Habitacional No: 06004046200187488
(3) Término cobertura en tasa de interés "FRECH": Siete (7) años
(4) Tasa beneficio de cobertura "FRECH": __X__ **(2.5%E.A.)**
(5) Término cobertura adicional DAVIVIENDA: Ocho (8) años
(6) Sistema de amortización: __X__ Cuota constante (amortización gradual en pesos) ____ Sistema de amortización en pesos
(7) Valor primer canon en pesos: un millon trescientos seis mil veinticinco pesos con treinta y cinco centavos moneda corriente ($ 1.306.025,35)xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

LA ENTIDAD AUTORIZADA BANCO DAVIVIENDA S.A, establecimiento bancario, sociedad anónima domiciliada en Bogotá D.C con NIT No 860.034.313-7 legalmente constituida por escritura pública No 167 del treinta (30) de Enero de 1973 de la Notaría 14 de Bogotá convertida a Banco mediante escritura pública No. 3890 del veinticinco (25) de Julio de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá, representada en este contrato por (nombre del representante legal), identificado como aparece al pie de su firma, que para los efectos del presente otrosí se denominará **DAVIVIENDA** y el **LOCATARIO(S)** relacionado en el numeral (8) del espacio para firmas del presente otrosí, mayor (es) de edad, identificado (s) como aparece al pie de su (s) firma (s), cobrando en nombre propio en adelante el (los) **LOCATARIO(S).** Otorgan el presente otrosí, el cual tiene por objeto exclusivo documentar algunas de las condiciones del contrato de leasing habitacional suscrito entre las partes y las obligaciones cargo del (los) **LOCATARIO(S)** derivadas de la aplicación del beneficio de cobertura en tasa de interés **FRECH – Contracíclico 2013** otorgada por el Gobierno Nacional para financiación de vivienda nueva, de que trata el Decreto 0701 de 2013 y la Resolución 1263 de 2013 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las normas que las reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, debidamente solicitada por el (los) **LOCATARIO(S).** Las modificaciones acordadas y aceptadas, bajo ninguna circunstancia constituyen novación de las obligaciones derivadas del contrato de leasing habitacional suscrito por las partes, por lo tanto el presente Otrosí se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA.- Las partes han convenido que a partir de la suscripción del presente otrosí para el pago de la obligación a cargo del (los) **LOCATARIO(S),** el sistema de amortización que han convenido las partes previamente en el contrato de leasing habitacional contenido en la cláusula cuarta, denominada condiciones financieras, corresponderá al sistema de amortización señalado en el numeral (6) del Encabezamiento, del cual el (los) **LOCATARIO(S)** manifiesta (n) tener conocimiento en virtud de la explicación que del mismo le ha sido efectuada.

CLAUSULA SEGUNDA.- El valor del canon mensual a cargo del (los) **LOCATARIO(S)** a que se hace referencia en el contrato de leasing habitacional suscrito previamente por las partes, se establecerá durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, mediante la aplicación del sistema de amortización indicado en el numeral (6) del Encabezamiento, de la siguiente forma: (a) Cuando el sistema de amortización indicado en el numeral (6) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota constante (amortización gradual en pesos)** el valor mensual del canon a cargo del (los) **LOCATARIO(S),** será el definido en el contrato de leasing habitacional, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar las obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) a cargo del (los) **LOCATARIO(S)** en los términos del contrato de leasing habitacional, considerando para el efecto, que el valor a pagar por concepto del canon mensual a cargo del (los) **LOCATARIO(S)** durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula tercera de este instrumento y (b) Cuando el sistema de amortización indicado en el numeral (6) del Encabezamiento sea el denominado **Sistema de amortización en pesos**, el valor del primer canon será el definido en el numeral **(7)** del encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar las obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) a cargo del (los) **LOCATARIO(S)** en los términos del contrato de leasing habitacional, considerando para el efecto, que el valor a pagar por concepto del canon mensual a cargo del (los) **LOCATARIO(S)** durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tiene en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula tercera de este instrumento. **Parágrafo:** el (los) **LOCATARIO(S)** declara(n) y acepta(n) que cuando el sistema de amortización indicado en el numeral (6) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota constante (amortización gradual en pesos)**, a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos de la cláusula cuarta de este Otrosí, se obliga (n) a pagar el saldo de capital vigente, en el número de cánones mensuales y sucesivos restantes, cada uno por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización, sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resulten por concepto de los seguros contratados para amparar las obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) a cargo del (los) **LOCATARIO(S)**, en los términos del contrato de leasing habitacional y (b) cuando el sistema de

DAVIVIENDA

amortización indicado en el numeral (6) del Encabezamiento sea el denominado **Sistema amortización en pesos**, a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos de la cláusula cuarta de este Otrosí, se obliga (n) a pagar el saldo de capital vigente, en el número de cánones mensuales y sucesivos restantes, cada uno por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización denominado **Cuota constante (amortización gradual en pesos)**, sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resulten por concepto de los seguros contratados para amparar las obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) a cargo del (los) **LOCATARIO(S),** en los términos del contrato de leasing habitacional.

CLAUSULA TERCERA: La tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en Pesos que pagaran el (los) **LOCATARIOS** en los términos del contrato de leasing habitacional, será la establecida en dicho instrumento, pero para efectos de su aplicación durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, se tendrá en cuenta el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicado en el numeral (4) del Encabezamiento. **Parágrafo:** el (los) **LOCATARIO(S)** declara(n) y acepta(n) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este instrumento, se obliga(n) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el contrato de leasing habitacional, sin tener en cuenta el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicado en el numeral (4) del Encabezamiento.

CLAUSULA CUARTA: el (los) **LOCATARIO(S)** expresamente declara(n) y acepta(n) que la Cobertura FRECH de la cual es (son) beneficiario(s) y la aplicación del sistema de amortización denominado **Cuota constante (amortización gradual en pesos)** o **Sistema de amortización en pesos**, según corresponda de conformidad con el numeral (6) del Encabezamiento, estará vigente a partir de la fecha de liquidación del contrato de leasing habitacional previamente suscrito por las partes y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral (3) del Encabezamiento y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral (5) o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato de leasing habitacional a cargo del (los) **LOCATARIO(S)** respecto del cual se ejerza la opción de adquisición; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a los cánones mensuales a cargo del (los) **LOCATARIO(S).** En este caso, la cobertura se perderá a partir del día siguiente al vencimiento del último canon incumplido; (c) terminación de la cobertura FRECH en desarrollo de la solicitud expresa del (los) **LOCATARIO(S)**; (d) por la cesión del contrato de leasing habitacional, a excepción de la cesión por eventos de

titularización, a partir de la fecha en que se produzca dicha cesión; (e) por la aceleración del plazo en aplicación de las causales definidas en el contrato de leasing suscrito por las partes; (f) Por presentarse inconsistencias en la información suministrada para verificar las condiciones de acceso a la Cobertura FRECH, y (g) Las demás que establezca el Gobierno Nacional de acuerdo a la naturaleza y finalidad de la Cobertura FRECH. **Parágrafo:** el (los) **LOCATARIO(S)** declara que el Banco le informó y por lo tanto conoce sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la cobertura FRECH, las obligaciones a su cargo derivadas de la aplicación de la cobertura así como las condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas vigentes aplicables.

CLAUSULA QUINTA: el (los) **LOCATARIO(S)**, expresamente autoriza(n) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos tanto en el Encabezamiento como en el espacio para firmas de este Otrosí de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del Otrosí será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; (2) el número del contrato de leasing habitacional será el que corresponda al contrato de leasing habitacional objeto del presente Otrosí; (3) el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del contrato de leasing habitacional en los términos del Decreto 0701 de 2013 y la Resolución 1263 de 2013 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las demás disposiciones que las reglamenten, complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan; (4) la Tasa de Cobertura FRECH se graduará, de acuerdo con el valor del avalúo de la vivienda financiada, en los términos del Decreto 0701 de 2013 y la Resolución 1263 de 2013 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las demás disposiciones que las reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan; (5) el Término de Cobertura Adicional, el cual en ningún caso será superior a ocho (8) años contados a partir del vencimiento del Termino de Cobertura FRECH, corresponde al número de años definido por el Banco contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del contrato de leasing habitacional a cargo el (los) **LOCATARIO(S)** aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH; (6) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del leasing habitacional o los documentos que lo modifiquen o adicionen; (7) el Valor del primer canon definido de acuerdo al sistema de amortización señalado en el numeral (6) del Encabezamiento, corresponderá al valor del primer canon del contrato de leasing habitacional la cual incluye amortización a capital más intereses remuneratorios, descontado el beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la Cláusula Tercera de este instrumento; y (8) el nombre e identificación del(los) **LOCATARIOS** indicado en el espacio para firmas de este Otrosí se diligenciará con el (los) nombre(s) e identificación(es) de (los) **LOCATARIO(S). Parágrafo:** Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto del presente Otrosí, así como también todas las condiciones del contrato de leasing habitacional a cargo de (los) **LOCATARIO(S)** y del beneficio de Cobertura FRECH, de conformidad con las presentes cláusulas.

143
57.
463

DAVIVIENDA

CLAUSULA SEXTA: Todos los demás términos y condiciones del contrato de leasing habitacional a cargo de (los) **LOCATARIO(S)**, en lo no modificado por el presente Otrosí continúan vigentes y en ejecución.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente Otrosí No. 001 al contrato de leasing habitacional suscrito entre las partes, se perfeccionará con la firma de las partes.

Se firma en la ciudad mencionada en el lugar indicado en el contrato de leasing habitacional como ciudad de suscripción del contrato de leasing habitacional, en la fecha que corresponde a la fecha de suscripción del contrato de leasing habitacional.

Firma: Jeuban. (8) Nombre del locatario Luz Dary Pastrán C.C. No. 28411453 de Simacota	Firma **Nombre de quien firma a nombre de Davivienda** C.C. No. _____ de _____
Calidad en la que firma: Nombre propio: _____ Apoderado: _____ Firma (8) Nombre del locatario _____ C.C No. _____ de _____ Calidad en la que firma: Nombre propio: _____ Apoderado: _____	Calidad en la que firma: Nombre propio: _____ Apoderado: _____

144
58

464

CONTRATO DE LEASING No. 06004046200187488
MODALIDAD: LEASING HABITACIONAL
SISTEMA CANON FIJO - TASA FIJA.

CLÁUSULA PRIMERA. PARTES: LA ENTIDAD AUTORIZADA BANCO DAVIVIENDA S.A. establecimiento bancario, sociedad anónima, domiciliada en Bogotá D.C, con NIT No. 860.034.313-7 legalmente constituida por escritura pública No. 167 del treinta (30) de Enero de 1.973 de la Notaría 14 de Bogotá convertida a Banco mediante escritura pública No. 3890 del 25 de Julio de 1.997 de la Notaría 18 de Bogotá, representada en este contrato por WILLIAM LENIS LARA, identificado como aparece al pie de su firma, que para los efectos del presente contrato se denominará DAVIVIENDA.

LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

mayor de edad, domiciliado en FLORIDABLANCA xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 28411458 xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL LOCATARIO.**

CLÁUSULA SEGUNDA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN:

DAVIVIENDA		Dirección:	CL 35 16 24 MEZZANIN
Ciudad	Bucaramanga,	Departamento	SANTANDER.
EL LOCATARIO:		Dirección:	TV 154 157 A 40 MIRADOR DEL VA
Ciudad	FLORIDABLANCA,	Departamento	SANTANDER.

CLÁUSULA TERCERA. DEFINICIONES:

LEASING HABITACIONAL: Contrato mediante el cual una parte denominada entidad autorizada entrega a un LOCATARIO la tenencia de un inmueble destinado a vivienda para su uso y goce, a cambio del pago de un canon periódico, durante un plazo convenido, a cuyo vencimiento el bien se restituye al propietario o se transfiere al LOCATARIO, si este último decide ejercer la opción de adquisición pactada a su favor y paga su valor.

DAVIVIENDA: Es la entidad autorizada para realizar operaciones de leasing habitacional y propietaria del bien inmueble objeto del leasing que se entrega a un LOCATARIO.

EL LOCATARIO: Es quien o quienes reciben el inmueble a título de leasing.

CANON INICIAL: Valor que pagará el LOCATARIO a DAVIVIENDA, al comienzo del contrato como abono directo a capital y que le permite acceder a un leasing habitacional con un menor valor de los canones por recaudar.

CANON MENSUAL: Valor periódico que paga el LOCATARIO a DAVIVIENDA durante el plazo y fechas establecidos en este contrato.
XXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXX

Continuación Contrato Leasing No. : 06004046200187488
Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

CANONES EXTRAORDINARIOS: Corresponden a todos aquellos pagos diferentes de los canones mensuales que pague el LOCATARIO.

OPCION DE ADQUISICIÓN: Es la facultad que tiene el LOCATARIO de adquirir el bien objeto del contrato anticipadamente o a la finalización del mismo, mediante el pago del valor pactado para hacer uso de dicha opción, descrito en la cláusula Cuarta de este contrato.

CLÁUSULA CUARTA -CONDICIONES FINANCIERAS:

VALOR DEL BIEN INMUEBLE:	ciento ochenta y nueve millones trescientos ochenta y cinco mil pesos moneda corriente x x	($189.385.000,00)
VALOR DEL CONTRATO:	ciento cincuenta millones pesos moneda corriente x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x	($150.000.000,00)
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:	FIJA EN PESOS	
VALOR DEL CANON MENSUAL:	un millon seiscientos quince mil pesos moneda corriente x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x	($1.615.000,00)
MODALIDAD DE PAGO:	Mes Vencido	

TASA DE INTERES: El LOCATARIO durante el plazo otorgado en este contrato para la cancelación del leasing, pagará, mensualmente, a DAVIVIENDA intereses remuneratorios, a la tasa de interés de 10,5% E.A. pagada sobre el monto en Pesos

La tasa de interés se liquidará sobre el saldo por amortizar el cual está compuesto de la sumatoria de: Valor de la opción de adquisición y valor de los canones excluidos el costo financiero de los mismos y la prima de seguros.

TASA DE INTERÉS DE MORA: En caso de mora, durante ella y sin perjuicio de las demás acciones legales, el LOCATARIO pagará intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

OPCIÓN DE ADQUISICION: Corresponderá a la suma de cero pesos x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x Moneda Legal ($ 0,00).

CLÁUSULA QUINTA. DESCRIPCION DEL INMUEBLE ENTREGADO EN ARRIENDO: El inmueble o los inmuebles que por el presente contrato de Leasing se entrega(n) por parte de DAVIVIENDA al LOCATARIO, se encuentra(n) ubicado(s) en la KR 20 158 40 AP 404 TO 1 PISO x x x x x Ciudad FLORIDABLANCA x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x Departamento SANTANDER , x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x el(los) cual(les) se identifica(n) con el(los) No(s) de matrícula(s) Inmobiliaria(s) No(s) 300365410 x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x y cédula(s) catastral(les) No(s) 010401850073000 x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x cuyos linderos tanto generales como individuales se encuentran contenidos en la escritura pública de adquisición No. 000000000004771 x x de fecha 020131119 x x x x x x x x x x x x x x x x x x de la Notaría 003 x x x x x x x x x x x x x del círculo de BUCARAMANGA .
XXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXX

Continuación Contrato Leasing No. : 06004046200187488
Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

CLÁUSULA SEXTA. OBJETO: DAVIVIENDA entrega al LOCATARIO la mera tenencia del inmueble que se describe en la cláusula Quinta de este contrato para que lo use y disfrute pagando los canones mensuales durante el plazo de duración del contrato. Al vencimiento, el LOCATARIO restituirá el inmueble a DAVIVIENDA, a menos que opte por adquirirlo previa cancelación del valor de la opción de adquisición pactado en la cláusula Cuarta, siempre y cuando haya pagado la totalidad de los canones y demás costos establecidos en este contrato. El inmueble cuya tenencia se entrega al LOCATARIO en este contrato es de propiedad exclusiva de DAVIVIENDA.

PARAGRAFO. La sola suscripción de este contrato no transfiere el derecho de dominio del INMUEBLE al LOCATARIO, evento que sólo ocurrirá una vez éste ejerza la opción de adquisición y pague su valor.

CLÁUSULA SEPTIMA. ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE: DAVIVIENDA adquirió el inmueble objeto del presente contrato de Leasing, mediante escritura pública No. 00000000004771 x x x x x x x x de fecha 020131119 x x x x x x de la Notaría 003 x x x x x x del círculo de BUCARAMAN .

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA: El término de duración del presente contrato será de ciento ochenta x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x (180) meses, contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo del bien arrendado, la cual hará parte integral de este contrato, sin perjuicio de que el LOCATARIO pueda hacer pagos extraordinarios para reducir dicho plazo.

CLÁUSULA NOVENA. ESTADO DEL INMUEBLE: El LOCATARIO declara que conoce y ha revisado, previo a la celebración del presente contrato, el estado del INMUEBLE y que DAVIVIENDA lo ha adquirido por expresa solicitud suya; por lo tanto, el LOCATARIO no podrá efectuar reclamaciones a DAVIVIENDA sobre el estado y calidad del mismo con posterioridad a la fecha de este contrato y de realizarse, DAVIVIENDA no estará obligada a atenderlas.

PARAGRAFO. DAVIVIENDA no será responsable por los vicios ocultos o la calidad del bien, estando éstos a cargo del VENDEDOR.

CLÁUSULA DECIMA. CANON: EL LOCATARIO pagará a DAVIVIENDA durante la vigencia del contrato, el valor del canon mensual mencionado en la cláusula cuarta de este contrato, junto con los cargos que resultaren por concepto de seguros contratados para amparar las obligaciones y las garantías constituidas.

PARAGRAFO PRIMERO: El pago del primer cánon se hará el día dieciocho x x x x x x x x x x x (18) de marzo x x x x x x x x x x x x x del año dos mil catorce x x x x x x x x x x (2014) y los siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción, hasta el pago total del leasing.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de proyectarse el pago de uno cualquiera de los cánones para un día no hábil, éste deberá realizarse el día hábil inmediatamente siguiente al proyectado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. COMPORTAMIENTO DEL CANON: El canon que cancelará el LOCATARIO en virtud de este contrato de leasing tiene un comportamiento igual durante la vigencia del contrato, salvo la variación por efectos de las primas de seguros.

X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CANONES EXTRAORDINARIOS: Los pagos distintos de los canones mensuales pactados dentro de este contrato, se reflejarán de la siguiente forma, a elección del LOCATARIO:

a. Un menor valor del canon mensual
b. Una reducción del plazo del contrato
c. Adelanto de canones.
d. Una disminución del valor de la opción de adquisición

Al inicio o en cualquier momento de la ejecución del contrato de leasing habitacional, se podrán realizar pagos de canones extraordinarios que se destinarán de acuerdo con lo dispuesto por el LOCATARIO. En el caso en que el LOCATARIO no comunique a que opción se acoge para que se acredite tal pago, DAVIVIENDA lo acreditará a una reducción en el plazo del contrato siempre y cuando el valor de la opción de adquisición sea cero por ciento (0%), de lo contrario, será acreditado a una disminución del valor de la opción de adquisición.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DESTINACIÓN DEL INMUEBLE: El inmueble será destinado únicamente para vivienda. El LOCATARIO se compromete a no cambiar esta destinación y a no subarrendar o ceder el uso o goce parcial o total del INMUEBLE, ni a guardar o permitir que en él se guarden sustancias explosivas o tóxicas perjudiciales para su conservación, seguridad e higiene.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. MEJORAS: Las mejoras estarán a cargo del LOCATARIO, quien se compromete a devolver el INMUEBLE en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo las mejoras autorizadas que haya hecho el mismo a su costa y cuya separación no causen deterioro al INMUEBLE. Las mejoras cuyo retiro cause deterioro pasarán a ser propiedad de DAVIVIENDA, sin que haya lugar a reconocer a favor del LOCATARIO el pago de alguna suma de dinero por concepto de indemnización, compra o compensación.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DETERIORO DEL INMUEBLE O DESTRUCCION DEL BIEN: El LOCATARIO es responsable de mantener el INMUEBLE en buen estado y en condiciones adecuadas para su uso.
PARAGRAFO. El incumplimiento de la obligación consagrada en la presente Cláusula dará derecho a DAVIVIENDA para dar por terminado el presente contrato y exigir la entrega inmediata del INMUEBLE.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: DAVIVIENDA no responderá por ninguna perturbación legal que llegare a sufrir el LOCATARIO en la tenencia del inmueble salvo que dicha perturbación legal provenga de un acto de ella.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL LOCATARIO: Contrae en forma expresa las siguientes obligaciones adicionales para con DAVIVIENDA:

1. Pagar la suma correspondiente y en la proporción que le hubiere correspondido a DAVIVIENDA, de los derechos notariales e impuestos de registro que se causen por la adquisición del inmueble entregado en Leasing, así como la suma que se cause por concepto de gastos de registro y todas aquellas sumas que haya que cancelar para el perfeccionamiento del trámite de la escritura de compraventa para adquirir el inmueble ó reembolsar a DAVIVIENDA dichas sumas en caso que ésta las hubiere desembolsado.
2. Utilizar el inmueble únicamente para los fines previstos en la cláusula décima tercera de este contrato, garantizándole a DAVIVIENDA la licitud en la utilización del mismo.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Continuación Contrato Leasing No. : 06004046200187488
Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

3. Defender el inmueble arrendado en caso que fuere perseguido judicialmente. En consecuencia, si se presentare una diligencia de embargo y secuestro que persiga el INMUEBLE, el LOCATARIO deberá presentar oposición a su realización alegando su carácter de mero tenedor y exhibiendo este contrato que lo acredita como tal, y dará aviso inmediato de los hechos a DAVIVIENDA.
4. Pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas, timbres locales y nacionales y demás expensas que se ocasionen con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, de sus garantías y que recaigan directamente sobre el INMUEBLE.
5. Restituir el INMUEBLE a DAVIVIENDA o a la persona que ésta designe cuando termine el contrato por cualquier causa, salvo cuando termine por el ejercicio de la opción de adquisición.
6. Pagar a partir de la fecha de la entrega del INMUEBLE, durante la vigencia de este contrato y por todo el tiempo que tenga el inmueble en su poder, el consumo de todos los servicios de que goza el INMUEBLE, tales como acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, teléfono, gas, etc., y demás cargos, así como las cuotas ordinarias y extraordinarias que cobre la administración **de la persona jurídica a la que pertenece la copropiedad, si es el caso.** Presentar cada seis (6) meses ante DAVIVIENDA en las oficinas que ésta le indique el último de cada uno de los recibos por estos conceptos debidamente cancelados. No obstante Davivienda podrá pedir adicionalmente y sobre estos mismos recibos, la presentación de certificaciones de Paz y Salvo en los casos en que lo considere conveniente.
7. Pagar a partir de la fecha de entrega del INMUEBLE y durante la vigencia de este contrato, los impuestos, valorizaciones, tasas y contribuciones que genere el INMUEBLE y presentar ante DAVIVIENDA, en las oficinas que ésta le indique, los recibos por pago de impuestos, contribuciones, el paz y salvo de predial y valorizaciones dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite determinada por las autoridades para efectuar los pagos.
8. Presentar al ejercer la opción de adquisición a DAVIVIENDA a la dirección que ésta le indique, el paz y salvo notarial y los demás documentos necesarios para la compraventa del INMUEBLE, con ocho (8) días de anticipación.
9. Pagar cualquier reajuste que cobren las Empresas de Servicios Públicos por la conexión o reconexión de los mismos al inmueble, así como por las nuevas acometidas o instalación de líneas telefónicas adicionales, o cualquier adición o complemento a los diferentes servicios públicos, cargos que deberán ser asumidos por el LOCATARIO y contar con la previa autorización de DAVIVIENDA para su instalación.
10. Cumplir las normas consagradas en los reglamentos de Propiedad Horizontal y las que expida el Gobierno Nacional en protección de los derechos de todos los vecinos
11. El LOCATARIO deberá otorgar las garantías y fianzas que le exija DAVIVIENDA, con el fin de garantizar a las empresas prestadoras de servicios públicos el pago de las facturas correspondientes, una vez entre en vigencia la reglamentación sobre esta materia.
12. Representar a DAVIVIENDA en las reuniones ordinarias y extraordinarias y todas aquellas a las que sean citados los copropietarios, para lo cual DAVIVIENDA le otorgará el correspondiente poder con atribuciones para votar y decidir sobre los diferentes asuntos de interés general que sean sometidos a consideración de los copropietarios. DAVIVIENDA podrá revocar o suspender en cualquier momento esta representación sin necesidad de invocar una justa causa.

XXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXX

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PROHIBICIONES: El LOCATARIO se abstendrá y en consecuencia le queda prohibido:

1. Subarrendar el inmueble.
2. Ceder el presente contrato de leasing habitacional ó permitir que cualquiera otra persona entre a cualquier título a disponer o disfrutar del inmueble sin previa autorización escrita de DAVIVIENDA.
3. Modificar, cambiar ó ampliar las características del inmueble, sin autorización expresa de DAVIVIENDA.
4. Dar al INMUEBLE una destinación diferente a la contemplada en la cláusula décima tercera del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES DE DAVIVIENDA: DAVIVIENDA contrae en forma expresa las siguientes obligaciones adicionales para con el LOCATARIO:

1. Entregar el bien objeto de este contrato.
2. Entregar el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, servicios públicos y administración, a la fecha de celebración del contrato de leasing habitacional.
3. Transferir el bien libre de gravámenes **inclusive** en el momento en que el LOCATARIO ó cesionario ejerza la opción de adquisición de que trata la cláusula vigésima séptima de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DE LAS SANCIONES: Las partes de común acuerdo se someten al siguiente régimen de sanciones:

1. **POR MORA:** Si el LOCATARIO se atrasa en el pago de uno o más canones o en cualquier otra obligación de carácter dinerario contenida en este contrato, pagará a DAVIVIENDA, a título de pena, una suma equivalente a intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Ley, desde la fecha del incumplimiento hasta la fecha en que se efectúe el pago.
2. **POR INCUMPLIMIENTOS:** En caso de incumplimiento por parte del LOCATARIO de cualquiera de las obligaciones a su cargo adquiridas en este contrato, diferentes de la de pagar el canon, pagará a título de pena a DAVIVIENDA una suma equivalente a CINCO (5) canones, los cuales se liquidarán con base en el canon cancelado en el mes inmediatamente anterior al incumplimiento. Por esta pena no se extinguirá la obligación principal a cargo del LOCATARIO. DAVIVIENDA podrá dar por terminado el contrato por incumplimiento y hacer efectiva esta pena y además pedir indemnización por los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SEGUROS: Mientras subsista cualquier obligación a su cargo, el LOCATARIO se obliga a mantener a favor de DAVIVIENDA, seguros de incendio, terremoto y Amit sobre el inmueble tomado en Leasing por una cantidad que equivaldrá al valor destructible del mismo, tomados todos estos con una compañía de seguros legalmente establecida en el país. **Así mismo el Locatario podrá tomar un seguro de vida que ampare el valor de los canones pendientes de cancelar incluyendo intereses y el valor de la opción de compra; el tomar esta cobertura le garantiza tener el respaldo de una compañía Aseguradora en el momento de la ocurrencia de un siniestro ya sea por fallecimiento o incapacidad Total y permanente, siempre y cuando el Locatario asegurado haya cumplido con los requisitos establecidos por la aseguradora para tal fin.** En el evento que DAVIVIENDA actúe como tomadora o pague las primas de los mencionados seguros, y de los demás que se contraten, por cuenta del LOCATARIO, queda autorizada para cargarle a éste el valor de dichas primas, junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXX XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXX

Continuación Contrato Leasing No. : 06004046200187488
Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

En caso de mora del LOCATARIO, DAVIVIENDA sobre las primas pagadas, cobrará adicionalmente intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros, quedando facultada DAVIVIENDA para dar por terminado el presente contrato y para exigir la restitución inmediata del INMUEBLE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DESTINACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES: EL bien será utilizado por el LOCATARIO exclusivamente para vivienda y a partir de la entrega del inmueble por parte de DAVIVIENDA y durante todo el término de vigencia del contrato y su permanencia en el inmueble, el LOCATARIO será responsable por su conservación y mantenimiento y estará obligado al pago de los servicios públicos, administración, y a asumir cualesquiera reparaciones que requiera el bien, sin que exista derecho alguno de repetición de las sumas respectivas contra DAVIVIENDA. El LOCATARIO no podrá modificar las características del bien entregado en leasing, sino con autorización expresa de DAVIVIENDA. Todas las mejoras o adiciones efectuadas, se entienden parte integrante del mismo y en consecuencia son propiedad de DAVIVIENDA, sin que ésta esté obligada a ninguna compensación. DAVIVIENDA no tendrá responsabilidad alguna en relación con el costo o duración de las reparaciones o mejoras realizadas sobre el inmueble objeto del contrato, no pudiendo el LOCATARIO exigir la terminación del contrato, ni la disminución del canon de arrendamiento con tal fundamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DERECHOS DE INSPECCIÓN: DAVIVIENDA se reserva el derecho de inspeccionar el bien mediante previo aviso, directamente o por medio de peritos o de personas que designe para el desarrollo de tal labor, con la finalidad de comprobar las condiciones de mantenimiento del mismo. Para tal fin, DAVIVIENDA o la persona que designe, podrá efectuar visitas al inmueble y recomendar por escrito las medidas que juzgue necesarias o convenientes, las cuales deberán ser atendidas inmediatamente por el LOCATARIO. Así mismo podrá Davivienda solicitar en tales visitas, la presentación por parte del LOCATARIO de los recibos de servicios públicos debidamente cancelados y al día, sin que quede relevado por este hecho, de la obligación de presentarlos como quedó acordado en la cláusula décima séptima, cada seis (6) meses directamente a DAVIVIENDA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: El LOCATARIO acepta cualquier cesión total o parcial que de este contrato haga DAVIVIENDA. Por su parte el LOCATARIO no podrá ceder este contrato sin la previa y escrita autorización de DAVIVIENDA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RESTITUCIÓN DEL BIEN: A la terminación de este contrato por cualquier causa el LOCATARIO se obliga a restituir el bien a DAVIVIENDA en buen estado y a entregarlo en la fecha y hora que ésta última le indique, sin perjuicio de las acciones legales que DAVIVIENDA pueda adelantar para la restitución inmediata del bien. Los gastos en que se incurra por concepto de la restitución serán de cargo del LOCATARIO.

XXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXX

Continuación Contrato Leasing No. : 06004046200187488
Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato termina por vencimiento del plazo pactado y además DAVIVIENDA podrá darlo por terminado sin previo requerimiento privado o judicial por las siguientes causas:

1. Por la mora en el pago de los cánones. Como una protección especial, Davivienda ofrece a sus clientes noventa (90) días hábiles contados a partir de la cesación del pago corriente de los cánones pactados para ponerse al día con la obligación antes de proceder a ejercer las acciones previstas en el numeral segundo del artículo séptimo del decreto 1787 de 2004.

2. Por cualquier acción judicial que involucre el bien objeto de este contrato.

3. La muerte del LOCATARIO.

4. La reticencia o la negativa injustificada del LOCATARIO para permitir que DAVIVIENDA inspeccione el bien objeto de este contrato.

5. El no ejercicio oportuno por parte del LOCATARIO de las acciones u oposiciones policivas o judiciales encaminadas a proteger y a mantener la tenencia de dicho bien.

6. Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones del LOCATARIO.

7. Por cualquier otra que las partes acuerden en su momento.

PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCION DEL CANON INICIAL Y DE LOS SALDOS AMORTIZADOS AL PRECIO DE LA OPCION DE ADQUISICION DEL INMUEBLE CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE LEASING.

1. Para los casos en que el locatario decida no ejercer la opción pactada a su favor se seguirá el siguiente procedimiento para efectos de la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición del inmueble:

a) El valor del inmueble se calculará de acuerdo con su precio de venta o por el precio pactado en un nuevo contrato de leasing. Si el precio se pactó en UVR, se tomará el valor de la UVR a la fecha en que se suscriba la promesa de compraventa o el nuevo contrato de leasing. Para efectos de lo dispuesto en el presente literal, el locatario podrá presentar a la entidad autorizada personas interesadas en adquirir el bien o en celebrar un nuevo contrato de leasing.

b) Del valor del inmueble calculado conforme lo señalado en el literal anterior, se deducirán los siguientes rubros:

i) Los costos y gastos en que haya incurrido la entidad por concepto de la enajenación o nueva colocación del inmueble, tales como los de inmobiliaria, escrituración, avalúos, anuncios, publicidad, abogados, adecuaciones físicas del inmueble, administraciones atrasadas, personal de ventas y todos demás que se puedan generar por su adecuación administración y venta.

ii) El valor de ejercicio de la opción de adquisición pactada en el contrato.

DAVIVIENDA

Continuación Contrato Leasing No. : 06004046200187488
Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

2. Si con anterioridad al vencimiento del plazo previsto en el contrato para ejercer la opción pactada a favor del locatario, se presenta el incumplimiento por parte de este, se seguirá el siguiente procedimiento para efectos de la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición del inmueble:

a) El valor del inmueble se calculará de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 1 del presente procedimiento;

b) Del valor del inmueble calculado conforme lo señalado en el literal anterior, se deducirán los siguientes rubros:

i) Los costos y gastos en que haya incurrido la entidad por concepto del incumplimiento del contrato; tales como los de inmobiliaria, escrituración, avalúos, anuncios, publicidad, abogados, adecuaciones físicas del inmueble, administraciones atrasadas, personal de ventas y todos demás que se puedan generar por su adecuación administración y venta.

ii) El costo financiero generado y no pagado por el locatario;

iii) Las garantías de cumplimiento de las obligaciones del locatario, pactadas en este contrato.

iv) El componente de capital no amortizado de los cánones pactados, y

v) El valor de ejercicio de la opción de adquisición pactada en el contrato;

3. Para el caso en que las partes decidan dar por terminado el contrato de leasing habitacional por mutuo acuerdo, se seguirá el siguiente procedimiento para efectos de la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición del inmueble:

a) El valor del inmueble se calculará de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 1 del presente procedimiento;

b) Del valor del inmueble calculado conforme lo señalado en el literal anterior, se deducirán los siguientes rubros:

i) Los costos y gastos en que haya incurrido la entidad por concepto de la terminación anticipada del contrato tales como los de inmobiliaria, escrituración, avalúos, anuncios, publicidad, abogados, adecuaciones físicas del inmueble, administraciones atrasadas, personal de ventas y todos los demás que se puedan generar por su adecuación administración y venta.

ii) El componente de capital de los cánones pactados no amortizado.

iii) El valor de ejercicio de la opción de adquisición pactada en el contrato.

PARAGRAFO 1. En caso de terminación anticipada del contrato, por incumplimiento o por cualquier otra causa, a menos que el LOCATARIO haga uso del derecho de opción de adquisición, deberá restituir el inmueble inmediatamente le sea comunicado por Davivienda la causal de terminación y su voluntad de exigir la restitución del bien como consecuencia de la misma. Si así no lo hiciere, el LOCATARIO se colocará en mora de entregar el bien respectivo.

PARAGRAFO 2. El valor resultante de la liquidación del contrato, si es el caso, será devuelto al locatario por DAVIVIENDA dentro de los treinta (30) días siguientes al perfeccionamiento del contrato de compraventa del inmueble o del nuevo contrato de leasing.

En cualquier caso, las partes en el contrato entienden que las gestiones tendientes a la venta o colocación en Leasing del inmueble que se restituye, corresponden en primer lugar al locatario que realiza la devolución. Sin embargo, DAVIVIENDA podrá realizar las gestiones pertinentes lo cual generará una comisión a su favor de 5% del monto de la opción de compra acordada, la cual será deducida de las sumas que deban devolverse al locatario.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el articulo 7 del decreto 1787 de 2004, DAVIVIENDA, sin importar cual haya sido la causal de terminación del contrato, solo realizará las devoluciones a que haya lugar una vez realice la venta o la nueva colocación en Leasing del inmueble restituído.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. OPCIÓN DE ADQUISICIÓN: Una vez cumplido en todas sus partes el presente contrato, el LOCATARIO podrá ejercer la opción de compra sobre el INMUEBLE, la cual se regula de la siguiente forma según lo acuerdan las partes en el presente contrato:

Ejercicio de la Opción a la terminación del contrato de Leasing Habitacional:

1. Para ejercer la opción de adquisición al vencimiento de la vigencia del contrato, el LOCATARIO deberá radicar comunicación escrita en las oficinas de DAVIVIENDA ubicadas en la dirección indicada en la cláusula SEGUNDA de este contrato, con treinta (30) días antelación al vencimiento del presente contrato.

2. El valor de la opción de adquisición será el establecido en la cláusula cuarta de este contrato y se comunicará al LOCATARIO a la dirección registrada por éste en la cláusula segunda del contrato, indicando la fecha de firma de la escritura pública, la hora y la Notaría donde se suscribirá la correspondiente escritura.

Ejercicio anticipado de la Opción de adquisición del INMUEBLE:

1. El LOCATARIO podrá en cualquier momento ejercer la opción de adquisición en forma anticipada, mediante escrito radicado en las oficinas de DAVIVIENDA indicadas en la cláusula segunda de este contrato, con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que propone que se suscriba la escritura pública mediante la cual se transfiera el dominio sobre el INMUEBLE.
2. El valor de la opción de adquisición corresponderá a la sumatoria del valor establecido en la cláusula cuarta de este contrato más los canones restantes excluido el costo financiero de éstos, suma que será informada, por parte de DAVIVIENDA al LOCATARIO a la dirección registrada en la cláusula segunda de este contrato, indicando la fecha de firma de la escritura pública, la hora y la Notaría donde se suscribirá la correspondiente escritura.

PARAGRAFO: DAVIVIENDA estará obligada a hacer la transferencia del inmueble al LOCATARIO siempre y cuando el LOCATARIO haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato y de la ley.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DAVIVIENDA

Continuacion Contrato Leasing No. **06004046200187488**
Sistema Canon Fijo - Tasa Fija

Cesión de la Opción de Adquisición: La cesión que el LOCATARIO realice del derecho a ejercer la opción de adquisiciòn a un tercero, no produce efectos mientras no sea aceptada expresamente y por escrito por DAVIVIENDA. En el evento en que la cesión sea únicamente del derecho de opción de adquisición, las obligaciones derivadas del contrato de Leasing Habitacional continuarán radicadas en cabeza del LOCATARIO.

PARAGRAFO. Los gastos, impuestos y demás erogaciones ocasionados por el ejercicio y perfeccionamiento de la presente opción de adquisición serán a cargo del LOCATARIO ó cesionario cuando sea el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS Y AL DERECHO DE RETENCION: El LOCATARIO renuncia a los requerimientos para constituirlo en mora en caso de retardo o incumplimiento de una o varias de las obligaciones pactadas en este contrato. Igualmente, renuncia al derecho de retención que a cualquier título y por cualquier causa pudiere tener sobre el INMUEBLE objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MERITO EJECUTIVO: Las partes reconocen y aceptan que este contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones derivadas de él.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL: Para efectos del presente contrato, el impuesto de timbre sólo se causará si vencido el término de vigencia pactado en el contrato, el LOCATARIO no hiciere uso de la opción de adquisición. En tal evento, el impuesto se liquidará sobre el valor total de los cánones pagados y/o causados hasta el momento del vencimiento del contrato. DAVIVIENDA obrará como agente de retención en los términos del artículo 27 del Decreto 2076 de 1992, en el caso en que el LOCATARIO decida no ejercer la opción de adquisición.

En constancia de lo anterior, se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes. Dado en la Ciudad de Bucaramanga. 19 NOV. 2013

EL LOCATARIO.

C.C No. 28411458.

C.C No.

DAVIVIENDA

C.C No.

150
470

Datos de envío

Nombre: LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ
Dirección: TV 154 157 A 40 MIRADOR DEL VALLE
Ciudad: FLORIDABLANCA
Departamento: SANTANDER

vida proteccion

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

SEGUROS
BOLÍVAR

Compañía de Seguros Bolívar S.A.
Nit. 860002503-2 • Avenida El Dorado No. 68B-31, piso 10
Conmutador 341 0077 • Fax 283 0799 •A.A. 4421
Bogotá D.C., Colombia • www.segurosbolivar.com

151
65

471

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS BOLÍVAR

Póliza N°: 5132002581401
Certificado: 0
N°: 001 Riesgo: 1
Fecha de expedición: 19 09 2014
DÍA MES AÑO

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

CERTIFICADO VIDA PROTECCION - NUEVO NEGOCIO

Datos del tomador

Nombre: LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ
Identificación: 28411458
Teléfono: 6191794 EXT: 0 3002804439
Dirección: TV 154 157 A 40 MIRADOR DEL VALLE
Ciudad: FLORIDABLANCA

Apreciado(a) Cliente:

Usted ya es parte de esta Gran Familia. A partir de este momento, cuenta con un gran equipo humano y técnico las 24 horas del día 365 días del año.
¡Bienvenido!

Datos del asegurado principal

Nombre: LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ
Identificación: 28411458
Teléfono: 6191794 EXT: 0
Dirección: TV 154 157 A 40 MIRADOR DEL VALLE
Ciudad: FLORIDABLANCA
E-mail: luzdarypastran@gmail.com
Fecha de nacimiento: 27-12-1975 Edad: 38 AÑOS
Beneficiarios: Según designación

Tipo de movimiento

NUEVO NEGOCIO

Datos de los beneficiarios

Principal
BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313 En calidad de beneficiario oneroso 100% hasta el saldo insoluto de la deuda.

Supletivos

Nombre	No. Identificación	Parentesco	Calidad	% Participación
BENEFICIARIOS DE LEY	0		LIBRE	100

Vigencia del seguro

Desde 18 09 2014 (DÍA MES AÑO) A las 24 horas
Hasta 18 09 2015 (DÍA MES AÑO) A las 24 horas
Vigencia 365 días

Vigencia del certificado

Desde 18 09 2014 (DÍA MES AÑO) A las 24 horas
Hasta 18 09 2015 (DÍA MES AÑO) A las 24 horas
Vigencia 365 días

Coberturas

Cobertura	*2 Valor asegurado inicial	Tasa	% Extraprima	Valor de prima
VIDA BASICA	$149,961,863	3.002	0%	$450,168
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMA	$149,961,863	0.616	0%	$92,376

Valor asegurado

Saldo Insoluto de la deuda incrementado en 0%

Total a pagar

Valor de la prima: $45,212
Total a pagar: $45,212
Periodicidad de pago: MENSUAL
Forma de pago: Débito automático - libranzas
No. producto: 6004046200187488

Clausulado: 09/09/2014-1407-P-37-VI-0000000000164
Entregado: CORREO ELECTRONICO

Condiciones particulares:
*1 Póliza endosada a Banco Davivienda S.A. NIT 860034313 en calidad de Beneficiario Oneroso, hasta el saldo no pagado de la deuda correspondiente al crédito número 6004046200187488. Cualquier suma a favor será reconocida a los demás beneficiarios designados por el asegurado, según consta en el presente certificado de seguro
*2 El valor asegurado inicial de esta póliza se modificará de acuerdo con el saldo insoluto de la deuda reportado mensualmente por el beneficiario oneroso a La Aseguradora, incrementado en 0%

Nota importante: La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expiden con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y le da derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Si desea mayor información, comuníquese con:
Nuestra RED322, marcando desde cualquier celular sin costo al #322 o a nivel nacional al 01 8000 123
- Bogotá (1) 338 38 38
- Desde otras ciudades de Colombia 01 8000 123 838
- Desde Celulares Movistar #338

Firma Representante Legal
Compañía de Seguros Bolívar S.A.

152
66
472

SEGUROS BOLÍVAR

Póliza a la cual accede
5132002581401

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL
VIDA PROTECCIÓN

CONDICIONES GENERALES

Con sujeción a las Condiciones de la presente póliza, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., que en el presente contrato de seguro se llamará LA ASEGURADORA, en consideración a las declaraciones contenidas en la solicitud de seguro presentada por el TOMADOR o EL ASEGURADO, la cual se incorpora al contrato de seguro de vida para todos sus efectos, pagará en caso de siniestro a EL ASEGURADO o a su (s) Beneficiario (s) la suma asegurada que se indica en la carátula de la póliza del seguro de vida.

CONDICIÓN PRIMERA. - AMPAROS DEL SEGURO DE VIDA.

CON ESTA PÓLIZA EL ASEGURADO ESTÁ PROTEGIDO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1 AMPARO BÁSICO DEL SEGURO – MUERTE DEL ASEGURADO.
DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, LA ASEGURADORA CUBRE DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, EL RIESGO DE MUERTE DEL ASEGURADO.

1.2 AMPARO ADICIONAL QUE LE BRINDA ESTA PÓLIZA.
MEDIANTE CONVENIO EXPRESO, ENTRE LA ASEGURADORA Y EL TOMADOR O EL ASEGURADO, LA ASEGURADORA OTORGA EL ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, SEGÚN CONSTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CONDICIÓN SEGUNDA. – EXCLUSIONES DEL SEGURO DE VIDA.

ESTA PÓLIZA NO ESTABLECE EXCLUSIONES.

CONDICIÓN TERCERA. - VALOR ASEGURADO.

El valor asegurado en cualquier momento de la vigencia de la póliza se estipula en pesos y corresponde inicialmente al valor asegurado que se indica en la carátula a la fecha de expedición del seguro.

En caso de existir beneficiario oneroso, el valor asegurado inicial de esta póliza se modificará de acuerdo con el saldo insoluto de la deuda reportado mensualmente por el beneficiario oneroso a LA ASEGURADORA, incrementado en el porcentaje que se indica en la carátula de la póliza.

Cualquier solicitud y/o autorización de modificación del Valor Asegurado, por parte del ASEGURADO deberá cumplir con los mismos requisitos de asegurabilidad que exige LA ASEGURADORA y estará sujeta a la aprobación de ésta.

CONDICIÓN CUARTA. - PRIMA DEL SEGURO DE VIDA.

La prima se establecerá teniendo en cuenta la edad de cada asegurado, su estado de salud, el monto asegurado y su ocupación, aplicando la tarifa registrada en la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para edades inferiores a veinte (20) años, se aplicará la tasa que corresponde a la edad veinte (20) años.

CONDICIÓN QUINTA. - LUGAR PARA EL PAGO DE LAS PRIMAS.

Las primas correspondientes al seguro de vida deben pagarse por EL TOMADOR o EL ASEGURADO mediante la opción de autorizar expresamente la realización de débitos o cargos automáticos a los productos financieros que posea en entidades financieras autorizadas por LA ASEGURADORA, caso en el cual EL TOMADOR o EL ASEGURADO responsable del pago de la prima, se obliga a mantener disponibles durante todo el lapso comprendido entre el primer (1°) y el último día del mes previsto para efectuar el descuento, según la periodicidad de pago pactada, el cupo o fondos necesarios para que LA ASEGURADORA y la Entidad Financiera autorizada puedan efectuar el proceso de débito o cargo automático y recaudo de la prima.

CONDICIÓN SEXTA. - PERIODICIDAD Y PLAZO PARA EL PAGO DE LAS PRIMAS.

EL TOMADOR es responsable por el pago de la prima. A solicitud escrita de EL TOMADOR o ASEGURADO, en el momento de la expedición o renovación del seguro, la prima del seguro de vida podrá pactarse en períodos mensuales.

Excepto para la primera prima, se concede un plazo de gracia de un (1) mes para el pago de las primas, para lo cual se tendrá en cuenta la periodicidad de pago pactada y que para tal efecto se ha señalado en la carátula de la póliza.

La falta de pago de las primas posteriores a la primera, transcurrido el período de gracia, producirá la terminación automática del contrato de seguro de vida a partir de la fecha hasta donde alcance a cubrir las primas efectivamente pagadas y LA ASEGURADORA quedará libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos

después de la expiración de dicho plazo, en los términos del artículo 1068 del Código de Comercio. Si EL ASEGURADO fallece durante el período de gracia, LA ASEGURADORA deducirá de la indemnización el valor de la prima anual pendiente de pago.

En el evento de existir BENEFICIARIO(S) ONEROSO(S) en la póliza, este(os) tiene(n) la posibilidad de asumir el pago de la prima del seguro para evitar su terminación automática.

LA ASEGURADORA se obliga a informar al/los beneficiario(s) oneroso(s) acerca de la terminación automática del contrato por la mora en el pago de la prima, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del plazo señalado para el pago.

CONDICIÓN SÉPTIMA. - DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE.

De conformidad con las normas legales vigentes, EL TOMADOR o EL ASEGURADO está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por LA ASEGURADORA. La reticencia o inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidos por LA ASEGURADORA, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirá la nulidad del contrato de seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o inexactitud producen igual efecto si EL TOMADOR o EL ASEGURADO ha encubierto, por culpa, hechos o circunstancias que impliquen la agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable al TOMADOR o EL ASEGURADO, el contrato no será nulo, pero LA ASEGURADORA solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa adecuada al verdadero estado del riesgo, salvo lo previsto en la Condición Novena del presente clausulado en los términos del artículo 1160 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si LA ASEGURADORA, antes de celebrarse el contrato ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre los que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, conviene en subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

CONDICIÓN OCTAVA. - IRREDUCTIBILIDAD.

Transcurridos dos (2) años en vida de EL ASEGURADO desde la fecha de perfeccionamiento del contrato de seguro de vida, la suma asegurada no podrá ser reducida por causa de error inculpable en la declaración de asegurabilidad.

CONDICIÓN NOVENA. - ERROR EN LA DECLARACIÓN DE EDAD.

Si respecto a la edad de EL ASEGURADO se comprueba inexactitud en la Solicitud del Seguro de Vida, se aplicarán las siguientes normas:

9.1 Si la edad real está fuera de los límites autorizados por LA ASEGURADORA, el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en la Condición Séptima en los términos del artículo 1058 del Código de Comercio.

9.2 Si es mayor que la declarada, la suma asegurada se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima percibida por LA ASEGURADORA.

9.3 Si es menor, la suma asegurada se aumentará en la misma proporción establecida en el numeral 9.2 de la presente condición.

CONDICIÓN DÉCIMA. - BENEFICIARIOS.

EL ASEGURADO podrá cambiar la designación de beneficiarios del seguro de vida en cualquier momento durante la vigencia de esta póliza, pero tal cambio solo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por escrito a las oficinas de LA ASEGURADORA a nivel nacional. El cambio podrá efectuarse sin el consentimiento del beneficiario anterior, excepto cuando este tenga la calidad de oneroso, caso en el cual, para cambiarlo o excluirlo, se requiere su consentimiento expreso o la desaparición del interés que lo legitima debidamente sustentado. El documento de solicitud del cambio debe tener la fecha de recibido y constancia de su recepción por parte de LA ASEGURADORA.

En caso de que se designe beneficiario a título oneroso, deberá acreditarse la existencia de la deuda. La indemnización máxima que se haya de reconocer a su favor será, según lo indicado por EL ASEGURADO en el momento de la designación del beneficiario oneroso, el equivalente al valor de la deuda o saldo insoluto de la deuda en la fecha de fallecimiento de EL ASEGURADO; dicho valor en ningún caso podrá superar el valor asegurado de la póliza. El saldo de la suma asegurada, si lo hubiera, corresponderá a los demás BENEFICIARIOS designados por EL ASEGURADO.

La presente póliza permite que esta sea cedida o endosada en caso de una titularización de cartera, por parte del beneficiario oneroso, si lo hubiera.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA. - LÍMITE DE EDADES Y COBERTURA.

11.1 La Edad mínima para la contratación de la póliza es 18 años.
11.2 La Edad máxima de contratación es 70 años y 364 días.
11.3 La edad límite de cobertura es 84 años y 364 días.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA. - CONVERSIÓN.

En cualquier aniversario de la póliza, siempre y cuando ésta se encuentre vigente y la edad de EL ASEGURADO no exceda la edad límite, este podrá rescindir el seguro y tomar otro, sin pruebas de asegurabilidad, bajo uno de los planes de seguro de vida individual de los que emite LA ASEGURADORA, con excepción de los temporales y crecientes, con base en la edad alcanzada por EL ASEGURADO y por un valor asegurado no mayor al de esta póliza en la fecha de conversión.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA. - PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

13.1. PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA ASEGURADORA pagará al asegurado o a los beneficiarios, según el caso, la indemnización a la que está obligada por la presente póliza y su anexo, si lo hubiera, dentro del mes siguiente a la fecha en que el o los beneficiarios acrediten su derecho, conforme al Artículo 1077 del Código de Comercio. Dicha obligación está condicionada al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes.

13.2. VALOR A INDEMNIZAR.

En caso de fallecimiento de EL ASEGURADO, LA ASEGURADORA pagará a los beneficiarios el valor asegurado alcanzado a la fecha de siniestro.

EL TOMADOR o ASEGURADO autoriza a LA ASEGURADORA a que solicite, aún después de su fallecimiento, el concepto de los médicos tratantes o de los profesionales o instituciones que posean información acerca de su salud, así como a obtener su historia clínica y demás documentos médicos; así mismo se obliga a suministrar toda la información que solicite LA ASEGURADORA relacionada con la reclamación.

EL ASEGURADO o BENEFICIARIOS quedarán privados de todo derecho procedente de este seguro, cuando la reclamación presentada sea de cualquier manera fraudulenta o si en apoyo de ella se hacen o utilizan declaraciones falsas o se emplean otros medios o documentos engañosos o dolosos.

EL ASEGURADO o BENEFICIARIOS, a petición de LA ASEGURADORA, deberán hacer todo lo que esté a su alcance para permitir la investigación del siniestro.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA. - EL CONTRATO.

Hacen parte integrante del contrato:

14.1. La solicitud de seguro de EL ASEGURADO.
14.2. La declaración de asegurabilidad de EL ASEGURADO.

14.3. Los resultados de los exámenes médicos de EL ASEGURADO.
14.4. Las condiciones generales y particulares del contrato, así como su carátula.
14.5. Los anexos que se emitan para adicionar, renovar, modificar, suspender o revocar este contrato.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Toda modificación a las condiciones y/o valores asegurados, deberá tramitarse con la firma de EL TOMADOR o ASEGURADO en cualquier momento de la vigencia del seguro. En ausencia de éste, quien solicite la modificación deberá contar con un poder debidamente otorgado que lo faculte para solicitar los cambios a nombre de EL TOMADOR o ASEGURADO.

Cuando la póliza tenga designación de beneficiario en calidad de oneroso, cualquier modificación a las condiciones, coberturas y/o valores asegurados, solicitada por EL TOMADOR o ASEGURADO, deberá tramitarse con el consentimiento expreso del beneficiario oneroso mientras subsista el interés que lo legitima.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA. – VIGENCIA.

La vigencia de la póliza comienza con el pago de la primera prima y tendrá duración de un año.

Con el objetivo de garantizar la cobertura ininterrumpida del asegurado mediante la presente póliza de seguro, las partes acuerdan que ésta continuará vigente en las siguientes condiciones:

16.1 Hasta que EL ASEGURADO cumpla la edad límite de cobertura establecida en la Condición Décima Primera, de este contrato,
16.2 Mientras se pague la prima con la periodicidad pactada y dentro del plazo correspondiente.
16.3 Mientras no se presente alguna de las causales de terminación descritas en la Condición Décima Séptima.
16.4 En caso de existir beneficiario oneroso en la presente póliza, a efectos de facilitar la continuidad de la póliza como garantía durante toda la duración del crédito, se establece la posibilidad de efectuar renovaciones sucesivas, en las siguientes condiciones:

16.4.1 La renovación no requerirá nuevas pruebas de asegurabilidad.
16.4.2 La renovación se generará por un período igual al establecido en la carátula y así consecutivamente, y
16.4.3 La renovación dará lugar a la emisión de un nuevo certificado de la póliza donde se expresará el valor asegurado y el valor de la prima, teniendo en cuenta la variación del valor asegurado si es el caso y la edad del ASEGURADO.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL SEGURO.

La presente póliza tendrá un cubrimiento máximo hasta la terminación de la vigencia cuando EL ASEGURADO haya cumplido la edad límite de cobertura, de acuerdo con lo estipulado en la Condición Décima Primera de este contrato.

La presente póliza termina por las siguientes causas:

17.1. Por falta de pago de la prima o de cualquier cuota, conforme la periodicidad pactada, una vez vencido el período de gracia estipulado.

17.2 Cuando EL TOMADOR o EL ASEGURADO, solicite por escrito la terminación del seguro, para lo cual se tendrá en cuenta lo señalado en la cláusula Décima Octava.

17.3. En el aniversario de la póliza más inmediato a la fecha en la que el asegurado cumpla 84 años y 364 días de edad.

17.4. Cuando LA ASEGURADORA pague la indemnización por el amparo de Incapacidad total y permanente.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA. - REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por EL ASEGURADO, en cualquier momento, mediante aviso escrito a LA ASEGURADORA.

Cualquier revocación que afecte a la póliza se informará al beneficiario oneroso si lo hubiere, dentro de un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de su conocimiento.

En caso de existir BENEFICIARIO(S) ONEROSO(S) en la póliza, esta decisión no se hará efectiva hasta que el(los) BENEFICIARIO(S) ONEROSO(S) manifieste(n) a LA ASEGURADORA su autorización para tal terminación, para lo cual LA ASEGURADORA informará a éste(os) dentro de los Treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de terminación del ASEGURADO.

Cuando LA ASEGURADORA haya recibido una o más primas por el presente contrato, después de que hubiere sido revocado, no se obligará a conceder los beneficios aquí estipulados ni anulará tal revocación. Cualquier prima pagada por un período posterior a la revocación será reembolsada por LA ASEGURADORA.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA. - PAGOS Y DEUDAS.

Cualquier suma pagadera por LA ASEGURADORA bajo la presente póliza, será

cancelada en su oficina Principal en Bogotá en sus agencias, sucursales o en cualquiera de las oficinas autorizadas.

CONDICIÓN VIGÉSIMA - PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

El ASEGURADO o el BENEFICIARIO, bajo la presente póliza, quedarán privados de todo derecho a indemnización en virtud de la misma, cuando la reclamación presentada fuera de cualquier manera fraudulenta, si para respaldar cualquier reclamación hacen o utilizan declaraciones falsas o si se emplean medios o documentos engañosos o dolosos.

CONDICIÓN VIGÉSIMA PRIMERA.- BASES DE CÁLCULO.

Los valores de las tasas de la prima de riesgo que se involucran en el cálculo de la tarifa de esta póliza, han sido calculados con base en la tabla colombiana de mortalidad para asegurados aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES.

Salvo el aviso de siniestro, que puede efectuarse por cualquier medio, cualquier declaración que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores deberá consignarse por escrito; será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío escrito por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes.

CONDICIÓN VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C., en la República de Colombia.

Firma Representante Legal
Compañía de Seguros Bolívar S.A.

160
7.2
480

SEGUROS BOLÍVAR

Póliza a la cual accede
5132002581401

ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE
SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL
VIDA PROTECCIÓN

CONDICIONES GENERALES

Por convenio expreso entre COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A, en adelante LA ASEGURADORA, y el TOMADOR o ASEGURADO, previo el pago de la prima adicional correspondiente y la inclusión de esta cobertura en la carátula de la póliza, este ANEXO hace parte de la Póliza de Seguro de Vida Individual arriba citada y queda sujeto a sus estipulaciones y excepciones, lo mismo que a las siguientes Condiciones:

CONDICIÓN PRIMERA - DEFINICIÓN DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ANEXO SE ENTIENDE POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE LA SUFRIDA POR EL ASEGURADO, QUE HAYA SIDO OCASIONADA Y SE MANIFIESTE ESTANDO PROTEGIDO POR EL PRESENTE ANEXO, QUE PRODUZCA LESIONES ORGÁNICAS O ALTERACIONES FUNCIONALES INCURABLES QUE DE POR VIDA IMPIDAN A LA PERSONA REALIZAR CUALQUIER LABOR REMUNERATIVA RELACIONADA CON SU OCUPACIÓN HABITUAL U OTRA CUALQUIERA COMPATIBLE CON SU EDUCACIÓN, FORMACIÓN O EXPERIENCIA, SIEMPRE QUE DICHA INCAPACIDAD HAYA EXISTIDO POR UN PERÍODO CONTINUO NO MENOR DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS Y NO HAYA SIDO PROVOCADA POR EL ASEGURADO.

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA CAUSA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, SE CONSIDERARÁ COMO TAL: LA PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISION EN AMBOS OJOS, LA AMPUTACIÓN DE AMBAS MANOS O DE AMBOS PIES, O DE TODA UNA MANO Y DE TODO UN PIE, EVENTOS EN LOS CUALES, PARA QUE OPERE EL AMPARO, NO SE REQUERIRÁ QUE TRANSCURRA EL PERÍODO CONTINUO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS DE INCAPACIDAD.

SI EL ASEGURADO CUENTA CON LA CALIFICACIÓN REALIZADA POR LA E.P.S., LA A.R.P. Y/O ENTIDADES AUTORIZADAS PARA TAL FIN, ÉSTA SERÁ VÁLIDA DE ACUERDO CON LA LEY 100/93 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS. EN CASO DE PRESENTARSE DUDAS POR PARTE DE LA ASEGURADORA, ÉSTA PODRÁ SOLICITAR CALIFICACIÓN DE LA JUNTA MÉDICA REGIONAL O NACIONAL, CASO

EN EL CUAL EL COSTO DE LA CALIFICACIÓN SERÁ ASUMIDO POR LA ASEGURADORA.

PARA LA INDEMNIZACIÓN POR EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, EN CASO DE EXISTIR BENEFICIARIO ONEROSO, SE TENDRÁ COMO SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA AQUEL QUE SE REGISTRE EN LA FECHA EN LA CUAL EL ASEGURADOR INFORME POR ESCRITO AL BENEFICIARIO SU ACEPTACIÓN RESPECTO DE LA INCAPACIDAD DEL ASEGURADO.

CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES.

EL PRESENTE ANEXO NO ESTABLECE EXCLUSIONES.

CONDICIÓN TERCERA.- PÉRDIDA.

Conforme se emplea aquí el concepto "pérdida" significa con respecto de:

3.1 Manos: La pérdida funcional o la amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación radiocarpiana.

3.2 Pies: La pérdida funcional o la amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación tibiotarsiana.

3.3 Ojos: La pérdida total e irreparable de la visión.

CONDICIÓN CUARTA. - VALOR ASEGURADO.

La determinación del valor asegurado se realizará de la forma establecida en la CONDICIÓN TERCERA de las CONDICIONES GENERALES de la póliza a la cual accede este ANEXO.

CONDICIÓN QUINTA. - DEDUCCIONES.

La indemnización por Incapacidad Total y Permanente no es acumulable con la de la cobertura básica por riesgo de muerte y por lo tanto, una vez pagada la indemnización por dicha incapacidad, LA ASEGURADORA quedará libre de toda responsabilidad en lo que se refiere a la cobertura básica del riesgo de muerte del asegurado en estado de Incapacidad total y permanente.

El ASEGURADO autoriza a LA ASEGURADORA a que solicite el concepto de los médicos tratantes o de los profesionales o instituciones que posean información acerca de su salud, así como a obtener su historia clínica y demás documentos médicos; así mismo, se obliga a suministrar toda la información que solicite LA ASEGURADORA relacionada con la reclamación.

El ASEGURADO quedará privado de todo derecho procedente de este ANEXO, cuando la reclamación presentada fuera de cualquier manera fraudulenta o si en apoyo de ella se hacen o utilizan declaraciones falsas o se emplean otros medios o documentos engañosos o dolosos.

El ASEGURADO a petición de LA ASEGURADORA, deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitir la investigación del siniestro.

CONDICIÓN DÉCIMA.- EXÁMENES MÉDICOS.

LA ASEGURADORA podrá hacer examinar al ASEGURADO tantas veces como lo estime conveniente mientras se encuentre pendiente un reclamo bajo el presente ANEXO.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN.

Este ANEXO se dará por terminado a falta de prórroga o cuando el TOMADOR o ASEGURADO expresamente lo manifieste por escrito, de acuerdo con lo señalado en las CONDICIONES GENERALES DÉCIMA SÉPTIMA y DÉCIMA OCTAVA de la póliza a la cual accede este ANEXO, o cuando EL ASEGURADO alcance la edad límite para el presente ANEXO.

El hecho de que LA ASEGURADORA haya recibido una o más primas por este ANEXO, después de que sea revocado, no obligará a conceder los beneficios aquí estipulados ni dejará sin efecto tal terminación; cualquier prima pagada por un período posterior a la revocación será rembolsada poniéndose a disposición del TOMADOR o ASEGURADO.

En todo lo no previsto en este ANEXO, se aplicarán al presente ANEXO las estipulaciones contenidas en las Condiciones Generales de la Póliza.

Firma Representante Legal
Compañía de Seguros Bolívar S.A.

09/09/2014-1407-A-37-VI-0000000000165
09/09/2014-1407-P-37-VI-0000000000164
21/05/2014-1407-NT-P-37-VIDIND010240759-

SEGUROS BOLÍVAR

Póliza a la cual accede
5132002581401

CONDICIÓN SEXTA. - RECLAMACIONES.

Para que LA ASEGURADORA pague la indemnización correspondiente a una Incapacidad total y permanente, EL ASEGURADO o BENEFICIARIO(S) deberá(n) presentar pruebas fehacientes que determinen la existencia de tal incapacidad de acuerdo con los términos de este ANEXO. LA ASEGURADORA se reserva el derecho de comprobar la veracidad y la exactitud de las pruebas que para tal efecto se aporten.

CONDICIÓN SÉPTIMA. - LÍMITE DE EDADES Y COBERTURA DEL ANEXO.

7.1 La edad mínima para la contratación del presente ANEXO es 18 años.
7.2 La edad máxima de contratación es 69 años.
7.3 La edad límite de cobertura es 70 años y 364 días.

CONDICIÓN OCTAVA.- BENEFICIARIOS.

EL BENEFICIARIO de este ANEXO es EL ASEGURADO y no podrá designar otro beneficiario. Sin embargo, en caso de existir beneficiario oneroso en la póliza de seguro de vida, dicho BENEFICIARIO oneroso será a su vez el BENEFICIARIO de este ANEXO, caso en el cual, para excluirlo, se requiere su consentimiento expreso o la desaparición del interés que lo legitima debidamente sustentada. El documento de solicitud de exclusión debe tener la fecha de recibido y constancia de su recepción por parte de LA ASEGURADORA.

En caso de que se designe beneficiario a título oneroso, deberá acreditarse la existencia de la deuda. La indemnización máxima que se haya de reconocer a su favor será, según lo indicado por EL ASEGURADO en el momento de la designación del beneficiario oneroso, el equivalente al valor de la deuda o saldo insoluto de la deuda en la fecha de siniestro; El saldo de la suma asegurada, si lo hubiera, corresponderá a EL ASEGURADO.

El presente ANEXO permite que este sea cedido o endosado con la póliza, en caso de una titularización de cartera, por parte del beneficiario oneroso, si lo hubiera.

CONDICIÓN NOVENA.- PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

En caso de Incapacidad total y permanente del ASEGURADO, LA ASEGURADORA le pagará al BENEFICIARIO la SUMA ASEGURADA vigente a la fecha de siniestro.

El pago se efectuará de conformidad con lo indicado en las CONDICIONES GENERALES DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA QUINTA de la póliza a la que accede el presente ANEXO.

764

78
484

DAVIVIENDA

Extracto De su Contrato de Leasing

Apreciado Cliente
PASTRAN VASQUEZ LUZ DARY
TV 154 157 A 40 MIRADOR DEL VALLE
FLORIDABLANCA
292 58 16439 1/2

No. Contrato del Leasing : 600404620018748-8

Documento No.: 0013672

Páguese antes del	Valor Canon Total	1,790,000.00	Valor en Mora
JUN.18/2014	- Cobertura de Tasa	306,720.61	0.00
	Pago Mínimo Cliente	1,483,279.39	

Periodo Liquidado:	MAY.18/2014-JUN.18/2014	No. de Canon que se Cancela:	4
No. Días Liquidados:	031	No. Cánones Pdtes. Pago Total:	176
No. Días en Mora:		Tasa Interés Cte. Pactada:	10.50 EFECTIVO ANUAL
Sistema de Amortización:	BAJA 0%	Tasa Interés Cte. Cobrada:	10.50 EFECTIVO ANUAL
Plazo:	180	Tasa Interés Mora Cobrada:	
		Tasa de Cobertura:	2.50 EFECTIVO ANUAL

Si su crédito de vivienda o leasing habitacional cuenta con cobertura en tasa de interés otorgada por el Gobierno Nacional, tenga en cuenta lo siguiente:

1. Las condiciones de acceso, vigencia y terminación anticipada de la cobertura, son las establecidas en los decretos 1143 de 2009, 1190 de 2012 y 0701 de 2013, respectivamente, y demás normas que los reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.
2. La cobertura es otorgada durante los primeros siete (7) años de vigencia de su crédito de vivienda o leasing habitacional.
3. DAVIVIENDA le otorga la misma cobertura hasta por ocho (8) años más de la vigencia de su crédito de vivienda o leasing habitacional, según el plazo inicialmente pactado y los términos previstos por el Banco.
4. Recuerde que para mantener y continuar con la cobertura su crédito de vivienda o leasing habitacional deberá estar al día. La mora en el pago de tres (3) cuotas o cánones consecutivos ocasionará la pérdida de la cobertura a partir del día siguiente al vencimiento de la última cuota o canon incumplido, sin necesidad de previo aviso o requerimiento alguno.

AHORA SUS EXTRACTOS PUEDEN SER MAS SEGUROS Y AL MISMO TIEMPO USTED PODRA CONTRIBUIR AL MEDIO AMBIENTE. Acérquese a cualquiera de nuestras oficinas y actualice su dirección de correo electrónico para que sus extractos lleguen a su mail. Si desea también puede consultarlos en www.davivienda.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cadena: 890.930.5 (4) 378 6666

DAVIVIENDA

No. Contrato del Leasing : 600404620018748-8

Nuestro cliente: PASTRAN VASQUEZ LUZ DARY

Documento No : 0013672

Fecha de Pago Día_____ Mes_____ Año_____

FORMA DE PAGO	
CHEQUE	
EFECTIVO	
TOTAL	

DETALLE DE LOS CHEQUES		
Código Banco	No. de Cuenta del Cheque	Valor

CUOTAS EXTRAORDINARIAS

- ☐ Abono a Capital
- ☐ Disminuir su Cuota Mensual
- ☐ Adelanto de Cuotas

ESTE PAGO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE DE CAJA O SELLO

Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección Calle 64 No 3 B – 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico defensordelcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com.
Banco Davivienda S.A. NIT.860.04.313-7

A CINTINUACION DETALLAMOS EL COMPORTAMIENTO DE SU CREDITO EN EL PERIODO ANTERIOR : ABR.18/2014-MAY.18/2014

MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO HASTA LA FECHA DE CORTE

Fecha Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento
23ABR2014	60,000	4585	ABONO TRANSFER
18MAY2014	307,476	1	NC COBERTURA T
18MAY2014	1,386,381	6288	PAGOS

TOTAL ABONADO : 1,753,857

VALORES APLICADOS EN EL PERIODO

	Valores en UVR	Valores en Pesos
Seguro de Vida e ITP		68,104.07
Seguro de Incendio y anexos		62,785.57
Otros cargos		
Intereses de Mora		103.10
Intereses Corrientes		1,247,197.71
Intereses de Cobertura		307,476.—
Abonos a Capital		375,666.11
TOTAL APLICADO		1,753,857.18

Valor pagado por Anticipado

NUEVO SALDO DE SU CONTRATO DE LEASING

		Valores en Pesos
Saldo Anterior:	ABR.18/2014	149,324,975.—
-Total Aplicado en el Periodo		1,753,857.10
+ Intereses Corrientes :		1,247,197.71
+ Intereses de Mora :		103.10
+ Seguros:		130,719.00
+ Otros cargos:		0.00
Saldo a la fecha de Corte:	MAY.18/2014	148,949,309.13

Notas:

- Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas, secciones de cartera, cajeros automáticos, Call Center, www.davivienda.com ó Teléfono rojo.
- Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarle informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos ,Call Center, www.davivienda.com ó Teléfono Rojo.
- Los valores de las primas de seguros se muestran en UVR's son puramente de carácter informativo ,teniendo en cuenta que la Circular 085/2000 de la Superintendencia Bancaria establece que dichos valores se deben manejar en pesos.

El adecuado manejo de su crédito es su mejor referencia. Si su obligación se encuentra en mora, Davivienda realizará el respectivo reporte pasados veinte (20) días calendario a partir de la fecha de envío de esta comunicación. Evite un reporte negativo (Art. 12, Ley 1266 de 2008).

*** Cualquier diferencia con el saldo favor comunicarla a la Revisoría Fiscal A.A. 77859 de Bogotá. ***

Espacio Reservado para el Cajero

Agradecemos nos informe cualquier modificación en sus datos, lo cual nos permitirá atenderlo con mayor eficiencia

Dirección Correspondencia	Teléfono Horas Hábiles
Ciudad	Teléfono Residencia

765

file:///C:/Users/ALEXANDER/Downloads/Anexo%201-2388376767%20(2).pdf

Anexo 1-2388376767 (2).pdf

	20151021	-	886.000,00	PAGOS	-	115.928,50	-	-	617.769,20	-	148.608,70	-	3.693,60	-	-
	20151029	-	0,95	COBERTURA T	-	-	-	-	0,95	-	-	-	-	-	-
	20151118	-	292.828,86	BERTURA TAS.	-	-	-	-	292.828,86	-	-	-	-	-	-
20151118		1.732.000,00	-		116.345,64	-	10,50	1.187.778,26	-	427.218,93	-	15,75	-	143.676.592,48	141.734.591,46
	20151127	-	2,06	COBERTURA T	-	-	-	-	-	-	2,06	-	-	-	-
	20151127	-	450.000,00	PAGOS	-	16.899,57	-	-	-	-	423.676,88	-	9.423,45	-	-
	20151218	-	291.947,08	BERTURA TAS.	-	-	-	-	291.947,08	-	-	-	-	-	-
-	20151218	-	1.386.381,00	PAGOS	-	99.446,07	-	-	882.850,33	-	383.565,38	-	20.519,22	-	-
20151218		1.776.018,28	-		116.408,25	-	10,50	1.184.208,55	-	474.441,95	-	15,75	-	143.078.821,81	141.303.763,06
	20151221	-	0,14	COBERTURA T	-	-	-	-	0,14	-	-	-	-	-	-
-	20160118	-	291.061,42	BERTURA TAS.	-	-	-	-	291.061,42	-	-	-	-	-	-
20160118		1.732.000,00	-		116.017,56	-	10,50	1.180.610,04	-	434.022,97	-	15,75	-	144.084.387,85	140.869.740,09
	20160120	-	1.386.381,00	PAGOS	-	116.408,25	-	-	893.146,99	-	353.581,56	-	23.244,20	-	-
	20160128	-	1,92	COBERTURA T	-	-	-	-	-	-	1,92	-	-	-	-
	20160201	-	125.000,00	PAGOS	-	8.560,75	-	-	-	-	120.858,47	-	581,28	-	-
	20160201	-	67,11	INTRS PAGO	-	67,11	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20160218	-	290.167,50	BERTURA TAS.	-	-	-	-	290.167,50	-	-	-	-	-	-
20160218		1.748.000,00	-		132.478,19	-	10,50	1.176.982,98	-	438.014,02	-	15,75	-	143.616.056,97	140.431.726,07
	20160222	-	1.386.400,00	PAGOS	-	112.390,20	-	-	890.442,54	-	359.785,51	-	23.781,75	-	-
	20160222	-	795,77	INTRS PAGO	-	-	-	-	-	-	795,77	-	-	-	-
	20160318	-	289.264,98	BERTURA TAS.	-	-	-	-	289.264,98	-	-	-	-	-	-
20160318		1.748.000,00	-		132.259,52	-	10,50	1.173.325,08	-	441.673,69	-	15,75	-	143.268.958,57	139.990.052,38
	20160405	-	146.381,00	DE CUOTA RE	-	71.673,39	-	-	-	-	73.441,69	-	1.265,92	-	-
	20160418	-	288.355,48	BERTURA TAS.	-	-	-	-	288.355,48	-	-	-	-	-	-
20160418		1.765.409,62	-		132.087,87	-	10,50	1.169.633,92	-	462.773,55	-	15,75	-	144.137.209,80	139.541.688,45
	20160419	-	886.381,00	PAGOS	-	60.804,80	-	-	599.362,52	-	187.717,76	-	38.495,92	-	-
	20160518	-	287.436,22	BERTURA TAS.	-	-	-	-	287.436,22	-	-	-	-	-	-
20160518		1.751.411,71	-		132.479,12	-	10,50	1.165.911,89	-	452.496,72	-	15,75	-	144.300.279,51	139.095.603,[illegible]
	20160524	-	261.000,00	PAGOS	-	7.192,54	-	-	-	-	250.296,26	-	3.511,20	-	-
	20160618	-	1.496.000,00	PAGOS	-	125.062,98	-	-	885.888,86	-	424.264,07	-	60.784,09	-	-
20160618		1.765.284,77	-		132.526,56	-	10,50	1.162.160,18	-	468.121,95	-	15,75	-	143.902.261,54	138.642.766,26
	20160718	-	1.825.000,00	PAGOS	-	132.087,87	-	-	1.169.633,92	-	459.361,84	-	63.916,37	-	-
20160718		1.750.000,00	-		132.341,37	-	10,50	1.158.386,26	-	456.475,23	-	15,75	-	143.431.995,54	138.186,29
	20160818	-	913.700,00	PAGOS	-	132.479,12	-	-	716.742,84	-	-	-	64.478,04	-	-
	20160818	-	886.381,00	PAGOS	-	-	-	-	449.169,05	-	437.211,95	-	-	-	-
20160818		1.750.000,00	-		132.125,46	-	10,50	1.154.562,67	-	460.406,10	-	15,75	-	142.982.990,71	137.725,88
	20160913	-	144.633.432,00	EVOL SEGURO	-	528.912,75	-	-	4.439.577,57	-	139.130.888,21	-	119.216,73	-	-
20160918		1.750.000,00	-		131.919,36	-	10,50	964.468,46	-	464.153,66	-	15,75	-	5.808.595,60	-

Descontaron Seguros hasta Diciembre 2016.

Simuladores | Liquidación en Davivien | Anexo 1-2388376767

file:///C:/Users/ALEXANDER/Downloads/Anexo%201-2388376767%20(2).pdf

Aplicaciones | Convertidor YouTube | Expedición de antece | abelbarphe - Contacts | Generador de Memes | Line 6 Pod Hd500 - 2 | Pedalera Multiefecto | ELESPECTADOR.COM | belt

Anexo 1-2388376767 (2).pdf 1 / 1

NUMERO DE CREDITO	0000040020187488
FECHA DE DESEMBOLSO	20140218
PLAZO TOTAL	180
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	LEASING PESOS PREFERECIAL 0%
CREDITO ANTERIOR	

DAVIVIENDA

FECHA DE CORTE	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA FACTURADA	VALOR DE LA TRANSACCION	DESCRIPCION DEL PAGO	SEGUROS CAUSADOS	VALOR PAGADOS SEGUROS	TASA INT.CTE	VLR. CAUSADO INT. CTES	VLR. PAGADO INT. CTES	CAPITAL FACTURADO	AMORTIZACION A CAPITAL	TASA INT.MORA	VLR. PAGADO INT. MORA	SALDO CAPITAL	SALDO DE CAPITAL AL DIA PESOS
20140218		-	-		-	-	-	-	-	-	-	-	-	150.000.000,00	150.000.000,00
	20140318	-	308.973,22	BERTURA TAS	-	-	-	-	308.973,22	-	-	-	-	-	-
20140318		1.747.000,00	-		131.197,41	-	10,50	1.253.269,46	-	361.729,45	-	15,75	-	151.075.493,55	149.638.270,55
	20140319	-	1.386.381,00	PAGOS	-	131.197,41	-	-	944.296,24	-	310.311,31	-	576,04	-	-
	20140320	-	52.000,00	BONO TRANSF	-	561,25	-	-	-	-	51.418,14	-	20,61	-	-
	20140418	-	308.229,10	BERTURA TAS	-	-	-	-	308.229,10	-	-	-	-	-	-
	20140418	-	1.386.381,00	PAGOS	-	131.069,97	-	-	942.016,34	-	313.294,69	-	-	-	-
20140418		1.747.000,00	-		131.631,22	-	10,50	1.250.245,44	-	364.751,75	-	15,75	-	149.324.975,88	149.273.518,80
	20140423	-	60.000,00	BONO TRANSF	-	8.439,84	-	-	-	-	51.457,06	-	103,10	-	-
	20140518	-	307.476,18	BERTURA TAS	-	-	-	-	307.476,18	-	-	-	-	-	-
	20140518	-	1.386.381,00	PAGOS	-	122.449,80	-	-	939.721,53	-	324.209,67	-	-	-	-
20140518		1.746.000,00	-		130.889,64	-	10,50	1.247.197,71	-	367.799,30	-	15,75	-	148.949.309,18	148.905.719,50
	20140618	-	306.807,15	BERTURA TAS	-	-	-	-	306.807,15	-	-	-	-	-	-
	20140618	-	1.386.381,00	PAGOS	-	130.718,22	-	-	937.681,67	-	317.961,11	-	-	-	-
20140618		1.789.953,82	-		130.718,22	-	10,50	1.244.488,82	-	414.097,75	-	15,75	-	148.631.328,02	148.535.211,38
	20140718	-	305.955,17	BERTURA TAS	-	-	-	-	305.955,17	-	-	-	-	-	-
	20140718	-	1.386.381,00	PAGOS	-	130.573,35	-	-	935.073,70	-	319.578,35	-	1.155,60	-	-
	20140718	-	152.000,00	PAGOS	-	-	-	-	-	-	152.000,00	-	-	-	-
20140718		1.746.000,00	-		130.573,35	-	10,50	1.241.028,87	-	373.967,96	-	15,75	-	148.159.749,67	148.159.749,67
	20140818	-	305.183,61	BERTURA TAS	-	-	-	-	305.183,61	-	-	-	-	-	-
	20140818	-	1.386.381,00	PAGOS	-	130.358,12	-	-	932.709,60	-	323.314,08	-	-	-	-
20140818		1.746.000,00	-		130.358,12	-	10,50	1.237.882,41	-	377.104,99	-	15,75	-	147.836.435,59	147.782.644,68
	20140918	-	304.406,90	BERTURA TAS	-	-	-	-	304.406,90	-	-	-	-	-	-
	20140918	-	55.000,00	BONO TRANSF	-	540,73	-	-	-	-	53.790,91	-	668,36	-	-
20140918		1.746.000,00	-		130.210,76	-	10,50	1.234.741,09	-	380.255,76	-	15,75	-	148.842.648,90	147.402.38
	20140919	-	1.386.381,00	PAGOS	-	129.670,03	-	-	930.334,19	-	325.799,53	-	577,25	-	-
	20141009	-	55.000,00	BONO TRANSF	-	107,17	-	-	-	-	54.456,23	-	436,60	-	-
	20141017	-	1.386.381,00	PAGOS	-	95.331,30	-	-	896.855,65	-	363.106,56	-	-	-	-
	20141018	-	309.598,83	BERTURA TAS	-	-	-	-	303.596,83	-	-	-	-	-	-
	20141018	-	31.087,49	MORT PAGO A	-	-	-	-	30.762,06	-	325,43	-	-	-	-
20141018		1.711.000,00	-		95.438,47	-	10,50	1.231.714,54	-	383.437,99	-	15,75	-	147.038.956,83	147.018.856,07

81

759
487

DAVIVIENDA

Extracto De su Contrato de Leasing

Apreciado Cliente
PASTRAN VASQUEZ LUZ DARY
TV 154 157 A 40 MIRADOR DEL VALLE
FLORIDABLANCA
248 51 18597 1/2

No. Contrato del Leasing : 600404620018748-8

Documento No.: 0012540

Páguese antes del	Valor Canon Total	1,747,000.00	Valor en Mora
MAR.18/2014	- Cobertura de Tasa	308,974.65	0.00
	Pago Mínimo Cliente	1,438,025.35	

Periodo Liquidado:	FEB.18/2014-MAR.18/2014	No. de Canon que se Cancela:	1
No. Días Liquidados:	028	No. Cánones Pdtes. Pago Total:	179
No. Días en Mora:		Tasa Interés Cte. Pactada:	10.50 EFECTIVO ANUAL
Sistema de Amortización:	BAJA 0%	Tasa Interés Cte. Cobrada:	10.50 EFECTIVO ANUAL
Plazo:	180	Tasa Interés Mora Cobrada:	
		Tasa de Cobertura:	2.50 EFECTIVO ANUAL

Si su crédito de vivienda o leasing habitacional cuenta con cobertura en tasa de interés otorgada por el Gobierno Nacional, tenga en cuenta lo siguiente:

1. Las condiciones de acceso, vigencia y terminación anticipada de la cobertura, son las establecidas en los decretos 1143 de 2009, 1190 de 2012 y 0701 de 2013, respectivamente, y demás normas que los reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.
2. La cobertura es otorgada durante los primeros siete (7) años de vigencia de su crédito de vivienda o leasing habitacional.
3. DAVIVIENDA le otorga la misma cobertura hasta por ocho (8) años más de la vigencia de su crédito de vivienda o leasing habitacional, según el plazo inicialmente pactado y los términos previstos por el Banco.
4. Recuerde que para mantener y continuar con la cobertura su crédito de vivienda o leasing habitacional deberá estar al día. La mora en el pago de tres (3) cuotas o cánones consecutivos ocasionará la pérdida de la cobertura a partir del día siguiente al vencimiento de la última cuota o canon incumplido, sin necesidad de previo aviso o requerimiento alguno.

AHORA SUS EXTRACTOS PUEDEN SER MAS SEGUROS Y AL MISMO TIEMPO USTED PODRA CONTRIBUIR AL MEDIO AMBIENTE. Acérquese a cualquiera de nuestras oficinas y actualice su dirección de correo electrónico para que sus extractos lleguen a su mail. Si desea también puede consultarlos en www.davivienda.com

---

DAVIVIENDA

No. Contrato del Leasing : 600404620018748-8

Nuestro cliente: **PASTRAN VASQUEZ LUZ DARY**

Documento No.: 0012540

Fecha de Pago Día____ Mes____ Año____

FORMA DE PAGO	
CHEQUE	
EFECTIVO	
TOTAL	

DETALLE DE LOS CHEQUES		
Código Banco	No. de Cuenta del Cheque	Valor

CUOTAS EXTRAORDINARIAS

- ☐ **Abono a Capital**
- ☐ **Disminuir su Cuota Mensual**
- ☐ **Adelanto de Cuotas**

ESTE PAGO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE DE CAJA O SELLO

A CONTINUACION DETALLAMOS EL COMPORTAMIENTO DE SU CREDITO EN EL PERIODO ANTERIOR : FEB.18/2014-FEB.18/2014

MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO HASTA LA FECHA DE CORTE

Fecha Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento

TOTAL ABONADO :

VALORES APLICADOS EN EL PERIODO

	Valores en UVR	Valores en Pesos
Seguro de Vida e ITP		
Seguro de Incendio y anexos		
Otros cargos		
Intereses de Mora		
Intereses Corrientes		
Intereses de Cobertura		11,023.80
Abonos a Capital		
TOTAL APLICADO		

Valor pagado por Anticipado

NUEVO SALDO DE SU CONTRATO DE LEASING

		Valores en Pesos
Saldo Anterior:	FEB.18/2014	150,000,000.00
- Total Aplicado en el Periodo		0.00
+ Intereses Corrientes :		0.00
+ Intereses de Mora :		0.00
+ Seguros:		0.00
+ Otros cargos:		0.00
Saldo a la fecha de Corte:	FEB.18/2014	150,000,000.00

Notas:

- Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas, secciones de cartera, cajeros automáticos, Call Center, www.davivienda.com ó Teléfono rojo.
- Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarle informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos ,Call Center, www.davivienda.com ó Teléfono Rojo.
- Los valores de las primas de seguros se muestran en UVR's son puramente de carácter informativo ,teniendo en cuenta que la Circular 085/2000 de la Superintendencia Bancaria establece que dichos valores se deben manejar en pesos.

El adecuado manejo de su crédito es su mejor referencia. Si su obligación se encuentra en mora, Davivienda realizará el respectivo reporte pasados veinte (20) días calendario a partir de la fecha de envío de esta comunicación. Evite un reporte negativo (Art. 12, Ley 1266 de 2008).

*** Cualquier diferencia con el saldo favor comunicarla a la Revisoría Fiscal A.A. 77859 de Bogotá. ***

Espacio Reservado para el Cajero

Agradecemos nos informe cualquier modificación en sus datos, lo cual nos permitirá atenderlo con mayor eficiencia

Dirección Correspondencia	Teléfono Horas Hábiles
Ciudad	Teléfono Residencia

770 82

488

DAVIVIENDA

Extracto De su Contrato de Leasing

Apreciado Cliente
PASTRAN VASQUEZ LUZ DARY
TV 154 157 A 40 MIRADOR DEL VALLE
FLORIDABLANCA

354 76 18287 1/2

No. Contrato del Leasing : 600404620018748-8

Documento No.: 0017920

Páguese antes del	Valor Canon Total	1,799,000.00	Valor en Mora
MAY.19/2014	- Cobertura de Tasa	307,478.22	52,000.00
	Pago Mínimo Cliente	1,491,521.78	

Periodo Liquidado:	ABR.18/2014-MAY.19/2014	No. de Canon que se Cancela:	3
No. Días Liquidados:	031	No. Cánones Pdtes. Pago Total:	177
Días en Mora:	4	Tasa Interés Cte. Pactada:	10.50 EFECTIVO ANUAL
Sistema de Amortización:	BAJA 0%	Tasa Interés Cte. Cobrada:	10.50 EFECTIVO ANUAL
Plazo:	180	Tasa Interés Mora Cobrada:	15.75 EFECTIVO ANUAL
		Tasa de Cobertura:	2.50 EFECTIVO ANUAL

Si su crédito de vivienda o leasing habitacional cuenta con cobertura en tasa de interés otorgada por el Gobierno Nacional, tenga en cuenta lo siguiente:

1. Las condiciones de acceso, vigencia y terminación anticipada de la cobertura, son las establecidas en los decretos 1143 de 2009, 1190 de 2012 y 0701 de 2013, respectivamente, y demás normas que los reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.
2. La cobertura es otorgada durante los primeros siete (7) años de vigencia de su crédito de vivienda o leasing habitacional.
3. DAVIVIENDA le otorga la misma cobertura hasta por ocho (8) años más de la vigencia de su crédito de vivienda o leasing habitacional, según el plazo inicialmente pactado y los términos previstos por el Banco.
4. Recuerde que para mantener y continuar con la cobertura su crédito de vivienda o leasing habitacional deberá estar al día. La mora en el pago de tres (3) cuotas o cánones consecutivos ocasionará la pérdida de la cobertura a partir del día siguiente al vencimiento de la última cuota o canon incumplido, sin necesidad de previo aviso o requerimiento alguno.

AHORA SUS EXTRACTOS PUEDEN SER MAS SEGUROS Y AL MISMO TIEMPO USTED PODRA CONTRIBUIR AL MEDIO AMBIENTE. Acérquese a cualquiera de nuestras oficinas y actualice su dirección de correo electrónico para que sus extractos lleguen a su mail. Si desea también puede consultarlos en www.davivienda.com

---

DAVIVIENDA

No. Contrato del Leasing : 600404620018748-8

Nuestro cliente: PASTRAN VASQUEZ LUZ DARY

Documento No.: 0017920

Fecha de Pago Día____ Mes____ Año____

FORMA DE PAGO	
CHEQUE	
EFECTIVO	
TOTAL	

DETALLE DE LOS CHEQUES		
Código Banco	No. de Cuenta del Cheque	Valor

CUOTAS EXTRAORDINARIAS

- ☐ Abono a Capital
- ☐ Disminuir su Cuota Mensual
- ☐ Adelanto de Cuotas

ESTE PAGO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE DE CAJA O SELLO

83.
177
489

DAVIVIENDA

Extracto De su Contrato de Leasing

Apreciado Cliente
PASTRAN VASQUEZ LUZ DARY
TV 15 157 A 40 MIRADOR DEL VALLE
FLORIDABLANCA
275 60 18025 1/2

No. Contrato del Leasing : 600404620018748-8

Documento No.: 0012931

Páguese antes del	Valor Canon Total	1,844,000.00	Valor en Mora
JUL.18/2014	- Cobertura de Tasa	305,957.43	97,000.00
	Pago Mínimo Cliente	1,538,042.57	

Periodo Liquidado:	JUN.18/2014-JUL.18/2014	No. de Canon que se Cancela:	5
No. Días Liquidados:	030	No. Cánones Pdtes. Pago Total:	175
No. Días en Mora:	1	Tasa Interés Cte. Pactada:	10.50 EFECTIVO ANUAL
Sistema de Amortización:	BAJA 0%	Tasa Interés Cte. Cobrada:	10.50 EFECTIVO ANUAL
Plazo:	180	Tasa Interés Mora Cobrada:	15.75 EFECTIVO ANUAL
		Tasa de Cobertura:	2.50 EFECTIVO ANUAL

Si su crédito de vivienda o leasing habitacional cuenta con cobertura en tasa de interés otorgada por el Gobierno Nacional, tenga en cuenta lo siguiente:

1. Las condiciones de acceso, vigencia y terminación anticipada de la cobertura, son las establecidas en los decretos 1143 de 2009, 1190 de 2012 y 0701 de 2013, respectivamente, y demás normas que los reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.
2. La cobertura es otorgada durante los primeros siete (7) años de vigencia de su crédito de vivienda o leasing habitacional.
3. DAVIVIENDA le otorga la misma cobertura hasta por ocho (8) años más de la vigencia de su crédito de vivienda o leasing habitacional, según el plazo inicialmente pactado y los términos previstos por el Banco.
4. Recuerde que para mantener y continuar con la cobertura su crédito de vivienda o leasing habitacional deberá estar al día. La mora en el pago de tres (3) cuotas o cánones consecutivos ocasionará la pérdida de la cobertura a partir del día siguiente al vencimiento de la última cuota o canon incumplido, sin necesidad de previo aviso o requerimiento alguno.

AHORA SUS EXTRACTOS PUEDEN SER MAS SEGUROS Y AL MIS MO TIEMPO USTED PODRA CONTRIBUIR AL MEDIO AMBIENTE. Acérquese a cualquiera de nuestras oficinas y actualice su dirección de corre o electrónico para que sus extractos lleguen a su mail. Si desea también puede consultarlos en www.davivienda.com

---

DAVIVIENDA

No. Contrato del Leasing : 600404620018748-8

Nuestro cliente : PASTRAN VASQUEZ LUZ DARY

Documento No : 0012931

Fecha de Pago Día____ Mes____ Año____

FORMA DE PAGO	
CHEQUE	
EFECTIVO	
TOTAL	

DETALLE DE LOS CHEQUES		
Código Banco	No. de Cuenta del Cheque	Valor

CUOTAS EXTRAORDINARIAS

- ☐ Abono a Capital
- ☐ Disminuir su Cuota Mensual
- ☐ Adelanto de Cuotas

ESTE PAGO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE DE CAJA O SELLO

A CONTINUACION DETALLAMOS EL COMPORTAMIENTO DE SU CREDITO EN EL PERIODO ANTERIOR : MAY.18/2014-JUN.18/2014

MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO HASTA LA FECHA DE CORTE

Fecha Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento
18JUN 2014	306,807	1	NC COBERTURA T
18JUN 2014	1,386,381	8169	PAGOS

TOTAL ABONADO : 1,693,188

VALORES APLICADOS EN EL PERIODO

	Valores en UVR	Valores en Pesos
Seguro de Vida e ITP		67,932.6
Seguro de Incendio y anexos		62,785.57
Otros cargos		
Intereses de Mora		
Intereses Corrientes		1,244,488.82
Intereses de Cobertura		306,807.15
Abonos a Capital		317,981.11
TOTAL APLICADO		1,693,188.15

Valor pagado por Anticipado

NUEVO SALDO DE SU CONTRATO DE LEASING

		Valores en Pesos
Saldo Anterior:	MAY.18/2014	148,949,309.13
- Total Aplicado en el Periodo		1,693,188.15
+ Intereses Corrientes :		1,244,488.82
+ Intereses de Mora :		0.00
+ Seguros:		130,574.00
+ Otros cargos:		0.00
Saldo a la fecha de Corte:	JUN.18/2014	148,631,328.02

Notas:

- Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de cort e, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas, secciones de cartera, cajeros automáticos, Call Center, www.davivienda.com ó Teléfono rojo.
- Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarle informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos ,Call Center, www.davivienda.com ó Teléfono Rojo.
- Los valores de las primas de seguros se muestran en UVR's son puramente de carácter informativo ,teniendo en cuenta que la Circular 085/2000 de la Superintendencia Bancaria establece que dichos valores se deben manejar en pesos.

El adecuado manejo de su crédito es su mejor referencia. Si su obligación se encuentra en mora, Davivienda realizará el respectivo reporte pasados veinte (20) días calendario a partir de la fecha de envío de esta comunicación. Evite un reporte negativo (Art. 12, Ley 1266 de 2008).

***. Cualquier diferencia con el saldo favor comunicarla a la Revisoría Fiscal A.A. 77859 de Bogotá. ***

Espacio Reservado para el Cajero

Agradecemos nos informe cualquier modificación en sus datos, lo cual nos permitirá atenderlo con mayor eficiencia

Dirección Correspondencia	Teléfono Horas Hábiles
Ciudad	Teléfono Residencia

COPIA 067

El arrebatamiento | ARREBATAMIENTO FILMS | Banco Davivienda - Pagos

Banco Davivienda SA (CO) https://www.davivienda.com/wps/portal/personas/!ut/p/b1/04_SjzQyNLYwtjSyMDDXj8CPykssy0xP

Síganos en:

Banco Davivienda S.A.

Inicio

Transacciones

Pagos en Línea y PSE

Productos y Servicios

Educación Financiera

Davivienda > Personas > Transacciones > Pagos

Pagar productos de Davivienda de Otros Clientes

Resultado del Pago

Producto origen	Cuenta de Ahorros-9823 Cta. Ahorros
Producto pagado	6504046200185537
Valor sugerido	$2,689,959
Valor pagado	$1,912,000
Su número de aprobación es	015440
Fecha de Proceso	28/04/2015
Dirección IP:	181.63.201.119

ACEPTAR | IMPRIMIR

CERRAR SESIÓN

El arrebatamiento | SONIC SILENCERS :: Home | silenciador casero muy efe... | Banco Davivienda - Pagos

Banco Davivienda SA (CO) https://www.davivienda.com/wps/portal/personas/!ut/p/b1/04_SjzQ3szA0MzW2sNSP0I_K5yzLTE8sj Buscar

Inicio

Transacciones

Pagos en Línea y PSE

Productos y Servicios

Educación Financiera

Canales de Atención

Simuladores

Davivienda > Personas > Transacciones > Pagos

Pagar productos de Davivienda de Otros Clientes

Resultado del Pago

Producto origen	Cuenta Corriente-3744 Cta. Corrien
Producto pagado	6004046200187488
Valor sugerido	$1,518,044
Valor pagado	$84,000
Su número de aprobación es	575215
Fecha de Proceso	27/04/2015
Dirección IP:	181.63.201.119

REGRESAR IMPRIMIR

FINALIZAR

2/5

El arrebatamiento | ARREBATAMIENTO FILMS | Banco Davivienda - Pagos

Banco Davivienda SA (CO) https://www.davivienda.com/wps/portal/personas/!ut/p/b1/04_SjzQ/NLYwtjSyMDDXj9CPykssy0xP

Buscar

Personas | Empresas | Pymes | Conviventes | Corresponsales | Filiales | Proveedores

Inicio

Transacciones

Pagos en Línea y PSE

Productos y Servicios

Educación Financiera

Canales de Atención

Simuladores

Davivienda > Personas > Transacciones > Pagos

Pagar productos de Davivienda de Otros Clientes

Resultado del Pago

Producto origen	Cuenta de Ahorros-9823 Cta. Ahorros
Producto pagado	5471302269855077
Valor sugerido	$1,945,708.00
Valor pagado	$1,525,000
Su número de aprobación es	040371
Fecha de Proceso	28/04/2015
Dirección IP:	181.63.201.119

REGRESAR | IMPRIMIR

CERRAR SESIÓN

Banco Davivienda

31

Cbh

pago leassing davivienda abril 27 de 2015 - Microsoft Word

Archivo | Inicio | Insertar | Diseño de página | Referencias | Correspondencia | Revisar | Vista | Complementos | Herramientas de imagen: Formato

Temas: Colores, Fuentes, Efectos
Configurar página: Márgenes, Orientación, Tamaño, Columnas, Saltos, Números de línea, Guiones
Fondo de página: Marca de agua, Color de página, Bordes de página
Párrafo: Aplicar sangría — Izquierda: 0 cm, Derecha: 0 cm; Espaciado — Antes: 0 pto, Después: 10 pto
Organizar: Posición, Ajustar texto, Traer adelante, Enviar atrás, Panel de selección, Alinear, Agrupar, Girar

Recuperación de documentos

Word ha recuperado los siguientes archivos. Guarde los que desee conservar.

Archivos disponibles

- pistola gas pimienta [Original] — Versión creada la última vez q... 06:29 a.m. martes, 14 de abri...
- MERCEDES BENZ CARABOBO ... — Versión creada del último auto... 11:43 a.m. domingo, 19 de ab...
- MERCEDES BENZ CARABOBO ... — Versión creada la última vez q... 11:09 a.m. domingo, 19 de ab...
- BMW VENEZUELA [Original] — Versión creada la última vez q... 10:14 a.m. viernes, 17 de abr...
- Documento4 [Autoguardado] — Versión creada del último auto... 10:36 a.m. jueves, 16 de abril...

¿Qué archivos desea guardar?

Cerrar

Transacciones

Pagar productos de Davivienda de Otros Clientes

Resultado del Pago

Producto origen	Cuenta Corriente-3744 Cta. Corrien
Producto pagado	60343482001187488
Valor sugerido	$1,510,844
Valor pagado	$54,000
Su número de aprobación es	575215
Fecha de Proceso	27/04/2015
Dirección IP:	181.63.231.119

Pagos en Línea y PSE
Productos y Servicios
Educación Financiera
Canales de Atención
Simuladores

Página: 1 de 1 | Palabras: 0 | Español (Colombia) | 100%

68

88

168

DEUDOR	PASTRANA VASQUEZ LUZ DARY
NUMERO DE CEDULA	70411458
NUMERO DE CREDITO	8200040520001 37483
FECHA DE DESEMBOLSO	28/10/18
PLAZO TOTAL	180
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	LEASING PESOS PREFERENCIAL 0%
CREDITO ANTERIOR	

DAVIVIENDA

494

FECHA DE CORTE	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA FACTURADA	VALOR DE LA TRANSACCION	DESCRIPCION DEL PAGO	SEGUROS CAUSADOS	VALOR PAGADO SEGUROS	TASA INT. CTE	VLR. CAUSADO INT. CTES	VLR. PAGADO INT. CTES	CAPITAL FACTURADO	AMORTIZACION A CAPITAL	TASA INT. MORA	VLR. PAGADO INT. MORA	SALDO CAPITAL	SALDO DE CAPITAL ALMA EN PESOS
20140218					-	-	-	-	-	-	-	-	-	250.000.000,00	250.000.000,00
	20140318	-	308.972,22	CERTURA TAS	-	-	-	-	308.972,22	-	-	-	-	-	-
20140318		2.747.000,00	-		131.597,41	-	18,50	1.253.369,46	-	361.729,45	-	15,75	-	131.075.491,43	149.638.270,55
	20140319	-	1.316.381,00	PAGOS	-	131.597,41	-	-	944.256,34	-	310.311,31	-	575,04	-	-
	20140320	-	52.000,00	CONO TRANSF	-	561,25	-	-	-	-	51.418,14	-	20,61	-	-
	20140418	-	308.229,10	CERTURA TAS	-	-	-	-	308.229,10	-	-	-	-	-	-
	20140418	-	1.388.381,00	PAGOS	-	131.069,97	-	-	947.016,34	-	313.294,69	-	-	-	-
20140418		2.743.000,00	-		131.631,22	-	18,50	1.250.245,44	-	364.753,75	-	15,75	-	130.314.975,86	149.273.516,80
	20140423	-	60.000,00	CONO TRANSF	-	8.439,24	-	-	-	-	51.457,06	-	103,19	-	-
	20140518	-	307.476,38	CERTURA TAS	-	-	-	-	307.476,38	-	-	-	-	-	-
	20140518	-	1.388.381,00	PAGOS	-	129.445,50	-	-	828.731,53	-	324.209,67	-	-	-	-
20140518		2.745.000,00	-		130.885,54	-	18,50	1.247.197,72	-	367.756,50	-	15,75	-	129.946.319,13	148.905.759,52
	20140618	-	306.807,15	CERTURA TAS	-	-	-	-	306.807,15	-	-	-	-	-	-
	20140618	-	1.388.381,00	PAGOS	-	130.718,22	-	-	937.681,67	-	317.951,11	-	-	-	-
20140618		2.720.953,62	-		130.718,22	-	18,50	1.244.488,82	-	444.097,75	-	15,75	-	129.628.222,02	148.535.211,80
	20140718	-	305.453,17	CERTURA TAS	-	-	-	-	305.453,17	-	-	-	-	-	-
	20140718	-	1.388.381,00	PAGOS	-	130.573,95	-	-	935.075,90	-	319.578,35	-	3.155,60	-	-
	20140718	-	152.000,00	PAGOS	-	-	-	-	-	-	152.000,00	-	-	-	-
20140718		2.745.000,00	-		130.573,95	-	18,50	1.241.028,82	-	373.067,96	-	15,75	-	128.159.749,67	148.159.749,67
	20140818	-	305.103,61	CERTURA TAS	-	-	-	-	305.103,61	-	-	-	-	-	-
	20140818	-	1.388.381,00	PAGOS	-	130.358,12	-	-	732.708,80	-	323.814,08	-	-	-	-
20140818		2.745.000,00	-		130.358,12	-	18,50	1.237.892,43	-	377.104,88	-	15,75	-	127.836.435,59	147.782.664,68
	20140918	-	304.406,80	CERTURA TAS	-	-	-	-	304.406,80	-	-	-	-	-	-
	20140918	-	55.000,00	CONO TRANSF	-	540,73	-	-	-	-	53.790,91	-	668,36	-	-
20140918		2.745.000,00	-		130.210,76	-	18,50	1.234.741,08	-	380.265,76	-	15,75	-	127.542.645,60	147.402.338,52
	20141018	-	1.388.381,00	PAGOS	-	129.670,03	-	-	299.334,19	-	375.793,59	-	577,25	-	-
	20141003	-	55.000,00	CONO TRANSF	-	107,17	-	-	-	-	54.456,21	-	436,62	-	-
	20141017	-	1.388.381,00	PAGOS	-	99.331,85	-	-	185.355,65	-	303.165,56	-	-	-	-
	20141018	-	309.535,51	CERTURA TAS	-	-	-	-	309.535,51	-	-	-	-	-	-
	20141018	-	31.047,49	CORT PAGO A	-	-	-	-	30.762,05	-	325,40	-	-	-	-
20141018		2.731.000,00	-		85.438,47	-	18,50	1.231.214,54	-	383.432,65	-	15,75	-	127.035.956,93	147.016.551,07
	20141111	-	1.388.381,00	PAGOS	-	112.278,22	-	-	715.757,36	-	343.239,35	-	-	-	-
	20141112	-	29.583,12	CORT PAGO A	-	-	-	-	29.528,12	-	-	-	-	-	-
	20141113	-	29.690,08	CORT PAGO A	-	-	-	-	29.690,08	-	-	-	-	-	-
	20141114	-	29.692,06	CORT PAGO A	-	-	-	-	29.692,06	-	-	-	-	-	-
	20141115	-	302.712,75	CERTURA TAS	-	-	-	-	302.712,75	-	-	-	-	-	-
	20141118	-	229.503,71	CORT PAGO A	-	-	-	-	215.816,32	-	2.139,49	-	-	-	-
20141118		3.753.187,96	-		117.278,22	-	18,50	1.226.415,78	-	466.470,73	-	15,75	-	126.633.353,19	146.633.486,70
	20141218	-	302.035,79	CERTURA TAS	-	-	-	-	302.035,79	-	-	-	-	-	-
	20141218	-	1.388.381,00	PAGOS	-	117.270,83	-	-	573.035,45	-	345.438,55	-	724,42	-	-
20141218		2.733.000,00	-		117.320,81	-	18,50	1.225.131,24	-	369.865,48	-	15,75	-	126.348.137,89	146.242.637,77
	20150105	-	106.500,00	CONO TRANSF	-	223,13	-	-	-	-	105.506,63	-	769,72	-	-
	20150105	-	57,18	INTRES PAGO	-	57,18	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20150105	-	500,00	CONO TRANSF	-	500,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20150118	-	301.234,54	CERTURA TAS	-	-	-	-	301.234,54	-	-	-	-	-	-
	20150118	-	1.388.381,00	PAGOS	-	116.802,70	-	-	923.660,16	-	348.953,14	-	-	-	-
20150118		2.733.000,00	-		117.592,09	-	18,50	1.224.894,70	-	383.122,85	-	15,75	-	125.833.683,89	145.859.098,36
	20150218	-	300.212,89	CERTURA TAS	-	-	-	-	300.212,89	-	-	-	-	-	-
	20150218	-	1.388.381,00	PAGOS	-	117.362,66	-	-	548.445,60	-	350.592,24	-	-	-	-
20150218		1.777.553,88	-		117.362,66	-	18,50	1.218.558,59	-	443.329,01	-	15,75	-	125.503.190,34	143.428.480,07
	20150224	-	0,45	CORRECCION	-	-	-	-	0,45	-	-	-	-	-	-
	20150317	-	1.489.388,00	PAGOS	-	117.239,41	-	-	832.807,63	-	457.515,62	-	970,38	-	-
	20150318	-	299.534,47	CERTURA TAS	-	-	-	-	299.534,47	-	-	-	-	-	-
	20150318	-	32.850,10	CORT PAGO A	-	-	-	-	32.507,85	-	343,29	-	-	-	-
20150318		1.733.000,00	-		117.221,41	-	18,50	1.214.913,27	-	339.716,41	-	15,75	-	125.046.271,47	141.493.743,66
	20150417	-	1.388.381,00	PAGOS	-	117.012,84	-	-	383.273,58	-	325.600,06	-	-	-	-
	20150418	-	298.937,46	CERTURA TAS	-	-	-	-	298.937,46	-	-	-	-	-	-
	20150418	-	29.994,60	CORT PAGO A	-	-	-	-	29.303,95	-	691,65	-	-	-	-
20150418		1.769.830,03	-		117.012,84	-	18,50	1.211.513,51	-	428.574,21	-	15,75	-	124.733.629,24	140.650.392,76
	20150507	-	84.000,00	CONO TRANSF	-	213,55	-	-	-	-	82.957,00	-	329,24	-	-
	20150429	-	0,53	CORRECCION	-	-	-	-	0,53	-	-	-	-	-	-
	20150518	-	297.954,56	CERTURA TAS	-	-	-	-	297.954,56	-	-	-	-	-	-
	20150518	-	1.388.381,00	PAGOS	-	116.133,52	-	-	910.630,07	-	303.624,82	-	-	-	-
20150518		1.732.000,00	-		116.133,52	-	18,50	1.209.575,56	-	426.426,14	-	15,75	-	124.291.367,65	138.244.571,62
	20150617	-	1.388.381,00	PAGOS	-	116.645,09	-	-	878.910,03	-	393.850,22	-	-	-	-
	20150620	-	297.108,33	CERTURA TAS	-	-	-	-	297.108,33	-	-	-	-	-	-
	20150618	-	29.935,66	CORT PAGO A	-	-	-	-	29.140,13	-	795,53	-	-	-	-
20150618		1.713.187,31	-		116.645,09	-	18,50	1.206.328,49	-	456.222,18	-	15,75	-	123.926.682,70	136.835.143,73
	20150724	-	2,44	CORRECCION	-	-	-	-	-	-	2,44	-	-	-	-
	20150702	-	96.000,00	PAGOS	-	115,55	-	-	-	-	94.539,99	-	530,46	-	-
	20150718	-	296.273,90	CERTURA TAS	-	-	-	-	296.273,90	-	-	-	-	-	-
	20150718	-	1.388.381,00	PAGOS	-	115.543,22	-	-	905.485,41	-	366.352,37	-	-	-	-
20150718		1.737.000,00	-		116.472,77	-	18,50	1.201.758,31	-	462.237,85	-	15,75	-	123.463.793,40	134.473.903,12
	20150816	-	295.513,55	CERTURA TAS	-	-	-	-	295.513,55	-	-	-	-	-	-
	20150818	-	1.388.381,00	PAGOS	-	116.366,92	-	-	903.198,79	-	366.920,28	-	-	-	-
20150818		1.759.285,36	-		116.366,92	-	18,50	1.198.707,34	-	454.175,58	-	15,75	-	123.002.873,11	133.035.617,50
	20150827	-	2,10	CORRECCION	-	-	-	-	-	-	2,10	-	-	-	-
	20150918	-	294.567,05	CERTURA TAS	-	-	-	-	294.567,05	-	-	-	-	-	-
	20150918	-	1.388.381,00	PAGOS	-	116.095,70	-	-	903.261,52	-	368.813,88	-	1.209,50	-	-
20150918		1.732.000,00	-		116.095,70	-	18,50	1.194.828,59	-	420.168,47	-	15,75	-	122.734.060,23	132.555.402,43
	20151016	-	293.070,04	CERTURA TAS	-	-	-	-	293.070,04	-	-	-	-	-	-
20151018		1.731.000,00	-		115.825,59	-	18,50	1.191.118,10	-	423.879,04	-	15,75	-	122.310.604,79	132.164.770,39
	20151012	-	885.000,00	PAGOS	-	115.827,59	-	-	617.780,20	-	148.603,70	-	3.609,60	-	-
	20151029	-	0,05	CORRECCION	-	-	-	-	-	-	0,05	-	-	-	-
	20151116	-	292.829,95	CERTURA TAS	-	-	-	-	292.829,95	-	-	-	-	-	-
20151118		1.732.000,00	-		114.945,64	-	18,50	1.187.778,16	-	429.548,61	-	15,75	-	121.837.601,16	131.734.551,41
	20151217	-	2,05	CORRECCION	-	-	-	-	-	-	2,05	-	-	-	-
	20151219	-	450.000,00	PAGOS	-	16.299,87	-	-	-	-	423.076,98	-	2.423,15	-	-
	20151210	-	291.847,08	CERTURA TAS	-	-	-	-	291.847,08	-	-	-	-	-	-
	20151218	-	1.388.381,00	PAGOS	-	99.446,07	-	-	282.850,33	-	373.545,38	-	20.519,22	-	-
20151218		1.726.018,78	-		115.408,25	-	18,50	1.184.728,55	-	474.848,85	-	15,75	-	121.078.872,21	131.309.753,06
	20151221	-	0,14	CORRECCION	-	-	-	-	0,14	-	-	-	-	-	-
	20160118	-	291.051,42	CERTURA TAS	-	-	-	-	291.051,42	-	-	-	-	-	-
20160118		1.732.000,00	-		114.017,56	-	18,50	1.181.618,04	-	434.032,97	-	15,75	-	120.651.387,55	130.850.740,09
	20160120	-	1.386.381,00	PAGOS	0%	114.438,25	-	-	883.144,39	-	353.583,56	-	23.254,28	-	-
	20160128	-	1,92	CORRECCION	-	-	-	-	-	-	1,92	-	-	-	-
	20160201	-	125.000,00	PAGOS	-	3.560,25	-	-	-	-	120.838,47	-	551,28	-	-
	20160201	-	67,11	INTRES PAGO	-	67,11	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20160218	-	290.167,50	CERTURA TAS	-	-	-	-	290.167,50	-	-	-	-	-	-
20160218		1.748.000,00	-		112.478,19	-	18,50	1.178.982,98	-	456.014,02	-	15,75	-	118.616.055,97	128.431.725,07
	20160227	-	1.386.400,00	PAGOS	-	112.350,20	-	-	870.443,54	-	403.765,51	-	20.781,75	-	-
	20160232	-	795,77	INTRES PAGO	-	-	-	-	-	-	795,77	-	-	-	-
	20160318	-	289.264,93	CERTURA TAS	-	-	-	-	289.264,93	-	-	-	-	-	-
20160318		1.748.000,00	-		112.255,52	-	18,50	1.175.325,08	-	461.673,68	-	15,75	-	118.153.958,57	126.930.037,24
	20160405	-	146.381,00	DEVOLUCION	-	71.625,30	-	-	-	-	74.431,14	-	2.325,92	-	-
	20160418	-	288.355,45	CERTURA TAS	-	-	-	-	288.355,45	-	-	-	-	-	-
20160418		1.765.402,62	-		112.087,82	-	18,50	1.169.833,92	-	482.977,53	-	15,75	-	117.671.627,80	126.341.658,45
	20160419	-	694.381,00	PAGOS	-	40.804,80	-	-	599.362,53	-	53.212,76	-	32.401,92	-	-
	20160418	-	287.484,23	CERTURA TAS	-	-	-	-	287.484,23	-	-	-	-	-	-
20160418		1.771.831,71	-		112.473,12	-	18,50	1.165.511,69	-	492.408,73	-	15,75	-	117.160.209,51	124.003.409,44
	20160524	-	251.000,00	PAGOS	-	2.372,34	-	-	-	-	250.396,28	-	2.811,20	-	-
	20160518	-	1.496.000,00	PAGOS	-	123.062,80	-	-	823.585,06	-	424.364,07	-	50.729,69	-	-
20160518		1.769.284,77	-		112.570,56	-	18,50	1.163.160,18	-	499.171,95	-	15,75	-	116.901.361,54	126.843.766,26
	20160615	-	1.416.000,00	PAGOS	-	117.087,57	-	-	1.119.037,92	-	409.361,81	-	63.914,37	-	-
20160615		1.750.000,00	-		112.341,37	-	18,50	1.158.386,26	-	456.473,33	-	15,75	-	116.491.905,54	125.185.292,03
	20160618	-	933.700,00	PAGOS	-	132.475,12	-	-	715.742,84	-	-	-	64.478,04	-	-
	20160615	-	292.347,00	PAGOS	-	-	-	-	249.189,05	-	43.157,95	-	-	-	-
20160615		1.750.000,00	-		132.425,45	-	18,50	1.154.562,92	-	460.406,18	-	15,75	-	116.042.890,31	117.735.224,03
	20160913	-	144.833,40	CVOL SEGURO	-	133.812,75	-	-	8.433.577,57	-	133.110.858,21	-	313.216,73	-	-
20160913		1.750.000,00	-		131.212,36	-	18,50	964.456,46	-	384.372,65	-	15,75	-	3.408.895,60	-

89
767

DAVIVIENDA

495

Es importante mencionar que la variación registrada en los cargos fijos es ocasionada por el seguro de incapacidad total y permanente, sumado el aniversario del asegurado en el mes de teniendo en cuenta que al incrementarse la edad del titular ocasiono la variación de estos costos administrativos siendo el seguro de vida.

Se relaciona los cargos fijos siendo por concepto de seguros, el cual para mayor información se debe validar con la entidad aseguradora SEGUROS BOLIVAR las políticas y condiciones de estos cobros a través de la línea de atención #322.

DESCRIPCION	SEPTIEMBRE	AGOSTO	JULIO	JUNIO	MAYO	ABRIL	MARZO	FEBRERO	ENERO
VIDA BOLIVAR INDIVIDUAL	$ 53.913,21	$ 54.082,45	$ 54.259,75	$ 54.411,82	$ 54.372,86	$ 54.051,58	$ 54.189,25	$ 54.372,10	$ 54.025,07
ITP BOLIVAR INDIVIDUAL	$ 11.741,65	$ 11.778,51	$ 11.817,12	$ 11.850,24	$ 11.841,76	$ 11.771,79	$ 11.801,77	$ 11.841,59	$ 11.766,01
INCENDIO BOLIVAR INDIVIDU	$ 39.040,23	$ 39.040,23	$ 39.040,23	$ 39.040,23	$ 39.040,23	$ 39.040,23	$ 39.040,23	$ 39.040,23	$ 30.060,31
TERREMOTO BOLIVAR INDIVID	$ 27.224,27	$ 27.224,27	$ 27.224,27	$ 27.224,27	$ 27.224,27	$ 27.224,27	$ 27.224,27	$ 27.224,27	$ 20.166,17
TOTAL	$ 131.919,36	$ 132.125,46	$ 132.341,37	$ 132.526,56	$ 132.479,12	$ 132.087,87	$ 132.255,52	$ 132.478,19	$ 116.017,56

Finalmente, adjunto a esta comunicación encontrará el histórico de pagos en donde podrá apreciar de manera detallada como fueron aplicados los pagos a la obligación, mostrando el componente pagado por concepto de capital e interés corriente y las coberturas de los seguros del producto en referencia. Así mismo la forma como se afectó el saldo de la obligación desde la apertura del producto hasta la fecha de cancelación siendo el 13 de Septiembre del año en curso.

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud, recordándole que estaremos siempre dispuestos a atender sus requerimientos y asesorarle en el buen uso y manejo de todos sus productos con Davivienda.

En caso de necesitar información adicional podrá acercarse a la oficina de crédito y cartera ubicada en la ciudad de Bucaramanga en la siguiente dirección: Calle 35 No. 16 - 24 Edificio José Acevedo Gómez de Lunes a Viernes de 8:00AM -11:30AM y de 2:00PM-4:00PM.

Atentamente
BANCO DAVIVIENDA S.A

JAIRRIOS

Banco Davivienda S.A.

TENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

172 496

SEGUROS BOLÍVAR

DECLARACION DEL ASEGURADO

Para ser llenado por el Asegurado (a mano y con tinta)

1. DATOS GENERALES

Nombre completo del Asegurado	Cédula Número	Póliza N°
LUZ DARY QUIJANO VASQUEZ	28411458	

Edad	Dirección actual	Ciudad	Teléfono
40	Cra. 20 # 158-4 T1 404	Floridablanca	6191794

Ocupación habitual	Detalle las labores que desempeña	
		☐ Empleado de ☐ Independiente

¿Qué amparo está reclamando a esta aseguradora?

2. DETALLES DEL ACCIDENTE O ENFERMEDAD

ACCIDENTE ☐ ENFERMEDAD ☐	Lugar	Fecha A M D	ES INDISPENSABLE ADJUNTAR HISTORIA CLÍNICA RX Y EXAMENES DE DIAGNÓSTICO

Dé un informe detallado del accidente o enfermedad.

3. Si es accidente, se le realizó algún reconocimiento por Medicina Legal? SI ☐ NO ☐

Cuál? _____

4. Si es enfermedad: en qué fecha se iniciaron los síntomas? 5 marzo 2014

En qué fecha consultó por primera vez a un médico en relación con su enfermedad? _____

Ha sufrido o ha sido tratado por una enfermedad relacionada con ésta? SI ☐ NO ☒
En caso afirmativo, indique los detalles completos de la misma.

5. Indique el nombre de su E.P.S. UISALUD ☐ Es afiliado o ☒ Beneficiario

6. Indique el nombre, dirección y Ciudad de la I.P.S. que lo atiende regularmente
UISALUD; Carrera 27 Calle 9 (UIS).

7. Indique el nombre, dirección y ciudad de su médico habitual Liliana Isleni Diaz
Clinica ISNOR, Calle 50 # 23-100 Bucaramanga

8. Indique los médicos o especialistas que ha consultado en relación con su enfermedad o accidente:

Nombre: Nelson I. Gonzales García — Especialidad: FISIATRA
Dirección: C.C.C. IERADA CL51 #34-17 — Teléfono: 6436693
Ciudad: Bucaramanga — No. Historia Clínica:
Nombre: Javier. A. Serrano — Especialidad: MEDICO CIRUJANO GENERAL
Dirección: Calle 53 # 34-22 — Teléfono: 6430430 - 6850662
Ciudad: Bucaramanga — No. Historia Clínica:
Nombre: Liliana Isleni Diaz — Especialidad: PSIQUIATRA
Dirección: ISNOR calle 50 # 23-100 — Teléfono: 6432364
Ciudad: Bucaramanga — No. Historia Clínica:

FORMA E-117 (Rad Dic/05)

9. Si fue tratado en un Centro Hospitalario indique:

Nombre del Centro Hospitalario: LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO BUCARAMANGA Fecha de Ingreso: 1 MARZO 2014 Fecha de salida: 5 MARZO 2014.

Dirección: CRA 27 # 30-15 Teléfono: 6343536 Ciudad: _____ No. Historia Clínica: _____

Nombre del Centro Hospitalario: _____ Fecha de Ingreso: _____ Fecha de salida: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____ Ciudad: _____ No. Historia Clínica: _____

Nombre del Centro Hospitalario: _____ Fecha de Ingreso: _____ Fecha de salida: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____ Ciudad: _____ No. Historia Clínica: _____

10. Tiene usted seguros similares con otra compañía. En caso afirmativo indique el nombre de la compañía, clase de seguro, número de la póliza, valor asegurado y si se ha presentado una reclamación en relación con tales seguros:

Sí. El banco no me ha suministrado cual es la compañía.

DECLARO QUE TODAS MIS RESPUESTAS SON VERDADERAS Y COMPLETAS. AUTORIZO QUE LE SEA SUMINISTRADA A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., AÚN DESPUÉS DE MI FALLECIMIENTO TODA LA INFORMACIÓN MÉDICA QUE REQUIERA, INCLUYENDO MI HISTORIA CLÍNICA COMPLETA, BIEN A TRAVÉS DE LOS CENTROS HOSPITALARIOS O DE LOS MÉDICOS QUE ME HAN ATENDIDO. ACEPTO QUE MIENTRAS TAL INFORMACIÓN NO ESTÉ EN PODER DE LA ASEGURADORA, NO PODRÁ ENTENDERSE FORMALIZADA LA RECLAMACIÓN.

IGUALMENTE CONSIENTO EN QUE SEGUROS BOLÍVAR S.A. SOLICITE A LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS INFORMACIÓN SOBRE LOS SEGUROS SIMILARES QUE TENGA CONTRATADOS.

Lugar y Fecha Bucaramanga, Junio 20/2016 Firma del Asegurado _____

C.C. No. 28411458

77397

497

SEGUROS
BOLÍVAR

SEGUROS
BOLÍVAR

DNI5V- 5888139

Bogotá, 30 de Agosto de 2016

Señores
BANCO DAVIVIENDA S.A.
Atn: Dra. Norma Piedad Moreno
Dirección Nacional de Bancaseguros
Bogotá.

Referencia:	Asegurado	:	**LUZ DARY PASTRAN**
	Reclamo	:	5132/660
	Póliza	:	VP-100
	Crédito No.	:	6004046200187488
	Cédula	:	28411458

Apreciados Señores:

Nos permitimos informarles que se realizó pago del saldo de la deuda del crédito hipotecario No. 6004046200187488; correspondiente a la póliza de Vida Protección del Asegurado en referencia con la orden de pago No. **82102016005285.**

Para proceder con el pago del porcentaje de incremento para la Asegurada, es necesario que nos remitan la forma B-114 "Conocimiento del Cliente" diligenciado en su totalidad con firma y huella donde así lo requiera.

Quedamos a la espera de lo mencionado.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE INDEMNIZACIONES
SEGUROS DE VIDA

VISILADO

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

FORMA B-A01 Pred. Moreno S.A.

RE-322
ORIGINAL VALIDO
Cumple el objeto del sello

Compañía de Seguros Bolívar S.A. • Nit 860.002.503-2
Av. El Dorado N. 68B-31 • Tel. 341 00 77 • Bogotá, Colombia
www.segurosbolivar.com

Anexo 1

012
~~774~~
498

SEGUROS
BOLÍVAR

SEGUROS
BOLÍVAR
DNISV- 5888139

Bogotá, 15 de Noviembre de 2016

Señora
LUZ DARY PASTRAN
Carrera 20 No 158-40 Torre 1 Apto 404
Teléfono: 6191794
Floridablanca, Santander.

Referencia:	Asegurado	: **LUZ DARY PASTRAN**
	Reclamo	: 5132/660
	Crédito	: 6004046200187488
	Póliza	: VP-100

Apreciada Señora:

Lamentamos las dificiles circunstancias por las que usted y su familia están atravesando en estos momentos y queremos manifestarle nuestros sentimientos de apoyo y solidaridad.

Cumpliendo con nuestro compromiso, nos permitimos hacerle entrega del valor asegurado por el Anexo de Incapacidad Total y Permanente; luego de realizar el pago al Banco Davivienda del crédito No.: 6004046200187488; con la orden de pago No. **82102016006889**, correspondiente al incremento de la póliza Vida Protección en referencia.

Este valor puede ser reclamado en nuestra oficina en Bucaramanga, ubicada en la Calle 36 No. 17-25. Teléfono 6335897.

Esperamos contribuir a su tranquilidad y a la de su familia. Agradecemos la confianza depositada en la **COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A..**

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE INDEMNIZACIONES
SEGUROS DE VIDA

Copia : Bancaseguros, Camilo Ospina B.

VIGILADO

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

Forma 8-077 (May/11)

Compañía de Seguros Bolívar S.A. • Nit 860.002.503-2
Av. El Dorado N. 68B 31 • Tel. 341 00 77 • Bogotá, Colombia
www.segurosbolivar.com

03-175

DAVIVIENDA

499

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA

Que la señora **LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **28411458,** tuvo con esta entidad el crédito Leasing Habitacional radicado bajo el No. **06004046200187488** y cuya garantía fue el predio ubicado en la KR 20 158 40 AP 404 TO 1 PISO 4 identificado con el Folio de Matrícula **300365410.**

La mencionada obligación a la fecha se encuentra a paz y salvo con el Banco.

La presente certificación se expide a solicitud del titular, en Bucaramanga, el miércoles, 21 de septiembre de 2016.

Este paz y salvo hace referencia exclusivamente a la obligación aquí descrita y no constituye prueba de pago o paz y salvo con respecto de cualquier otro producto, servicio prestado por el Banco, honorarios o costas de juicio.

CESAR ALBERTO ORTIZ SERRANO
Coordinador de Cartera

JAngulo/Cartera

DAVIVIENDA

170 94 600

Bucaramanga, 10 de Octubre de 2018

Señores
CONJUNTO RESIDENCIAL MAKADAMIA
Ciudad

Asunto: Poder Asambleas

Respetados señores:

Yo **SHARON LYYN LUNA QUINTERO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. **63497747** de Bucaramanga, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, según acta No. 929 de 08/11/2016 de Junta Directiva inscrita en Cámara de Comercio de Bucaramanga el 18/01/2017 bajo el No. 49620 del Libro 6., me permito comunicar a ustedes que por medio del presente, concedo poder a la señora **LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número **28411458**, en calidad de locatario para que en nombre del Banco, tenga voz y voto, de manera permanente en las asambleas que se llegaren a realizar en la copropiedad del **CONJUNTO RESIDENCIAL MAKADAMIA**, lo anterior en virtud del contrato de Leasing suscrito entre las partes, el cual le da la calidad de locatario en la KR 20 158 40 AP 404 TO 1 PISO 4 con Matricula Inmobiliaria No **300365410.** Este poder no incluye la autorización para la participación a los locatarios, como miembros del consejo de administración de la agrupación.

Agradecemos su gentil colaboración.

Atentamente,

SHARON LYYN LUNA QUINTERO
Apoderado BANCO DAVIVIENDA S.A

A Sarmiento/0421

295
95

Junta Regional de Calificación Invalidez de Santander
Nit. 804.000.705-0

501

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen pericial

Fecha de dictamen: 07/06/2017
Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)
Nº Dictamen: 28411458 - 1200
Instancia actual: No aplica
Solicitante: Otro
Nombre solicitante: FINANCIERA COMULTRASAN
Identificación: NIT 804009752-8
Teléfono: 6802000
Ciudad: Bucaramanga - Santander
Dirección: CALLE 35 16-43
Correo eletrónico:

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander
Identificación: 804.000.705-0
Dirección: Carrera 37 # 44-74 Cabecera
Teléfono: 6576094 / 6577195
Correo electrónico: juntasantander@hotmail.com
Ciudad: Bucaramanga - Santander

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ
Identificación: CC - 28411458
Dirección: CARRERA 20 158-40 MACADAMIA APTO 301 TORRE 1
Ciudad: Floridablanca - Santander
Teléfonos: - 3007987617
Fecha nacimiento: 27/12/1975
Lugar:
Edad: 41 año(s) 5 mes(es)
Genero: Femenino
Etapas del ciclo vital: Población en edad economicamente activa
Estado civil: Casado
Escolaridad: No definida
Correo electrónico:
Tipo usuario SGSS: Contributivo (Cotizante)
EPS:
AFP:
ARL:
Compañia de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

No aplica

5. Relación de documentos y examen fisico (Descripción)

Relación de documentos

- Calificación del origen y pérdida de la capacidad laboral junto con su fecha de estructuración si el porcentaje de este último es mayor a 0.
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes instituciones prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la historia clínica ocupacional, Entidades Promotoras de Salud, Medicina Prepagada o Médicos Generales o Especialistas que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico, parte de la información por ejemplo debe ser la versión de los hechos porparte del usuario al momento de recibir la atención derivada del evento. En caso de muerte la historia clínica o epicrisis de acuerdo con cada caso. Si las instituciones prestadoras de servicios de salud NO hubiesen tenido la historia clínica, o la misma NO esté completa, deberá reposar en el expediente certificado o constancia de este hecho, caso en el cual, la entidad de seguridad social debió informar esta anomalía a los entes territoriales de salud, para la investigación e imposición de sanciones él que hubiese lugar.

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:
Paciente 41 años de edad quien a través de Coomultrasan solicita se le califique la pérdida de capacidad laboral con el fin "de hacer reclamación a la aseguradora por la póliza de vida deudores"

Resumen de información clínica más reciente:
Revisada la historia clínica se encuentra es que asiste a tratamiento psiquiátrico desde 9 de abril de 2016 bajo el diagnóstico de trastorno depresivo recurrente, episodio moderado presente. A partir de esa fecha hay constancia de controles psiquiátricos bajo el mismo diagnóstico y no se evidencia registro de hospitalizaciones psiquiátricas.

502

Conceptos médicos

Fecha: 04/03/2007 **Especialidad:** PSIQUIATRÍA

Resumen:

"Paciente con evolución tórpidas de su estado de ánimo, asociado a su patología orgánica dolorosa y limitantes, se continúa tratamiento. Diagnóstico: trastorno depresivo recurrente, episodio depresivo o moderado presente."

Fecha: 15/12/2015 **Especialidad:** Valoración clínica del dolor

Resumen:

paciente con dolor neuropático, asociado a cirugías abdominales previas y posible lesión del nervio ilio inguinal, con múltiples a tratamiento sin mejoría, cursa actualmente con cuadro de ansiedad generalizada que viene en manejo con psiquiatría, sin embargo dado las características del dolor neuropático, consideramos que requiere manejo intervencionista con bloqueo del nervio ilio inguinal y bloqueo peridural continuo, por lo cual recomendamos psicoterapia y una vez solucionado esto realizar procedimiento intervencionista

Fecha: 09/04/2016 **Especialidad:** PSIQUIATRÍA

Resumen:

"Paciente con cuadro de características depresivas, asociado a múltiples patologías orgánicas y complicaciones, se permite abreacción, se ajusta tratamiento con el fin de estabilizar. Diagnóstico: trastorno depresivo recurrente, episodio moderado presente."

Fecha: 30/06/2016 **Especialidad:** Valoración Cirugía General

Resumen:

paciente que re consulta pro dolor en flanco y fid se palpa pequeño nódulo de 0.5 cm que puede corresponder a lipoma, muy doloroso a la presión leve trae ecografía de pared abdominal y de tejidos blandos donde no se menciona el nódulo encontrado al examen físico además, se menciona la presencia de hernia umbilical la cual se confirma durante un examen físico, además, se menciona la presencia de hernia umbilical la cual se confirma durante el examen, hace aprox. 1 mes se realizó junta médica con fisiatría, la paciente refiere no estar enterada de ello, considero que debe resolverse el problema macro por el que ella consulta y posteriormente se podría realizar la herniorrafia umbilical y la escisión del nódulo doloroso

Fecha: 02/02/2017 **Especialidad:** valoración cirugía general

Resumen:

deficit de vitamina B12 y ferropenia, antecedente de bypass gástrico, anastomosis gastro yeyunal permeable, dolor pos quirúrgico en manejo del dolor crónico, asiste a presentar resultados, vitamina B12, ácido fólico, tiamina normal, piridona normal, vitamina D 16, ferritina 5.49

Fecha: 06/05/2017 **Especialidad:** PSIQUIATRÍA

Resumen:

"Paciente que ingresa por sus propios medios vestido adecuado esas y sexo, sobrepeso, establece contacto visual con el entrevistador, colaboradora, marcha lenta antálgica, con bastón por dolor, afecto modulado, adecuado y apropiado con su fondo lábil entre triste, ansiosa, melancólica, y por momentos irritable. Pensamiento lógico lenguaje y curso sin alteraciones, idea de tristeza, de minusvalía, preocupación por su futuro, de referencia a múltiples quejas orgánicas, ideas de muerte, de tristeza por la pérdida de su vida, su estilo de vida, no alteraciones sensoperceptivas, memoria conservada, orientada en tres esferas, atención euproséxica, inteligencia impresiona promedio, introspección presente, juicio y conservado, prospección presente, paciente con cronicidad síntomas físicos que afectan su estado de ánimo. Se continúa tratamiento integral. Diagnóstico trastorno depresivo recurrente, episodio moderado presente."

Pruebas especificas

Fecha: 09/08/2016 **Nombre de la prueba:** ecografía de tejidos blandos pared abdominal

Resumen:

"hernia peri umbilical superior, lipomas en las localizaciones"

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: **Especialidad:**

Fecha: 24/05/2017 **Especialidad:** PSICOLOGÍA (JRCIS)

Teniendo en cuenta las deficiencias establecidas por medico ponente, se revisan los soportes correspondientes y se lleva a cabo entrevista encontrándose paciente que acude en compañía del esposo, porta bastón, marcha con cojera,actitud álgida, postura sedente antiálgida, se apoya en acompañante para cambios de postura. En el aspecto mental se encuentra paciente alerta, orientada al auto y alopsíquicamente, reporte de insomnio manejado con medicamentos, despertares múltiples por dolor, afecto triste, pensamiento referencia al dolor, idea de minusvalía y desesperanza, memoria conservada, inteligencia impresiona normal, sin alteraciones de la sensopercepción. Aqueja síntomas gástricos, como intolerancia alimentos enteros, intolerancia de carnes, solo pequeñas cantidades de alimento por nausea o vomito frecuente. Expresa también múltiples quejas relacionadas con limitación por dolor en hemicuerpo izquierdo, menciona baja tolerancia para sostener objetos pesados con mano izquierda y presenta cambios en su firma por dificultad en la destreza fina. Baja tolerancia a la caminata y postura de pie. Se concluye impacto para mantener una actividad física efectiva (caminatas antes acostumbradas), el desempeño de rol de pareja (por dolor postural), rol social (factor motivacional) para la realización de actividades de hogar (barrer, trapear, lavar sanitarios, movilizar muebles, arreglar objetos en posturas forzadas), conducir y uso de transporte público. Se desempeñaba como asesora comercial independiente con tareas de desplazamiento a diferentes municipios, labor suspendida por incapacidad prolongada.

Otros conceptos técnicos:

ROL LABORAL Y OCUPACIONAL: Previa revisión de la documentación aportada, valoración, entrevista y determinación de las deficiencias calificables se concluye funcionalmente rol laboral cambio de rol laboral, actualmente se encuentra con autosuficiencia económica debilitada y restricción propia de la edad. Además, se identifican dificultades que afectan de manera significativa las actividades de la vida diaria relacionadas con las áreas ocupacionales de aprendizaje, comunicación, movilidad, cuidado personal y vida doméstica. Ver valoración cuantitativa en registro correspondiente.

Fundamentos de derecho:

Ley 100 de 1993, Decreto 2463/01, Decreto Ley 019/12 Decreto 1507/14 Ley 1562/12 Decreto 1352 de 2013 Decreto 1477 /2014

Análisis y conclusiones:

Califica por trastorno del humor clase II. Se valora paciente procedente del área metropolita de Bucaramanga, ingresa sola y marcha ayudada con aditamento, quien cursa con secuelas de trastorno depresivo recurrente, episodio depresivo grave, síndrome de mala absorción con deficiencia de vitamina B12y lesión completa del nervio pudendo que le ocasiona síndrome doloroso regional complejo, secuelas ajustadas al decreto 1507 de 2014

198
98
504

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la perdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Origen
E539	Deficiencia de vitamina b, no especificada	B12	Enfermedad común
R521	Dolor crónico intratable	Síndrome doloroso regional complejo	Enfermedad común
I10X	Hipertensión esencial (primaria)		Enfermedad común
F331	Trastorno depresivo recurrente, episodio moderado presente		Enfermedad común
S749	Traumatismo de nervio no especificado a nivel de la cadera y del muslo	nervio pudendo	Enfermedad común

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por enfermedad cardiovascular hipertensiva	2	2.6	2			NA	32,00%		32,00%
								Valor combinado	32,00%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
deficiencia vitamina B12	4	4.6	NA	NA	NA	NA	20,00%		20,00%
								Valor combinado	20,00%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
deficiencia nervio pudendo	12	12.16	3	NA	NA	NA	18,00%		18,00%
								Valor combinado	18,00%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por trastornos del humor (Eje I)	13	13.2	2	NA	NA	NA	40,00%		40,00%
								Valor combinado	40,00%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 2. Deficiencias por alteraciones del sistema cardiovascular.	32,00%
Capítulo 4. Deficiencias por alteración del sistema digestivo.	20,00%
Capítulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico.	18,00%
Capítulo 13. Deficiencias por trastornos mentales y del comportamiento.	40,00%
Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar	73,24%

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar. $A + \frac{(100 - A) * B}{100}$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5 36,62%

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	15
Restricciones autosuficiencia económica	2
Restricciones en función de la edad cronológica	1.5

299
99

605

Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%) 18,50%

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A 0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B 0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C 0,2 Dificultad moderada, dependencia moderada.
D 0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E 0,4	Dificultad completa, dependencia completa.	

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1 d110 0	1.2 d115 0	1.3 d130-d145 0	1.4 d150 0	1.5 d163 0.1	1.6 d166 0	1.7 d170 0	1.8 d172 0	1.9 d175-d177 0.2	1.10 d1751 0.1	Total 0.4
d3	2. Comunicación	2.1 d310 0	2.2 d315 0	2.3 d320 0	2.4 d325 0	2.5 d330 0	2.6 d335 0	2.7 d345 0.1	2.8 d350 0	2.9 d355 0.1	2.10 d360 0	Total 0.2
d4	3. Movilidad	3.1 d410 0.2	3.2 d415 0.2	3.3 d430 0.1	3.4 d440 0.1	3.5 d445 0.1	3.6 d455 0.2	3.7 d460 0.2	3.8 d465 0.1	3.9 d470 0.2	3.10 d475 0.3	Total 1.7
d5	4. Autocuidado personal	4.1 d510 0.1	4.2 d520 0.1	4.3 d530 0.1	4.4 d540 0.1	4.5 d5401 0.1	4.6 d5402 0.1	4.7 d550 0.1	4.8 d560 0.1	4.9 d570 0.1	4.10 d5701 0.1	Total 1
d6	5. Vida doméstica	5.1 d610 0	5.2 d620 0.2	5.3 d6200 0.2	5.4 d630 0.1	5.5 d640 0.2	5.6 d6402 0.2	5.7 d650 0.2	5.8 d660 0.1	5.9 d6504 0	5.10 d6506 0.2	Total 1.4

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%) 4.7

Valor final título II 23,20%

7. Concepto final del dictamen pericial

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	36,62%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II	23,20%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	59,82%

Origen: Enfermedad **Riesgo:** Común **Fecha de estructuración:** 09/04/2016

Sustentanción fecha estructuración y otras observaciones:

fecha de diagnóstico cuadro mental presente a la fecha.

Nivel de perdida: Invalidez **Muerte:** No aplica **Ayuda de terceros para AVC:** No aplica

Ayuda de terceros para toma de decisiones: No aplica **Requiere de dispositivos de apoyo:** No aplica **Enfermedad de alto costo/catastrófica:** No aplica

Enfermedad degenerativa: No aplica **Enfermedad progresiva:** No aplica

8. Grupo calificador

Profesión	Nombre	Firma
Médico Calificador	Sergio Eduardo Ayala Moreno	
Médico Calificador	Myriam Barbosa Zarate	
Psicóloga	Jeannette Duran Salazar	

2/00
100

506

Junta Regional de Calificación Invalidez de Santander
Nit. 804.000.705-0

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Directora Administrativa y Financeira de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander

HACE CONSTAR

Que el dictamen 1200/2017 emitido por esta Junta a nombre de LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ Identificado con cedula de ciudadanía 28411458 se encuentra ejecutoriado, desde el día 8 de junio de 2017.

ELVA SANTAMARIA SANCHEZ
Directora Administrativa y Financiera

Copia exp 799/2017

Junta Regional de Calificación Invalidez de Santander
Nit. 804.000.705-0
Carrera 37 No. 44-74 teléfono 6577195-6576094
Bucaramanga, Santander

EXPEDIENTE	0799
PACIENTE	LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ
IDENTIFICACION	28411458
ENTIDAD REMITIENTE	COMULTRASAN FINACIERA
MOTIVO	PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL
FECHA VALORACION	15 DE MAYO DE 2017

FUNDAMENTOS DE HECHO

Paciente 41 años de edad quien a través de Coomultrasan solicita se le califique la pérdida de capacidad laboral con el fin "de hacer reclamación a la aseguradora por la póliza de vida deudores"

Revisada la historia clínica se encuentra es que asiste a tratamiento psiquiátrico desde 9 de abril de 2016 bajo el diagnóstico de trastorno depresivo recurrente, episodio moderado presente. A partir de esa fecha hay constancia de controles psiquiátricos bajo el mismo diagnóstico y no se evidencia registro de hospitalizaciones psiquiátricas.

Diciembre 15 de 2015: Valoración clínica del dolor: "paciente con dolor neuropático asociado a cirugías abdominales previas y posible lesión del nervio ilio inguinal con múltiples a tratamiento sin mejoría, cursa actualmente con cuadro de ansiedad generalizada que viene en manejo con psiquiatría, sin embargo dado las características del dolor neuropático, consideramos que requiere manejo intervencionista con bloqueo del nervio ilio inguinal y bloqueo peridural continuo, por lo cual recomendamos psicoterapia y una vez solucionado esto realizar procedimiento intervencionista".

Abril 9 de 2016 Psiquiatría "Paciente con cuadro de características depresivas, asociado a múltiples patologías orgánicas y complicaciones, se permite abreacción, se ajusta tratamiento con el fin de estabilizar. Diagnóstico: trastorno depresivo recurrente episodio moderado presente."

Agosto 9 de 2016 ecografía de tejidos blandos pared abdominal: "hernia peri umbilical superior lipomas en las localizaciones".

Junio 30 de 2016 Valoración Cirugía General: "paciente que re consulta pro dolor en flanco y fid se palpa pequeño nódulo de 0.5 cm que puede corresponder a [illegible] muy doloroso a la presión leve trae ecografía de pared abdominal y de [illegible] blandos donde no se menciona el nódulo encontrado al examen físico además se menciona la presencia de hernia umbilical la cual se confirma durante el examen físico además, se menciona la presencia de hernia umbilical la cual se confirma durante el examen, hace aprox. 1 mes se realizó junta médica con fisiatra, la paciente refiere no estar enterada de ello, considero que debe

Junta Regional de Calificación Invalidez de Santander
Nit. 804.000.705-0
Carrera 37 No. 44-74 teléfono 6577195-6576094
Bucaramanga, Santander

resolverse el problema macro por el que ella consulta y posteriormente se podría realizar la herniorrafia umbilical y la escisión del nódulo doloroso".

Agosto 9 de 2016: Potenciales evocados somato sensoriales: "potenciales evocados somato sensoriales del nervio pudiendo ausentes, puede corresponder a atrapamiento de este nervio a nivel pélvico, el nivel noes determinado por este examen".

Febrero 2 de 2017: valoración cirugía general: "deficit de vitamina B12 y ferropenia, antecedente de bypass gástrico, anastomosis gastro yeyunal permeable, dolor pos quirúrgico en maneo del dolor crónico, asiste a presentar resultados, vitamina B12, ácido fólico, tiamina normal, piridona normal, vitamina D 16, ferritina 5.49".

Marzo 4 de 2017: Psiquiatría "Paciente con evolución tórpidas de su estado de ánimo, asociado a su patología orgánica dolorosa y limitantes, se continúa tratamiento. Diagnóstico: trastorno depresivo recurrente, episodio depresivo o moderado presente."

Mayo 6 de 2017: Psiquiatría "Paciente que ingresa por sus propios medios vestido adecuado esas y sexo, sobrepeso, establece contacto visual con el entrevistador, colaboradora, marcha lenta antálgica, con bastón por dolor, afecto modulado, adecuado y apropiado con su fondo lábil entre triste, ansiosa, melancólica, y por momentos irritable. Pensamiento lógico lenguaje y curso sin alteraciones, idea de tristeza, de minusvalía, preocupación por su futuro, de referencia a múltiples quejas orgánicas, ideas de muerte, de tristeza por la pérdida de su vida, su estilo de vida, no alteraciones sensoperceptivas, memoria conservada, orientada en tres esferas, atención euproséxica, inteligencia impresiona promedio, introspección presente, juicio y conservado, prospección presente, paciente con cronicidad síntomas físicos que afectan su estado de ánimo. Se continúa tratamiento integral. Diagnóstico trastorno depresivo recurrente, episodio moderado presente."

Psicología de la junta: Teniendo en cuenta las deficiencias establecidas por medico ponente, se revisan los soportes correspondientes y se lleva a cabo entrevista encontrándose paciente que acude en compañía del esposo, porta bastón, marcha con cojera, actitud álgida, postura sedente antálgica, se apoya en acomodaíaria para cambios de postura. En el aspecto mental se encuentra paciente alerta, orientada al auto y alopsíquicamente, reporte de insomnio manejado con medicamentos, despertares múltiples por dolor, afecto triste, pensamiento referencia al dolor, idea de minusvalía y desesperanza, memoria conservada, inteligencia impresiona normal, sin alteraciones de la sensopercepción. Aqueja síntomas gástricos, como intolerancia alimentos enteros, intolerancia de carnes, solo pequeñas cantidades de alimento por nausea o vomito frecuente. Expresa también múltiples quejas relacionadas con limitación por dolor en hemicuerpo izquierdo, menciona baja tolerancia para sostener objetos pesados

Junta Regional de Calificación Invalidez de Santander
Nit. 804.000.705-0
Carrera 37 No. 44-74 teléfono 6577195-6576094
Bucaramanga, Santander

con mano izquierda y presenta cambios en su firma por dificultad en la destreza fina. Baja tolerancia a la caminata y postura de pie. Se concluye impacto para mantener una actividad física efectiva (caminatas antes acostumbradas), el desempeño de rol de pareja (por dolor postural), rol social (factor motivacional) para la realización de actividades de hogar (barrer, trapear, lavar sanitarios, movilizar muebles, arreglar objetos en posturas forzadas), conducir y uso de transporte público. Se desempeñaba como asesora comercial independiente con tareas de desplazamiento a diferentes municipios, labor suspendida por incapacidad prolongada.

Rol Laboral y Ocupacional: Previa revisión de la documentación aportada, valoración, entrevista y determinación de las deficiencias calificables se concluye funcionalmente rol laboral cambio de rol laboral, actualmente se encuentra con autosuficiencia económica debilitada y restricción propia de la edad. Además, se identifican dificultades que afectan de manera significativa las actividades de la vida diaria relacionadas con las áreas ocupacionales de aprendizaje, comunicación, movilidad, cuidado personal y vida doméstica. Ver valoración cuantitativa en registro correspondiente.

Se valora paciente procedente del área metropolita de Bucaramanga, ingresa sola y marcha ayudada con aditamento, quien cursa con secuelas de trastorno depresivo recurrente, episodio depresivo grave, síndrome de mala absorción con deficiencia de vitamina B12y lesión completa del nervio pudendo que le ocasiona síndrome doloroso regional complejo, secuelas ajustadas al decreto 1507 de 2014:

Deficiencia:	36.62%
Rol laboral/ocupacional:	23.20%
Total:	59.82%

Origen: común

Fecha de estructuración: Abril 9 de 2016, fecha de diagnóstico cuadro mental presente a la fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO
Ley 100 de 1993, Decreto 2463/01, Decreto Ley 019/12 Decreto 1507/14 Ley 1562/12 Decreto 1352 de 2013 Decreto 1477/2014

Medico Ponente

CASO: LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ

2/4
2/4
510

Floridablanca, Julio 14 de 2018

Señora

CLAUDIA MARITZA PASTRAN VASQUEZ

Urbanizacion Makadamia T1 Apto 409 Cañaveral

Ciudad

Ref: LETRAS EN BLANCO

Solicito a usted la entrega inmediata de las 7 Letras de Cambio que en ningún momento me ha querido entregar y cuyo codeudor es el señor Alexander Beltran Barrera, y de las cuales en varias ocasiones pedí que me fueran entregadas ya que no se le adeuda por ellas absolutamente nada. Esas letras se pueden utilizar para cualquier tipo de fraude y/o similar. Tengo pruebas de que las letras las obligaba a firmar en blanco y que tengo testigos de que, en cuanto a esas letras no le debo absolutamente nada. Hace mas de dos años que he venido solicitando me entregue dichos documentos (letras).
Le doy un plazo perentorio de tres días para que me sean entregadas dichas letras; si esas letras no las he recibido me dirigiré directamente a la Fiscalia General de la Nacion para realizar la respectiva denuncia....

Atte,

LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ
C.C. 28.411.458

14 JUL 2018

2/05
205
511

Bucaramanga, Enero 29 de 2019

CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Señores
BANCO DAVIVIENDA

Asunto: **Solicitud Ejercicio de Opción de Compra en Leasing Habitacional**

Respetados señores:

Yo, **LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ**, de manera aténtame permito informarles que el 13 de Septiembre de 2016 efectué la cancelación total del Leasing Habitacional número **06004046200187488.**

Solicito a Davivienda ejercer la opción de compra el cual es objeto del Leasing mencionado y de acuerdo con las clausulas estipuladas en el contrato firmado con Davivienda ejerceré la opción de compra con la siguiente información:

LOCATARIOS:
NOMBRE: LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ C.C. 28.411.458
ESTADO CIVIL: CASADA
DIRECCION: URBANIZACION MAKADAMIA TORRE 1 APARTAMENTO 404 CAÑAVERAL
TELEFONOS: 3007987617 – 6986218

DIRECCION DEL INMUEBLE OBJETO DEL LEASING CON LOS NUMEROS DE MATRICULA INMOBILIARIA:
URBANIZACION MAKADAMIA TORRE 1 APARTAMENTO 404 CAÑAVERAL
NUMERO MATRICULA INMOBILIARIA: 300-365410
NUMERO DE ESCRITURA: 4771 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2013
NOTARIA: 3

ADQUIRIENTES O COMPRADORES
NOMBRE: FELIPE ALEXANDER BELTRAN PASTRAN
NUMERO DE CEDULA: 1.095.841.109
ESTADO CIVIL: SOLTERO
DIRECCION CORRESPONDENCIA: CRA 20 #158-40 TORRE 1 APTO 301
TELEFONOS: 3006755454

206
512

Solicito que el valor del acto sea por **$ 150.000.000** (Ciento Cincuenta Millones de Pesos).

Asi mismo anexo la siguiente documentación:

- 1 Original autenticada de la carta proforma para ejercer la opción de compra
- Certificado de Libertad y Tradición con vigencia no mayor a 30 dias
- Fotocopia simple de escritura
- Fotocopia simple de parte pertinente del reglamento de propiedad horizontal, sus modificaciones, sus aclaraciones, etc, que contenga(linderos generales del lote, linderos del apto. No es requisito del banco; sino de Notaria y Registro).
- Fotocopias de las cedulas de los Locatarios y del comprador ampliadas al 150%
- Original de Paz y salvos de la Administración del inmueble del mes en curso
- Fotocopia del recibo de pago correspondiente al valor del impuesto predial ultimo periodo
- Original de los recibos de servicios públicos del mes en curso con sello de cancelado.

Cordialmente,

Firma del Locatario
LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ
C.C. 28.411.458. de Simacota
Cel: 3007987617
E:mail: kravitas@gmail.com

CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

207
107
513

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

124222

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0028411458, presentó el documento dirigido a BANCO DAVIVIENDA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

admvztcndts
29/01/2019 - 10:05:37:601

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Notaría Tercera de Bucaramanga Santander

CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario tres (3) del Círculo de Bucaramanga

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: admvztcndts

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 012635 del 14 diciembre de 2018. Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 18762012025882, 27/12/2018, Prefijo 009 desde el 93282818 al 96282818

Fecha: 28 / 02 / 2019 14:21

Fecha Prog. Entrega: / /

Factura 993946970

Codigo CDS/SER: 1 - 15 - 4

REMITENTE

CRA 20 # 158-40 TORR. 1 APTO 301

LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ

Tel/cel: 3007987617 Cod. Postal: 681004

Ciudad: BUCARAMANGA Dpto: SANTANDER

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3007987617

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Desconocido		
___ ___ ___ Rehusado	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ No reside		
___ ___ ___ No Reclamado	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Dirección Errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
___ ___ ___ Otro (Indicar cual)	HORA / DIA / MES / AÑO	

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 993946970

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:

DESTINATARIO

FLB 463

DOCUMENTO UNITAR PZ: 1

Ciudad. FLORIDABLANCA

SANTANDER | F.P.: CONTADO

NORMAL | M.T.: TERRESTRE

CRA 20 # 158-40 EDF MACADAMIA TORRE 1 APTO 404 CAÑAVERAL

CLAUDIA MARITZA PASTRAN VASQUEZ

Tel/cel: 3008940171 D.I./NIT: 2015840

País: COLOMBIA Cod. Postal: 681004

e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: $ 5,000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 350
Vr. Mensajería expresa: $ 4,000
Vr. Total: $ 4,350
Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

REMITENTE

Ministerio de Transporte: Licencias No. 005 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A.www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Recibe: :

LUIS ALBERTO LEAL HURTADO

Floridablanca, 28 de febrero de 2019

Señora:
CLAUDIA MARITZA PASTRAN VASQUEZ
Edificio Makadamia Torre 1 Apto 404
Floridablanca

Ref. Notificación terminación contrato de arrendamiento del Inmueble ubicado en el Edificio Makadamia Torre 1 Apto 404 y el pago de los cánones de arrendamiento adeudados

Cordial Saludo,

Por medio del presente notifico a usted la terminación del contrato de arrendamiento verbal efectuado entre la suscrita y usted, de acuerdo a las siguientes razones:

1. Incumplimiento en los cánones de arrendamiento que en forma verbal pactamos, en el entendido que desde el mes de septiembre de 2016 hasta la fecha no ha cancelado los dineros cuya suma asciende al valor Cincuenta y Cinco millones cuatrocientos mil ($55.400.000) más los intereses,
2. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble o el cambio de destinación del mismo por parte del arrendatario, sin expresa autorización del arrendador.
3. La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del arrendatario.

De acuerdo a lo anterior y en cumplimiento de los términos establecidos en la Ley cuenta con un término de tres (3) meses para realizarme la restitución del inmueble,

Atentamente,

LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ
C.C. 28.411.458 de Simacota
Propietaria del Inmueble

2/0
1/10
5/16

Floridablanca, Enero 2 de 2019

Señora
JENNY PAOLA AYALA
Administradora Urbanización Makadamia
Ciudad

Cordial saludo.

Respetuosamente solicito a usted se investigue cuándo, y quién autorizo el ingreso de materiales para realizar adecuaciones al apartamento 404 de la torre 1 de mi propiedad, y de lo cual no están autorizados para realizar cualquier tipo de arreglos y/o modificaciones en el bien inmueble. Es de recordar que en las escrituras esta mi nombre de la cual soy la única persona que puede hacer dichas modificaciones o cambios al interior del bien inmueble, como lo consta la escritura pública número 4771, Davivienda me tiene como única locataria en su parágrafo 3.6. y del cual no se tiene ninguna deuda con dicha entidad certificado por el Paz y Salvo entregado por dicho banco.

Agradezco dicha investigación a la mayor brevedad posible.

Es de recordar que la señora Claudia Maritza Pastran vasquez identificada con cedula 63447133 me adeuda en canon de arrendamieto desde septiembre de 2016 el valor de 37'240.000. Además, subarrienda habitaciones y parqueadero, por lo cual pido que a partir de la fecha sea prohibido el ingreso a las personas, las cuales Claudia Maritza subarrienda las habitaciones y el parqueadero.es de notar que la señora esta haciendo las cosas de mala fe.

LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ
C.C. 28.411.458
Propietaria Inmueble Apto 404 Torre 1

MAKADAMIA
UNIDAD RESIDENCIAL
NIT. 900.730.483 - 0

08 ENE 2019
RECIBIDO
PORTERÍA

DAVIVIENDA

Bogotá, 9 mayo 2019

Apreciado cliente
LUZ DARY PASTRAN
luzdarypastran@gmail.com

Asunto:	Leasing Habitacional
No. radicación en Davivienda:	1-14138779120
Fecha radicación en Davivienda:	7 mayo 2019
Lugar de radicación:	Canales de Servicios

Reciba un cordial saludo de Davivienda. En relación con su requerimiento, le informamos lo siguiente:

Inicialmente es oportuno mencionar que el banco Davivienda como profesional en su actividad económica y entidad financiera que se encuentra bajo la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, encamina sus actuaciones conforme a las disposiciones legales y administrativas referentes al otorgamiento de productos de crédito y su administración.

Así las cosas, le indicamos que Davivienda como intermediario financiero tiene la obligación legal de resguardar en debida forma la información económica y financiera de cada uno de nuestros clientes. Por cuanto, se encuentra protegida por el derecho constitucional de la intimidad, del cual se ha desprendido el desarrollo jurisprudencial y doctrinal de la reserva bancaria.

En tal sentido, en vista que el escrito de petición, no se recibe el poder especial por ambas caras para validar la fecha de autenticación. Por ese motivo lo invitamos a radicar nuevamente el derecho de petición en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional. Importante que el poder general no sea mayor a tres meses y el poder especial no mayor a seis meses. Por lo anterior informamos que no es procedente remitir la información solicitada a través del derecho de petición.

No obstante lo anterior, se debe resaltar que en ningún momento Davivienda, está pretendido desconocer el derecho constitucional que tienen todos los ciudadanos de elevar peticiones respetuosas y que estas sean resueltas de manera oportuna, sin embargo, en procura de garantizar la reserva bancaria, es necesario sean remitidos los documentos adicionales mencionados.

En Davivienda estamos dispuestos a asesorarlo en el buen manejo de sus productos. Si desea información adicional, comuníquese con nosotros al teléfono 338-3838 en Bogotá o a la línea 01-8000 123-838 desde cualquier lugar del país, donde nuestros asesores lo atenderán con gusto las 24 horas.

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

LIMAPECA

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y AL CIUDADANO REMISIÓN A OTRAS DEPENDENCIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN O A OTRAS ENTIDADES	Código: FGN-21.1-F-08 Versión: 02 Página: 1 de 1

Ciudad: FLORIDABLANCA *Fecha:* 13/05//2019 *Remisión No.:*

Señores

INSPECTOR DE POLICIA

Considerando que el servicio solicitado por el ciudadano abajo referido, no es de competencia de esta unidad local **Fiscalía General de la Nación**, atentamente se remite a:

1. **DATOS DEL CIUDADANO:**

Nombres y Apellidos: **Luz dary pastran vasquez y Alexander Beltran barrera**
Cedula ciudadanía 28411458 Edad : 53
Sexo: Masculino [x] Femenino [X] Estado Civil: Casados

2. **ENFOQUE DIFERENCIAL:**

[ ] Adulto Mayor	[ ] Indígenas	[ ] NNA	[ ] Situación de discapacidad
[ ] Afrocolombiano	[ ] LGBTI	[ ] Palenquerá	[ ] Otra Diferente
[ ] Gitano – Rrom	[ ] Negra	[ ] Raizal	[x] NO APLICA

3. **MOTIVO DE LA REMISIÓN:**

El deponente manifiesta que viene siendo víctima de amenazas intimidantes perturbación por parte de CLAUDIA MARITZA PASTRAN hermana quien perturba la tranquilidad del sitio de residencia situaciones generadas por diferencias personales y sana convivencia.

En razón de lo anterior y toda vez que el derecho penal es la última ratio, es de factor residual, de intervención mínima y opera cuando todos los otros controles sociales, han fallado; ante lo cual, comedidamente, se solicita dar atención de acuerdo a los ordenamientos legales, como quiera que lo que se advierte es una situación de convivencia dirimible ante su honorable Despacho. (ESTACION DE POLICIA) Ley 1801 del 2016 Art 27iten 4

REQUIERE: PROCESO VERBAL ABREVIADO SE TOMEN MEDIDAS PREVENTIVAS

SE SOLICITA ATENDER REQUERIMIENTO QUE SOLICITA EL CIUDADANO

Cordialmente,

Nombre legible de quien remite: **FRANCISCO PABON MENDOZA**
Cargo: **Asistente de Fiscal UDIT**
Dirección Oficina **Calle 5 # 9-49 FLORIDABLANCA**
Teléfono Oficina

Floridablanca, 13 de MAYO de 2019

SEÑOR:
COMANDANTE DE POLICÍA
ESTACION FLORIDABLANCA
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

TRD 700-23.001RAD:

SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN

A través del presente escrito le solicito comedidamente **BRINDAR PROTECCIÓN** a LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ ,identificada con la cedula no. 28.411.458 de SIMACOTA Y ALEXANDER BELTRAN BARRERA identificado con cedula de ciudadanía no.91.299.104 de Bucaramanga , y quien reside carrera 20 no. 158-40 CAÑAVERAL , FLORIDABLANCA Santander, quien está siendo víctima de presuntas **Agresiones FISICAS, VERBALES y AMENAZAS** provenientes de CLAUDIA MARITZA PASTRAN Y ROYER HANS PASTRANA quien residen en carrera 20 no. 158-40 cañaveral .
Le solicito su colaboración en el evento en caso de que se presenten nuevos hechos.

INSPECCIÓN DE POLICÍA –TURNO 1

DAVIVIENDA

Bogotá, 13 de mayo 2019

Apreciado cliente
LUZ DARY PASTRAN
Luzdarypastran@gmail.com

Asunto:	Información de Crédito
No. radicación en Davivienda:	1-14188657065
Fecha radicación en Davivienda:	11 de mayo 2019
Lugar de radicación:	Oficina De Floridablanca

Reciba un cordial saludo de Davivienda. En relación con su requerimiento le indicamos lo siguiente:

Hemos realizado la respectiva validación de su caso en mención y en relación a ello le manifestamos que el día 7 de mayo del año en curso nuestra entidad recibió derecho de petición, el cual solicitaba información de su crédito de leasing habitacional N° 6004****7488, por lo que se evidencia dicha petición fue remitida a nombre del señor Rafael Cuencas Moreno en nombre de la señora Claudia Maritza Pastrán.

Sin embargo, nuestra entidad no accedió a entregar información alguna dado a que en el poder adjunto no se evidencio autorización explícita de usted como titular de la obligación.

1. Se adjunta petición enviado a la entidad.
2. Remítase al punto 1
3. La petición fue remitida por medio del canal virtual, en razón a ello no se evidencia videos ni grabaciones que se puedan aportar su petición.
4. Le manifestamos que nuestra entidad no tiene injerencia frente a las acciones legales que hayan lugar, dado que Banco Davivienda no suministro información alguna.

En Davivienda estamos dispuestos a asesorarlo en el buen manejo de sus productos. Si desea información adicional, comuníquese con nosotros al teléfono 338-3838 en Bogotá o a la línea 01-8000 123-838 desde cualquier lugar del país, donde nuestros asesores lo atenderán con gusto las 24 horas.

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Anexos: Derecho de Peticion

PDAROMER

275
621

SEGUROS
BOLÍVAR

DNI-SV-R- 5888139
Bogotá D.C., 21 de Mayo de 2019

Señora
LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ
luzdarypastran@gmsail.com
kravitas@gmail.com
Carrera 20 No. 158 – 40 torre 1 Apto 301 Makadamia Cañaveral
Teléfono: 3005701680
Bucaramanga

Referencia:	Asegurado:	**LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ C.C. 28.411.458**
	Reclamo:	51320000660 – 513000017087
	Póliza:	VP- 100 DE-45155
	Crédito:	**7488 - **3819

Cordial saludo,

En atención a la comunicación remitida con la que solicita información acerca de la reclamación y definición de la misma respecto al crédito citado en la referencia; al respecto nos permitimos informar lo siguiente:

El 1 de julio de 2016 el Banco Davivienda S.A. en calidad de Tomador y beneficiario del seguro de vida grupo deudores presentó reclamación por el anexo de incapacidad total y permanente de la señora Pastran Vásquez respecto de los créditos citados en la referencia.

Luego de realizar el estudio a la información aportada, la Compañía definió la reclamación favorablemente con pago al banco el 30 de agosto de 2016. En la misma comunicación se solicitó el diligenciamiento del formato de conocimiento del cliente B-114 por parte de la señora Luz Dary con el fin de realizar el pago del porcentaje de incremento. **Anexo 1**

Posteriormente, una vez contamos con la información solicitada, esta Aseguradora aprobó el pago, el cual lo notifico mediante comunicación DNI SV-5888139 del 15 de noviembre de 2016. **Anexo 2 y 3**

Por lo anterior, debe remitirse Banco Davivienda para obtener información acerca del trámite que debe realizar, dado que en esta Aseguradora no se encuentra ningún valor pendiente por pagar.

De otra parte, en cuanto a lo que manifiesta en el sentido que se le ha otorgado información a persona diferente de usted respecto de la definición de la reclamación, nos permitimos informar que esta Aseguradora no ha suministrado información a persona diferente de la Asegurada así como tampoco reposa solicitud alguna adicional a la reclamación presentada en el año 2016 por el Banco, por lo que desconocemos la información que usted menciona en su solicitud.

Atentamente,

COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
Seguros de Vida

2 16
716

522

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Seccional Santander
E. S. D.

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJSA19-1723:
Fecha: 24-may-2019
Hora: 10:48:04
Destino: Consejo Secc. Judic. de Santander
Responsable: PINZON RUEDA, FABIO ESTEBAN (RESPONSABLE)
No. de Folios: 15
Password: 7BD4D757

Asunto: Queja disciplinaria contra abogado titulado.

LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de persona natural, por medio del presente escrito, con todo respeto acudo ante su Despacho con el objeto de formular queja escrita, bajo la gravedad del juramento, contra el abogado (a) RAFAEL CUENTAS MORENO persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía 91.518.801 de Bucaramanga y tarjeta profesional No. 175.739 del C. S. de la J., por la falta disciplinaria contemplada en el artículo 30 de la Ley 1123 de 2007, la cual se configuró en los siguientes:

HECHOS

1o) Que el abogado Rafael Cuentas Moreno aceptó poder otorgado por la señora Claudia Maritza Pastrán Vásquez con el fin de solicitar información financiera sobre mi persona la cual goza de reserva Bancaria[1], aspecto fundamental que el abogado Rafael Cuentas en el ejercicio de su profesión debe tener claro conocimiento, ya que para acceder a la información que pretendía obtener debía contar con la autorización expresa del titular de la cuenta o productos bancarios.

2o) Que mediante el poder otorgado por la señora Claudia Pastrán el abogado Rafael Cuentas Moreno pretendía obtener información sobre el leasing habitacional No. 06004046200187488 celebrado entre el Banco Davivienda y mi persona, acción que va contra los principios y ética profesional, pues a todas luces el abogado Rafael Cuentas debía tener conocimiento que la información solicitada al Banco Davivienda tenia reserva bancaria.

3º) Que el abogado Rafael Cuentas Moreno en su Derecho de Petición radicado ante el Banco Davivienda no establece las razones de hecho y de derecho para lo cual solicita la información, o que manejo pretendía darle a la misma, más sabiendo como lo manifiesta en el Derecho de petición en el hecho tercero que existe información sobre problemas de salud, es decir mi historia clínica y demás documentos los cuales también tiene reserva legal.

3o) Que el Banco Davivienda mediante oficio de fecha 09 de mayo de 2019 me informa del requerimiento, en el cual manifiesta que el poder especial no fue radicado por ambas caras para validar la fecha de autenticación.

4º) Que mediante Derecho de Petición radicado al Banco Davivienda solicite la protección de mis datos, así como la copia del poder, copia de la carta radicada.

5º) Que el día 13 de mayo el Banco Davivienda me envío respuesta en la cual manifiesta que la entidad no accedió a entregar información alguna dado a que en el poder adjunto no se evidencio autorización explícita de usted como titular de la obligación.

---

[1] A este respecto, la Corte Constitucional señaló: "(...) el respeto del derecho a la intimidad de los particulares requiere de la protección de los datos acerca de la vida privada u otra información personal que dichos ciudadanos confían a las entidades bancarias en virtud de las relaciones profesionales entabladas con estas últimas. Además, en virtud de la protección del secreto profesional, el deber de sigilo mencionado comprende la información no sólo de carácter personal y familiar, sino también económico que llegue al conocimiento de las entidades bancarias en ejercicio de su actividad y que guarde relación de conexidad con la práctica de sus labores profesionales". Sentencia T-440 del 29 de mayo del 2003, Magistrado Ponente doctor Manuel José Cepeda Espinosa.

2/17
17
523

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

Fecha:	Floridablanca 1 de Junio de 2019		
Hora de inicio:	09:00	**Hora de finalización:**	10:00
Lugar:	Carrera 20 No. 158-40 torre 1 apto. 301		

ACTA 002/ – DISPO2 – ESFLO 2.25

QUE TRATA SOBRE LAS RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD Y AUTOPROTECCION IMPARTIDAS AL(A) SEÑOR(A) LUZ DARY PASTRANA VASQUEZ CEDULA DE CIUDADANIA No. 28.411.458 RESIDENTE EN LA CARRERA 20 No. 158-40 CONJUNTO MAKADAMIA TORRE 1 APTO. 301 TELEFONOS 3007987617 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA DEPARTAMENTO DE SANTANDER

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes.

2. Temas a tratar.

2.1 MEDIDAS DE AUTOPROTECCION

2.2 ACCIONES PREVENTIVAS DESEGURIDAD

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes:

El señor Intendente Jefe **ALEXANDER AMADO ROMERO** Comandante del CAI Cañaveral verifica la asistencia del personal del MNVCC Cañaveral 4 los señores Patrullero **JAVIER MARTINEZ QUINTERO** y el Señor Patrullero **DAVID GARCIA BLANCO.** Y la señora **LUZ DARY PASTRANA VASQUEZ**

2. Temas a tratar...

2.1 . MEDIDAS DE AUTOPROTECCION

En concordancia a la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS en su Artículo 3º: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona", y en relación a los criterios de apreciación de los hechos constitutivos de una amenaza y de acuerdo a las medidas que se deben adoptar por parte de las personas para reducir cualquier tipo de acción que atente contra su vida e integridad.

2.2 ACCIONES PREVENTIVAS DESEGURIDAD

Se da a conocer al (a) relacionado (a), un conjunto de acciones preventivas de seguridad y autoprotección encaminados a garantizar protección y acompañamiento en una interacción con las entidades del estado y de acuerdo a la MEDIDA DE PROTECCION emanada por el señor Inspector de turno.

De igual forma se da a conocer el personal de la policía nacional del cuadrante correspondiente al sector donde vive indicándole los números de teléfono que corresponde a Cañaveral 4 tel. 3013461880 del CAI Cañaveral 6399893 y el de la línea de emergencia 123.

RECOMENDACIONES GENERALES:

- Ante una mínima sospecha de seguimiento o vigilancia, informar inmediatamente al personal de la policía nacional asignadas al cuadrante 4 o línea de emergencia de acuerdo al lugar donde se encuentre.
- Evitar la rutina, en relación a horarios, rutas y lugares que frecuente con el fin de evitar seguimientos o factores de oportunidad.
- Mantener un nivel de alerta mayor al cotidiano, teniendo presente la posibilidad de amenaza.
- No baje la guardia en ningún momento, no sea negligente y adopte una conducta constante de prevención.
- Mantenga siempre la discreción y la reserva sobre sus movimientos personales.
- No informe sobre rutas, lugares de hospedaje, datos personales a nadie y absténgase de publicar las actividades personales a través de las redes sociales.
- No deje documentos o llaves en lugares visibles o de fácil acceso.
- Extienda las medidas de prevención a su entorno familiar.
- En caso de inminente peligro, debe dar aviso a la autoridad de Policía correspondiente por el medio más ágil de acuerdo a las posibilidades.

RECOMENDACIONES EN EL HOGAR:

- Mantenga bien cerradas las puertas de acceso al hogar, sobre todo en horarios nocturnos.
- Verifique con regularidad que no haya personas en actitud sospechosa en las cercanías de su hogar o vivienda.
- Mantenga iluminados los accesos a los jardines sótanos y/o terrazas.
- No abra la puerta a ningún desconocido, salvo que se haya identificado previa y debidamente.
- Tome las debidas precauciones con los cerrajeros en caso de realizar cambio de cerraduras o llaves de su lugar de vivienda

RECOMENDACIONES EN EL HOGAR:

- Mantenga bien cerradas las puertas de acceso al hogar sobre todo en horarios nocturnos.

- Cerciórese que no haya personas en actitud sospechosa en las cercanías a su hogar.
- Mantenga iluminados los accesos a Jardines sótanos y Terrazas.
- No abra la puerta a ningún desconocido salvo que haya identificado debidamente.
- Tomé las debidas precauciones con los cerrajeros, no le dejé las llaves. Cerciórese que haga únicamente el número de duplicados que usted le solicité.
- No mencioné la dirección de su domicilio.
- Utilice las alarmas como elemento de prevención y seguridad evitando que se conviertan en un juguete de los niños.
- Cuando se encuentre dentro de su hogar utilice cerraduras de seguridad que no pueden ser abiertas desde el exterior.
- Cuente con visibilidad en las puertas hacia el exterior de ser posible instale un ojo mágico.
- Tenga lista la llave de la puerta principal antes de llegar a su domicilio para evitar que lo sorprenda mientras las Busca.
- En caso de vivir en un edificio no permita el acceso a personas extrañas a menos que sean autorizadas.
- Si al llegar a su domicilio encuentra la puerta abierta no entró llame inmediatamente a la policía.
- De ser posible utilice el servicio de identificación de llamadas telefónicas.
- Obtenga la mayor información posible sobre las personas que prestan algún servicio para usted y su familia tales como nombre completo, domicilio, edad, referencias, comprobables y fotografía.
- En caso de requerir seguridad privada verifique que el prestador de los servicios se encuentre debidamente registrado ante cámara y comercio.
- Absténgase de marcar las llaves indicando el lugar al que pertenece instalar circuito cerrado de televisión o cámara de vídeo.

RECOMENDACIONES EN LAS VÍAS PÚBLICAS.

- Al salir de su casa Informe a su familia a dónde se dirige.
- Evite que los niños y ancianos de su familia salgan solos.
- Evite llevar la dirección de su hogar junto con las llaves.
- Cerciórese de no ser seguido ni observado por posibles sospechosos retírese del lugar o evite personas que le generen alguna sospecha.
- Porte la billetera en los bolsillos interiores de la chaqueta o en bolsillos delanteros del pantalón.
- Evite caminar por calles solas y oscuras.
- Evite transitar la misma ruta todos los días.
- Utilice atuendos y accesorios discretos.
- Evite entablar conversaciones con desconocidos.
- Evite que desconocido se acerquen con el pretexto de ofrecer mercancía o hacer alguna pregunta.
- Diríjase a donde haya más gente o cualquier elemento de seguridad en caso de notar que lo siguen.
- Sí va a tomar un taxi en la medida de las posibilidades pídalo por teléfono y confirme el número de móvil.
- Sí ha tomado un taxi solicite al conductor del vehículo que espere hasta que ingrese a su vivienda o sitio de llegada.

- Averigüe la ubicación de la estación de policía más cercana y los teléfonos de emergencia de centros de atención próximos a su residencia trabajo o lugares a los que usted se desplace rutinariamente.
- Procure tener a mano las llaves del vehículo cuando se acerque para abordarlo.
- Si es molestado por algún transeúnte o conductor gire y diríjase en dirección opuesta.
- Demuestre tranquilidad y seguridad al circular por las vías públicas.
- Evite acortar caminos pasando por áreas o callejones poco iluminados y desocupados.
- Verifique que haya otras personas en el edificio, si requiere trabajar hasta tarde y solicite una persona conocida que lo acompañe hasta la parada del bus o hasta su vehículo en alta hora de la noche en todos los casos procuren no desplazarse sólo.

RECOMENDACIONES EN LOS DESPLAZAMIENTOS.

- No deje en el interior del vehículo documentos importantes.
- Verifique que el vehículo quede debidamente cerrado con seguro no dejé las llaves olvidadas en el encendido en las puertas o en la guantera.
- Nunca preste las llaves del vehículo a extraños ni dejé las llaves en los parqueaderos públicos.
- Al conducir trata de conservar una distancia prudente con los demás vehículos.
- Si las circunstancias lo permiten en caso de sospecha de ser seguido por alguien de vueltas por calles transitadas y de ser necesario vaya a la estación de policía más cercana o al lugar que brinde similar seguridad sin dirigirse a su domicilio ni a lugares apartados o Solitarios.
- No se detenga en un lugar solitario si algo no funciona correctamente en su vehículo es necesario esperar hasta encontrar un lugar seguro.
- De ser posible utilice vidrios de seguridad en su vehículo.
- Mantenga los vidrios de las ventanillas lo más alto posible y los seguros de las puertas puestos.
- Use cinturón de seguridad.
- Dé marcha atrás en caso de que un objeto sospechoso impide su paso evite descender del vehículo.
- Porte del teléfono celular o avantel a la mano con los números de emergencia grabados.
- Viaje preferiblemente de día.
- No permita que otros vehículos viajen a la par es preferible dejar que se adelante o dejarlos atrás.
- Ante una mínima sospecha de seguimiento y vigilancia informe inmediatamente a las autoridades de policía más cercanas y manténgase en el mayor nivel de alerta.
- Evite la rutina cambié de horarios y Rutas para ir a lugares que normalmente frecuente.
- No baje la guardia en ningún momento no sea negligente mejore las medidas de autoprotección y adopte una conducta de prevención.
- Mantenga siempre la discreción y la reserva sobre sus movimientos personales no informe sobre ruta lugares de hospedaje o datos personales a nadie.
- No suministre información confidencial suya o de su familia a personas extrañas.
- No reciba comestibles a personas extrañas pueden contener sustancias que alteren su estado anímico.
- Tenga cuidado con personas que lleven aerosoles en las manos.

27/9
119.
525

- No entablé conversación ni se dejé convencer de personas que no conozcas sospeché de ellas.
- Evite transitar por lugares Solitarios despoblados y oscuros que representen peligro.
- Porte siempre los documentos de identificación.
- Evite llevar consigo grandes cantidades de dinero o joyas visibles.
- Ante cualquier situación irregular comuniques con la Policía Nacional si está en su entorno familiar con el cuadrante.

COMPROMISOS:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
1. Dar aplicabilidad a lo concerniente a las recomendaciones de seguridad y autoprotección dadas a conocer por el los policías del cuadrante y por el comandante del CAI a través de esta acta.	Personal Policial MNVCC	Permanente
2. Seguir las indicaciones y recomendaciones en materia de seguridad suministradas, debiendo informar oportunamente cualquier situación especial.	Personal Policial MNVCC	Permanente

Intendente Jefe **ALEXANDER AMADO ROMERO**
Comandante CAI Cañaveral

Anexo: Un folio planilla de asistencia **ACTA 002/–DISPO2 – ESFLO 2.25**

Elaborado por: IJ. ALEXANDER AMADO
Revisado por: IJ. ALEXANDER AMADO
Fecha de elaboración: 01/06/2019
Ubicación: D:\Users\MEBUC\Documents\cumplimientos

CALLE 200 No 26-80 Barrio La Paz
Teléfono 6380771
mebuc.eflor-gut@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INSPIRADOS EN USTED

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

Fecha:	Floridablanca 18 de Junio de 2019		
Hora de inicio:	09:00	**Hora de inicio:**	09:30
Lugar:	Carrera 20 No. 158-40 torre 1 apto. 301		

ACTA 002/ – DISPO2 – ESFLO 2.25

QUE TRATA SOBRE LAS RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD Y AUTOPROTECCION IMPARTIDAS AL(A) SEÑOR(A) LUZ DARY PASTRANA VASQUEZ CEDULA DE CIUDADANIA No. 28.411.458 RESIDENTE EN LA CARRERA 20 No. 158-40 CONJUNTO MAKADAMIA TORRE 1 APTO. 301 TELEFONOS 3007987617 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA DEPARTAMENTO DE SANTANDER

ASISTENTES

NOMBRES	CEDULA	TELEFONO	FIRMA
Pt Javier Martinez Q	91537706	3166421880	
Pt Garcia Blanco D.	1101203790	3208876477	

220
7/20

526

SEGUROS
BOLÍVAR

Bogotá, D.C., 11 de julio de 2019

Señora
Luz Dary Pastrán Vásquez
Correo Electrónico: luzdarypastran@gmail.com

Asunto: Solicitud de información referida al trámite dado a derechos de petición interpuestos en relación con el seguro de vida del contrato de leasing habitacional suscrito con el Banco Davivienda.

Estimada Señora Luz Dary,

En atención a su solicitud presentada de manera telefónica el día 25 de junio del año en curso, referida a conocer si la Compañía le había dado trámite a un derecho de petición interpuesto por la señora Claudia Maritza Pastrán Vásquez, por intermedio de un apoderado, le informamos que estamos haciendo todas las validaciones internas en las diferentes áreas que tienen competencia sobre la tramitación de este tipo de asuntos, con el fin de darle una respuesta integral que resuelva de fondo la pregunta por usted efectuada.

Le agradecemos nos conceda una prórroga por un término máximo de ocho (8) días hábiles para darle respuesta.

Por último, le informamos que se han tomado las medidas necesarias para monitorear cualquier tipo de solicitud que pudiera ser efectuada por estas personas o por otras, así como se han impartido instrucciones precisas a los funcionarios tanto de la Sucursal como de la áreas centrales para supervisar de manera especial la información referida a su caso.

Le agradecemos su comprensión y estamos a su disposición para atender cualquier inquietud o comentario que nos quiera efectuar, lo cual podrá hacer al siguiente correo electrónico servicioalcliente@segurosbolivar.com y al siguiente teléfono: desde celular al #322 o a nivel nacional al 018000 123322

Reciba un cordial saludo,

María Cristina Triana García
Gerente de Experiencia de Cliente

VIGILADO

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

Forma B-607 (Red may/15)

SEGUROS
BOLÍVAR

Bogotá, D.C., 22 de julio de 2019

Señora
Luz Dary Pastrán Vásquez
Carrera 20 No. 158 — 40 torre 1 Apto 301
Makadamia – Cañaveral
Bucaramanga - Santander

Ref. Rad. 1124443947
Asunto: Respuesta a solicitud de información.

Estimada Señora Luz Dary:

Esperamos que se encuentre muy bien. Nos tomamos un tiempo en contestar su solicitud con el fin de realizar todas las verificaciones internas para dar una respuesta a su solicitud.

En este sentido, nos referimos a su petición presentada a través de nuestra línea de atención telefónica el día 25 de junio del año en curso. En dicha solicitud, usted pidió que se le informara si Seguros Bolívar, le había dado trámite a un escrito en ejercicio del derecho de petición interpuesto por la señora Claudia Maritza Pastrán Vásquez, por intermedio de un apoderado, y que le confirmáramos si en efecto se había entregado la información solicitada por dichas personas.

Al respecto, le informamos que una vez realizadas todas las validaciones internas en las diferentes áreas que tienen competencia sobre la tramitación de este tipo de asuntos, encontramos lo siguiente:

1. El día 7 de mayo de 2019, la Compañía recibió un escrito en ejercicio del derecho de petición presentado por el abogado Rafael Cuentas Moreno en calidad de apoderado de la Sra. Claudia Maritza Pastrán Vásquez.

2. En dicho escrito, se solicitaba a Seguros Bolívar entregar la siguiente información:
   a. Copia integral del contrato de seguro que forma parte o está anexo al contrato de leasing habitacional No. 06004046200187488 celebrado entre Luz Dary Pastrán Vásquez y el Banco Davivienda S.A.

222
122
528

b. Copia integral de la reclamación formulada por la señora Luz Dary Pastrán Vásquez, con sus anexos.
c. Certificar las sumas de dinero pagadas a la señora Luz Dary Pastrán Vásquez por concepto de incapacidad permanente en virtud del contrato de seguro de vida que forma parte o es anexo al contrato de leasing referido en el literal (a).
d. Certificar la cancelación total del saldo del contrato de leasing habitacional referido en el literal (a) de este documento.

3. De conformidad con el requerimiento, dicha información se solicitaba para ser utilizada con fines judiciales.

4. Este derecho de petición fue radicado en Seguros Bolívar y fue atendido en virtud de lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 1431 de 2011, modificados por la Ley 1755 de 2015 relativos a la respuesta de derechos de petición realizados a particulares. Igualmente, el mismo se atendió de conformidad con el artículo 173 del Código General del Proceso relativo al deber de las partes de tratar de obtener las pruebas requeridas en un proceso.

5. Dentro de dicha respuesta, en la medida en que el apoderado de la solicitante manifestó que ésta estaba interesada en una póliza de cuya existencia tenía certeza, se contestó remitiendo únicamente el documento de condiciones de la póliza que es un documento público, junto con la carátula de la póliza que a la fecha ya había vencido. Cabe anotar que las condiciones de todas las pólizas son de público conocimiento y pueden ser consultadas en www.segurosbolivar.com y www.davivienda.com .

6. En relación con la información del monto indemnizado a usted y al Banco, así como al trámite de reclamación del seguro correspondiente, no ha sido entregada al abogado Rafael Cuentas Moreno como apoderado de la señora Claudia Maritza Pastrán Vásquez.

7. Hechas las anteriores precisiones, debemos aclarar que la Compañía al revisar integralmente la solicitud efectuada y teniendo en cuenta el escrito en ejercicio del derecho de petición presentado por usted el 13 de mayo, evidenció que el interés del accionante del derecho de petición interpuesto en nombre de la señora Claudia Maritza Pastrán, no era suficiente para legitimar la entrega de la información mencionada en los literales b, c y d referidos anteriormente, toda vez que es información que únicamente se entrega al asegurado, o a solicitud expresa que realizare el juez correspondiente; por lo tanto dicha información no fue entregada.

SEGUROS
BOLÍVAR

223
2/3.
529

Estamos a su disposición para atender cualquier inquietud adicional a través del siguiente correo electrónico: servicioalcliente@segurosbolivar.com y teléfono: desde celular al #322 o a nivel nacional al 018000 123322, opción 1, 4, 1.

Reciba un cordial saludo,

JEFATURA ADMINISTRATIVA
GERENCIA DE OPERACIONES
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A

COPIA

124

DAVIVIENDA

530

PODER ESPECIAL

WILLIAM LENIS LARA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.533.206, expedida en Bogotá, quien para efectos del presente acto obra en calidad de Subgerente de Negocios de Financiamiento del BANCO DAVIVIENDA S.A., sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 167 del 30 de Enero de 1973 de la Notaría 14 de Bogotá, convertida en Banco mediante escritura pública No. 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá, la cual se acredita mediante el certificado de la Cámara de Comercio que se adjunta, por medio del presente escrito manifiesto, que como propietario del inmueble ubicado en **CRA 20 158 40 T 1 Apto 404,** que hace parte del conjunto o Edificio **MAKADAMIA** confiero poder especial a **LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ**, mayor (es) de *edad, vecino (s) de **FLORIDABLANCA** para que represente (n) EL BANCO en los siguientes actos:*

1. En las asambleas generales de propietarios ordinarias y extraordinarias, con atribuciones para votar y decidir sobre los siguientes asuntos:

   1.1 Nombrar y remover libremente al administrador y a su suplente cuando fuere el caso, para períodos determinados, y fijarle su remuneración.
   1.2 Aprobar o improbar los estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y gastos que deberán someter a su consideración el consejo Administrativo y el Administrador.
   1.3 Nombrar y remover libremente a los miembros del comité de convivencia para períodos de un año.
   1.4 Aprobar el presupuesto anual del conjunto o edificio y las cuotas para atender las expensas comunes ordinarias, entendidas éstas como el pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal correspondiente.
   1.5 Aprobar las cuotas para atender las expensas comunes extraordinarias, cuya cuantía total, durante la vigencia presupuestal, no supere dos (2) veces el valor de las expensas necesarias mensuales. Para los efectos del presente poder, se entenderán como expensas comunes extraordinarias, las que por sus características no se encuentran dentro de la descripción de expensas comunes ordinarias del numeral 1.4. anterior.
   1.6 Aprobar reformas al Reglamento de Propiedad Horizontal.
   1.7 Decidir, salvo en el caso que corresponda al consejo se administración, sobre la procedencia de sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley 675 de 2001 o las que la modifiquen o adicionen y en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa consagrado para el caso en el respectivo Reglamento de Propiedad Horizontal.
   1.8 Otorgar autorización al administrador para realizar cualquier erogación con cargo al Fondo Previsto en la ley 675 de 2001.
   1.9 Para ser nombrado como miembro activo del consejo de administración por periodo de un año y tomar decisiones que a bien se tengan dentro de dicha organización siempre y cuando estén dirigidas a proteger los intereses del Banco Davivienda S.A. en calidad de propietario del inmueble.

2. En las asambleas generales de propietarios ordinarias y extraordinarias y **previa** autorización de EL BANCO debidamente suscrita por el Gerente o quien éste delegue, con atribuciones para votar y decidir sobre los siguientes asuntos:

   2.1 Decidir la desafectación de bienes comunes no esenciales, y autorizar su venta o división, cuando fuere el caso, y decidir, en caso de duda, sobre el carácter esencial o no de un bien común.
   2.2 Decidir la reconstrucción del edificio o conjunto, de conformidad con lo previsto en la ley 675 de 2001.

185

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 01/nov./2019 Página 1

CORPORACION GRUPO VERBALES (MAYOR CUANTIA)
JUZGADOS DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO [mm/dd/aaaa]
REPARTIDO AL DESPACHO 008 43911 01/11/2019 1:58:29PM

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

531

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	SUJETO PROCESAL
28411458	LUZ DARY	PASTRAN VASQUEZ	01
1098777298	LAURA	CALDERON VEGA	03

C21001-OJ02X08 CUADERNOS 1

SValderO FOLIOS

EMPLEADO

OBSERVACIONES
1 TRASLADO, 1 ARCHIVO, 1 PODER, ESCRITURAS, 3 CDs, MEDIDAS, OTROS. NO APORTA No. C.C. DEMANDADO

550

FEB 6'20 PM 1:51

JULIÁN SERRANO SILVA
ABOGADO
Calle 54 No. 36 – 28
Tel: 6575682 – 6575683
Bucaramanga

Bucaramanga, Febrero 03 de 2.020

Señor:
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: PROCESO DE SIMULACIÓN RAD: 2019-00244 DE CLAUDIA MARITZA PASTRAN VASQUEZ CONTRA BANCO DAVIVIENDA S.A Y OTRA.

JULIÁN SERRANO SILVA, Abogado, portador de la Tarjeta Profesional número 60.999 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía número 91.256.424 de Bucaramanga, obrando mi condición de apoderado de la entidad demandada **DAVIVIENDA S.A** atentamente por medio del presente escrito, **me permito dar contestación a la demanda de la referencia**, encontrándome dentro del término legal para ello de la siguiente manera.

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Al parecer es cierto, sin embargo, con la demanda no se allega Registro Civil de Nacimiento de las señoras PASTRAN VASQUEZ que permita verificarlo.

AL SEGUNDO: No me consta, sin embargo, este hecho no es relevante para las pretensiones de la demanda.

AL TERCERO: No me consta, razón por la cual me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL CUARTO: No me consta, al parecer se trata de un acuerdo privado realizado por las señoras PASTRAN VASQUEZ que no involucra a mi poderdante y que por ende no lo vincula de ninguna manera.

AL QUINTO: Es cierto que la señora LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ suscribió el documento en mención en virtud, a que el mismo fue aportado con la demanda, sin embargo, a mi poderdante no le constan las circunstancias de hecho que conllevaron su firma y mucho menos si

ello consistió en un acuerdo privado pactado entre las hermanas PASTRAN VASQUEZ.

AL SEXTO: Es cierto.

AL SEPTIMO: No me consta, razón por la cual me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL OCTAVO: Es cierto.

AL NOVENO: No me consta, razón por la cual me atengo a lo que resulte probado.

AL DECIMO: No me consta, razón por la cual me atengo a lo que resulte probado.

AL DECIMO PRIMERO: No me consta, con la contestación de la demanda se aportan una serie de consignaciones en la cuenta bancaria de la señora LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ que sumadas arrojan la suma de $31.000.000, sin embargo, desconocemos cual fue la causa y la destinación de las mismas, razón por la cual me atengo a lo que resulte probado.

AL DECIMO SEGUNDO: No me consta, razón por la cual me atengo a lo que resulte probado.

AL DECIMO PRIMERO QUE DEBIÓ SER EL DECIMO TERCERO: A la primera parte del hecho debo manifestar que no me consta, pues mi poderdante desconoce todo pacto o acuerdo privado que hayan celebrado las hermanas PASTRAN VASQUEZ.

A la segunda parte del hecho debo indicar que la señora LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ acudió a la entidad financiera que represento y solicitó un crédito para adquisición de vivienda en la modalidad de leasing habitacional sobre el inmueble ubicado en la Carrera 20 No 1458 – 40, Apto 404, Torre 1 del municipio de Floridablanca.

AL DECIMO SEGUNDO QUE DEBIÓ SER EL DECIMO CUARTO: Es cierto, sin embargo, es necesario aclarar que quien solicitó el producto financiero fue la señora LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ y fue a ella a quien se le realizaron los estudios respectivos para su aprobación.

AL DECIMO TERCERO QUE DEBIÓ SER EL DECIMO QUINTO: A la primera parte del hecho debo indicar que es cierto, ya que quien suscribió el contrato de leasing fue la señora LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ.

A la segunda parte del hecho debo indicar que no me consta que las hermanas PASTRAN VASQUEZ hayan realizado algún tipo de acuerdo

privado para adquirir el inmueble, así como tampoco me consta la finalidad para la cual fue adquirido.

AL DECIMO CUARTO QUE DEBIÓ SER EL DECIMO SEXTO: Es cierto, el BANCO DAVIVIENDA S.A desembolsó la suma de $150.000.000, tal y como se indicó en el contrato de leasing habitacional No 06004046200187488.

AL DECIMO QUINTO QUE DEBIÓ SER EL DECIMO SEPTIMO: Es cierto.

AL DECIMO SEXTO QUE DEBIÓ SER EL DECIMO OCTAVO: No es cierto, en la escritura pública No 0187 del 04 de Febrero de 2.019 otorgada en la notaria décima del circulo de Bucaramanga se dejó expresa constancia de que el inmueble objeto del contrato de Leasing Habitacional se encuentra en posesión de la locataria desde el 19 de Noviembre de 2.013, fecha en la cual se le hizo entrega.

AL DECIMO SEPTIMO QUE DEBIÓ SER EL DECIMO NOVENO: No es cierto, para la entidad financiera quien canceló las cuotas del contrato de Leasing No 06004046200187488 fue la señora LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ, en virtud a que fue ella quien se obligó para con la entidad financiera.

En lo que respecta al valor de la cuota debo indicar que es cierto, en virtud a que la titular cancelaba por cuenta de este producto una cuota por valor de $1.386.381.00, y el restante era cancelado mediante el subsidio a la tasa de interés otorgado por el gobierno nacional.

AL DECIMO OCTAVO QUE DEBIÓ SER EL VIGESIMO: No es cierto, como expuse al referirme al hecho anterior para la entidad financiera quien canceló las cuotas del contrato de Leasing que fuere celebrado fue la señora LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ en virtud a que fue ella quien se obligó para con la entidad financiera.

Ahora, en lo que respecta a la suma de dinero supuestamente cancelada por la demandante debo manifestar que junto con el presente escrito se anexará el Movimiento Histórico de la obligación en el cual se podrán evidenciar los pagos realizados a este producto, los cuales difieren del valor total indicado en este hecho, pues recordemos que la suma de dinero pagada por concepto de cuota inicial se canceló directamente a la constructora y no a la entidad financiera.

AL DECIMO NOVENO QUE DEBIÓ SER EL VIGESIMO PRIMERO: No me consta, razón por la cual me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL VIGESIMO QUE DEBIÓ SER EL VIGESIMO SEGUNDO: Es cierto.

AL VIGESIMO PRIMERO QUE DEBIÓ SER EL VIGESIMO TERCERO: No es cierto, la póliza de vida adquirida por la demandada corresponde a la No 5132002581402 la cual fue expedida el 18 de Septiembre de 2.015 y se allega en copia al presente escrito.

AL VIGECIMO SEGUNDO QUE DEBIÓ SER EL VIGESIMO CUARTO: No me consta, razón por la cual me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL VIGESIMO TERCERO QUE DEBIÓ SER EL VIGESIMO QUINTO: No me consta, razón por la cual me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL VIGESIMO CUARTO QUE DEBIÓ SER EL VIGESIMO SEXTO: Es cierto.

AL VIGESIMO QUINTO QUE DEBIÓ SER EL VIGESIMO SEPTIMO: Es cierto.

AL VIGESIMO SEXTO QUE DEBIÓ SER EL VIGESIMO OCTAVO: Es cierto, sin embargo, es necesario aclarar que este pago se realizó directamente a la locataria en virtud a que el valor que se había asegurado en la póliza de vida era mayor al valor que a la fecha se adeudaba por concepto del crédito. Por esta razón luego de haberse cancelado el saldo insoluto del crédito se procedió a cancelar a la locataria el valor restante del monto asegurado que ascendió a la suma de $72.553.292.

AL VIGEMISO SEPTIMO QUE DEBIÓ SER EL VIGESIMO NOVENO: Es cierto.

AL VIGESIMO OCTAVO QUE DEBIÓ SER EL TRIGESIMO: Es cierto

AL VIGESIMO NOVENO QUE DEBIÓ SER EL TRIGESIMO PRIMERO: Es cierto

AL TRIGESIMO QUE DEBIÓ SER EL TRIGESIMO SEGUNDO: No es cierto, para la entidad financiera el negocio jurídico celebrado con la señora LUZ DARY PASTRAN es completamente cierto y nunca se ha tratado de un negocio simulado, pues para el otorgamiento del producto financiero se agotaron todos los requisitos establecidos en la entidad financiera, prueba de ello es que quién solicitó el Leasing Habitacional fue la señora LUZ DARY PASTRAN, quien a su vez había suscrito previamente el contrato de oferta de compraventa con la constructora VISSA S.A.S, y quien también ejerció la opción de compra sobre el inmueble objeto del presente proceso.

AL TRIGESIMO PRIMERO QUE DEBIÓ SER EL TRIGEMISO TERCERO: No me consta, razón por la cual me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL TRIGESIMO SEGUNDO QUE DEBIÓ SER EL TRIGESIMO CUARTO:
No me consta, razón por la cual me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL TRIGESIMO TERCERO QUE DEBIÓ SER EL TRIGESIMO QUINTO:
No me consta, razón por la cual me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL TRIGESIMO CUARTO QUE DEBIÓ SER EL TRIGESIMO SEXTO:
No me consta, razón por la cual me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL TRIGESIMO QUINTO QUE DEBIÓ SER EL TRIGESIMO SEPTIMO:
No me consta, razón por la cual me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL TRIGESIMO SEXTO QUE DEBIÓ SER EL TRIGESIMO OCTAVO:
No me consta, razón por la cual me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL TRIGESIMO SEXTO QUE DEBIÓ SER EL TRIGESIMO NOVENO:
Es cierto.

A LAS PRETENSIONES

Debo manifestar señor Juez, que desde ahora me opongo enfática y radicalmente a todas y cada una de las declaraciones y condenas tanto principales como subsidiarias solicitadas por la parte actora en su demanda, por considerar que carecen de todo fundamento factico y jurídico, por cuanto el BANCO DAVIVIENDA S.A. celebró el contrato de Leasing Habitacional No 06004046200187488 actuando de Buena fe y convencido de que el inmueble era adquirido por la señora LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ, sin conocer ningún acuerdo privado que la mencionada señora hubiere presuntamente celebrado con la demandante y por ende es ajeno a las relaciones contractuales que hoy se demandan, pues el fundamento principal de las pretensiones es el supuesto acuerdo privado celebrado entre las hermanas PASTRAN VASQUEZ del que mi poderdante no tenía conocimiento y no hizo parte, razón por la cual me permito proponer las siguientes excepciones:

EXCEPCIONES DE FONDO

1. INEXISTENCIA DE SIMULACIÓN EN EL CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL No. 06004046200187488, Y POR ENDE INEXISTENCIA DE SIMULACIÓN EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 0187 DEL 04 DE FEBRERO DE 2.019 OTORGADA EN LA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA.

Debo empezar por indicar que el día 19 de Febrero de 2.013 la señora LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ solicitó ante el BANCO DAVIVIENDA un crédito bajo la modalidad de Leasing habitacional y para ello diligenció el formulario denominado "SOLICITUD DE CRÉDITO PERSONA NATURAL" que se anexa al presente escrito, nótese señor juez que el formulario antes referido fue suscrito por la señora PASTRAN VASQUEZ con su firma y huella, y allí indicó que lo que se iba a financiar era un apartamento del cual había cancelado la suma de $39.385.000.00 **con recursos propios.**

Ahora, para realizar el respectivo estudio del crédito, la entidad financiera solicitó a la señora LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ los extractos bancarios que demostraran sus ingresos, pues en el formulario antes referido manifestó que era comerciante independiente, situación ésta que acreditó con los extractos bancarios de la cuenta de ahorros No 795-385862-56 de BANCOLOMBIA correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2.013, junto con los extractos bancarios de la cuenta de ahorros No 0473 0001 3050 del BANCO DAVIVIENDA S.A correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 2.012, y Enero de 2.013, y la declaración de renta que presentó el 30 de Noviembre de 2.012.

Una vez la entidad financiera realizó el estudio correspondiente decidió que era viable otorgar el crédito solicitado y mediante comunicación de fecha 30 de Mayo de 2.013 procedió a informarle a la titular que le había aprobado un préstamo para la adquisición de vivienda, en la modalidad de leasing habitacional. Dentro de todo este proceso cabe resaltar que quien se presentó a la oficinas de la entidad financiera fue la señora LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ y nunca se hizo referencia a un supuesto acuerdo que se tuviera con la señora CLAUDIA MARITZA PASTRAN VASQUEZ para la adquisición del inmueble.

Agotado lo anterior el BANCO DAVIVIENDA S.A. suscribió el contrato de Leasing Habitacional No 06004046200187488 con la señora LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000.00) con el propósito de que la titular adquiriera el inmueble ubicado en la Carrera 20 No 158 – 40, Apto 401, Torre 1, Piso 4, de la Unidad Residencial Makadamia, y para ello, la entidad financiera procedió a adquirir el inmueble antes indicado mediante escritura pública No 4771 del 19 de Noviembre de 2.013 otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Bucaramanga para posteriormente entregárselo a la señora LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ bajo la modalidad de leasing habitacional.

A Continuación la entidad financiera hizo entrega del inmueble a la señora LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ y ella a su turno empezó a realizar el pago de las cuotas pactadas; situación ésta que desvirtúa por sí sola las pretensiones de la demanda, pues como ha quedado

demostrado, la entidad financiera agotó todos los procedimientos establecidos para aprobar el leasing habitacional a favor de la mencionada señora y por tanto, para el BANCO DAVIVIENDA S.A la titular indiscutible del crédito, así como de los derechos y obligaciones que del mismo se derivan es la señora LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ.

Sobre este punto es necesario poner de presente al despacho que el banco como entidad financiera, diariamente revisa solicitudes de crédito teniendo en cuenta los soportes presentados por los potenciales deudores, y procede en los casos de solicitudes de Leasing o créditos hipotecarios a realizar avalúos sobre los inmuebles que se pretendan adquirir, sin entrar a examinar las cuestiones personales que rodean a los solicitantes pues esa no es su obligación, máxime cuando en el presente caso nunca tuvo conocimiento del supuesto acuerdo privado existente entre las HERMANAS PASTRAN VASQUEZ para la adquisición del crédito y luego del inmueble.

Con posterioridad a ello, tal y como lo indicó la parte demandante la entidad financiera recibió el saldo insoluto del crédito otorgado a la señora LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ por parte de la entidad aseguradora SEGUROS BOLIVAR S.A con ocasión de la indemnización que fuere solicitada por la titular, con fundamento en la incapacidad total y permanente que sufrió por sus afectaciones de salud; habiéndose cancelado la totalidad del crédito y previa solicitud de la señora PASTRAN VASQUEZ se hizo efectiva la opción de compra, la cual fue protocolizada mediante escritura pública No 187 del 04 de Febrero de 2.019 otorgada en la Notaría 10 del Circulo de Bucaramanga, mediante la cual el BANCO DAVIVIENDA S.A transfirió el derecho de dominio del inmueble antes indicado a favor de la señora LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ, quien repito fungía como titular del contrato de Leasing previamente celebrado.

De conformidad con lo anterior, se evidencia que el BANCO DAVIVIENDA S.A. siempre actuó en estricto apego de las normas legales que regulan la materia y por tanto ignoraba el presunto acuerdo simulatorio que se demanda, razón ésta por la cual no podrá su despacho declarar simulado el contrato de compraventa que se protocolizó mediante escritura pública No 187 del 04 de Febrero de 2.019, en virtud a que para mi poderdante no hubo simulación alguna y por el contrario el contrato celebrado obedece a la realidad.

Finalmente debo indicar que en el presente caso no se dan ninguno de los presupuestos legales para declarar la simulación relativa del negocio celebrado, pues se encuentra plenamente probado con los documentos que se aportan con el presente escrito, así como los aportados con la demanda, que mi poderdante otorgó cierta y realmente el crédito bajo la modalidad de Leasing Habitacional a la señora LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ; además al no existir ni una sola prueba que haga siquiera suponer que mi poderdante participó en la simulación alegada, no podrá

ser acreedora de ningún tipo de sanción que pueda afectar sus intereses, razón por la cual reitero que la presente excepción deberá prosperar.

2. INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS QUE CONFIGURAN LA FIGURA DE LA SIMULACIÓN:

La Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia SC 11232-2016, con magistrado Ponente Dr. Luis Armando Tolosa Villabona expuso que:

"La simulación negocial, en esencia comporta un problema de discrepancia entre el propósito real de los contratantes y su exteriorización, acontecimiento suscitado básicamente ***por voluntad de los agentes quienes bajo la apariencia de un pacto, han descartado de antemano la producción de efectos, o la concreción de unos distintos. En otras palabras, es una convención aparente, ya por no existir o por diferir de la declarada.***

El fingimiento, por tanto, puede ser absoluto, ***si los supuestos contratantes*** *no han deseado, de ninguna manera, la realización del convenio manifestado, es decir, éste se halla ausente por completo;* ***o relativo****, cuando la verdadera intención se dirige a celebrar uno ajeno al expresado ante terceros, como cuando en lugar de compraventa, se encubre una donación." (Negrilla y subrayado fuera del texto).*

Mas adelante, en la misma sentencia indicó: *"Al respecto, la Corte en fallo CSJ SC. 5 ago. 2013, rad. 2004-00103-01, señaló:*

> *"En efecto, dada la naturaleza misma del negocio que se espera descubrir,* ***caracterizado por haberse realizado en la privacidad de los contratantes y con la firme intención de que permaneciera oculto****, es de esperarse que no se hayan dejado mayores vestigios de su existencia; de ahí la dificultad de demostrarlo mediante probanzas directas. No obstante, las máximas de la experiencia constituyen un mecanismo eficaz e irreemplazable a fin de determinar la presencia de ese negocio secreto." (Negrilla y subrayado fuera del texto).*

De conformidad con la providencia antes citada podemos evidenciar que para que exista o pueda hablarse de simulación, ya sea absoluta o relativa se requieren dos elementos, el primero de ellos, el consentimiento y voluntad de los contratantes, elemento éste que brilla por su ausencia en el presente caso, pues tal y como indiqué al referirme a la excepción anterior la entidad financiera nunca realizó un pacto privado ni con la demandante, ni con la señora LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ para adquirir la propiedad del inmueble identificado con el

folio de matricula inmobiliaria No 300-365410, pues para la entidad financiera el negocio jurídico que se materializó en la Escritura Pública No 0187 del 04 de Febrero de 2.019 otorgada en la notaría décima del circulo de Bucaramanga efectivamente existió.

El segundo de ellos es la intención de mantener oculto un negocio jurídico distinto al que se materializó, elemento éste que tampoco se encuentra presente en este caso, pues la entidad financiera nunca tuvo intención alguna de celebrar un negocio jurídico distinto, pues siempre creyó en la realidad del mismo; en ese orden de ideas al no existir los elementos fundamentales para declarar la simulación, no podemos hablar de simulación del contrato, pues la misma, se reitera no existe a los ojos de la entidad financiera, quien actuó de buena fe en el negocio jurídico del que hoy se pretende la simulación.

3. BUENA FE EXENTA DE CULPA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE LEASING Y EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA No 0187 DEL 04 DE FEBRERO DE 2.019 OTORGADA EN LA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA.

La Corte Constitucional, en sentencia C – 1194/08 señala que el principio de buena fe ha sido definido por la jurisprudencia constitucional como aquel que *"exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una "persona correcta (vir bonus)". Así la buena fe presupone la existencia de relaciones reciprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la "confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada."*

De acuerdo con lo mencionado así como con las pruebas obrantes en el expediente, se evidencia que el BANCO DAVIVIENDA S.A. ignoraba por completo el presunto acuerdo simulatorio, pues siempre ha creído en la veracidad de la compraventa celebrada y en el derecho legítimo de la adquiriente del inmueble; así mismo, teniendo en cuenta la buena fe que envuelve todos los negocios jurídicos, tuvo como cierta la información brindada por los intervinientes en la compraventa, así como la información suministrada por la señora LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ para el desembolso del crédito y por tanto, no se encuentra obligado o ligado de ninguna manera con el demandante, pues no tiene relación contractual alguna con esta parte.

Es por eso, que ante una eventual declaración de simulación del contrato de compraventa, no pueden afectarse los derechos e intereses de la entidad financiera, al ser mi poderdante un acreedor de buena fe, exento de culpa; pues al desconocer mi mandante los motivos que llevaron a realizar el contrato de compraventa, así como la presunta causa simulandi, una eventual declaración de simulación le es inoponible.

Por lo anteriormente expuesto me permito solicitar a su despacho se sirva tener como probadas las excepciones presentadas y por lo tanto se denieguen la totalidad de las pretensiones de la demanda en contra de mi mandante.

4. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

La figura de la Legitimación en la causa por pasiva, ha sido definida por diversos doctrinantes entre ellos, el jurista colombiano DEVIS ECHANDÍA, que la define de la siguiente manera: *"En lo que respecta al demandante, la legitimación en la causa es la titularidad del interés materia del litigio y que debe ser objeto de sentencia (procesos contenciosos), o del interés por declarar o satisfacer mediante el requisito de la sentencia (procesos voluntarios).* ***Y por lo que al demandado se refiere, consiste en la titularidad del interés en litigio, por ser la persona llamada a contradecir la pretensión del demandante o frente a la cual permite la ley que se declare la relación jurídica material objeto de la demanda".*** (Negrilla y subrayas fuera de texto).

En el mismo sentido, el jurista italiano GIUSEPPE CHIOVENDA, señala *"Esta condición de la sentencia favorable se puede designar con el nombre de cualidad para obrar... preferimos nuestra vieja denominación de legitimatio ad causam (o legitimidad para obrar). Con ella se expresa que para que el juez estime la demanda,* ***no basta que considere existente el derecho****, sino que es necesario que considere la identidad de la persona del actor con la persona en cuyo favor está la ley (legitimación activa),* ***y la identidad de la persona del demandado con la persona contra quien se dirige la voluntad de la ley (legitimación pasiva)".*** (Negrilla y subrayas fuera de texto).

En este mismo orden de ideas, la Honorable Corte Constitucional Colombiana, en Auto 030 de 2002, proferido por el Magistrado Ponente Dr. EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT, señala lo siguiente:

> *"Que en auto del 8 de marzo de 2001, cuyo Magistrado Ponente fue el Doctor Marco Gerardo Monroy Cabra, ante una situación similar, en donde también se cuestionaba la legitimidad por pasiva dentro del proceso de tutela, se expusieron los siguientes argumentos:*
>
> *"Acorde con los principios básicos del derecho procesal, especialmente con el denominado "legitimidad en la causa por pasiva",* ***las obligaciones jurídicas son exigibles respecto de quien se encuentra expresamente llamado por la ley o el contrato a responder por ellas.*** *Así las cosas, para que la acción judicial se abra camino en términos de favorabilidad, es necesario que -además de que se cumplan otros requisitos-* ***exista una coincidencia de derecho entre el titular de la obligación***

pretendida y el sujeto frente a quien dicha conducta se reclama. La incongruencia o falta de identidad entre dichos sujetos, conduce usualmente al proferimiento de sentencias desestimatorias, las cuales, como es obvio, resultan altamente perjudiciales para el demandante" (Negrillas y subrayas fuera de texto).

De conformidad con lo anterior, es evidente que mi mandante adolece de legitimación en la causa por pasiva en la presente Litis, **en lo que respecta a las pretensiones subsidiarias de la demanda**, pues se evidencia que ninguna de ellas va dirigida en contra de la entidad financiera, de igual forma es necesario resaltar que lo que aquí se evidencia es la presunta existencia de un acuerdo privada celebrado entre las HERMANAS PASTRAN VASQUEZ que es independiente a la entidad financiera y que no la involucra, pues no participó en el mismo.

5. EXCEPCION GENERICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso me permito solicitar a usted señor juez, se sirva declarar como probada cualquier otra excepción que se logré demostrar al interior del trámite procesal.

PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Copia de la solicitud de crédito presentada por la señora LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ al BANCO DAVIVIENDA S.A. de fecha 19 de febrero de 2.013.
2. Extractos de la cuenta de ahorros No 0473 0001 3050 del BANCO DAVIVIENDA S.A cuyo titular es la señora LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ y que fueron aportados por esta para demostrar sus ingresos, de fecha noviembre y diciembre de 2.012 y enero de 2.013.
3. Extractos de la cuenta de ahorros No 795-385862-56 de BANCOLOMBIA S.A cuyo titular es la señora LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ y que fueron aportados por esta para demostrar sus ingresos, de fecha septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012.
4. Declaración de renta presentada el 30 de Noviembre de 2.012 por la señora LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ la cual fue aportada por esta para demostrar sus ingresos.
5. Informe de Avalúo comercial realizado al inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No 300-365410 como parte de proceso de estudio del crédito otorgado a la señora LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ.
6. Histórico de pagos del contrato de Leasing No 06004046200187488.
7. Copia de la Escritura Pública No 187 del 04 de Febrero de 2.019 otorgada en la Notaría Décima del Circulo de Bucaramanga, junto con sus anexos (Paz y salvos de impuestos predial y valorización, paz y

salvo por cuotas de administración, certificado de cámara de comercio del BANCO DAVIVIENDA S.A, Solicitud de ejercicio de opción de compra suscrita por la señora LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ con nota de presentación persona, Escritura Pública No 2158 del 23 de Mayo de 2.013 por medio del cual se protocolizó el reglamento de propiedad horizontal del inmueble objeto del contrato de leasing habitacional).

8. Póliza No 5132002581402 expedida por SEGUROS BOLIVAR S.A para amparar el la vida e incapacidad total y permanente de la deudora.

9. Póliza No 5132002023202 que amparaba los riesgos del inmueble objeto del contrato de leasing habitacional.

10. Poder a mi conferido por el BANCO DAVIVIENDA S.A.

11. Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCO DAVIVIENDA S.A.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito a este despacho sea decretado el interrogatorio de parte que se le practicará en la fecha y hora designada por su despacho a la señora CLAUDIA MARTIZA PASTRAN VASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 63.447.133 para que se sirva responder el interrogatorio que se le formularé personalmente con respecto a lo debatido en la presente Litis.

NOTIFICACIONES

Los demandantes y la entidad demandada en la dirección reportada por la parte demandante.

El suscrito en la secretaría de su despacho o en mi oficina de Abogado situada en la CALLE 54 # 36-28 Piso 1 de Bucaramanga.

Del señor Juez,

JULIAN SERRANO SILVA
C.C No. 91.256.424 DE BUCARAMANGA
T.P No. 60.999 del C.S. de la Judicatura.

5354

1A00427653

570

SOLICITUD DE CRÉDITO PERSONA NAT

Instrucciones. Por favor llenar a letra imprenta legible. Los espacios sombreados serán diligenciados por Davivienda

Fecha 2013 02 19 Ciudad Bucaramanga Código Oficina 0462

Nombre Oficina Cañaveral Código Sucursal 04 Código Estrategia 2K99

Adolfo Bayona 1.098.650.339

Código Convenio ____ Nombre Convenio ____

El Cliente Posee Productos en el Banco? (✓) Tarjeta de Crédito ( ) Crédito de Vehículo ( ) Crédito de Vivienda (✓) Crediexpress Rotativo (✓) Inversión y/o Ahorro ( ) Crediexpress Fijo

Código Agente Vendedor

1. PRODUCTOS A SOLICITAR

CRÉDITO DE CONSUMO

CREDIEXPRESS

Rotativo: ( ) Libre Inversión

Fijo: ( ) Libre Inversión ( ) Libranza Libre Inversión ( ) Otro ( ) Compra de Cartera ( ) Libranza Compra de Cartera Destino ____ No. Cuenta para Desembolso ____

Cupo Solicitado ____ Plazo en Meses ____

TARJETA DE CRÉDITO

Diners: ( ) Personal ( ) Club ( ) Joven ( ) Colegio ( ) Adicional/Amparada — Foto: ( ) Sí ( ) No

Visa: ( ) Personal ( ) Visa Práctica Libranza ( ) Amparada ( ) Garantizada ( ) Práctica No. Certificado Asociado ____

MasterCard: ( ) Personal ( ) Amparada ( ) Garantizada No. Certificado Asociado ____

( ) Otra Cual? ____ Cupo Solicitado $ ____

( ) Cuenta Corriente sin Sobregiro ( ) Préstamo liquidez Fondo No. ____

CRÉDITO DE VEHÍCULO

Crédito de Vehículo Otro Cual? ____ Libranza (Nómina) ( ) Sí ( ) No

Nuevo ( ) Usado Servicio: ( ) Particular ( ) Público Marca ____ Clase ____ Modelo ____

Comercial $ ____ Valor a Financiar $ ____ Canal: ( ) Directo ( ) Concesionario Cual? ____ Plazo Meses ____

CRÉDITO HIPOTECARIO Y/O LEASING HABITACIONAL

DESTINO DEL CRÉDITO

( ) Adquisición
- ( ) Directo Individual.
- ( ) Directo Constructor.
- ( ) Subrogación Constructor. Nombre Constructor. ____ Crédito Constructor No. ____ Nombre del Proyecto. ____
- ( ) Subrogación Individual.
- ( ) Subrogación con Ampliación.
- ( ) Bien Recibida en Pago.

( ) Vivienda sobre Planos
( ) Libre inversión
( ) Compra cartera.
( ) Remodelación.
( ) Diferente de Vivienda (Local, Consultorio, Oficinas)
( ) Cesión de Crédito. Nombre de Entidad. ____
( ) Otro Cuál? ____

(✓) Leasing Habitacional Opción de compra: (✓) 0% ( ) 10% ( ) 20% ( ) 30%

( ) Leasing Cobranza Opción de compra: ( ) 0% ( ) 10% ( ) 20% ( ) 30% ( ) 40%

FINANCIACIÓN	VALOR	%
Crédito solicitado o valor a financiar en leasing	150.000.000	
CUOTA INICIAL O CANON INICIAL: Recursos Propios	39.385.000	
Subsidio		
Hipoteca 2 Grado		
Otros Créditos		
Valor Inmueble $	189.385.000	100%

Plazo en Meses: 180

Modalidad de Crédito o Leasing: (✓) Pesos ( ) U.V.R.

Libranza (Nómina): ( ) Sí (✓) No

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE

Tipo de Inmueble: ( ) Casa (✓) Apartamento ( ) Otro Cuál? ____

Estado del Inmueble: (✓) Nuevo ( ) Usado

Uso del Inmueble: (✓) Personal ( ) Inversión ( ) Otro Cuál? ____

Dirección del Inmueble: Conj. macadamia 1:1 apt 404.

Teléfono ____ Barrio Cañaveral Ciudad Floridablanca

Garaje: (✓) Sí ( ) No (✓) Sencillo ( ) Doble (✓) Cubierto ( ) Descubierto

INFORMACIÓN DEL VENDEDOR (Crédito Hipotecario y Leasing Habitacional)

Nombre(s) Vissa Primer Apellido ____ Segundo Apellido ____

Tipo Identificación: ( ) C.C. ( ) NIT. ( ) C.E. No. Identificación ____ No. de cuenta en Davivienda ____ Dirección ____

Ciudad ____ Teléfono 1 ____ Teléfono 2 ____

Información de crédito con DAVIVIENDA No. de Crédito ____ Saldo de Crédito $ ____ Días de Mora ____

2. INFORMACIÓN DEL PRIMER SOLICITANTE

INF. BÁSICA PERSONA NATURAL

Nombre(s) Luz dary Primer Apellido Pastran Segundo Apellido Vasquez

Sexo (✓) F ( ) M Ciudad de Nacimiento Simacota Fecha de Nacimiento 27 12 1975

Tipo Identificación (✓) C.C. ( ) T.I. ( ) C.E. No. Identificación 28.411.458 Fecha de Expedición 20 06 1994 Ciudad de Expedición Simacota

Profesión Comerciante No. Personas a Cargo — Vivienda (✓) Familiar ( ) Propia ( ) Arrendada

Estado Civil ( ) Soltero ( ) Unión Libre ( ) Viudo ( ) Religioso (a) (✓) Casado ( ) Separado ( ) Divorciado

LOCALIZACIÓN

Residencia Dirección Trav. 154 157a 40 Ciudad F/blanca. Teléfono 6191794 — Dirección Correspondencia (Seleccione una) (✓) ( )

(Oficina u Otra) Dirección Trav 154 157a 40 Ciudad F/blanca Teléfono o Fax 6191794 Ext. ____

E-mail luzdarypastran@gmail.com Celular 300.280.4939

ACTIVIDAD LABORAL

( ) Empleado ( ) Independiente ( ) Rentista de Capital

Empleado: Nombre de la Entidad ____ Actividad Económica ____ Cargo ____ Nit. ____ Años de Vida Laboral ____ Fecha de Ingreso ____

Independiente/Rentista de Capital: Ocupación Comerciante Nombre de la Empresa Pastran Vasquez Luz dary. Nit. 28411458S Fecha de Constitución 08 11 2007 Actividad Económica Comercio enseres.

Contrato: ( ) Fijo ( ) Indefinido ( ) Prestación de Servicios

NIT. 860.034.313-7 PR-219-2 Rev. IV - 06

DAVIVIENDA

INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES

Sueldo Básico $ ____
Honorarios $ ____
Otros Ingresos $ 7.900.000
Total Ingresos $ 7.900.000
Descripción Otros Ingresos: Ingreso comercio enseres

EGRESOS MENSUALES

Arriendo $ ____
Gastos Familiares $ 1.200.000
Total Cuota Créditos $ 1.000.000
Total Egresos $ 2.200.000
Maneja Recursos Públicos ◯ Si ◯ No

FINCA RAÍZ

Inmueble 1
Tipo ◯ Casa ◯ Apartamento ◯ Otro Cuál? ____ Dirección ____
Ciudad ____ Matrícula Inmobiliaria ____ Saldo Hipoteca ____ Valor Comercial ____

Inmueble 2
Tipo ◯ Casa ◯ Apartamento ◯ Otro Cuál? ____ Dirección ____
Ciudad ____ Matrícula Inmobiliaria ____ Saldo Hipoteca ____ Valor Comercial ____

VEHÍCULO

Vehículo 1
Marca ____ Modelo ____ Placa ____ Saldo de la deuda ____
Entidad de la Deuda ____ Valor Comercial ____

Vehículo 2
Marca ____ Modelo ____ Placa ____ Saldo de la deuda ____
Entidad de la Deuda ____ Valor Comercial ____

ACTIVOS Y PASIVOS

Otros Activos
Descripción: muebles - enseres.
Valor: 40.000.000
Total Activos $ 40.000.000

Otros Pasivos
Descripción: Credito.
Valor: 10.000.000
Total Pasivos $ 10.000.000

REFERENCIAS

	Nombre y Apellidos	Parentesco	Teléfono 1	Dirección	Ciudad
Familiar	Claudia pastran	hermana	6380914	conj club house 3 apt 404 t:2	F/blanca
Personal	Amparo espaza		6848422	conj. buganvilia cra: 79	F/blanca
Comercial					

OPERACIONES INTERNACIONALES

Tiene Operaciones Internacionales?
◯ Si ◯ No
Monto Estimado Mensual
US $ ____

Que Tipo de Operaciones
◯ Importaciones
◯ Préstamos
◯ Exportación
◯ Pago de Servicios
◯ Inversiones
◯ Otros Cuáles? ____

Posee cuentas en moneda extranjera ◯ Si ◯ No
Destino / Origen
País ____ Ciudad ____
Nombres Remitentes o Beneficiarios ____
Banco ____
No. Cuenta ____
Moneda ____

AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO

	Nombre o Razón Social	Nit. / C.C.	Valor	No obligación (Aplica para Compra de Cartera) o No cuenta en Davivienda.
◯ Si				
◯ No				

SUSCRIPCIÓN REVISTAS: ◯ Revista Diners ◯ Revista Dini ◯ Revista Axt

3. INFORMACIÓN SEGUNDO SOLICITANTE / AMPARADO / ADICIONAL / CÓNYUGE / CODEUDOR / DEUDOR SOLIDARIO

◯ Segundo Solicitante ◯ Amparado ◯ Adicional ◯ Cónyuge ◯ Codeudor ◯ Deudor Solidario

INFI BÁSICA PERSONA NATURAL

Nombre(s) ____ Primer Apellido ____ Segundo Apellido ____
Sexo ◯ F ◯ M Ciudad de Nacimiento ____ Fecha de Nacimiento ____
Tipo Identificación ◯ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. No. Identificación ____ Fecha de Expedición ____ Ciudad de Expedición ____
Profesión ____ Personas a Cargo ____ Vivienda ◯ Familiar ◯ Propia ◯ Arrendada
Estado Civil ◯ Soltero ◯ Unión Libre ◯ Viudo ◯ Religioso (a) ◯ Casado ◯ Separado ◯ Divorciado
Parentesco ◯ Cónyuge ◯ Papá ◯ Mamá ◯ Abuelo(a) ◯ Hijo(a) ◯ Hermano ◯ Amigo(a) ◯ Otro Cuál? ____

LOCALIZACIÓN

Residencia
Dirección ____ Ciudad ____ Teléfono ____ Dirección Correspondencia (Seleccione una) ◯ ◯

(Oficina u Otra)
Dirección ____ Ciudad ____ Teléfono o Fax ____ Ext. ____
E-mail ____ Celular ____

ACTIVIDAD LABORAL

◯ Empleado
◯ Independiente
◯ Rentista de Capital

Empleado
Nombre de la Entidad ____ Actividad Económica ____
Cargo ____ Nit. ____ Años de Vida Laboral ____ Fecha de Ingreso ____

Independiente/ Rentista de Capital
Ocupación ____ Nombre de la Empresa ____
Nit. ____ Fecha de Constitución ____ Actividad Económica ____

Contrato
◯ Fijo ◯ Indefinido
◯ Prestación de Servicios

571

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES
Sueldo Básico $ _____
Honorarios $ _____
Otros Ingresos $ _____
Total Ingresos $ _____
Descripción Otros Ingresos _____

EGRESOS MENSUALES
Arriendo $ _____
Gastos Familiares $ _____
Total Cuota Créditos $ _____
Total Egresos $ _____
Maneja Recursos Públicos ◯ Si ◯ No

BIENES RAÍZ

Inmueble 1
Tipo ◯ Casa ◯ Apartamento ◯ Otro Cuál? _____ Dirección _____
Ciudad _____ Matrícula Inmobiliaria _____ Saldo Hipoteca _____ Valor Comercial _____

Inmueble 2
Tipo ◯ Casa ◯ Apartamento ◯ Otro Cuál? _____ Dirección _____
Ciudad _____ Matrícula Inmobiliaria _____ Saldo Hipoteca _____ Valor Comercial _____

VEHÍCULO

Vehículo 1
Marca _____ Modelo _____ Placa _____ Saldo de la deuda _____
Entidad de la Deuda _____ Valor Comercial _____

Vehículo 2
Marca _____ Modelo _____ Placa _____ Saldo de la deuda _____
Entidad de la Deuda _____ Valor Comercial _____

ACTIVOS Y PASIVOS

Otros Activos
Descripción _____
Valor _____
Total Activos $ _____

Otros Pasivos
Descripción _____
Valor _____
Total Pasivos $ _____

REFERENCIAS

	Nombre y Apellidos	Parentesco	Teléfono 1	Dirección	Ciudad
Familiar					
Personal					
Comercial					

OPERACIONES INTERNACIONALES

Tiene Operaciones Internacionales?
◯ Si ◯ No
Monto Estimado Mensual
US $ _____

Que Tipo de Operaciones
◯ Importaciones
◯ Préstamos
◯ Exportación
◯ Pago de Servicios
◯ Inversiones
◯ Otros Cuáles? _____

Posee cuentas en moneda extranjera ◯ Si ◯ No
Destino / Origen
País _____ Ciudad _____
Nombres Remitentes o Beneficiarios _____
Banco _____
No. Cuenta _____
Moneda _____

SUSCRIPCIÓN REVISTAS: ◯ Revista Dineis ◯ Revista Dinl ◯ Revista Axxis

4. INFORMACIÓN PARA TARJETA JOVEN / CRÉDITO UNIVERSITARIO

◯ Colegio
◯ Universidad
Nombre Institución _____
Carrera _____ Semestre / Grado _____ Ciudad Institución _____

5. INFORMACIÓN TARJETAS CONVENIOS DE CLUBES Y COLEGIOS

Convenio _____ Tarjeta Actual ◯ Si ◯ No Número _____

AUTORIZACIÓN ALUMNO - CONVENIO COLEGIOS

Autorizo el cargue a la tarjeta de crédito arriba mencionada todas las mensualidades (pensión, alimentación, transporte, etc.) que cobra el citado colegio por mi(s) hijo(s).

Primer Hijo
Nombres y Apellidos _____
Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ C.E. ◯ T.I. ◯ R.C. No. Documento _____ Fecha de Nacimiento ___/___/___ Sexo ◯ F ◯ M Grado _____

Segundo Hijo
Nombres y Apellidos _____
Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ C.E. ◯ T.I. ◯ R.C. No. Documento _____ Fecha de Nacimiento ___/___/___ Sexo ◯ F ◯ M Grado _____

AUTORIZACIÓN CONVENIO CLUBES

Autorizo:
1. Que todos los consumos que sean realizados en dicho club y las cuotas de mantenimiento que mensualmente se cobran por el número de acción sean cargados a mi No. de tarjeta actual _____ o a la tarjeta que sea asignada en virtud de la presente solicitud
2. Que el saldo de las obligaciones a mi cargo y a favor del club anteriormente citado con corte _____ de 20____ (para compra de cartera) sea cargado a mi número de tarjeta actual o a la tarjeta que sea asignada en virtud de la presente solicitud.
3. La expedición de las siguientes tarjetas de crédito Diners adicionales y acepto que los consumos que realicen mis beneficiarios sean cargados a mi cuenta.

Primer Adicional
Nombres y Apellidos _____ Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. ◯ R.C. No. Documento _____ Sexo ◯ F ◯ M
Fecha de Nacimiento ___/___/___ Profesión _____ Ocupación _____ Parentesco _____ Foto ◯ Si ◯ No

Segundo Adicional
Nombres y Apellidos _____ Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. ◯ R.C. No. Documento _____ Sexo ◯ F ◯ M
Fecha de Nacimiento ___/___/___ Profesión _____ Ocupación _____ Parentesco _____ Foto ◯ Si ◯ No

Tercer Adicional
Nombres y Apellidos _____ Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. ◯ R.C. No Documento _____ Sexo ◯ F ◯ M
Fecha de Nacimiento ___/___/___ Profesión _____ Ocupación _____ Parentesco _____ Foto ◯ Si ◯ No

Cuarto Adicional
Nombres y Apellidos _____ Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. ◯ R.C. No. Documento _____ Sexo ◯ F ◯ M
Fecha de Nacimiento ___/___/___ Profesión _____ Ocupación _____ Parentesco _____ Foto ◯ Si ◯ No

6. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

- AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO AUTOMÁTICO

Autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante DAVIVIENDA, para que de conformidad con lo indicado en el presente documento y en caso de que me(nos) sea aprobado(s) el(los) producto(s) y/o servicios arriba indicados, transfiera mensualmente de mi cuenta No. _____ (1er. Solicitante) _____ (2do. Solicitante) _____, el valor mínimo mensual a su favor. Esta autorización permanecerá vigente en tanto no sea revocada por escrito.

- AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO

Autorizo(amos) irrevocablemente al BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante DAVIVIENDA, que el desembolso del crédito aprobado a mi nombre sea realizado, conforme a las instrucciones citadas en la presente solicitud.
En el caso de compra de cartera de consumo, declaro que conozco y acepto, que me haré responsable por la cancelación de los saldos que se encuentren pendientes de las obligaciones a mi cargo en las entidades arriba indicadas. Adicionalmente declaro, que conozco y acepto que si el desembolso es realizado en cheque, los intereses sobre el crédito se cobrarán a partir de la aprobación y desembolso y en consecuencia me obligo a retirar el título a partir del momento de aprobación.

- **AUTORIZACIÓN CLUBES Y COLEGIOS**

Autorizamos de manera irrevocable, al BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA para que cargue a la tarjeta de crédito indicada, todas las obligaciones conforme a las instrucciones citadas en la presente solicitud.
Igualmente, autorizo para que en caso de aumento de las mencionadas cuotas de mantenimiento, estas sean cargadas a la tarjeta de crédito referida con los saldos actualizados y suministrados por el club y/o colegio. Del mismo modo, declaro que cualquier reclamación relacionada, con la calidad o condiciones de los servicios prestados así como sobre los valores y cuota cargadas a la tarjeta de crédito relacionada, será presentada directamente al club y/o colegio.

- **AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR INFORMACIÓN**

Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios, autorizo(amos) a DAVIVIENDA para compartir con las demás entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A. toda la información sobre mis (nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos.
Declaro que el desembolso del crédito hipotecario solicitado a DAVIVIENDA, será destinado exclusivamente a lo indicado en esta solicitud.

- **DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS**

En cumplimiento de las normas legales para la apertura y manejo de Cuentas Corrientes de Ahorro y Depósito a Término, declaro (amos) ante DAVIVIENDA que los fondos/recursos depositados para este fin provienen de (1er. Solicitante) trabajo /(2do. Solicitante) _____ y no son producto de actividad(es) ilícita(s).

- **AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO**

"Autorizo(amos) a DAVIVIENDA, y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la(s) obligación(es) por mi(nosotros) contraídas con DAVIVIENDA para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje las bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue(mos) a contraer, fruto de contratos celebrados con DAVIVIENDA o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo del pagaré, según sea el caso, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también de solicitar información sobre mis(nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. Las consecuencias de dicha autorización serán la consulta e inclusión de mis (nuestros) datos financieros en la CIFIN y demás entidades que manejan bases de datos con los mismos fines, pudiendo las entidades afiliadas conocer mi(nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para mi(nosotros) de verme(nos) imposibilitado(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades afiliadas. La permanencia de la información que refleje incumplimiento dependerá del momento en que se efectúe el pago y de la manera como se tramiten y terminen los procesos de cobro".

- **AUTORIZACIÓN DE COMPENSACIÓN**

Autorizo(amos) a DAVIVIENDA para que en caso de no encontrar fondos suficientes en la cuenta autorizada para débito automático o no registrarse el pago en la fecha límite, compense el valor mínimo mensual a mi carga de cualquier deposito que individual, conjunta o solidariamente posea(mos) en DAVIVIENDA. Esta autorización no constituye obligación para DAVIVIENDA.

- **DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN**

Dejo (dejamos) constancia que me (nos) han suministrado información comprensible y legible del crédito o los créditos solicitados y que he (hemos) entendido los términos y condiciones ofrecidos por el Banco Davivienda S.A. Especialmente declaro(amos) que he (hemos) recibido la siguiente información:

- Tasa de interés (periodicidad, tasa efectiva anual, tasa fija o tasa variable, en este caso variación y margen, etc.).
- Base de capital sobre la cual se aplica la tasa de interés.
- Tasa de interés moratoria.
- Las comisiones y recargos.
- El plazo.
- Condiciones de prepago.
- Derechos en caso de incumplimiento del deudor o deudores.
- Acceso a la información de calidad del riesgo.
- Y toda la demás información relevante y necesaria para mi (nuestra) adecuada comprensión.

De acuerdo con lo anterior, manifiesto que conozco las condiciones del crédito, las cuales acepto a entera satisfacción y están sujetas a la aprobación del crédito o los créditos solicitados. Adicionalmente declaro con mi firma haber conocido el contenido del (los) contrato (s) y reglamento (s) del (los) producto (s), y haber comprendido y aceptado sus términos y condiciones. Además, he sido informado que el (los) mismo (s) ha (n) sido puesto (s) a mi disposición en www.davivienda. com o por cualquier medio establecido por Davivienda.

- ***Declaro (amos) que toda la información suministrada es veraz.***

FIRMA 1° SOLICITANTE
C.C. 28411458.

HUELLA

FIRMA 2° SOLICITANTE / ADICIONAL / AMPARADO O CODEUDOR
C.C.

HUELLA

ADICIONAL C.C.

ADICIONAL C.C.

ADICIONAL C.C.

7. PARA USO EXCLUSIVO DEL ÁREA COMERCIAL

Código Producto ____ Código Programa Comercial ____	Código Producto ____ Código Programa Comercial ____	Código Coordinación ____
Código Producto ____ Código Programa Comercial ____	Código Producto ____ Código Programa Comercial ____	Nombre Coordinación ____
Código Producto ____ Código Programa Comercial ____	Código Producto ____ Código Programa Comercial ____	Campaña Interna (No. Documento) ____

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

Obica - ok - Adolfo Bayona
evidente - ok - Adolfo Barona

Declaro: 1. El completo diligenciamiento de este formulario por parte del cliente.
2. La realización presencial de la entrevista con el cliente a las 8:50 horas del día 19 del mes feb de 13 en el área que se describe y confirmo.

Nombre: Adolfo Bayona Teléfono: 6528080 / 8703 3
Cargo: Informador Area: Informacion

FIRMA / C.C. 1098650339

8. PARA USO EXCLUSIVO DE DAVIVIENDA - ÁREA DE CRÉDITO

CRÉDITO HIPOTECARIO/LEASING HABITACIONAL/CRÉDITO VEHÍCULO

Producto	Vo. Bueno Auxiliar ____ Vo. Bueno Analista ____	Ingresos Requeridos ____ Ingresos Demostrados ____	% Financiación ____
		Valor Cuota ____ Rel. Cuota Ingreso ____	Calificación ____
		(A) Aprobado (D) Negado Valor Aprobado $ 130000000	Plazo en Meses ____
Fecha		Leasing Habitacional Valor Opción Compra ____	Valor a Amortizar ____
Vo. Prorrata			

PRODUCTO DE CONSUMO

Tarjeta de Crédito	Crediexpress (R) (F)	Tarjeta Amparada (C) (G)	(D) Cuenta Corriente sin Sobregiro
D S ____ (C) (G) (P)	Cupo ____	Cupo ____	
V S ____ (C) (G) (P)			
M S ____ (C) (G) (P)			
(D) Otra Cuál? ____			

SEGUNDO SOLICITANTE

Tarjeta de Crédito (C) (G) (P) (D) Otra Cuál? ____	Crediexpress (R) (F)
D S ____ (C) (G) (P) V S ____ (C) (G) (P) M S ____ (C) (G) (P)	Cupo ____

OBSERVACIONES

FIRMA PROFESIONAL

FIRMA COORDINADOR O JEFE

VER-AT-011 Versión 1 Vigente a partir de Octubre de 2012

Banco Davivienda S.A.

572

5354

1A00427662

DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS
DA - MAS
0473 0001 3050

INFORME DEL MES: ENERO/2013

Apreciado Cliente
LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ
TV 154 157 A 40
FLORIDABLANCA-SANTANDER
COLOMBIA

Saldo Anterior	$406,259.50
Más Créditos	$7,005,000.00
Menos Débitos	$7,402,967.88
Nuevo Saldo	$8,291.62
Saldo Promedio	$182,870.55

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
01	01	$ 5,000,000.00+	2738	Abono Por Transferencia De Fondos.	www.davivienda.com
02	01	$ 5,374,000.00-	7670	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	SOCORRO
19	01	$ 9,514.00-	6424	Pago Tarj. Credito N5471302269855077	BTA PROCESOS ESP.
22	01	$ 1,035,000.00+	1784	Deposito Efectivo con Volante Oficina	CANAVERAL
22	01	$ 882,328.00-	6377	Pago Tarj. Credito N4916450166861121	BTA PROCESOS ESP.
22	01	$ 149,755.00-	6378	Pago Tarj. Credito N0036032424191550	BTA PROCESOS ESP.
25	01	$ 970,000.00+	7676	Deposito Efectivo con Volante Oficina	CANAVERAL
25	01	$ 948,877.00-	2696	Pago Tarj. Credito N4559869754738394	BTA PROCESOS ESP.
27	01	$ 9,000.00-	1301	Cuota Manejo Tarjeta Debito Febrero	BTA PROCESOS ESP.
31	01	$ 29,493.88-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Ejecutivo, intereses del 0.10 %E.A. sobre saldo promedio mensual poyadinos mas vendido. Estos intereses se reconocerán a partir de saldos mayores a $ 1.000.000.oo

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77559 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 50 Oficina 202 PBX 6202013 Fax 4297715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com Para
- mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

Banco Davivienda S.A.
AD 006-1 Rev. V 2006
Nit. 860.034.313-7 / www.davivienda.com

573

H01

DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS
DA - MAS
0473 0001 3050

INFORME DEL MES: NOVIEMBRE /2012

Apreciado Cliente
LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ
TV 154 157 A 40
FLORIDABLANCA-SANTANDER
COLOMBIA

Saldo Anterior	$1,231.45
Más Créditos	$6,852,255.00
Menos Débitos	$5,951,994.27
Nuevo Saldo	$901,492.18
Saldo Promedio	$214,707.28

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
01	11	$ 8,621.00-	2349	Descuento Transaccion Entre Ciudades.	SAN SILVESTRE
01	11	$ 250,000.00+	2349	Deposito Efectivo con Volante Oficina	SAN SILVESTRE
07	11	$ 1,700,000.00+	8548	Deposito Efectivo con Volante Oficina	BOLARQUI
07	11	$ 1,923,000.00-	4283	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	CABECERA DEL LLANO
10	11	$ 1,900,000.00+	9908	Deposito Efectivo con Volante Oficina	CANAVERAL
10	11	$ 1,143,549.00-	1164	Pago Tarj. Credito N5471302269855077	TELEFONO ROJO
10	11	$ 759,378.00-	7235	Pago Tarj. Credito N0036032424191550	BTA PROCESOS ESP.
19	11	$ 900,000.00+	4229	Deposito Efectivo con Volante Oficina	CANAVERAL
20	11	$ 500,000.00+	7623	Deposito Efectivo con Volante Oficina	CANAVERAL
20	11	$ 703,394.00-	4873	Pago Tarj. Credito N4916460166861121	BTA PROCESOS ESP.
21	11	$ 680,000.00-	5421	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	CANAVERAL
22	11	$ 2,255.00+	4063	Devolucion Iva	BTA PROCESOS ESP.
25	11	$ 9,000.00-	1211	Cuota Manejo Tarjeta Debito Diciembre	BTA PROCESOS ESP.
27	11	$ 600,000.00+	3828	Deposito Efectivo con Volante Oficina	CANAVERAL
28	11	$ 1,000,000.00+	0089	Deposito Efectivo con Volante Oficina	CANAVERAL
28	11	$ 700,000.00-	0267	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	CANAVERAL
30	11	$ 23,673.27-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	
30	11	$ 1,379.00-	0000	IVA por Servicios	

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fidelario, intereses del 0.10% E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconocerán a partir de saldos mayores a $ 1.000.000 oo

Este producto cuenta con seguro de depósito
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77659 de Bogotá
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX. 6062013 Fax: 4929715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com Davivienda S.A.
Mayor información en www.davivienda.com

574

H01

DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS
DA - MAS
0473 0001 3050

INFORME DEL MES: DICIEMBRE /2012

Apreciado Cliente
LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ
TV 154 157 A 40
FLORIDABLANCA-SANTANDER
COLOMBIA

Saldo Anterior	$901,492.18
Más Créditos	$7,059,000.00
Menos Débitos	$7,554,232.68
Nuevo Saldo	$406,259.50
Saldo Promedio	$300,189.02

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
04	12	$ 897,000.00-	5953	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	FLORIDA
06	12	$ 1,050,000.00+	6618	Deposito Efectivo con Volante Oficina	CANAVERAL
07	12	$ 959,126.00-	0747	Pago Tarj. Credito N0036032424191550	BTA PROCESOS ESP.
07	12	$ 97,591.00-	5154	Pago Tarj. Credito N5471302269855077	BTA PROCESOS ESP.
13	12	$ 1,200,000.00+	3839	Deposito Efectivo con Volante Oficina	CANAVERAL
13	12	$ 903,002.00-	3977	Pago Tarj. Credito N5471302269855077	TELEFONO ROJO
17	12	$ 1,000,000.00+	6355	Deposito Efectivo con Volante Oficina	FLORIDA
17	12	$ 1,300,000.00+	7410	Deposito Efectivo con Volante Oficina	CANAVERAL
18	12	$ 2,570,000.00-	3352	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	CANAVERAL
21	12	$ 880,000.00+	1022	Deposito Efectivo con Volante Oficina	CANAVERAL
21	12	$ 864,640.00-	0001	Pago Tarj. Credito N4559869754739394	TELEFONO ROJO
21	12	$ 24,908.00-	7270	Pago Tarj. Credito N4916460166861121	BTA PROCESOS ESP.
27	12	$ 1,300,000.00+	6911	Deposito Efectivo con Volante Oficina	CANAVERAL
27	12	$ 9,000.00-	1212	Cuota Manejo Tarjeta Debito Enero	BTA PROCESOS ESP.
27	12	$ 1,198,909.00-	6746	Pago Tarj. Credito N4916460166861121	BTA PROCESOS ESP.
28	12	$ 8,621.00-	5433	Descuento Transaccion Entre Ciudades.	BTA SAN NICOLAS
28	12	$ 329,000.00+	5433	Deposito Efectivo con Volante Oficina	BTA SAN NICOLAS
31	12	$ 30,056.68-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	
31	12	$ 1,379.00-	0000	IVA por Servicios	

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Dorros y Fijodaria, intereses de 0.10 % E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconocerán a partir de saldos mayores a $ 1.000.000 co

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77659 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensorcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A.
AD 006-1 Rev. V 2006
Nit. 860.034.313-7 / www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

575

BANCOLOMBIA

NIT 890.903.938-8

SEÑOR(A)	DESDE 2012/09/30 HASTA 2012/12/31
LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ	CUENTA DE AHORROS
TV 154 157 A 40	NUMERO 795-385862-56
SSFLORIDABLANCA SANTANDER	SUCURSAL CANAVERAL
AHO 795	

NOTAS DE INTERES

SALDO ANTERIOR	$	214,574.42	SALDO PROMEDIO	$	47,986
TOTAL ABONOS	$	9,300,079.49	CUENTAS X COBRAR	$	.00
TOTAL CARGOS	$	9,202,567.28	VALOR INTERESES	$	79.49
SALDO ACTUAL	$	312,086.63	RETEFUENTE	$	.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
1/10	ABONO INTERESES AHORROS			2.93	214,577.35
2/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-800.00	213,777.35
2/10	RETIRO CAJERO CA#AVERAL 5			-200,000.00	13,777.35
11/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-17.30	13,760.05
11/10	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-4,325.00	9,435.05
1/11	CONSIGNACION NAL EN EFECTIVO	AGUACHICA		8,500,000.00	8,509,435.05
1/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-33,840.00	8,475,595.05
1/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-22.38	8,475,572.67
1/11	RETIRO CAJERO CA#AVERAL 5			-300,000.00	8,175,572.67
1/11	RETIRO CAJERO CA#AVERAL 5			-400,000.00	7,775,572.67
1/11	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	CANAVERAL		-7,760,000.00	15,572.67
1/11	INGXSERV CONSIGNACION NAL EFE			-4,216.05	11,356.62
1/11	VALOR IVA			-1,379.00	9,977.62
2/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-17.61	9,960.01
2/11	CXC INGXSERV CONSIG NAL			-4,404.65	5,555.36
14/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-17.30	5,538.06
14/11	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-4,325.00	1,213.06
13/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER				1,213.06
13/12	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-1,213.06	.00
19/12	CONSIGNACION NAL EN EFECTIVO	TOBERIN		500,000.00	500,000.00
19/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,851.76	498,148.24
19/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-39.99	498,108.25
19/12	RETIRO CAJERO CA AVERAL 2			-400,000.00	98,108.25
19/12	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXC			-4.85	98,103.40
19/12	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-62,942.00	35,161.40
19/12	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-3,111.94	32,049.46
19/12	INGXSERV CONSIGNACION NAL EFE			-8,620.70	23,428.76
19/12	VALOR IVA			-1,379.00	22,049.76
20/12	CONSIGNACION NAL EN EFECTIVO	BARRANCABERMEJA		300,000.00	322,049.76
20/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-39.99	322,009.77
20/12	INGXSERV CONSIGNACION NAL EFE			-8,620.70	313,389.07
20/12	VALOR IVA			-1,379.00	312,010.07
31/12	ABONO INTERESES AHORROS			76.56	312,086.63

EJDE JDL=ES2,JDZ=FAHC1,END;

HOJA NO 1

576

MOVIMIENTO DE DEPOSITOS POR CUENTA 16:21:07 2/06/13

Seleccione con 1 tipo de cuenta : Cuentas Corrientes
1 Ahorros
Numero Cuenta : 795-385862-56 PASTRAN VASQUEZ LUZ DARY
A partir de Fecha Efectiva (AA MM DD) : 2013 1 1

Cod. Trn.	Transacciones AHORROS	Fecha Efec. mm/dd	Fecha Vinc. mm/dd	Numero Cheque	Valor	Ofi. Org.
2999	ABONO INTERESES AHORROS	1/10	1/10		63.80	795
1280	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO	1/11	1/11		4,500.00-	795
3339	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	1/11	1/11		18.00-	795
2999	ABONO INTERESES AHORROS	1/14	1/14		25.16	795
3339	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	1/15	1/15		1,160.00-	795
9151	RETIRO CAJERO CAÑAVERAL 1	1/15	1/15		290,000.00-	976
1289	INGXSERV CONSIGNACION NAL EFEC	1/16	1/16		8,879.32-	795
1333	VALOR IVA	1/16	1/16		1,421.00-	795
3339	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	1/16	1/16		41.20-	795
6009	CONSIGNACION NAL EN EFECTIVO	1/16	1/16		300,000.00	306
2[illegible]	ABONO INTERESES AHORROS	1/24	1/24		56.34	7 +
1[illegible]	INGXSERV CONSIGNACION NAL EFEC	1/25	1/25		2,831.41-	795
1333	VALOR IVA	1/25	1/25		1,421.00-	795
3339	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	1/25	1/25		1,960.00-	795
[illegible]	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	1/25	1/25		17.00-	795
6[illegible]	CONSIGNACION NAL EN EFECTIVO	1/25	1/25		200,000.00	101
9151	RETIRO CAJERO CA#AVERAL 4	1/25	1/25		90,000.00-	976
9151	RETIRO CAJERO CA#AVERAL 4	1/25	1/25		200,000.00-	976
9151	RETIRO CAJERO CA#AVERAL 4	1/25	1/25		200,000.00-	976
3339	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	1/26	1/26		24.19-	795
7290	CXC INGXSERV CONSIG NAL	1/26	1/26		6,047.91-	795

AD 042-6 Rev.V 2006 Nit.860.034.313-7 / www.davivienda.com

577

DIAN

Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad

PRIVADA

210

1. Año 2011

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 2102606574330

(415)7707212489984(8020) 000210260657433 0

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Dirección seccional
284114458	5	PASTRAN	VASQUEZ	LUZ	DARY	4

24. Actividad económica 5239

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior

27. Fracción año gravable 2012 (Marque "X") ☐

28. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")

Datos informativos	Total costos y gastos nómina	29	0
	Aportes al sistema de seguridad social	30	0
	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	31	0
Patrimonio	Total patrimonio bruto	32	132,875,000
	Deudas	33	13,259,000
	Total patrimonio líquido	34	119,616,000
Ingresos	Salarios y demás pagos laborales	35	0
	Honorarios, comisiones y servicios	36	0
	Intereses y rendimientos financieros	37	0
	Otros ingresos (Arrendamientos, etc.)	38	98,759,000
	Total ingresos recibidos por concepto de renta	39	98,759,000
	Ingresos no constitutivos de renta	40	0
	Total ingresos netos	41	98,759,000
Costos	Deducción inversión en activos fijos	42	0
	Otros costos y deducciones	43	70,528,000
	Total costos y deducciones	44	70,528,000
Renta	Renta líquida ordinaria del ejercicio	45	28,231,000
	o Pérdida líquida del ejercicio	46	0
	Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	47	0
	Renta líquida	48	28,231,000
	Renta presuntiva	49	2,790,000
	Renta exenta	50	75,000
	Rentas gravables	51	0
	Renta líquida gravable	52	28,156,000

Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	53	0
	Costos por ganancias ocasionales	54	0
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	55	0
	Ganancias ocasionales gravables	56	0
Liquidación privada	Impuesto sobre la renta líquida gravable	57	145,000
	Descuentos tributarios	58	0
	Impuesto neto de renta	59	145,000
	Impuesto de ganancias ocasionales	60	0
	Total impuesto a cargo	61	145,000
	Anticipo renta por el año gravable 2011	62	0
	Saldo a favor año 2010 sin solicitud de devolución o compensación	63	0
	Total retenciones año gravable 2011	64	43,000
	Anticipo renta por el año gravable 2012	65	73,000
	Saldo a pagar por impuesto	66	175,000
	Sanciones	67	260,000
	Total saldo a pagar	68	435,000
	o Total saldo a favor	69	0
Pagos	Valor pago sanciones	70	260,000
	Valor pago intereses de mora	71	32,000
	Valor pago impuesto	72	175,000

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Signatario

73. Número de Identificación Tributaria (NIT) 74. D.V.

Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante

75. Primer apellido 76. Segundo apellido 77. Primer nombre 78. Otros nombres

981. Cód. Representación ☐

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

DAVIVIENDA
51-462 N.N.
30 NOV 2012
CAJERO 1
RECIBIDO CON PAGO

980. Pago total $ 467,000

998. Espacio para adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

DAVIVIENDA 51264714 2

(415)7707212489953(8020)51462050299983

* Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIVIENDA 2012367389898

Banco Davivienda S.A.
AD 006-1 Rev. V 2006
Nit. 860.034.313-7 / www.davivienda.com

578

5354

1A00427657

INFORME DE AVALUO COMERCIAL

INFORMACION BASICA

N. SOLICITANTE: LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ | C. IDENTIFICACION: C.C. 28.411.458 | BANCO: DAVIVIENDA 051 | CONS.: VISSA | FECHA AVALUO: 10/10/13

OBJETO AVALUO: Originación | DIR. INMUEBLE: KR 20 # 158 - 40 TORRE 1 APTO 404 C.R. MACADAMIA P.H. | BARRIO: CAÑAVERAL | NOM. CONJ. O ED.: C.R. MACADAMIA

CIUDAD: FLORIDABLANCA | COD DANE: 68276 | DPTO.: SANTANDER | SECTOR UBIC INMUEBLE: Urbano | METODOLOGIA VALUATORIA: Comparación de Mercado

JUSTIFICACION METODOLOGIA EMPLEADA: Mercado

INFORMACION DEL BARRIO

SERVICIOS PUBLICOS	Sector	Predio
ACUEDUCTO	☑	☑
ALCANTARILLADO	☑	☑
ENERGIA ELECTRICA	☑	☑
GAS NATURAL	☑	☑
TELEFONIA	☑	☑

USO PREDOMINANTE DEL BARRIO: VIVIENDA ☑ COMERCIO ☐ INDUSTRIA ☐ MIXTO ☐ OTRO ☐

VIAS DE ACCESO: ESTADO: BUENO | PAVIMENTADA: SI | ANDENES: SI | SARDINELES: SI

AMOBLAMIENTO URBANO: PARQUES ☑ ARBORIZACION ☑ PARADERO ☑ ALAMEDAS ☑ ALUMBRADO ☑ CICLORUTAS ☐ Z. VERDES ☑

ESTRATO	4	LEGAL. BARRIO	Aprobado	TOPOGRAF.	Ligera	TRANSP.	Bueno

PERSPECTIVAS DE VALORIZACION: MUY BUENAS , POR LAS CARACTERISTICAS DEL CONJUNTO Y SU UBICACIÓN.

INFORMACION DEL INMUEBLE

TIPO: Apartamento | USO: Vivienda | CLASE: Multifamiliar | Descripción otros

M. INMOB. PPAL 1: 300-365410 ☑ | M. INMOB. PPAL 2 | M. INMOB. GJ 1 | M. INMOB. GJ 2 | M. INMOB. GJ 3 | M. INMOB. GJ 4 | M. INMOB. GJ 5 | M. INMOB. DP 1 | M. INMOB. DP 2 | CHIP (Solo Bogotá)

INFORMACION DE LA CONSTRUCCION

NUMERO DE PISOS: 12 | NUMERO SOTANOS | VETUSTEZ (AÑOS)

ESTADO CONSTRUCCION: ☑ NUEVA ☑ TERMINADA ☐ USADA ☐ SIN TERMINAR ☐ EN OBRA AVANCE ☐ TERMINADO ☐ REMODELADO

ESTADO CONSERVACION: ● Optimo ○ bueno ○ Regular ○ Malo ○ Demolición

ESTRUCTURA: Mamp. estructural | FACHADA: Graniplast | CUBIERTA: Placa concreto limp.

PORTICOS EN CONCRETO Y LADRILLO A LA VISTA

DEPENDENCIAS

SALA	1	BAÑO SOCIAL	1	BAÑO PRIVADO	1	BAÑO SERVICIO	1	JARDIN		GARAJES (TOTAL UNIDADES)	1						LOCAL
COMEDOR	1	ESTAR HAB		COCINA	1	PATIO INTERIOR	1	BALCON	1	CUBIERTO	1	USO EXCLUSIVO	1	BAHIA COMUNAL		DOBLE	BODEGA
ESTUDIO	1	HABITACIONES	3	CUARTO SERV.	1	TERRAZA	1	Z. VERDE PRIVADA		DESCUBIERTO		PRIVADO		SENCILLO		SERVIDUMBRE	OFICINA

ACABADOS

	PISOS	MUROS	TECHOS	C. MADER.	C. METAL	BAÑOS	COCINA
ESTADO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO
CALIDAD	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	LUJOSO	INTEGRAL

PROPIEDAD HORIZONTAL: SOM. A PROP. HORIZONTAL: SI | NUMERO EDIFICIOS: 4 | CONJ. O AGRUP. CERRADA: SI | UNID. POR PISO: 4 | UBICACION INMUEBLE: EXTERIOR | TOTAL UNIDADES:

DOTACION COMUNAL: PORTERIA ☑ PISCINA ☑ GJ VISITANT ☑ BOMBA EYECTORA ☑ Z. VERDES ☑ SALON COMUNAL ☑ PLANTA ELECTRICA ☑ OTROS ☐ CITOFONO ☑ TANQUE AGUA ☑ JUEGOS NIÑOS ☑ A ACON CENTRAL ☐ GIMNASIO ☑ SHUT BASURAS ☑ ASCENSOR ☑ BICICLETERO ☐ CLUB HOUSE ☑ CANCHA MULT ☐ CANCHA SQUASH ☐ GOLFITO ☐ EQ. PRESION CONST. ☑ NUMERO ASCENSORES 1

ACTUALIDAD EDIFICADORA: CONJUNTOS CERRADOS TIPO CLUB HOUSE ESTRATO 4

COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA: OFERTA MODERADA - DEMANDA MODERADA - COEFICIENTE DE COMERCIALIZACION POSITIVO . | TIEMPO ESPERADO COMERCIALIZACION:

LIQUIDACION AVALUO

DESCRIPCION	AREA (m2)	VALOR UNITARIO (m2)	VALOR TOTAL
AREA PRIVADA	76,70	$ 2.600.000,00	$ 199.820.000,00
AREA CONSTRUCCION	82,70		
GARAJE INCLUIDO, DE USO EXCLUSIVO			
		VALOR TOTAL AVALUO	$ 199.820.000,00

VALOR UVR DEL DIA: 208,0137 | VALOR AVALUO EN UVR: 946.187,68 | CALIFICACION GARANTIA: ☑ FAVORABLE ☐ DESFAVORABLE

OBSERVACIONES

DIRECCION ANEXOS: # - | OTRAS DIRECCIONES: # -

Makadamia está conformada por tres torres, cada una de 16 pisos, tipo club house, con piscina y areas comunes, en conjunto cerrado frente a la nueva clinica de la facultade de medicina de la UNAB cañaveral , con dos ascensores de última generación por torre. Cuenta con planta eléctrica y plazas de parqueo para cada unidad privada. Apartamento de tres habitaciones, principal con baño y baño auxiliar, sala comedor, cocina integral y sala de tv. El apartamento se encuentra listo. Garantia favorable. Reglamento de propiedad horizontal Escritura No 2158 del 23-05-2013 de la Notaria Tercera de Bucaramanga con un Coeficiente de copropiedad sobre las zones comunes del 0,4989 %. BUENA GARANTIA.

NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO AVALUADOR: ARQUITECTO ANTONIO JOSE DIAZ ARDILA

MATRICULA DE ARQ. LITECTO No. 1 278 de SANTANDER

CEDULA: 13 821 152 de BUCARAMANGA

REGISTRO PRIVADO: RNA 1 984 PC LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE STDER

VISTO BUENO DAVIVIENDA

DAVIVIENDA Sucursal Bucaramanga 15 OCT. 2013

15 OCT. 2013

ANTONIO JOSE DIAZ ARDILA
Arquitecto

BANCO DAVIVIENDA CREDITO: LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ. C.C. 28.411.458

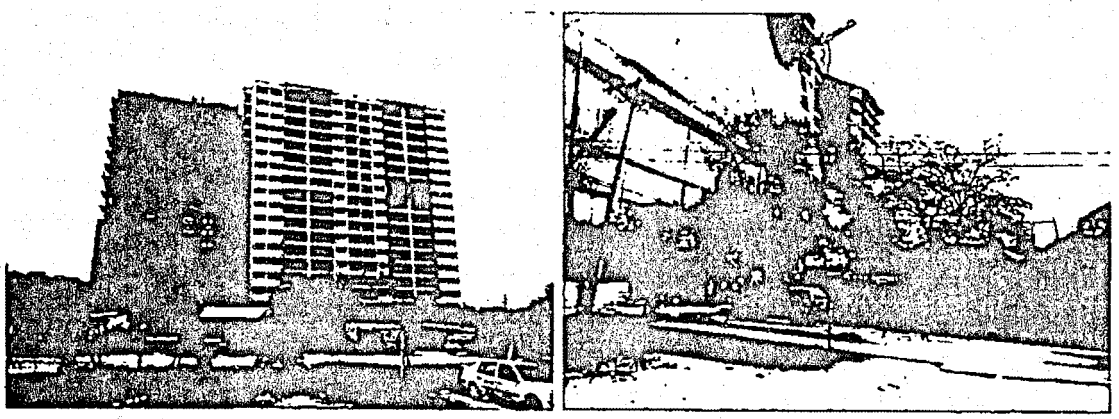

FACHADA

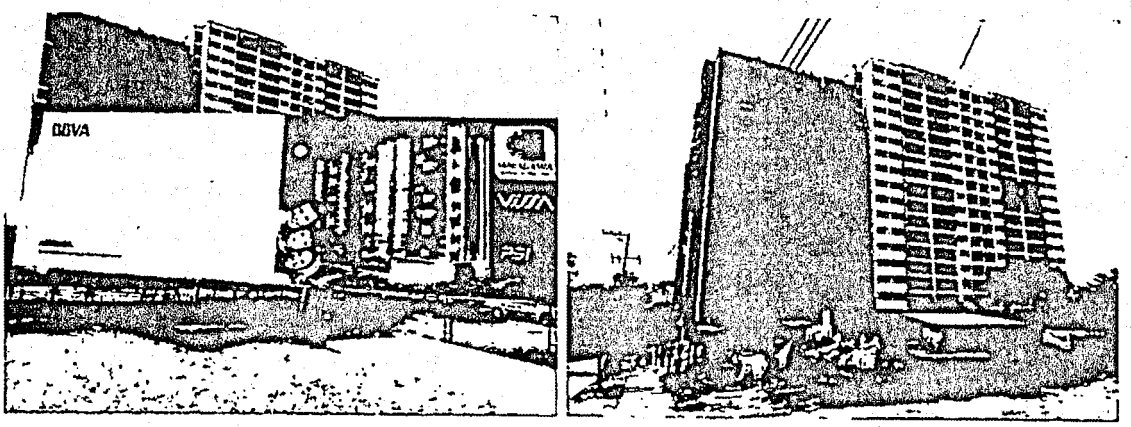

VISTA DE LA OBRA EN CONSTRUCCION

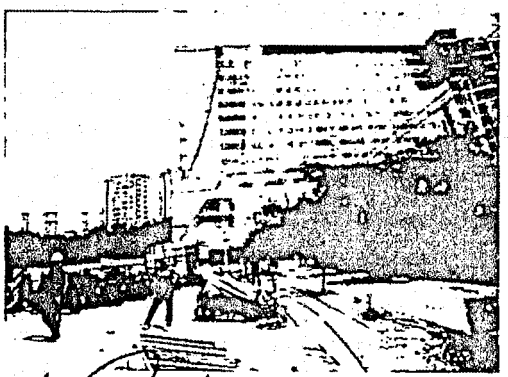

ZONAS VERDES

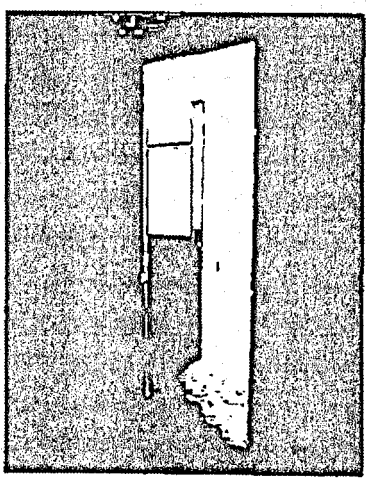

ENTRADA APARTAMENTO

CONJUNTO RESIDENCIAL MACADAMIA – TORRE 1 –APTO 404 – CAÑAVERAL-FLORIDABLANCA
PERITO AVALUADOR: ANTONIO JOSE DIAZ ARDILA. 25 FEBRERO 2013

ANTONIO JOSE DIAZ ARDILA
Arquitecto

BANCO DAVIVIENDA CREDITO: LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ. C.C. 28.411.458

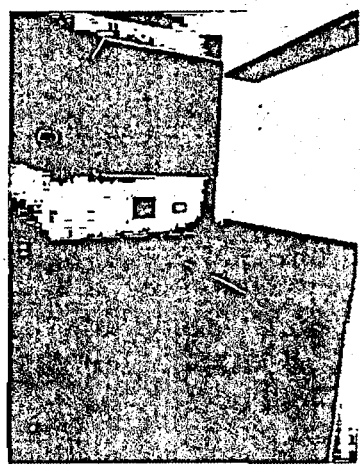

COCINA

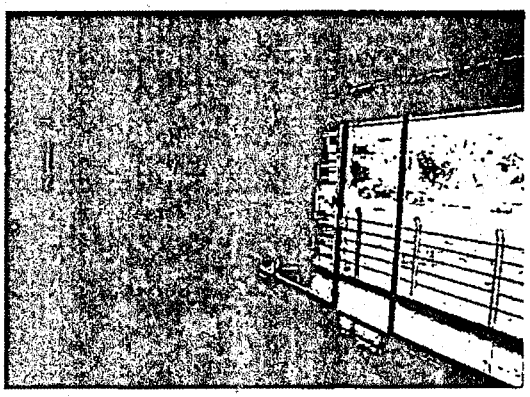

VISTA SALA

DETALLE BALCON

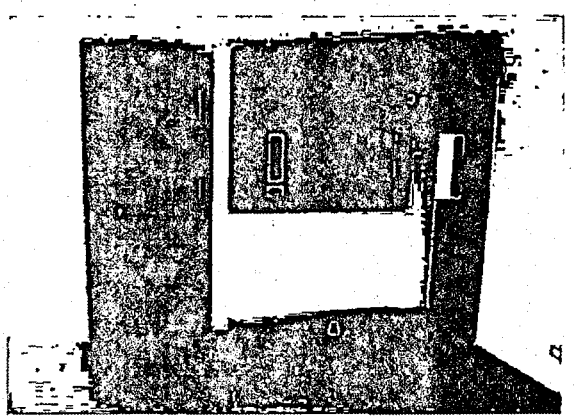

DETALLE PISOS

ANTONIO JOSE DIAZ ARDILA
Arquitecto

BANCO DAVIVIENDA CREDITO: LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ. C.C. 28.411.458

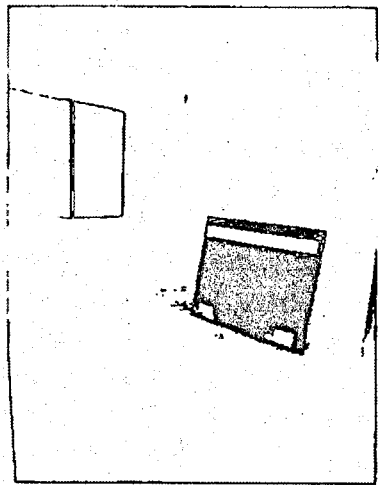

ALCOBA

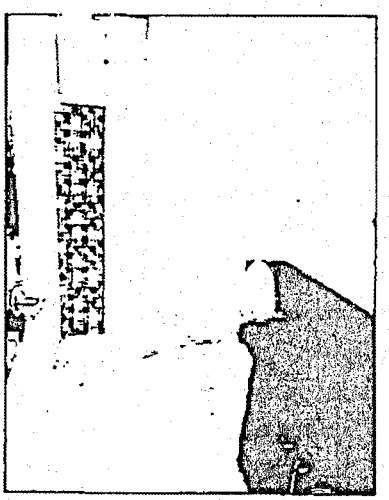

BAÑO VISITANTES

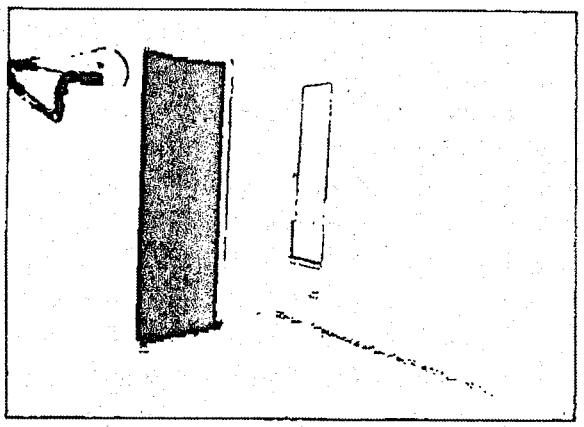

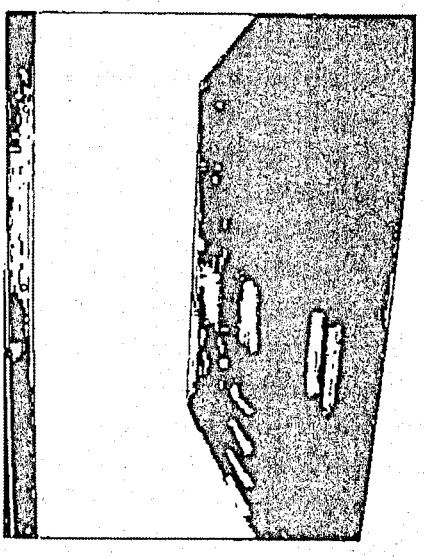

ALCOBA PRINCIPAL CON BAÑO PRIVADO

ANTONIO JOSE DIAZ ARDILA
Arquitecto

BANCO DAVIVIENDA CREDITO: LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ. C.C. 28.411.458

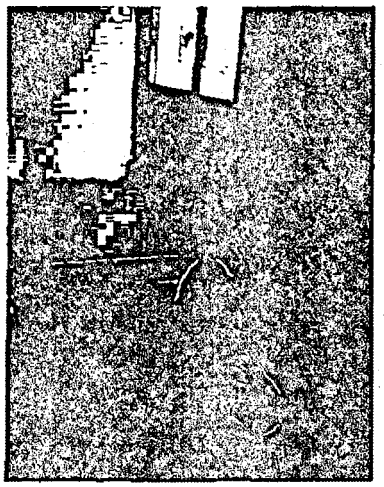

BAÑO ALCOBA PRINCIPAL CON CLOSET

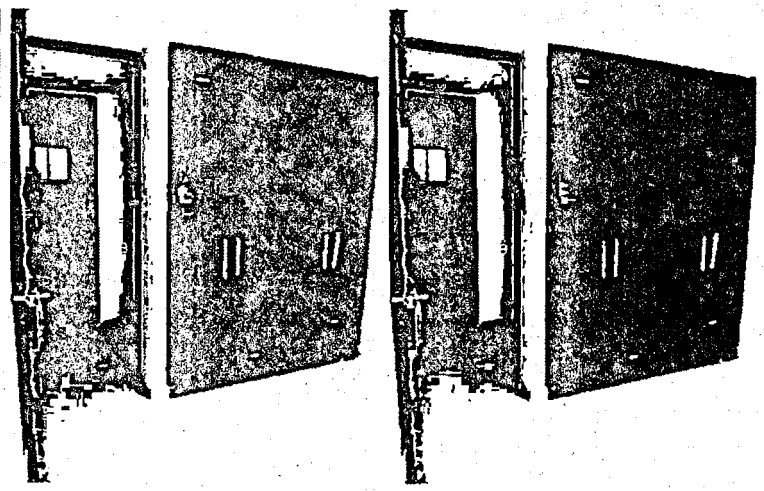

ALCOBA 3

ANTONIO JOSE DIAZ ARDILA
Arquitecto

BANCO DAVIVIENDA CREDITO: LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ. C.C. 28.411.458

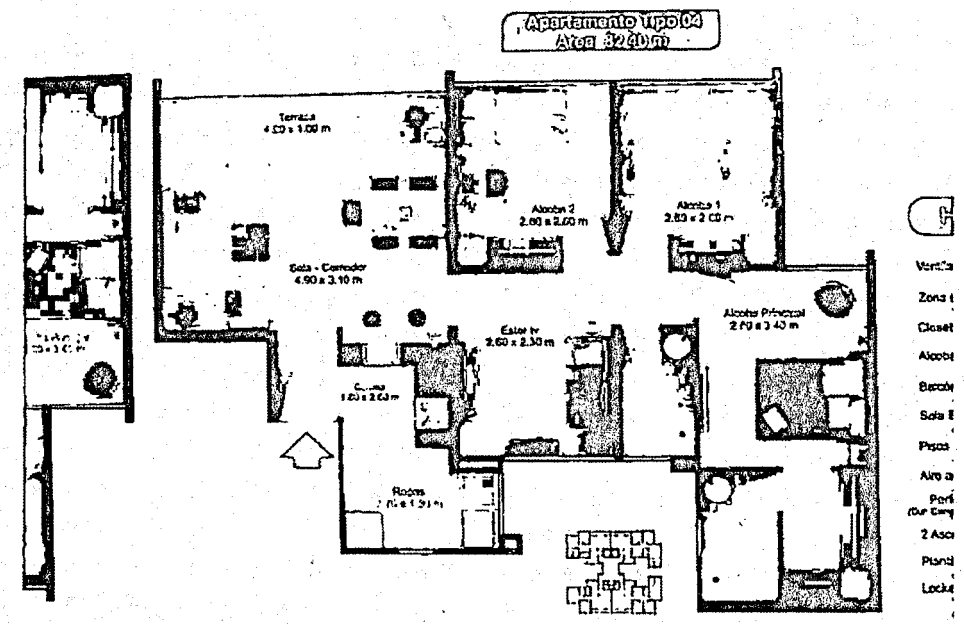

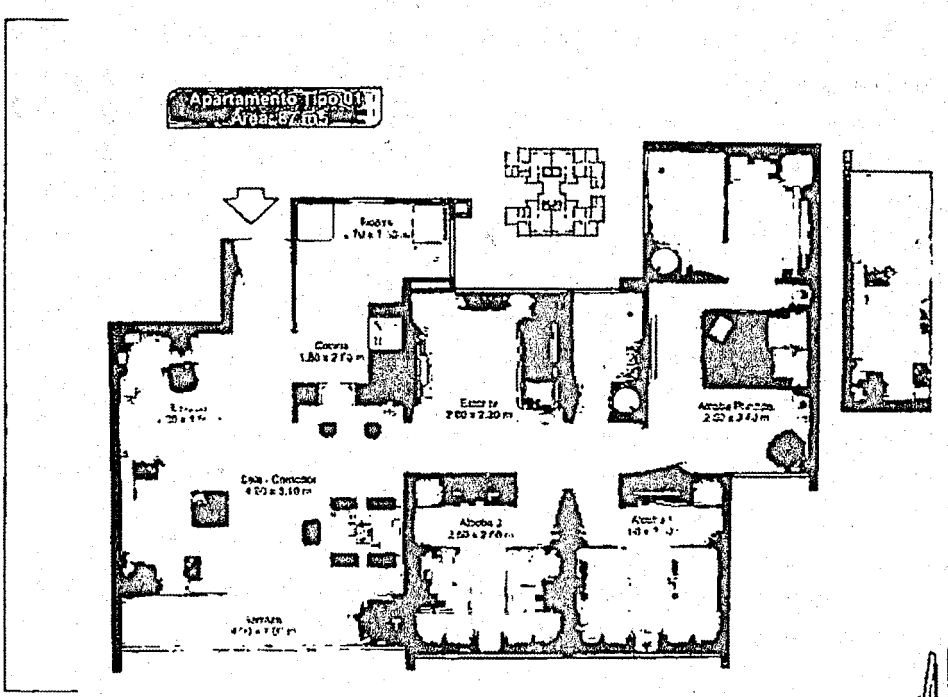

CONJUNTO RESIDENCIAL MACADAMIA – TORRE 1 –APTO 404 – CAÑAVERAL-FLORIDABLANCA
PERITO AVALUADOR: ANTONIO JOSE DIAZ ARDILA. 25 FEBRERO 2013

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE MEDIOS
DIRECCIÓN DE CARTERA

DAVIVIENDA

Fecha Generación Histórico: 14/01/2020 09:41 AM

Deudor	PASTRAN VASQUEZ LUZ DARY		
Tipo Identificación	1	Tipo Tasa Int. Cte	Fija
Identificación	28411458	Tasa Actual Int. Cte	10,50%
Obligación No.	06004046200187488	Tasa Actual Mora	15,75%
Fecha Desembolso	18/02/2014	Dias Mora a la Fecha	0
Valor original	$ 150.000.000,00		
Plazo	180		
Saldo de Capital Fecha 2020/1/14	$ -		
Saldo al Vencimiento 18/08/2016	$ 142.982.990,71		

** Otros Conceptos incluye entre otros Costos Administrativos para los casos del leasing habitacional

** Pago Anticipado = Se genera cuando se reciben pagos antes de la fecha de vencimiento de la factura, significa que la amortización cubre el dia en adelanto antes de pago

DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	FECHA DE TRANSACCIÓN	VALOR TRANSACCIÓN	VALOR PAGADO INTERESES	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	VALOR PAGADO INT. MORA	VALOR PAGADO SEGUROS	VALOR PAGADO GASTOS ADM/TVOS	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	PAGO ANTICIPADO X AMORTIZAR **	SALDO DE CAPITAL
VALOR CREDITOS NUEVOS	18/02/2014	$ 150.000.000,00	$ -	$ -150.000.000,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 150.000.000,00
NC COBERTURA TASA INTRS	18/03/2014	$ 308.973,22	$ 308.973,22	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 150.000.000,00
PAGOS	19/03/2014	$ 1.361.646,64	$ 944.296,24	$ 310.311,31	$ 576,04	$ 106.463,05	$ -	$ -	$ -	$ 149.689.688,69
PAGOS	19/03/2014	$ 24.734,36	$ -	$ -	$ -	$ 24.734,36	$ -	$ -	$ -	$ 149.689.688,69
ABONO TRANSFER	20/03/2014	$ 52.000,00	$ -	$ 51.418,14	$ 20,61	$ 561,25	$ -	$ -	$ -	$ 149.638.270,55
NC COBERTURA TASA INTRS	18/04/2014	$ 308.229,10	$ 308.229,10	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 149.638.270,55
PAGOS	18/04/2014	$ 1.386.381,00	$ 942.016,34	$ 313.294,69	$ -	$ 131.069,97	$ -	$ -	$ -	$ 149.324.975,86
ABONO TRANSFER	23/04/2014	$ 60.000,00	$ -	$ 51.457,06	$ 103,10	$ 8.439,84	$ -	$ -	$ -	$ 149.273.518,80
NC COBERTURA TASA INTRS	18/05/2014	$ 307.476,18	$ 307.476,18	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 149.273.518,80
PAGOS	18/05/2014	$ 1.386.381,00	$ 939.721,53	$ 324.209,67	$ -	$ 122.449,80	$ -	$ -	$ -	$ 148.949.309,13
NC COBERTURA TASA INTRS	18/06/2014	$ 306.807,15	$ 306.807,15	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 148.949.309,13
PAGOS	18/06/2014	$ 1.386.381,00	$ 937.681,67	$ 317.981,11	$ -	$ 130.718,22	$ -	$ -	$ -	$ 148.631.328,02
NC COBERTURA TASA INTRS	18/07/2014	$ 305.955,17	$ 305.955,17	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 148.631.328,02
PAGOS	18/07/2014	$ 1.361.646,64	$ 935.073,70	$ 319.578,35	$ 1.155,60	$ 105.838,99	$ -	$ -	$ -	$ 148.311.749,67
PAGOS	18/07/2014	$ 24.734,36	$ -	$ -	$ -	$ 24.734,36	$ -	$ -	$ -	$ 148.311.749,67
PAGOS	18/07/2014	$ 152.000,00	$ -	$ 152.000,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 148.159.749,67
NC COBERTURA TASA INTRS	18/08/2014	$ 305.183,61	$ 305.183,61	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 148.159.749,67
PAGOS	18/08/2014	$ 1.386.381,00	$ 932.708,80	$ 323.314,08	$ -	$ 130.358,12	$ -	$ -	$ -	$ 147.836.435,59
NC COBERTURA TASA INTRS	18/09/2014	$ 304.406,90	$ 304.406,90	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 147.836.435,59
ABONO TRANSFER	18/09/2014	$ 55.000,00	$ -	$ 53.790,91	$ 668,36	$ 540,73	$ -	$ -	$ -	$ 147.782.644,68
PAGOS	19/09/2014	$ 1.361.646,64	$ 930.334,19	$ 325.799,53	$ 577,25	$ 104.935,67	$ -	$ -	$ -	$ 147.456.845,15
PAGOS	19/09/2014	$ 24.734,36	$ -	$ -	$ -	$ 24.734,36	$ -	$ -	$ -	$ 147.456.845,15
ABONO TRANSFER	9/10/2014	$ 55.000,00	$ -	$ 54.456,23	$ 436,60	$ 107,17	$ -	$ -	$ -	$ 147.402.388,92
PAGOS	17/10/2014	$ 1.366.214,83	$ 896.855,65	$ 363.106,56	$ -	$ 75.165,13	$ -	$ -	$ 31.087,49	$ 147.039.282,36
PAGOS	17/10/2014	$ 20.166,17	$ -	$ -	$ -	$ 20.166,17	$ -	$ -	$ -	$ 147.039.282,36
NC COBERTURA TASA INTRS	18/10/2014	$ 303.596,83	$ 303.596,83	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 147.039.282,36
AMORT PAGO ANT	18/10/2014	$ 31.087,49	$ 30.762,06	$ 325,43	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 147.038.956,93
PAGOS	11/11/2014	$ 1.366.214,83	$ 715.797,56	$ 343.239,25	$ -	$ 97.112,05	$ -	$ -	$ 210.065,97	$ 146.695.717,68
PAGOS	11/11/2014	$ 20.166,17	$ -	$ -	$ -	$ 20.166,17	$ -	$ -	$ -	$ 146.695.717,68
AMORT PAGO ANT	12/11/2014	$ 29.688,12	$ 29.688,12	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 146.695.717,68
AMORT PAGO ANT	13/11/2014	$ 29.690,08	$ 29.690,08	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 146.695.717,68
AMORT PAGO ANT	14/11/2014	$ 29.692,06	$ 29.692,06	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 146.695.717,68
NC COBERTURA TASA INTRS	18/11/2014	$ 302.712,75	$ 302.712,75	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 146.695.717,68
AMORT PAGO ANT	18/11/2014	$ 120.995,71	$ 118.836,22	$ 2.159,49	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 146.693.558,19
NC COBERTURA TASA INTRS	18/12/2014	$ 302.035,79	$ 302.035,79	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 146.693.558,19
PAGOS	18/12/2014	$ 1.366.214,83	$ 923.095,45	$ 345.430,34	$ 734,40	$ 96.954,64	$ -	$ -	$ -	$ 146.348.127,85
PAGOS	18/12/2014	$ 20.166,17	$ -	$ -	$ -	$ 20.166,17	$ -	$ -	$ -	$ 146.348.127,85
ABONO TRANSFER	5/01/2015	$ 106.500,00	$ -	$ 105.506,63	$ 761,22	$ 232,15	$ -	$ -	$ -	$ 146.242.621,22
REINTEGRO INTRS PAGO RET	5/01/2015	$ 57,18	$ -	$ -	$ -	$ 57,18	$ -	$ -	$ -	$ 146.242.621,22
ABONO TRANSFER	5/01/2015	$ 500,00	$ -	$ -	$ -	$ 500,00	$ -	$ -	$ -	$ 146.242.621,22
NC COBERTURA TASA INTRS	18/01/2015	$ 301.234,54	$ 301.234,54	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 146.242.621,22
PAGOS	18/01/2015	$ 1.386.381,00	$ 920.640,16	$ 348.938,14	$ -	$ 116.802,70	$ -	$ -	$ -	$ 145.893.683,08
NC COBERTURA TASA INTRS	18/02/2015	$ 300.512,99	$ 300.512,99	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 145.893.683,08
PAGOS	18/02/2015	$ 1.386.381,00	$ 918.445,60	$ 350.552,74	$ -	$ 117.382,66	$ -	$ -	$ -	$ 145.543.130,34
AJUSTE COBERTURA TASA B	24/02/2015	$ 0,46	$ 0,46	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 145.543.130,34
PAGOS	17/03/2015	$ 1.436.154,52	$ 882.807,49	$ 452.515,62	$ 970,38	$ 66.904,93	$ -	$ -	$ 32.866,10	$ 145.090.614,72
PAGOS	17/03/2015	$ 50.226,48	$ -	$ -	$ -	$ 50.226,48	$ -	$ -	$ -	$ 145.090.614,72
NC COBERTURA TASA INTRS	18/03/2015	$ 299.581,47	$ 299.581,47	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 145.090.614,72
AMORT PAGO ANT	18/03/2015	$ 32.866,10	$ 32.522,85	$ 343,25	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 145.090.271,47
PAGOS	17/04/2015	$ 1.366.214,83	$ 883.773,50	$ 355.600,06	$ -	$ 96.846,67	$ -	$ -	$ 29.994,60	$ 144.734.671,41
PAGOS	17/04/2015	$ 20.166,17	$ -	$ -	$ -	$ 20.166,17	$ -	$ -	$ -	$ 144.734.671,41
NC COBERTURA TASA INTRS	18/04/2015	$ 298.837,46	$ 298.837,46	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 144.734.671,41

581

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE MEDIOS
DIRECCIÓN DE CARTERA

DAVIVIENDA

Deudor	PASTRAN VASQUEZ LUZ DARY		
Tipo Identificación	1	**Tipo Tasa Int. Cte**	Fija
Identificación	28411458	**Tasa Actual Int. Cte**	10.50%
Obligación No.	06004046200187488	**Tasa Actual Mora**	15.75%
Fecha Desembolso	18/02/2014	**Dias Mora a la Fecha**	0
Valor original	$ 150.000.000,00		
Plazo	180		
Saldo de Capital Fecha 2020/1/14	$ -		
Saldo al Vencimiento 18/08/2016	$ 142.982.990,71		

** Otros Conceptos Incluye entre otros Gastos Administrativos para los casos de Leasing Habitacional

DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	FECHA DE TRANSACCIÓN	VALOR TRANSACCIÓN	VALOR PAGADO INTERESES	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	VALOR PAGADO INT. MORA	VALOR PAGADO SEGUROS	VALOR PAGADO GASTOS ADM/TVOS	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	ANT. AMORT.
AMORT PAGO ANT	18/04/2015	$ 29.994,60	$ 29.302,95	$ 691,65	$ -	$ -	$ -	$ -	$
ABONO TRANSFER	27/04/2015	$ 84.000,00	$ -	$ 82.987,00	$ 299,34	$ 713,66	$ -	$ -	$
AJUSTE COBERTURA TASA B	29/04/2015	$ 0,53	$ 0,53	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$
NC COBERTURA TASA INTRS	18/05/2015	$ 297.954,56	$ 297.954,56	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
PAGOS	18/05/2015	$ 1.386.381,00	$ 910.620,87	$ 359.624,81	$ -	$ 116.135,32	$ -	$ -	$ -
PAGOS	17/06/2015	$ 1.366.214,83	$ 878.910,03	$ 360.890,22	$ -	$ 96.478,92	$ -	$ -	$ -
PAGOS	17/06/2015	$ 20.166,17	$ -	$ -	$ -	$ 20.166,17	$ -	$ -	$ 29.935,66
NC COBERTURA TASA INTRS	18/06/2015	$ 297.188,33	$ 297.188,33	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
AMORT PAGO ANT	18/06/2015	$ 29.935,66	$ 29.140,13	$ 795,53	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
AJUSTE COBERTURA TASA B	24/06/2015	$ 2,44	$ -	$ 2,44	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
PAGOS	2/07/2015	$ 96.000,00	$ -	$ 94.533,99	$ 530,46	$ 935,55	$ -	$ -	$ -
NC COBERTURA TASA INTRS	18/07/2015	$ 296.273,90	$ 296.273,90	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
PAGOS	18/07/2015	$ 1.386.381,00	$ 905.485,41	$ 365.352,37	$ -	$ 115.543,22	$ -	$ -	$ -
NC COBERTURA TASA INTRS	18/08/2015	$ 295.513,55	$ 295.513,55	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
PAGOS	18/08/2015	$ 1.386.381,00	$ 903.193,79	$ 366.920,29	$ -	$ 116.266,92	$ -	$ -	$ -
AJUSTE COBERTURA TASA B	27/08/2015	$ 2,10	$ -	$ 2,10	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
NC COBERTURA TASA INTRS	18/09/2015	$ 294.567,05	$ 294.567,05	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
PAGOS	18/09/2015	$ 1.366.214,83	$ 900.261,54	$ 368.812,88	$ 1.208,38	$ 95.932,03	$ -	$ -	$ -
PAGOS	18/09/2015	$ 20.166,17	$ -	$ -	$ -	$ 20.166,17	$ -	$ -	$ -
NC COBERTURA TASA INTRS	18/10/2015	$ 293.699,94	$ 293.699,94	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
PAGOS	21/10/2015	$ 865.833,83	$ 617.769,20	$ 148.608,70	$ 3.693,60	$ 95.762,33	$ -	$ -	$ -
PAGOS	21/10/2015	$ 20.166,17	$ -	$ -	$ -	$ 20.166,17	$ -	$ -	$ -
AJUSTE COBERTURA TASA B	29/10/2015	$ 0,95	$ 0,95	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
NC COBERTURA TASA INTRS	18/11/2015	$ 292.828,86	$ 292.828,86	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
AJUSTE COBERTURA TASA B	27/11/2015	$ 2,06	$ -	$ 2,06	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
PAGOS	27/11/2015	$ 450.000,00	$ -	$ 423.676,98	$ 9.423,45	$ 16.899,57	$ -	$ -	$ -
NC COBERTURA TASA INTRS	18/12/2015	$ 291.947,08	$ 291.947,08	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
PAGOS	18/12/2015	$ 1.366.214,83	$ 882.850,33	$ 383.565,38	$ 20.519,22	$ 79.279,90	$ -	$ -	$ -
PAGOS	18/12/2015	$ 20.166,17	$ -	$ -	$ -	$ 20.166,17	$ -	$ -	$ -
AJUSTE COBERTURA TASA B	21/12/2015	$ 0,14	$ 0,14	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
NC COBERTURA TASA INTRS	18/01/2016	$ 291.061,42	$ 291.061,42	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
PAGOS	20/01/2016	$ 1.366.214,83	$ 893.146,99	$ 353.581,56	$ 23.244,20	$ 96.242,08	$ -	$ -	$ -
PAGOS	20/01/2016	$ 20.166,17	$ -	$ -	$ -	$ 20.166,17	$ -	$ -	$ -
AJUSTE COBERTURA TASA B	28/01/2016	$ 1,92	$ -	$ 1,92	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
PAGOS	1/02/2016	$ 125.000,00	$ -	$ 120.858,47	$ 581,28	$ 3.560,25	$ -	$ -	$ -
REINTEGRO INTRS PAGO RE	1/02/2016	$ 67,11	$ -	$ -	$ -	$ 67,11	$ -	$ -	$ -
NC COBERTURA TASA INTRS	18/02/2016	$ 290.167,50	$ 290.167,50	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
PAGOS	22/02/2016	$ 1.366.233,83	$ 890.442,54	$ 359.785,51	$ 23.781,75	$ 92.224,03	$ -	$ -	$ -
PAGOS	22/02/2016	$ 20.166,17	$ -	$ -	$ -	$ 20.166,17	$ -	$ -	$ -
REINTEGRO INTRS PAGO RE	22/02/2016	$ 795,77	$ -	$ 795,77	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
NC COBERTURA TASA INTRS	18/03/2016	$ 289.264,98	$ 289.264,98	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
ADELANTO DE CUOTA REV C	5/04/2016	$ 146.381,00	$ -	$ 73.441,69	$ 1.265,92	$ 71.673,39	$ -	$ -	$ -
NC COBERTURA TASA INTRS	18/04/2016	$ 288.355,48	$ 288.355,48	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
PAGOS	19/04/2016	$ 886.381,00	$ 599.362,52	$ 187.717,76	$ 38.495,92	$ 60.804,80	$ -	$ -	$ -
NC COBERTURA TASA INTRS	18/05/2016	$ 287.436,22	$ 287.436,22	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
PAGOS	24/05/2016	$ 261.000,00	$ -	$ 250.296,26	$ 3.511,20	$ 7.192,54	$ -	$ -	$ -
PAGOS	18/06/2016	$ 1.468.775,73	$ 885.888,86	$ 424.264,07	$ 60.784,09	$ 97.838,71	$ -	$ -	$ -
PAGOS	18/06/2016	$ 27.224,27	$ -	$ -	$ -	$ 27.224,27	$ -	$ -	$ -
PAGOS	18/07/2016	$ 1.758.735,50	$ 1.169.633,92	$ 459.361,84	$ 63.916,37	$ 65.823,37	$ -	$ -	$ -
PAGOS	18/07/2016	$ 66.264,50	$ -	$ -	$ -	$ 66.264,50	$ -	$ -	$ -
PAGOS	18/08/2016	$ 913.700,00	$ 716.742,84	$ -	$ 64.478,04	$ 132.479,12	$ -	$ -	$ -
PAGOS	18/08/2016	$ 886.381,00	$ 449.169,05	$ 437.211,95	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
DEVOL SEGUROS	13/09/2016	$ 144.368.374,00	$ 4.439.577,57	$ 139.545.724,95	$ 119.216,73	$ 263.854,75	$ -	$ -	$ -
DEVOL SEGUROS	13/09/2016	$ 265.058,00	$ -	$ -	$ -	$ 265.058,00	$ -	$ -	$ -

DAVIVIENDA

58.

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE MEDIOS
DIRECCIÓN DE CARTERA

DAVIVIENDA

Fecha Generación Histórico: 14/01/2020 09:41 AM

Deudor	PASTRAN VASQUEZ LUZ DARY		
Tipo Identificación	1	**Tipo Tasa Int. Cte**	Fija
Identificación	28411458	**Tasa Actual Int. Cte**	10.50%
Obligación No.	06004046200187488	**Tasa Actual Mora**	15.75%
Fecha Desembolso	18/02/2014	**Dias Mora a la Fecha**	0
Valor original	$ 150.000.000,00		
Plazo	180		
Saldo de Capital Fecha 2020/1/14	$ -		
Saldo al Vencimiento 18/08/2016	$ 142.982.990,71		

** Otros Conceptos Incluye entre otros Gastos Administrativos como los cobros de Leasing Habitacional

** Pago Anticipado - Se genera cuando se reciben pagos antes de la fecha de vencimiento de la cuota, garantiza que la obligación puede ser pagada en la fecha límite de pago

DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	FECHA DE TRANSACCIÓN	VALOR TRANSACCIÓN	VALOR PAGADO INTERESES	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	VALOR PAGADO INT. MORA	VALOR PAGADO SEGUROS	VALOR PAGADO GASTOS ADM/TVOS	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	PAGO ANTICIPADO X AMORTIZAR **	SALDO DE CAPITAL
AMORT PAGO ANT	18/04/2015	$ 29.994,60	$ 29.302,95	$ 691,65	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 144.733.979,76
ABONO TRANSFER	27/04/2015	$ 84.000,00	$ -	$ 82.987,00	$ 299,34	$ 713,66	$ -	$ -	$ -	$ 144.650.992,76
AJUSTE COBERTURA TASA B	29/04/2015	$ 0,53	$ 0,53	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 144.650.992,76
NC COBERTURA TASA INTRS	18/05/2015	$ 297.954,56	$ 297.954,56	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 144.650.992,76
PAGOS	18/05/2015	$ 1.386.381,00	$ 910.620,87	$ 359.624,81	$ -	$ 116.135,32	$ -	$ -	$ -	$ 144.291.367,95
PAGOS	17/06/2015	$ 1.366.214,83	$ 878.910,03	$ 360.890,22	$ -	$ 96.478,92	$ -	$ -	$ 29.935,66	$ 143.930.477,73
PAGOS	17/06/2015	$ 20.166,17	$ -	$ -	$ -	$ 20.166,17	$ -	$ -	$ -	$ 143.930.477,73
NC COBERTURA TASA INTRS	18/06/2015	$ 297.188,33	$ 297.188,33	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 143.930.477,73
AMORT PAGO ANT	18/06/2015	$ 29.935,66	$ 29.140,13	$ 795,53	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 143.929.682,20
AJUSTE COBERTURA TASA B	24/06/2015	$ 2,44	$ -	$ 2,44	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 143.929.679,76
PAGOS	2/07/2015	$ 96.000,00	$ -	$ 94.533,99	$ 530,46	$ 935,55	$ -	$ -	$ -	$ 143.835.145,77
NC COBERTURA TASA INTRS	18/07/2015	$ 296.273,90	$ 296.273,90	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 143.835.145,77
PAGOS	18/07/2015	$ 1.386.381,00	$ 905.485,41	$ 365.352,37	$ -	$ 115.543,22	$ -	$ -	$ -	$ 143.469.793,40
NC COBERTURA TASA INTRS	18/08/2015	$ 295.513,55	$ 295.513,55	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 143.469.793,40
PAGOS	18/08/2015	$ 1.386.381,00	$ 903.193,79	$ 366.920,29	$ -	$ 116.266,92	$ -	$ -	$ -	$ 143.102.873,11
AJUSTE COBERTURA TASA B	27/08/2015	$ 2,10	$ -	$ 2,10	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 143.102.871,01
NC COBERTURA TASA INTRS	18/09/2015	$ 294.567,05	$ 294.567,05	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 143.102.871,01
PAGOS	18/09/2015	$ 1.366.214,83	$ 900.261,54	$ 368.812,88	$ 1.208,38	$ 95.932,03	$ -	$ -	$ -	$ 142.734.058,13
PAGOS	18/09/2015	$ 20.166,17	$ -	$ -	$ -	$ 20.166,17	$ -	$ -	$ -	$ 142.734.058,13
NC COBERTURA TASA INTRS	18/10/2015	$ 293.699,94	$ 293.699,94	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 142.734.058,13
PAGOS	21/10/2015	$ 865.833,83	$ 617.769,20	$ 148.608,70	$ 3.693,60	$ 95.762,33	$ -	$ -	$ -	$ 142.585.449,43
PAGOS	21/10/2015	$ 20.166,17	$ -	$ -	$ -	$ 20.166,17	$ -	$ -	$ -	$ 142.585.449,43
AJUSTE COBERTURA TASA B	29/10/2015	$ 0,95	$ 0,95	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 142.585.449,43
NC COBERTURA TASA INTRS	18/11/2015	$ 292.828,86	$ 292.828,86	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 142.585.449,43
AJUSTE COBERTURA TASA B	27/11/2015	$ 2,06	$ -	$ 2,06	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 142.585.447,37
PAGOS	27/11/2015	$ 450.000,00	$ -	$ 423.676,98	$ 9.423,45	$ 16.899,57	$ -	$ -	$ -	$ 142.161.770,39
NC COBERTURA TASA INTRS	18/12/2015	$ 291.947,08	$ 291.947,08	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 142.161.770,39
PAGOS	18/12/2015	$ 1.366.214,83	$ 882.850,33	$ 383.565,38	$ 20.519,22	$ 79.279,90	$ -	$ -	$ -	$ 141.778.205,01
PAGOS	18/12/2015	$ 20.166,17	$ -	$ -	$ -	$ 20.166,17	$ -	$ -	$ -	$ 141.778.205,01
AJUSTE COBERTURA TASA B	21/12/2015	$ 0,14	$ 0,14	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 141.778.205,01
NC COBERTURA TASA INTRS	18/01/2016	$ 291.061,42	$ 291.061,42	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 141.778.205,01
PAGOS	20/01/2016	$ 1.366.214,83	$ 893.146,99	$ 353.581,56	$ 23.244,20	$ 96.242,08	$ -	$ -	$ -	$ 141.424.623,45
PAGOS	20/01/2016	$ 20.166,17	$ -	$ -	$ -	$ 20.166,17	$ -	$ -	$ -	$ 141.424.623,45
AJUSTE COBERTURA TASA B	28/01/2016	$ 1,92	$ -	$ 1,92	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 141.424.621,53
PAGOS	1/02/2016	$ 125.000,00	$ -	$ 120.858,47	$ 581,28	$ 3.560,25	$ -	$ -	$ -	$ 141.303.763,06
REINTEGRO INTRS PAGO RE	1/02/2016	$ 67,11	$ -	$ -	$ -	$ 67,11	$ -	$ -	$ -	$ 141.303.763,06
NC COBERTURA TASA INTRS	18/02/2016	$ 290.167,50	$ 290.167,50	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 141.303.763,06
PAGOS	22/02/2016	$ 1.366.233,83	$ 890.442,54	$ 359.785,51	$ 23.781,75	$ 92.224,03	$ -	$ -	$ -	$ 140.943.977,55
PAGOS	22/02/2016	$ 20.166,17	$ -	$ -	$ -	$ 20.166,17	$ -	$ -	$ -	$ 140.943.977,55
REINTEGRO INTRS PAGO RE	22/02/2016	$ 795,77	$ -	$ 795,77	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 140.943.181,78
NC COBERTURA TASA INTRS	18/03/2016	$ 289.264,98	$ 289.264,98	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 140.943.181,78
ADELANTO DE CUOTA REV C	5/04/2016	$ 146.381,00	$ -	$ 73.441,69	$ 1.265,92	$ 71.673,39	$ -	$ -	$ -	$ 140.869.740,09
NC COBERTURA TASA INTRS	18/04/2016	$ 288.355,48	$ 288.355,48	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 140.869.740,09
PAGOS	19/04/2016	$ 886.381,00	$ 599.362,52	$ 187.717,76	$ 38.495,92	$ 60.804,80	$ -	$ -	$ -	$ 140.682.022,33
NC COBERTURA TASA INTRS	18/05/2016	$ 287.436,22	$ 287.436,22	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 140.682.022,33
PAGOS	24/05/2016	$ 261.000,00	$ -	$ 250.296,26	$ 3.511,20	$ 7.192,54	$ -	$ -	$ -	$ 140.431.726,07
PAGOS	18/06/2016	$ 1.468.775,73	$ 885.888,86	$ 424.264,07	$ 60.784,09	$ 97.838,71	$ -	$ -	$ -	$ 140.007.462,00
PAGOS	18/06/2016	$ 27.224,27	$ -	$ -	$ -	$ 27.224,27	$ -	$ -	$ -	$ 140.007.462,00
PAGOS	18/07/2016	$ 1.758.735,50	$ 1.169.633,92	$ 459.361,84	$ 63.916,37	$ 65.823,37	$ -	$ -	$ -	$ 139.548.100,16
PAGOS	18/07/2016	$ 66.264,50	$ -	$ -	$ -	$ 66.264,50	$ -	$ -	$ -	$ 139.548.100,16
PAGOS	18/08/2016	$ 913.700,00	$ 716.742,84	$ -	$ 64.478,04	$ 132.479,12	$ -	$ -	$ -	$ 139.548.100,16
PAGOS	18/08/2016	$ 886.381,00	$ 449.169,05	$ 437.211,95	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 139.110.888,21
DEVOL SEGUROS	13/09/2016	$ 144.368.374,00	$ 4.439.577,57	$ 139.545.724,95	$ 119.216,73	$ 263.854,75	$ -	$ -	$ -	$ -434.836,74
DEVOL SEGUROS	13/09/2016	$ 265.058,00	$ -	$ -	$ -	$ 265.058,00	$ -	$ -	$ -	$ -434.836,74

582

República de Colombia

0187

SBO811879051

583

E S C R I T U R A P U B L I C A

LMC.....Rad.54420.----------

No. 0187 NÚMERO: CERO CIENTO OCHENTA Y SIETE.....

FECHA DE OTORGAMIENTO: FEBRERO (04) DE 2019.....

NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA.----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.----------

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

ACTO: 1. COMPRAVENTA.....POR $150.000.000.00.-

VENDEDOR: *BANCO DAVIVIENDA S.A.*.....Nit. 860.034.313-7

ADQUIRENTE: *LUZ DARY PASTRAN VÁSQUEZ*.....C.C. 28.411.458

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 300-365410.----------

CÉDULA CATASTRAL: 010401850085901.----------

INMUEBLE: CARRERA 20 No. 158-40 APARTAMENTO 404 TORRE UNO PISO 4 UNIDAD RESIDENCIAL MAKADAMIA – PROPIEDAD HORIZONTAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI.----------

PATRIMONIO DE FAMILIA: NO.----------

CONDICIÓN RESOLUTORIA: NO.----------

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE FEBRERO.....
..... del año dos mil diecinueve (2.019), Ante ***FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO,*** Notario Décimo del Círculo de Bucaramanga, comparecieron a este despacho: ***MONSERRAT SILVIA MATILDE NARANJO JUNOY,*** mayor de edad, vecina de esta ciudad, y se identificó con cédula de ciudadanía número 63.333.381 de Bucaramanga, quien actúa y nombre y representación del ***BANCO DAVIVIENDA S.A.,*** con Nit. 860.034.313-7, Sociedad con domicilio principal en Bogotá, constituida según escritura pública tres mil ochocientos noventa y dos (3.892) de octubre dieciséis (16) de mil novecientos setenta y dos (1.972), otorgada en la Notaría Catorce (14) del Circulo de Bogotá, convertido en Banco, según escritura pública No. tres mil ochocientos noventa (3.890) del veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1.997), otorgada por la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, en su condición de Representante Legal del ***BANCO DAVIVIENDA S.A.*** Gerente

12 FEB 2019

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del Círculo de Bucaramanga
05/12/2018

2N1JSMYENITR21ZJ

Regional Santander, tal como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien en adelante se denominará ***DAVIVIENDA***; ***LUZ DARY PASTRAN VÁSQUEZ***, mayor de edad, quien manifestó ser de esta vecindad, de estado civil casada y con sociedad conyugal vigente, y se identificó con la cédula de ciudadanía número 28.411.458 expedida en Simacota, quien en adelante se denominará LA LOCATARIA y LA ADQUIRENTE, y manifestaron:----------

CLAUSULA PRIMERA.- Que el diecinueve (19) de noviembre de 2.013, ***DAVIVIENDA*** y LA LOCATARIA firmaron un contrato de leasing habitacional que recae sobre el inmueble que se describe a continuación: : APARTAMENTO 404 TORRE UNO. Hace parte de la UNIDAD RESIDENCIAL MAKADAMIA – Propiedad Horizontal, ubicada en el Municipio de Floridablanca, con acceso por la portería común cuya nomenclatura es: Carrera veinte (20) número ciento cincuenta y ocho cuarenta (158-40). Se localiza en la planta piso 4. Tiene un área total construida de 82.70 metros cuadrados. Su área privada cubierta es de 75.70 metros cuadrados. Consta de: Sala - comedor, balcón, tres alcobas (la principal con baño), baño auxiliar, hall de televisión, cocina y zona de ropas. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas aproximadas: Del punto 1 al punto 2, en línea quebrada y longitudes sucesivas de 1.00 y 1.55 metros, con acceso a apartamento y ascensor. Del punto 2 al punto 3, en línea recta y longitud de 2.00 metros, con ascensor. Del punto 3 al punto 4, en línea recta y longitud de 4.05 metros, con apartamento 403 y con balcón. Del punto 4 al punto 5, en línea quebrada y longitudes sucesivas 5.05 y 0.15 metros, con balcón. Del punto 5 al punto 6, en línea recta y longitud de 5.35 metros, con fachada sector norte. Del punto 6 al punto 7, en línea recta y longitud de 3.25 metros, con fachada sector norte. Del punto 7 al punto 8, en línea quebrada y longitudes sucesivas de 1.50 y 5.70 metros, con fachada norte y occidental. Del punto 8 al punto 9, en línea recta y longitud de 2.80 metros, con fachada interna. Del punto 9 al punto 10, en línea recta y longitud de 2.50 metros, con fachada interna. Del punto 10 al punto 11, en línea quebrada y longitudes sucesivas de 4.20 y 0.30 metros, con ducto común y fachada interna. Del punto 11 al punto 12, en línea quebrada y longitudes sucesivas de 0.90 y 1.30 metros, con ducto común y fachada interna. Del punto 12 al punto 13, en línea recta y longitud de 2.70 metros, con fachada interna. Del punto 13 al punto 1 inicial, en línea quebrada y longitudes sucesivas de 2.30 y

584

0.10 metros, con hall punto fijo común y el acceso al apartamento. **POR EL NADIR**, con placa estructural que lo separa del apartamento 304 Torre Uno. **POR EL CENIT**, en altura de 2.45 metros, con placa estructural que lo separa del apartamento 504 Torre Uno.- **A este apartamento le corresponde el derecho al uso exclusivo y permanente del Parqueadero No. 173 ubicado en el sótano dos y el Depósito No. 92.** Se distingue en la Oficina de Registro con el folio de matrícula inmobiliaria número 300-365410 y en el catastro con el predio número 010401850085901.----------

DETERMINACIÓN GENERAL: La UNIDAD RESIDENCIAL MAKADAMIA - Propiedad Horizontal se encuentra localizado en el Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander. Nomenclatura: CARRERA 20 No. 158-40 (Acceso a los apartamentos Torre 1, Torre 2 y Torre 3); El terreno que ocupa La UNIDAD RESIDENCIAL MAKADAMIA – Propiedad Horizontal, se determina por su denominación, ubicación, área, linderos, matrícula inmobiliaria y demás especificaciones, así: LOTE DE TERRENO ubicado en Lote número uno - Lote 1, del Municipio de Floridablanca con superficie total de 3.814,10 metros cuadrados y alinderado así: **POR EL NORTE**, en longitud de 82,43 metros, con el remanente del predio número 22 que se está segregando; **POR EL ORIENTE**, en longitud de 46,00 metros con la carrera 20; **POR EL SUR**, en longitud de 83,60 metros, con el globo 23 de propiedad de urbanas; y **POR EL OCCIDENTE**, en longitud de 46,02 metros, con el globo 20 de propiedad de urbanas.----------

CLAUSULA SEGUNDA.- En el contrato de leasing habitacional a que hace referencia la cláusula anterior ***DAVIVIENDA*** actuó como entidad autorizada para realizar operaciones de leasing habitacional y propietaria del bien inmueble entregado a LA LOCATARIA.----------

CLAUSULA TERCERA.- De conformidad con lo estipulado en las cláusulas tercera, cuarta y sexta de dicho contrato, LA LOCATARIA podrá ejercer la opción de adquisición, entendiendo ésta como la facultad que tiene LA LOCATARIA de adquirir el bien objeto del contrato anticipadamente o a su finalización, una vez haya cancelado la totalidad del valor del contrato y previa cancelación de la opción de adquisición pactada.----------

CLAUSULA CUARTA.- En razón a los consideraciones anteriores y dado que LA LOCATARIA canceló la totalidad del leasing pactado, ***DAVIVIENDA***, en su

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del Círculo de Bucaramanga
8USTXZC74IYQS1L8
05/12/2018

condición de propietario del inmueble descrito en la cláusula primera de esta escritura y atendiendo la libre voluntad expresada por LA LOCATARIA del Contrato de Leasing Habitacional mencionado en la Cláusula Primera del presente acto jurídico, procede a realizar la transferencia del derecho de dominio del precitado inmueble, junto con sus anexidades, mejoras, usos y costumbres a nombre de LA ADQUIRENTE.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El inmueble objeto de la presente transferencia de dominio forma parte de la **UNIDAD RESIDENCIAL MAKADAMIA TORRE UNO** – Propiedad Horizontal, sometido al régimen de propiedad horizontal y su reglamento está contenido en la escritura pública número dos mil ciento cincuenta y ocho (2.158) de fecha veintitrés (23) de Mayo del año dos mil trece (2.013), otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga, cuya parte pertinente se protocoliza y se inserta en las copias de la presente escritura, de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.6.3. del decreto 1069 de 2015.----------

CLAUSULA QUINTA.- Que el inmueble que transfiere fue adquirido por ***DAVIVIENDA*** a título de COMPRAVENTA a VIVIENDA INDUSTRIALIZADA DE SANTANDER S.A.S. VISSA S.A.S., mediante la escritura pública número cuatro mil setecientos setenta y uno (4.771) de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil trece (2.013), otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga, inscrita en el siguiente folio de matrícula número 300-365410, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.----------

CLAUSULA SEXTA.- Que el inmueble que por medio de esta escritura se transfiere, en ejercicio de la opción de adquisición prevista en el contrato de leasing descrito anteriormente a favor de LA ADQUIRENTE, se encuentra libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias del dominio, anticresis, censos, arrendamientos por escritura pública, de hipotecas y de cualquier otro gravamen o limitación del dominio, etc.----------

CLAUSULA SÉPTIMA.- ***DAVIVIENDA*** manifiesta que el inmueble se encuentra a paz y salvo por los conceptos de impuestos, valorizaciones, tasas, contribuciones y con las empresas de servicios públicos así como con la administración del edificio del cual hace parte, toda vez que LA LOCATARIA es

quien tiene la obligación contractual de atender el pago por estos conceptos, los cuales acredita con la firma de la presente escritura.----------

CLAUSULA OCTAVA.- Que el precio de esta transferencia es el que corresponde a la opción de adquisición pactada en el Contrato de Leasing a que se hace referencia en la cláusula primera del presente acto jurídico suscrito por ***DAVIVIENDA*** y LA LOCATARIA, es decir, la suma de ***CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($150.000.000.00MCTE),*** que ***DAVIVIENDA*** declara haber recibido a entera satisfacción.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el inciso sexto del artículo 53 de la ley 1943 del 28 de diciembre de 2.018, los otorgantes declaran bajo la gravedad de juramento que el precio de la venta contenido en la presente escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un precio diferente, ni existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera del valor aquí estipulado.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA LOCATARIA y LA ADQUIRENTE declaran que los fondos que utilizan para la transferencia del dominio de los inmuebles no son producto de enriquecimiento ilícito.----------

CLAUSULA NOVENA.- Que los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura y su registro serán cancelados por LA LOCATARIA en su totalidad.----------

CLAUSULA DÉCIMA.- El inmueble se encuentra en posesión de LA LOCATARIA desde el día diecinueve (19) de noviembre de 2.013.----------

PRESENTE: ***LUZ DARY PASTRAN VÁSQUEZ,*** dijo:--- A). Que acepta en todas y cada una de sus partes el contenido de la presente escritura y la venta que por medio de ella se le ha hecho.--- B). Que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble.----------HASTA AQUÍ LA MINUTA.----------

NOTA DE ADMINISTRACIÓN: Que de conformidad con lo previsto en el Articulo 29 de la Ley 675 de 2.001, ***DAVIVIENDA***, presenta para su protocolización el PAZ Y SALVO expedido por el administrador de la copropiedad por concepto de ADMINISTRACIÓN, cuyo contenido se insertara en las copias que de este instrumento se expidan.----------

CONSTANCIA NOTARIAL PARA DAVIVIENDA: Se indaga al VENDEDOR sobre lo dispuesto en el Articulo 6 de la ley 258 del 17 de enero de 1.996, modificada por

la ley 854 del 25 de noviembre del 2003, y manifiesta el Representante Legal de la entidad VENDEDORA, que el inmueble que enajena no está afectado a vivienda familiar.----------

CONSTANCIA NOTARIAL PARA LA ADQUIRENTE: EL SUSCRITO NOTARIO indagó a LA ADQUIRENTE, sobre lo dispuesto en el Artículo 6 de la ley 258 del 17 de enero de 1.996 modificada por la ley 854 del 25 de noviembre del 2003 y bajo la gravedad del juramento manifestó: Que su estado civil es casada y con sociedad conyugal vigente, con ***ALEXANDER BELTRÁN BARRERA,*** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.299.104 expedida en Bucaramanga, y que el inmueble que adquiere **SI** QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.---------

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: SBO811879051 - SBO611879052/SBO411879053/SBO011879026.....

.....

y tiene los siguientes comprobantes legales: CERTIFICADO PAZ Y SALVO NÚMERO 25425 EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, CERTIFICA QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN LA TESORERÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SE CONSTATO QUE BANCO DAVIVIENDA S.A., SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2.019, DEL PREDIO NÚMERO 010401850085901 AVALÚO $93.004.000 DIRECCIÓN K 20 158 40 P 4 AP 404 TO 1 MAKADA. FLORIDABLANCA, VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.019, EXPEDIDO EN FLORIDABLANCA, A 28 DE ENERO DEL AÑO 2.019.----------

CERTIFICADO PAZ Y SALVO NÚMERO VAL 410562 EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – FLORIDABLANCA – GIRÓN – PIEDECUESTA, CERTIFICA QUE DAVIVIENDA S.A., SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DE LA OBRA FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA, DEL PREDIO NÚMERO 010401850085901 DIRECCIÓN K 20 158 40 P 4 AP 404 TO 1 DE FLORIDABLANCA, VALIDO HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2.019. EXPEDIDO EN BUCARAMANGA,

586

A 30 DE ENERO DEL AÑO 2.019.----------

NOTA: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, y todas las informaciones del inmueble, área, matricula, predial y ubicación. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, por acción o por omisión. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el presente contrato. (Art. 9°D.L. 960/70). **El Notario ilustró a los otorgantes sobre el contenido y alcance del Artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, que modificó el Artículo 90 del Estatuto Tributario.** A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Art. 14 Decreto 650/96), la aprobaron por estar de acuerdo, y firman por ante mí, el Notario que doy fé. Lo escrito en otra letra vale.--

Recepción:	Extensión:	Lectura:	Liquidación:	Revisión:	Corrección:	Empaste:
	LINA MARCELA	A-8	GMP	OLG	J.T.	
	04-02-2019	04-02-19	04-02-19	04-02-19	04-02-19	

DERECHOS $529.089.00 (Resolución 0691/2.019)

PAGO POR IVA $ 131.940.00 SUPER Y FONDO $ 28.200.00

MONSERRAT SILVIA MATILDE NARANJO JUNOY

Representante Legal ***BANCO DAVIVIENDA S.A.***

Nit. 860.034.313-7

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del Círculo de Bucaramanga
08/12/2018

6EZNVOVGMOSWVUL

LUZ DARY PASTRAN VÁSQUEZ

Huella dactilar índice derecho

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 28411458.
TEL. o CEL.: 3007937617
DIR.: cra 20 #188-40
CIUDAD: Floridablanca
E-MAIL.: kravitas@gmail.com.
PROFESIÓN U OFICIO: casa Hogar
ACTIVIDAD ECONÓMICA:)
ESTADO CIVIL: casada.
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI___ NO X
CARGO:
FECHA VINCULACIÓN: **FECHA DE DESVINCULACIÓN:**

EL NOTARIO DÉCIMO,

FERNANDO LEON CORTES NIÑO
Notario Décimo del Circulo de Bucaramanga

EP#0187

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
NIT 890.205.176-8
TESORERÍA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

316

25425 32729

El Tesorero General del Municipio de Floridablanca

CERTIFICA

ue revisados los archivos que se llevan en la Tesorería General del Municipio de Floridablanca se constató que:

DABLANCA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA

ente: **BANCO-DAVIVIENDA-S-A**

tificación No. **008600343137**

entra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de ** IMPUESTO PREDIAL DO ** recibo No. 501894 hasta el segundo Semestre 2019 del predio No. 50085901 avaluado en $ 93,004,000 ubicado en K 20 158 40 P 4 AP 404 TO 1 MAKADA.

DABLANCA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA

por: LUIS IGNACIO GRANADOS

Válido hasta 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Valida para Notariales

loridablanca a los

enero 28, 2019

Válido con Firma y Sello Autorizado

TESORERIA MUNICIPAL CERTIFICADOR Floridablanca

Documento Seguro - Prohibida su Reproducción

Feb. 3	4:53PM	ESCANER	Complet.
Feb. 3	4:53PM	ESCANER	Complet.
Feb. 3	4:59PM	ESCANER	Complet.
Feb. 3	5:00PM	ESCANER	Complet.
Feb. 3	5:13PM	ESCANER	Complet.
Feb. 3	5:15PM	ESCANER	Complet.
Feb. 4	6:19AM	ESCANER	Complet.
Feb. 4	6:25AM	ESCANER	Complet.
Feb. 4	7:57AM	ESCANER	Complet.
Feb. 4	7:59AM	ESCANER	Complet.
Feb. 4	8:28AM	ESCANER	Complet.
Feb. 4	8:48AM	ESCANER	Complet.
Feb. 4	8:49AM	ESCANER	Complet.
Feb. 4	8:54AM	ESCANER	Complet.
Feb. 4	8:55AM	ESCANER	Complet.
Feb. 4	9:32AM	ESCANER	Complet.

317

ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA

No. VAL 410562

ERTIFICA QUE: DAVIVIENDA S A
ON C.C. ó NIT: 0

Se encuentra a
PAZ Y SALVO
l Area Metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
la obra: **FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA** de **FLORIDABLANCA**

REDIO No. **010401850085901**
IRECCION K 20 158 40 P 4 AP 404 TO 1
ALIDO HASTA: 28 de Febrero del 2019
ALIDO PARA: ESCRITURA
pedido en Bucaramanga el día **30 de Enero del 2019**
Valor del paz y salvo: $13,800

FIRMA AUTORIZADA

EN LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ENCONTRARE QUE EL PREDIO ESTA GRAVADO, SU EXPEDICION NO CONSTITUYE PARA DESCONOCER POSTERIORMENTE LA EXISTENCIA DE LA DEUDA. (Articulo 114 Decreto 024 Enero 25/80)

Feb. 4	9:54AM	ESCANER	Complet.
Feb. 4	9:46AM	ESCANER	Complet.
Feb. 4	9:44AM	ESCANER	Complet.
Feb. 4	9:35AM	ESCANER	Complet.
Feb. 4	9:32AM	ESCANER	Complet.
Feb. 4	8:55AM	ESCANER	Complet.
Feb. 4	8:54AM	ESCANER	Complet.
Feb. 4	8:49AM	ESCANER	Complet.
Feb. 4	8:48AM	ESCANER	Complet.
Feb. 4	8:28AM	ESCANER	Complet.
Feb. 4	7:59AM	ESCANER	Complet.
Feb. 4	7:57AM	ESCANER	Complet.
Feb. 4	6:25AM	ESCANER	Complet.
Feb. 4	6:19AM	ESCANER	Complet.
Feb. 3	5:15PM	ESCANER	Complet.
Feb. 3	5:13PM	ESCANER	Complet.
Feb. 3	5:00PM	ESCANER	Complet.
Feb. 3	4:59PM	ESCANER	Complet.
Feb. 3	4:53PM	ESCANER	Complet.
Feb. 3	4:53PM	ESCANER	Complet.

MAKADAMIA
apartamentos - club

Floridablanca, 28 de Enero de 2019

PAZ Y SALVO

En calidad de Representante Legal de la UNIDAD RESIDENCIAL MAKADAMIA, Certifico que el Apto **404** de la Torre **Uno (1)** de propiedad de BANCO DAVIVIENDA , se encuentran a Paz y salvo por conceptos de cuotas de administración y expensas comunes hasta el mes de ENERO de 2019, teniendo en cuenta la aplicación del artículo 880 del código de comercio.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los (23) días del mes de ENERO de 2019.

Atentamente,

JENNY PAOLA AYALA PARRA
Administradora Unidad Residencial Makadamia

unidadresidencialmakadamia@gmail.com Tel. 679 8660

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2018/06/05 HORA: 14:55:3
8437529

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RDW21084EC

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS:
BANCO DAVIVIENDA S.A. - REGIONAL SANTANDER

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 23 DE 2018

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-023320-04 DEL 1987/04/30
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A. - REGIONAL SANTANDER
NIT: 860034313-7

DIRECCION COMERCIAL: CL. 36 NO. 18-40
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6528080
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@DAVIVIENDA.COM

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CL 35 NO. 17-58 PISO 3 PASEO DEL COMERCIO BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6528080
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@DAVIVIENDA.COM

C E R T I F I C A

CONSTITUCION DOMICILIO CASA PRINCIPAL: QUE POR ESCRITURA NO.3892 DEL 16-10-72 DE LA NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30-04-87 BAJO EL NO.2055 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DE FUNCIONAMIENTO A LA "CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA" Y ESTABLECIO SU DOMICILIO EN BOGOTA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 3.890, DEL 25-07-97, DE LA NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30-07-97, CONSTA LA CONVERSION EN BANCO COMERCIAL, BAJO LA DENOMINACION SOCIAL DE: "BANCO DAVIVIENDA S.A."

REPUBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO LEÓN CORTES NIÑO
Notario Décimo
BUCARAMANGA

24 ENE. 2019

El Notario Décimo del círculo de B/manga da fé que la presente fotocopia es igual en su contenido al original el cual ha tenido a la vista.
FERNANDO LEÓN CORTES NIÑO
Notario Décimo del círculo de Bucaramanga

Verified

BANCO DAVIVIENDA S.A. - REGIONAL SANTANDER

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 4.541, DEL 28-08-2000, DE LA NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 06-09-2000, BAJO EL NRO. 22014, DEL LIBRO VI, CONSTA: LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. ABSORBIENDOLA, SOCIEDAD QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.369 DEL 27/04/2006, DE LA NOTARIA 1 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 17/05/2006, BAJO EL NO. 30712 DEL LIBRO 6 CONSTA: EL BANCO DAVIVIENDA ABSORVIO MEDIANTE FUSION A BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE FECHA 28/08/2007, DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14/09/2007, BAJO EL NO. 33068 DEL LIBRO 6, CONSTA: EL BANCO DAVIVIENDA ABSORVIO MEDIANTE FUSION A GRANBANCO S.A. BANCAFE, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 9557, DEL 31/07/2012 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 17/09/2012, BAJO EL NRO. 41469, DEL LIBRO VI, CONSTA: FUSION POR ABSORCION EN VIRTUD DE LA CUAL EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE BIENES Y OBLIGACIONES DE CONFINANCIERA, SOCIEDAD QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 001 DE FECHA 2016/01/04 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/01/20, BAJO EL NO. 47648 DEL LIBRO 6, CONSTA: LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S.A. (ABSORBENTE), ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN A LA SOCIEDAD LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE Y TRANSFIERE EN BLOQUE LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

C E R T I F I C A

AUTORIZACION APERTURA DE SUCURSAL : QUE POR DOCUMENTO No 1861 DE 1973/06/26 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1987/05/19 EN EL FOLIO 0 DEL LIBRO 6, TOMO 0, SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL

C E R T I F I C A

AUTORIZACION DE LA APERTURA DE LA SUCURSAL: QUE MEDIANTE RESOLUCION NO. 1861 DEL 26-06-83, INSCRITA EL 19-05-87 BAJO EL NO.664 DEL LIBRO VI, LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA AUTORIZO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
1754		1975/05/26	NOTARIA 14	BOGOTA D.C.	1987/04/30
0167		1973/01/30	NOTARIA 14	BOGOTA D.C.	1987/04/30
5388		1985/12/12	NOTARIA 18	BOGOTA D.C.	1987/04/30
2022		1976/06/22	NOTARIA 14	BOGOTA D.C.	1987/04/30
4396		1983/12/14	NOTARIA 18	BOGOTA D.C.	1987/04/30
1044		1979/10/01	NOTARIA 17	BOGOTA D.C.	1987/04/30
0537		1978/06/15	NOTARIA 17	BOGOTA D.C.	1987/04/30

BANCO DAVIVIENDA S.A. - REGIONAL SANTANDER

2510	1973/06/25	NOTARIA 14	BOGOTA D.C.	1987/04/30
ESCRIT. PUBLICA				
3890	1997/07/25	NOTARIA 18	BOGOTA D.C.	1997/07/30
ESCRIT. PUBLICA				
5600	1997/10/15	NOTARIA 18	BOGOTA D.C.	1997/11/12
ESCRIT. PUBLICA				
5681	1993/08/24	NOTARIA 18	BOGOTA D.C.	1998/02/02
ESCRIT. PUBLICA				
5706	1992/09/18	NOTARIA 18	BOGOTA D.C.	1998/02/02
ESCRIT. PUBLICA				
5166	1989/11/14	NOTARIA 18	BOGOTA D.C.	1998/02/02
ESCRIT. PUBLICA				
3925	1987/09/09	NOTARIA 18	BOGOTA D.C.	1998/02/02
ESCRIT. PUBLICA				
3047	1994/06/09	NOTARIA 18	BOGOTA D.C.	1998/02/02
ESCRIT. PUBLICA				
5093	1986/11/25	NOTARIA 18	BOGOTA D.C.	1998/02/02
ESCRIT. PUBLICA				
6242	1987/12/28	NOTARIA 18	BOGOTA D.C.	1998/02/02
ESCRIT. PUBLICA				
3044	1973/07/26	NOTARIA 14	BOGOTA D.C.	1998/02/02
ESCRIT. PUBLICA				
4541	2000/08/28	NOTARIA 18	BOGOTA D.C.	2000/09/06
ESCRIT. PUBLICA				
2369	2006/04/27	NOTARIA 01	BOGOTA D.C.	2006/05/17
ESCRIT. PUBLICA				
7019	2007/08/28	NOTARIA 71	BOGOTA D.C.	2007/09/14
ESCRIT. PUBLICA				
3692	2008/07/29	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2008/09/12
ESCRIT. PUBLICA				
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	BOGOTA D.C.	2012/09/17
856	2013/05/14	JUNTA DIRECT	BUCARAMANGA	2013/07/22
ESCRIT. PUBLICA				
001	2016/01/04	NOTARIA 29	BOGOTA D.C.	2016/01/20

REPUBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO LEÓN CORTES NIÑO
Notario Décimo
BUCARAMANGA

El Notario Décimo del círculo de B/manga
da fé que la presente fotocopia es igual en su
contenido al original el cual ha tenido a la vista.
FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del círculo de Bucaramanga

24 ENE. 2019

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 849 DE 2013/01/29 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/03/11 BAJO EL No 42335 DEL LIBRO 6, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE SUCURSAL	NARANJO JUNOY MONSERRAT SILVIA MATILDE
	DOC. IDENT. C.C. 63333381

QUE POR ACTA No 929 DE 2016/11/08 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/01/18 BAJO EL No 49620 DEL LIBRO 6, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SUPLENTE GERENTE	PINTO MANRIQUE LUISA CRISTINA
	DOC. IDENT. C.C. 63315340

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 585, DEL 19-12-2000, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14-02-2001, POR JUNTA DIRECTIVA CONSTA: SE NOMBRA A LA DOCTORA LUISA CRISTI NA PINTO, C.C. 63.315.340, COMO REPRESENTANTE LEGA PARA EFECTO JUDICIALES DE LA SUCURSAL BUCARAMANGA.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 585, DEL 19-12-2000, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14-02-2001, POR JUNTA DIRECTIVA, CONSTA EL NOMBRAMIENTO DE LUISA CRISTI NA PINTO, C.C. 63.315.340, COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL BUCARAMANGA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CON FACULTADES PARA: NOTIFICARSE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES, CONSTITUIR APODERADOS, ASISTIR A LAS

BANCO DAVIVIENDA S.A. - REGIONAL SANTANDER

AUDIENCIAS DE CONCILIACION, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSORVER INTERROGATO RIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA REPRESNETAR LEGALMENTE AL BANCO DAVIVIEN DA EN CUANTO LE CORRESPONDA COMO PARTE O INTERVINIENTE DE CUALQUIER TITULO EN LOS PROCESOS JUDICIALES."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4967 DE FECHA 16/11/2006, OTORGADA EN LA NOTA RIA 02 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 28/11/2006, BAJO EL NO. 31686 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUISA CRISTINA PINTO MANRIQUE, IDENTIFICADA CON C.C. 63.315.340, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A. PARA QUE FIRME Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE CONSTITUCION DE HIPOTECAS ABIERTAS SIN LIMITE DE CUANTIA QUE A FAVOR DEL BANCO SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE BUCARA MANGA; B. PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA SOLI CITEN LOS DEUDORES, PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3692 DE FECHA 29/07/2008, CONFIERE PODER GENE RAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTORA LUISA CRISTINA PINTO MANRIQUE, IDENTI FICADA CON LA C.C. 63.315.340, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BAN CO DAVIVIENDA S.A., SUCURSAL BUCARAMANGA, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES A) PARA QUE SUSCRIBA ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS; B) PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS QUE HAYAN DE ACTUAR COMO APODERADOS DEL BANCO EN PROCESOS EJECUTIVOS, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, PENALES Y EN GENE RAL TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; C) PARA QUE RECIBA NOTIFICACIONES; D) ACEPTAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS SIN TENENCIA Y CANCELACION DE PRENDA.

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE: QUE POR ACTA NO. 757 DEL 14/07/2009, ANTES CITADA CONSTA: " ESTE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BUCARAMAN GYA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA SA.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICI PE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Y EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL SUR DE SANTANDER, ASI C OMO EN LOS DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSI GIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGEN CIAS JUDICIALES Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., HASTA POR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIA NA, EN CADA CASO, ASI MISMO ESTE SUPLENTE DEL GERENTE SERA REPRESENTANTE LE GAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DENTRO DE LOS PROCESOS CONCURSALES, CON FACUL TADES PARA ASISTIR Y/O FORMAR PARTE DE COMITES DE VIGILANCIA, JUNTAS ASESO RAS DE LIQUIDACIONES Y PODRA REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES DERIVADES DE LOS MISMOS HASTA POR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MONE DA LEGAL COLOMBIANA, EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUN TA O SEPARADAMENTE."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 1163, DEL 21/03/2012, DE LA NOTARIA 02 DE BUCARAMANGA, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 31/03/2012, BAJO EL NRO. 40577, DEL LIBRO IX, CONSTA: POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A EDGAR FERNANDO OLARTE SANTOS C.C. 91.290.815 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION Y POR CUENTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., ACEPTE Y SUSCRIBA CONTRATOS DE PRENDA SIN TENENCIA Y FIRME LAS CANCELACIONES DE PRENDAS CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO. LAS FACULTADES EN EL PRESENTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACION ESCRITA.

BANCO DAVIVIENDA S.A. - REGIONAL SANTANDER

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 4.435, DEL 01/10/2012, DE LA NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12/10/2012, BAJO EL NRO. 41592, DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CESAR ALBERTO ORTIZ SERRANO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 91.246.366 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACI6N DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA" EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL SUR QUE DEPENDAN DEL BANCO DAVIVIENDA REGIONAL SANTANDER, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO.- 2.- PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTEN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO AVIVIENDA S.A.).- 3.- PARA QUE FIRME AUTORIZACION DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSION DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE EMPRESA, TRASLADO DE CUENTAS DE LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO.- 4.- PARA QUE SUSCRIBA CONTRATOS DE PRENDA DE VEHICULO A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y LOS QUE EXISTAN A NOMBRE DE CONFINANCIERA (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.).- 5.- PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACION, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO Y QUE SEAN PRENDA DE GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 0346, DEL 2014/02/28 DE LA NOTARIA 09 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/03/25 BAJO EL NRO. 44174 DEL LIBRO 6, CONSTA: MONSERRAT SILVIA MATILDE NARANJO JUNOY EN SU CALIDAD DE GERENTE SUCURSAL CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA NOHORA AMPARO PEÑA GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.341.607 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION Y POR CUENTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860.034.313-7 SUSCRIBA CONTRATOS DE PRENDA SIN TENENCIA CONSTITUIDA A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. ESTA FACULTAD NO PODRA SUSTITUIRSE SALVO EXPRESA AUTORIZACION ESCRITA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE FECHA 2016/01/27 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/02/22, BAJO EL NO. 478 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A: DAVID ALEJANDRO RODRIGUEZ FORTILLO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 88.280.761 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL BANCO DAVIVIENDA S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN DEPARTAMENTO DE SANTANDER: 1) SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING, OTROSI DOCUMENTOS DE CESION DE LOS CONTRATOS DE LEASING A NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., PARA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, 2) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES A NOMBRE DEL LOCATARIO, COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE LA OPCION DE COMPRA DEL CONTRATO DE LEASING O POR CESIONES DERIVADAS DE COMPRA DE CARTERA POR PARTE DE UN TERCERO, 3) SUSCRIBIR PAGARES A FAVOR DE LAS ENTIDADES DE FOMENTO SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A OPERACIONES DE LEASING DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., 4) SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRAVENTA SOBRE BIENES MUEBLES, DADOS EN CONSIGNACION O ARRENDAMIENTO EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ACTUA COMO COMPRADOR Y QUE SERAN ENTREGADOS EN LEASING, O EN LOS QUE BANCO DAVIVIENDA S.A. VENDE UN BIEN RESTITUIDO O RECIBE A TITULO DE DACION EN PAGO, ASI COMO TAMBIEN LOS DOCUMENTOS QUE PERFECCIONEN DICHOS ACTOS. 5) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE COMPENSACIONES Y DEVOLUCION DE IMPUESTOS DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS DE LEASING. 6) TOMAR, CEDER, TRAMITAR Y ANULAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO INICIAL DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA, SERVICIO

REPUBLICA DE COLOMBIA FERNANDO LEON CORTES NIÑO Notario Décimo BUCARAMANGA

El Notario Décimo del circulo de B/manga da fé que la presente fotocopia es igual en su contenido al original el cual ha tenido a la vista.

FERNANDO LEON CORTES NIÑO
Notario Décimo del circulo de Bucaramanga

24 ENE. 2016

PUBLICO DE PASAJEROS, MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES, NACIONALES, MIXTOS Y SERVICIO ESPECIAL, YA SEA POR CAUCION O POR DESINTEGRACION FISICA TOTAL "CUPO" Y SUS ANEXOS PARA LOS VEHICULOS OBJETO DE LOS CONTRATOS DE LEASING EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ACTUA COMO COMPRADOR, VENDEDOR O PROPIETARIO. 7) REALIZAR LA VERIFICACION DE LA CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO INICIAL DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA, SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS, MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES, NACIONALES, MIXTOS Y SERVICIO ESPECIAL, YA SEA POR CAUCION O POR DESINTEGRACION FISICA TOTAL "CUPO" ANTE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES, 8) SUSCRIBIR Y TRAMITAR LA CESION DE DERECHOS DE LA CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO INICIAL DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA, SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS, MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES, NACIONALES, MIXTOS Y SERVICIO ESPECIAL, YA SEA POR CAUCION O POR DESINTEGRACION FISICA TOTAL "CUPO", 9) REALIZAR LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS EN LO REFERENTE A OBTENER LA CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO INICIAL DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA, SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS, MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES, NACIONALES, MIXTOS Y SERVICIO ESPECIAL, YA SEA POR CAUCION O POR DESINTEGRACION FISICA TOTAL "CUPO" DE VEHICULOS HURTADOS, TENDIENTES A PROTEGER LOS INTERESES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.; 10) SUSCRIBIR LAS AUTORIZACIONES PARA LA DIJIN Y LAS DESINTEGRADORAS PARA CANCELAR LAS MATRICULAS Y DESINTEGRAR LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., 11) OTORGAR PODER AL LOCATARIO PARA QUE REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES: A)- PARA DAR ORDEN DE ENTREGA Y RETIRAR LOS VEHICULOS DE LOS PATIOS, B) PARA SOLICITAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA EMISION DE LA TARJETA DE OPERACION DE EL O LOS VEHICULOS ENTREGADOS A ESTE POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LEASING, C) PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS ASEGURADORAS TENDIENTES A LA OBTENCION DE LA INDEMNIZACION Y EL TRAMITE DE SALVAMENTO - D) PARA SOLICITAR VINCULACION O DESVINCULACION EN SU NOMBRE COMO LOCATARIO ANTE LAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS A LAS CUALES SE AFILIAN LOS VEHICULOS OBJETO DEL CONTRATO DE LEASING, E) SOLICITAR Y RECLAMAR PAZ Y SALVO ANTE LAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS A LAS CUALES SE AFILIAN LOS VEHICULOS OBJETO DEL CONTRATO DE LEASING, 12) EFECTUAR TODOS LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES TENDIENTES A LA OBTENCION DE LA MATRICULA O DEL TRASPASO DE VEHICULOS AUTOMOTORES QUE COMPRE BANCO DAVIVIENDA S.A. Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE PARA TAL EFECTO SOLICITEN LAS AUTORIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE O CUALQUIER OTRA A NIVEL NACIONAL, 13) EFECTUAR TODOS LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES TENDIENTES A LA OBTENCION DEL REGISTRO O DEL TRASPASO DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES MODULARES, Y SIMILARES Y MAQUINARIA AMARILLA, AGRICOLA Y DE CONSTRUCCION, 14) DILIGENCIAR Y SUSCRIBIR EL DOCUMENTO DE RECOMPRA, MEDIANTE EL CUAL EL PROVEEDOR GARANTIZA LA COMPRA POSTERIOR DEL ACTIVO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL LOCATARIO 15) ACEPTAR LA CONSTITUCION DE PRENDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., ASI COMO TAMBIEN PARA CANCELAR PRENDAS SOBRE CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTREN PIGNORADOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SOLICITEN LAS AUTORIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD PARA DAR ORDEN DE ENTREGA Y RETIRAR DE LOS PATIOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., 17) SOLICITAR CAMBIOS EN EL REGISTRO DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE BANCO DAVIVIENDA S.A., ANTE LAS RESPECTIVAS AUTORIDADES Y ENTES ADMINISTRATIVOS. 18) SUSCRIBIR AUTORIZACIONES PARA REALIZAR EL CAMBIO DE INFRACTOR EN FOTOMULTAS TOMADAS POR LAS AUTORIDADES ENCARGADAS Y EN LOS QUE SE VEAN INCURSOS LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE BANCO DAVIVIENDA S.A. 19) PARA SUSCRIBIR, MODIFICAR Y CORREGIR RESPECTO DE LOS TRAMITES DE IMPORTACION, A) MANDATOS ADUANEROS, CARTA DE COMPROMISO DE GIRO, CARTA DE INICIO, ORDEN DE FACTURACION, DECLARACIONES DE CAMBIO, GIRO Y NEGOCIACION DE DIVISAS, ORDEN DE COMPRA IMPORTACION, APERTURA O MODIFICACION CARTA DE CREDITO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, LICENCIA Y REGISTRO DE IMPORTACION, ACTAS DE ENTREGA DE IMPORTACION, CARTA DE PODER MANEJO DE CONTENEDORES DE FORMA GENERAL Y ESPECIFICA, POLIZA DE GARANTIA SOLICITADA POR LA DIAN PARA LAS IMPORTACIONES TEMPORALES, ACUERDOS DE SERVICIOS PARA MATRICULA DE VEHICULOS PARTICULARES, AUTORIZACION DE VINCULACION CONTRATO TRANSPORTE ESPECIAL, CARGA, MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL Y NACIONAL, B) ENDOSAR, BL: ESPECIFICO Y PARA EFECTOS ADUANEROS, ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES E

INTERNACIONALES, ENTIDADES ENCARGADAS DE COMERCIO EXTERIOR, PUERTOS, NAVIERAS, SOCIEDAD INTERMEDIACION ADUANERA, DIAN, REPRESENTACIONES DE PROVEEDORES EN COLOMBIA, Y AGENTE DE CARGA, ENTES DE CONTROL O PERSONAS QUE INTERVENGAN EN LA IMPORTACION DE BIENES ADQUIRIDOS, Y EN LA REEXPORTACION DE BIENES EN PROPIEDAD DE BANCO DAVIVIENDA S.A., EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS DE LEASING. 20) SUSCRIBIR CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA O CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ACTUA COMO COMPRADOR Y QUE SERAN ENTREGADOS EN LEASING, O EN LOS QUE BANCO DAVIVIENDA S.A. VENDE UN BIEN RESTITUIDO O RECIBE A TITULO DE DACION EN PAGO, ASI COMO TAMBIEN LA ESCRITURA PUBLICA QUE PERFECCIONE DICHOS ACTOS, 21) SUSCRIBIR LA ESCRITURA PUBLICA MEDIANTE LA CUAL SE TRANSFIERE EL INMUEBLE A NOMBRE DEL LOCATARIO, COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE LA OPCION DE COMPRA DEL CONTRATO DE LEASING INMOBILIARIO O POR CESIONES DERIVADAS DE COMPRA DE CARTERA POR PARTE DE UN TERCERO 22) SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESION DE BENEFICIO DE AREA CON LOS PATRIMONIOS AUTONOMOS CUANDO EL CONSTRUCTOR TRABAJA CON ELLOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCION EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ACTUA COMO COMPRADOR Y QUE SERAN ENTREGADOS EN LEASING, 23) SUSCRIBIR ACTAS DE ENTREGA DE LOS INMUEBLES, DE PROPIEDAD DE BANCO DAVIVIENDA S.A., CUANDO ESTE ACTUE EN CALIDAD DE PROPIETARIO-ARRENDADOR (LA LEASING) 24) OTORGAR AUTORIZACIONES Y PODERES A LOS LOCATARIOS PARA QUE ADELANTE, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, LOS TRAMITES RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DEL INMUEBLES, OBTENCION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y/O URBANISMO O CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA AUTORIZACION DE UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, 25) OTORGAR PODERES A LOS LOCATARIOS PARA QUE PARTICIPEN EN LAS ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS, EN REPRESENTACION DE BANCO DAVIVIENDA S.A. EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE. 26) ACEPTAR LA CONSTITUCION DE HIPOTECAS MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA QUE SEAN GARANTIA DE LOS CONTRATOS DE LEASING DE BANCO DAVIVIENDA S.A. 27) SUSCRIBIR LA ESCRITURA PUBLICA DE CANCELACION DE HIPOTECA CONSTITUIDA A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. DE LOS INMUEBLES QUE FUERON ENTREGADOS COMO GARANTIA DE UN CONTRATO DE LEASING 28) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE GARANTIA MOBILIARIA EN DONDE BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE ACREEDOR GARANTIZADO. 29) SUSCRIBIR LA ESCRITURA PUBLICA EN DONDE SE DECLARE LA CONSTRUCCION DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE LEASING CELEBRADO CON BANCO DAVIVIENDA S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 914 DE FECHA 2016/02/23 DE JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/06/03 BAJO EL NO. 48490 DEL LIBRO 6, CONSTA: SE DESIGNA A : EDWARD ALEYXI CABALLERO NUNCIRA, CON C.C. 1.098.681.301, COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES. SE CONCEDEN LAS SIGUIENTES FACULTADES: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL B DAVIVIENDA S.A., EN LA SUCURSAL SANTANDERES PARA ACTUACIONES JUDICIALES, CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARIA, CENTRO DE CONCILIA ETC., CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA, TAN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR O CUALQUIER OTRA CALIDAD TODOS LOS MUNICIPIOS DE LOS SIGUIENTES DEPARTAMENTOS: SANTANDER, NORT SANTANDER Y ARAUCA. ESTE REPRESENTANTE TENDRA LAS FACULTADES PARA CONSTI APODERADOS, TRANSIGIR ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISION REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A MISMO. ESTE REPRESENTANTE TENDRA LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR SUMA DE CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (466) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENS VIGENTES, EN CADA CASO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 01757, DEL 2016/06/13, DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/10/19, BAJO EL NRO. 49180, DEL LIBRO 6, CONSTA: QUE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA SHARON LYNN LUNA QUINTERO C.C 63497747 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A "DAVIVIENDA" EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL SUR QUE DEPENDEN DEL BANCO DAVIVIENDA REGIONAL SANTANDER ADELANTES LAS SIGUIENTES

24 ENE. 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO Notario Décimo BUCARAMANGA

El Notario Décimo del círculo de Bucaramanga da fé que la presente fotocopia es igual en su contenido al original el cual ha tenido a la vista.
FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del círculo de Bucaramanga

GESTIONES; PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA" EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL SUR QUE DEPENDAN DEL BANCO DAVIVIENDA REGIONAL SANTANDER, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CONCELADOS EN SU TOTALIDAD; PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. ¿ 2.- PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTEN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.).- 3.- PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 4.- PARA QUE FIRME, TRASPASOS UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACION, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO; 5.- PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, CONTRATOS DE COMPRA VENTA, AUTORIZACION DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSION DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERIA, CAMBIOS DE EMPRESA, TRASLADO DE CUENTAS, CAMBIOS DE MOTOR, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACION PARA CHATARRIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO.- 6.- PARA QUE SUSCRIBA CONTRATOS DE PRENDA DE VEHICULO A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y LAS QUE EXISTAN A NOMBRE DE CONFINANCIERA (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.).- 7.- PARA QUE FIRME LA TRANSFERENCIA DE LOS CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS SOBRE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.); 8.- PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE SOLICITAR INFORMACION, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO Y QUE SEAN PRENDA DE GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 2732, DEL 2016/09/02, DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/10/19, BAJO EL NRO. 49199, DEL LIBRO 6, CONSTA: QUE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA SHARON LYNN LUNA QUINTERO C.C 63497747 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A "DAVIVIENDA" EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL SUR QUE DEPENDEN DEL BANCO DAVIVIENDA REGIONAL SANTANDER ADELANTES LAS SIGUIENTES GESTIONES; PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA" EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL SUR QUE DEPENDAN DEL BANCO DAVIVIENDA REGIONAL SANTANDER, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1).- PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CONCELADOS EN SU TOTALIDAD; PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. ¿ 2).- PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTEN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.).- 3).- PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 4).- PARA QUE FIRME, TRASPASOS UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACION, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO; 5).- PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, CONTRATOS DE COMPRA VENTA, AUTORIZACION DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSION DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERIA, CAMBIOS DE EMPRESA, TRASLADO DE CUENTAS, CAMBIOS DE MOTOR, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACION PARA CHATARRIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO.- 6).- PARA QUE SUSCRIBA CONTRATOS DE

BANCO DAVIVIENDA S.A. - REGIONAL SANTANDER

PRENDA DE VEHICULO A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y LAS QUE EXISTAN A NOMBRE DE CONFINANCIERA (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.).- 7).- PARA QUE FIRME LA TRANSFERENCIA DE LOS CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS SOBRE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.); 8). PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE SOLICITAR INFORMACION, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO Y QUE SEAN PRENDA DE GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO. 9). PARA QUE ACEPTE Y FIRME ESCRITURAS PUBLICAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y ACEPTE ESCRITURAS DE HIPOTECA Y DACIÓN EN PAGO QUE A FAVOR DEL BANCO SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA PERFECCIONARLAS. 10). PARA QUE SUSCRIBA ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CRÉDITOS. 11). PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS QUE HAYAN DE ACTUAR CORNO APODERADOS DEL BANCO EN PROCESOS EJECUTIVOS Y PENALES. 12) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL Y FIRMAR LAS CESIONES DE PROMESA DE COMPRAVENTA QUE SE DESPRENDAN DEL MISMO NEGOCIO.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 926 DE FECHA 2016/09/06 DE JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/11/10 BAJO EL NO. 49332 DEL LIBRO 6, CONSTA: SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES A ADRIANA SOFIA MOLINA LEYVA, IDENTIFICADA CON CC. 1.065.604.607 Y SE LE OTORGAN FACULTADES PARA ACTUACIONES JUDICIALES, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARIA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ASI COMO LOS DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL SANTANDER DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASI MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRA LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES (COP$300.000.000), EN CADA CASO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3131 DE FECHA 2017/07/27 DE LA NOTARIA 02 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/09/21, BAJO EL NO. 50994 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA MARTHA JULIANA PINZON ESTEVEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFIADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.362.181 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A SUCURSAL BUCARAMANGA ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A). PARA QUE ACEPTE FIRME ESCRITURAS PUBLICAS DE ADQUISICION DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y ACEPTE ESCRITURAS DE HIPOTECA Y DE DACION ENPAGO QUE A FAVOR DEL BANCO SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA PERFECCIONARLAS. B). PARA QUE CELEBRE CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA Y DACION EN PAGO DE LOS BIENES ADJUDICADOS, REMATADOS O RECIBIDOS EN PAGO POR EL BANCO; C). PARA FIRMA CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL Y FIRMAS LAS CESIONES DE PROMESA DE COMPRAVENTA QUE SE DESPRENDAN DEL MISMO NEGOCIO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2940 DE FECHA 2017/09/21 DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/10/31, BAJO EL NO. 51152 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL A MARTHA JULIANA PINZON ESTEVEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.362.181 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LA SUCURSAL BUCARAMANGA; B) REPRESENTAR A

24 ENE. 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO LEON CORTES NIÑO
Notario Décimo
BUCARAMANGA

El Notario Décimo del círculo de Bucaramanga da fé que la presente fotocopia es igual en su contenido al original el cual ha tenido a la vista.
FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del círculo de Bucaramanga

BANCO DAVIVIENDA S.A. - REGIONAL SANTANDER

DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS RELACIONADOS CON LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO.

C E R T I F I C A
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6412 BANCOS COMERCIALES.

C E R T I F I C A

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE: 2001/04/02

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2018/06/05 14:55:03 - REFERENCIA OPERACION 8437529

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

324
595

REPUBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO LEON CORTES NIÑO
Notario Décimo
BUCARAMANGA

24 ENE. 2019

El Notario Décimo del círculo de B/manga
da fé que la presente fotocopia es igual en su
contenido al original, el cual ha tenido a la vista.

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del círculo de Bucaramanga

325
596

Bucaramanga, Enero 30 de 2019

Señores
BANCO DAVIVIENDA

Asunto: **Solicitud Ejercicio de Opción de Compra en Leasing Habitacional**

CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Respetados señores:

Yo, **LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ**, de manera aténtame permito informarles que el 13 de Septiembre de 2016 efectué la cancelación total del Leasing Habitacional número **06004046200187488**.

Solicito a Davivienda ejercer la opción de compra el cual es objeto del Leasing mencionado y de acuerdo con las clausulas estipuladas en el contrato firmado con Davivienda ejerceré la opción de compra con la siguiente información:

LOCATARIOS:
NOMBRE: LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ C.C. 28.411.458
ESTADO CIVIL: CASADA
DIRECCION: URBANIZACION MAKADAMIA TORRE 1 APARTAMENTO 404 CAÑAVERAL
TELEFONOS: 3007987617 – 6986218

DIRECCION DEL INMUEBLE OBJETO DEL LEASING CON LOS NUMEROS DE MATRICULA INMOBILIARIA:
CRA 20 #158-40 URBANIZACION MAKADAMIA TORRE 1 APARTAMENTO 404 CAÑAVERAL
NUMERO MATRICULA INMOBILIARIA: 300-365410
NUMERO DE ESCRITURA: 4771 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2013
NOTARIA: 3

ADQUIRIENTES O COMPRADORES
NOMBRE: LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ
NUMERO DE CEDULA: 28.411.458
ESTADO CIVIL: CASADA
DIRECCION CORRESPONDENCIA: CRA 20 #158-40 TORRE 1 APTO 301
TELEFONOS: 3007987617

DAVIVIENDA
0421-OF. DE CARTERA
30-01-2019
11:38AM

597
326

Solicito que el valor del acto sea por **$ 150.000.000** (Ciento Cincuenta Millones de Pesos).

Asi mismo anexo la siguiente documentación:

- 1 Original autenticada de la carta proforma para ejercer la opción de compra
- Certificado de Libertad y Tradición con vigencia no mayor a 30 dias
- Fotocopia simple de escritura
- Fotocopia simple de parte pertinente del reglamento de propiedad horizontal, sus modificaciones, sus aclaraciones, etc, que contenga(linderos generales del lote, linderos del apto. No es requisito del banco; sino de Notaria y Registro).
- Fotocopias de las cedulas de los Locatarios y del comprador ampliadas al 150%
- Original de Paz y salvos de la Administración del inmueble del mes en curso
- Fotocopia del recibo de pago correspondiente al valor del impuesto predial ultimo periodo
- Original de los recibos de servicios públicos del mes en curso con sello de cancelado.

Cordialmente,

Firma del Locatario
LUZ DARY PASTRAN VÁSQUEZ
C.C. 28.411.458. de Simacota
Cel: 3007987617
E:mail: kravitas@gmail.com

CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

327

598

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

124365

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0028411458, presentó el documento dirigido a BANCO DAVIVIENDA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

3ff9a9wkw37g
30/01/2019 - 09:27:34:189

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Notaría Tercera de Bucaramanga - Santander

CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario tres (3) del Círculo de Bucaramanga

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3ff9a9wkw37g

República de Colombia

2158

Aa005518030

NUMERO: DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (Nº 2158) ======

FECHA: MAYO 23 DE 2.013 = = = = = = = = = = = = = = = = = =

CLASE DE ACTO: **CONSTITUCIÓN REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE UNIDAD RESIDENCIAL MAKADAMIA.**----------

PERSONA QUE INTERVIENE: **NELSON HERNAN PEDRAZA JAIMES,** obrando como Gerente y Representante Legal de la sociedad **VIVIENDA INDUSTRIALIZADA DE SANTANDER S.A.S – VISSA S.A.S.**----------

INMUEBLE: **Lote número uno – Lote 1.**----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **300-322437.**----------

CÓDIGOS CATASTRALES: **010401850073000.**----------

LOCALIZACIÓN Y NOMENCLATURA ACTUAL: **CARRERA 20 NÚMERO 158-40, LA UNIDAD RESIDENCIAL MAKADAMIA, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.**--

En la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, República de Colombia, a los VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE MAYO == del año dos mil trece (2.013) , ante mí CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ. Notario Tercero = = = = = = = = = = del Círculo de Bucaramanga, compareció **NELSON HERNAN PEDRAZA JAIMES,** mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.837.099 expedida en Bucaramanga y dijo:========

PRIMERA. REPRESENTACIÓN. Que en el presente acto obra en su calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **VIVIENDA INDUSTRIALIZADA DE SANTANDER S.A.S – VISSA S.A.S** Nit. 900.051.584-2, con domicilio principal en Bucaramanga, constituida por escritura número dos mil trescientos setenta (2370) del dieciocho (18) de Octubre de dos mil cinco (2005) de la Notaría Octava del Circulo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de ésa ciudad el día 21 de Octubre del 2005 y transformada por las escrituras públicas números dos mil setecientos veintinueve (2729) del dieciocho (18) de octubre de dos mil siete (2007) de la Notaria Sexta del círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga en 22 de octubre de 2007 y la escritura pública dos mil quinientos treinta (2530) del primero (01) de Diciembre de 2009 de la Notaría Novena del Circulo de Bucaramanga,

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO
DE BUCARAMANGA

23 MAYO 2013

inscrita en la Cámara de Comercio de ésa ciudad el día 16 de Enero de 2010; cuya existencia jurídica y representación legal acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, la cual se protocoliza con el presente instrumento.----------

SEGUNDA. DOMINIO. Que la sociedad **VIVIENDA INDUSTRIALIZADA DE SANTANDER S.A.S – VISSA S.A.S** es propietaria de un lote de terreno urbano que a continuación se describe: **LOTE DE TERRENO** ubicado en Lote número uno – Lote 1, del municipio de Floridablanca con superficie total de 3.814,10 metros cuadrados y alinderado así: por el **NORTE**, en longitud de 82,43 metros, con el remanente del predio número 22 que se está segregando; por el **ORIENTE**, en longitud de 46,00 metros con la carrera 20 ; **SUR**, en longitud de 83,60 metros, con el globo 23 de propiedad de urbanas; y por el **OCCIDENTE**, en longitud de 46,02 metros, con el globo 20 de propiedad de urbanas. Este inmueble se identifica actualmente en el Catastro como predio número **010401850073000** y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga con la matrícula inmobiliaria número 300-322437.----------

TERCERA.- TÍTULO DE ADQUISICIÓN. El lote anteriormente descrito fue adquirido así: Un **50%** por compra de cosa ajena (Art. 1871 del C.C.) a la sociedad ASSAF AZUERO S.A. quien transfirió su derecho a la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO VISSA, mediante escritura pública número dos mil setecientos noventa y cinco (2795) del veintinueve (29) de diciembre de dos mil nueve (2009), otorgada en la Notaría Novena de Bucaramanga, RATIFICADA (Art. 1874 C.C.) mediante esa misma escritura y el otro **50%** por transferencia que le hizo GALVISA Y CIA S.C.A, a VIVIENDA INDUSTRIALIZADA DE SANTANDER LIMITADA – VISSA LTDA a titulo de compraventa mediante escritura pública número dos mil setecientos veintidós (2722) del veintiuno (21) de diciembre de dos mil nueve (2009), otorgada en la Notaría Novena de Bucaramanga, posteriormente por escritura pública número mil veintidós (1022) del doce (12) de mayo de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría Novena de Bucaramanga **VIVIENDA INDUSTRIALIZADA DE SANTANDER S.A.S – VISSA S.A.S,** constituyo fiducia mercantil sobre le 50% a

inmueble a que se refiere el presente reglamento, sometido por su propietario inicial al régimen de propiedad horizontal, se denominará **UNIDAD RESIDENCIAL MAKADAMIA.**----------

ARTÍCULO 5º. LOCALIZACIÓN Y NOMENCLATURAS. UNIDAD RESIDENCIAL MAKADAMIA se encuentra localizado en el Municipio de Floridablanca. La autoridad urbanística competente le asignó las siguientes nomenclaturas: **CARRERA 20 No. 158-40** (Acceso a los apartamentos Torre 1, Torre 2 y Torre 3).----------

ARTÍCULO 6º. PROPIETARIO INICIAL. La propiedad inicial de **UNIDAD RESIDENCIAL MAKADAMIA** corresponde actualmente y de manera exclusiva a la sociedad **VIVIENDA INDUSTRIALIZADA DE SANTANDER S.A.S – VISSA S.A.S.**----------

ARTÍCULO 7º. DETERMINACIÓN DEL TERRENO. El terreno que ocupa **UNIDAD RESIDENCIAL MAKADAMIA** se determina por su ubicación, área, linderos y demás especificaciones, así: Un **LOTE DE TERRENO** ubicado en Lote número uno – Lote 1, del municipio de Floridablanca, con superficie total de 3.814,10 metros cuadrados y alinderado así: por el **NORTE**, en longitud de 82,43 metros, con el remanente del predio número 22 que se está segregando; por el **ORIENTE**, en longitud de 46,00 metros con la carrera 20 ; **SUR**, en longitud de 83,60 metros, con el globo 23 de propiedad de urbanas; y por el **OCCIDENTE**, en longitud de 46,02 metros, con el globo 20 de propiedad de urbanas. Este inmueble se identifica actualmente en el Catastro como predio número **010401850073000** y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga con la matrícula inmobiliaria número 300-322437.----------

Parágrafo.- No obstante que en la descripción del lote común, sobre el cual se levanta **UNIDAD RESIDENCIAL MAKADAMIA** se ha expresado la extensión de sus linderos, la entrega del mismo será hecha por el propietario inicial como cuerpo cierto y no con relación a su cabida. En consecuencia cualquier eventual diferencia que pueda surgir con respecto a la cabida de dicho lote o con respecto a la longitud de los linderos del mismo, no dará lugar a reclamación alguna por parte de los adquirentes de unidades privadas, como tampoco por

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO
DE BUCARAMANGA

parte de los órganos de administración del edificio.----------

ARTÍCULO 8º. TÍTULO DE ADQUISICIÓN. La propiedad del terreno y de la construcción que conforman el inmueble denominado **UNIDAD RESIDENCIAL MAKADAMIA** radica actualmente en cabeza de la sociedad **VIVIENDA INDUSTRIALIZADA DE SANTANDER S.A.S – VISSA S.A.S.**, por haberlo adquirido así: **a)** El terreno, en la forma indicada en la cláusula tercera de la presente escritura pública; **b)** La propiedad de la construcción accedió al derecho de dominio que sobre el terreno en que está edificada ejerce la sociedad **VIVIENDA INDUSTRIALIZADA DE SANTANDER S.A.S – VISSA S.A.S.,** por haberla construido a sus expensas y en ejecución del proyecto aprobado por la autoridad urbanística competente del Municipio de Floridablanca.----------

ARTÍCULO 9º. CONFORMACIÓN DE UNIDAD RESIDENCIAL MAKADAMIA se construyó sobre el lote de terreno descrito en el artículo 7º del presente reglamento. La edificación esta conformada por tres torres de veintiún pisos (21) pisos cada una, incluyendo tres sótanos, cuya tipología es predominantemente residencial, en la cual, en los tres primeros pisos - sótanos - se desarrollan los parqueaderos cubiertos y de visitantes. Se construye sobre un lote de terreno de 3.814 m2, localizado en la carrera 20 con calle 158, en el barrio Cañaveral del municipio de Floridablanca y estará conformada por 206 apartamentos de 2 y 3 alcobas. Su área construida total (incluyendo áreas comunes) es de 27.598,83 m2. Todos los apartamentos, se desarrollan en un solo nivel; es decir, que no habrá apartamentos dúplex ni pent-houses en el último piso. Las áreas de las unidades privadas son las que aparecen en la parte descriptiva de las mismas (artículo 13º del presente reglamento). La Unidad Residencial contará con 283 unidades de parqueos interiores dentro de los que se incluyen 29 parqueaderos para visitantes y más de 110 depósitos. Cuenta además, con una terraza verde de más de 500 metros cuadrados de área libre, junto a la cual se dispondrá de piscina para niños y adultos, solárium y juegos infantiles. También cuenta con salón social y gimnasio dotado; cancha de squash, jardineras y zonas de descanso pasivo, sauna y turco. Interiormente la altura libre entre las placas de entrepiso es de 2.40 o 2.35 cuando la placa es de .15. La circulación vertical se realiza a través de escaleras y dos

común cuya nomenclatura es: **CARRERA 20 NO. 158-40.** Se localiza en la planta piso 4. Tiene un área total construida de **71.90** metros cuadrados. Su área privada cubierta es de **65.30** metros cuadrados. Consta de: sala - comedor, estudio, balcón, dos alcobas (la principal con baño), baño auxiliar, cocina y zona de ropas. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas aproximadas: Del punto 1 al punto 2, en línea quebrada y longitudes sucesivas de 1.00 y 1.55 metros, con acceso a apartamento y ascensor. Del punto 2 al punto 3, en línea recta y longitud de 2.00 metros, con ascensor. Del punto 3 al punto 4, en línea recta y longitud de 4.05 metros, con apartamento 404 y con balcón. Del punto 4 al punto 5, en línea quebrada y longitudes sucesivas 5.05 y 0.15 metros, con balcón. Del punto 5 al punto 6, en línea recta y longitud de 2.75 metros, con fachada sector norte. Del punto 6 al punto 7, en línea quebrada y longitudes sucesivas de 0.20 y 2.80 metros, con fachada sector norte. Del punto 7 al punto 8, en línea recta y longitud de 6.65 metros, con apartamento 403 de Torre Dos. Del punto 8 al punto 9, en línea quebrada y longitudes sucesivas de 2.80, 0.20 y 1.85 metros, con fachada interna. Del punto 9 al punto 10, en línea recta y longitud de 1.40 metros, con fachada interna. Del punto 10 al punto 11, en línea recta y longitud de 2.70 metros, con fachada interna. Del punto 11 al punto 1 inicial, en línea quebrada y longitudes sucesivas de 2.30 y 0.10 metros, con hall punto fijo común y el acceso al apartamento. Por el NADIR, con placa estructural que lo separa del apartamento 303 Torre Uno. Por el CENIT, en altura de 2.45 metros, con placa estructural que lo separa del apartamento 503 Torre Uno.----------

APARTAMENTO 404 TORRE UNO. Hace parte de la **UNIDAD RESIDENCIAL MAKADAMIA**, ubicada en el municipio de Floridablanca, con acceso por la portería común cuya nomenclatura es: **CARRERA 20 NO. 158-40.** Se localiza en la planta piso 4. Tiene un área total construida de **82.70** metros cuadrados. Su área privada cubierta es de **75.70** metros cuadrados. Consta de: sala - comedor, balcón, tres alcobas (la principal con baño), baño auxiliar, hall de televisión, cocina y zona de ropas. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas aproximadas: Del punto 1 al punto 2, en línea quebrada y longitudes sucesivas de 1.00 y 1.55 metros, con acceso a apartamento y ascensor. Del punto

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO
DE BUCARAMANGA

2 al punto 3, en línea recta y longitud de 2.00 metros, con ascensor. Del punto 3 al punto 4, en línea recta y longitud de 4.05 metros, con apartamento 403 y con balcón. Del punto 4 al punto 5, en línea quebrada y longitudes sucesivas 5.05 y 0.15 metros, con balcón. Del punto 5 al punto 6, en línea recta y longitud de 5.35 metros, con fachada sector norte. Del punto 6 al punto 7, en línea recta y longitud de 3.25 metros, con fachada sector norte. Del punto 7 al punto 8, en línea quebrada y longitudes sucesivas de 1.50 y 5.70 metros, con fachada norte y occidental. Del punto 8 al punto 9, en línea recta y longitud de 2.80 metros, con fachada interna. Del punto 9 al punto 10, en línea recta y longitud de 2.50 metros, con fachada interna. Del punto 10 al punto 11, en línea quebrada y longitudes sucesivas de 4.20 y 0.30 metros, con ducto común y fachada interna. Del punto 11 al punto 12, en línea quebrada y longitudes sucesivas de 0.90 y 1.30 metros, con ducto común y fachada interna. Del punto 12 al punto 13, en línea recta y longitud de 2.70 metros, con fachada interna. Del punto 13 al punto 1 inicial, en línea quebrada y longitudes sucesivas de 2.30 y 0.10 metros, con hall punto fijo común y el acceso al apartamento. Por el NADIR, con placa estructural que lo separa del apartamento 304 Torre Uno. Por el CENIT, en altura de 2.45 metros, con placa estructural que lo separa del apartamento 504 Torre Uno.----------

APARTAMENTO 501 TORRE UNO. Hace parte de la **UNIDAD RESIDENCIAL MAKADAMIA**, ubicada en el municipio de Floridablanca, con acceso por la portería común cuya nomenclatura es: **CARRERA 20 NO. 158-40.** Se localiza en la planta piso 5. Tiene un área total construida de **87.40** metros cuadrados. Su área privada cubierta es de **80.10** metros cuadrados. Consta de: sala - comedor, estudio, balcón, tres alcobas (la principal con baño), baño auxiliar, hall de televisión, cocina y zona de ropas. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas aproximadas: Del punto 1 al punto 2, en línea quebrada y longitudes sucesivas de 1.00 y 1.50 metros, con acceso a apartamento y escaleras. Del punto 2 al punto 3, en línea recta y longitud de 2.00 metros, en parte con escaleras. Del punto 3 al punto 4, en línea recta y longitud de 5.60 metros, con apartamento 502 y con balcón. Del punto 4 al punto 5, en línea quebrada y longitudes sucesivas 5.05 y 0.15 metros, con balcón. Del punto 5 al punto 6, en línea recta y longitud de 5.35 metros, con fachada

común o a las demás propiedades privadas y responderá por los perjuicios ocasionados por tal omisión.----------

Parágrafo 1º.- Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener la unidad privada en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas.--

Parágrafo 2º.- Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, la restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielo rasos, enchapes y pintura en general; y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.----------

Parágrafo 3º.- Sin perjuicio de lo expresado en el presente artículo, el propietario de la unidad privada en la que se ejecute las reparaciones locativas deberá: **a)** Avisar por escrito sobre el inicio de las obras al Administrador, quien podrá establecer los horarios en que las mismas deban realizarse. **b)** Cumplir con las normas que regulen los servicios públicos domiciliarios y obtener de las empresas prestadoras de tales servicios la aprobación correspondiente, si a ello hubiere lugar. **c)** Prevenir los daños que se puedan ocasionar a otra unidad privada o a la propiedad común o a terceras personas y en caso de que se presenten, responderá de conformidad con las normas civiles que regulen la materia.----------

CAPÍTULO IV.- DE LOS BIENES DE DOMINIO COMÚN

ARTÍCULO 21º. ALCANCE Y NATURALEZA. Los bienes, los elementos y zonas del edificio que permitan o faciliten la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad uso y goce de los bienes privados o de dominio particular, pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles; y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los bienes privados, no siendo objeto de impuesto alguno en forma separada de aquellos. El derecho a usar y disfrutar de los bienes comunes será ejercido en la forma prevista en la ley que rige la propiedad horizontal; en el presente

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO
DE BUCARAMANGA

reglamento o en cualquier reglamento interno aprobado por la Asamblea General o en disposiciones emanadas de los demás órganos de administración de la Unidad.----------

Parágrafo 1º. Tendrán la calidad de comunes no solo los bienes indicados en el presente reglamento, sino todos aquellos señalados como tales en los planos aprobados que forman parte integral del presente reglamento.----------

Parágrafo 2º. Sin perjuicio de la disposición según la cual los bienes comunes son inalienables en forma separada de los bienes privados o de dominio particular, la Asamblea General podrá autorizar la explotación económica de bienes comunes no esenciales, siempre y cuando esta autorización no se extienda a la realización de negocios jurídicos que den lugar a transferencia de dominio de los mismos. La explotación autorizada se ubicará de tal forma que no impida la circulación por las zonas comunes, no afecte la estructura de las edificaciones, ni contravenga las disposiciones urbanísticas ni ambientales. Las contraprestaciones económicas así obtenidas serán para el beneficio común de la copropiedad y se destinarán al pago de expensas comunes o a los gastos de inversión, según lo decida la Asamblea General.----------

ARTÍCULO 22º. INDIVISIBILIDAD. La copropiedad que existe sobre los bienes comunes es forzosa. Por lo tanto, ninguno de los copropietarios podrá solicitar su división mientras no se produzca la extinción de la propiedad horizontal de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de la Ley 675 de 2001 o en las disposiciones legales que la modifiquen, adicionen o subroguen.----------

ARTÍCULO 23º. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES. En **UNIDAD RESIDENCIAL MAKADAMIA** la propiedad común se divide en bienes comunes esenciales, bienes comunes no esenciales y bienes comunes de uso exclusivo. **1) BIENES COMUNES ESENCIALES** son aquellos indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del edificio, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes privados o de dominio particular. Los demás tendrán el carácter de bienes comunes no esenciales. Se enumeran como bienes comunes esenciales, en forma enunciativa más no taxativa, los siguientes: **a)** El lote de terreno sobre o bajo el cual existan

construcciones o instalaciones de servicios públicos básicos; **b)** Los cimientos y fundaciones que inician la estructura de la edificación; **c)** Las columnas, los muros, las pantallas y las placas de entrepiso que conforman la estructura de la edificación; **d)** Las fachadas y los muros medianeros entre unidades privadas o entre éstas y las áreas comunes; **e)** Las instalaciones generales de servicios públicos, desde el punto de conexión a las redes de las empresas suministradoras hasta la entrada a cada unidad privada; **f)** Las instalaciones sanitarias y eléctricas de las zonas comunes y de acueducto para el aseo y mantenimiento de las mismas; **g)** Los ductos o buitrones de instalaciones eléctricas, hidráulicas, hidrosanitarias, telefonía, gas, citofonía, ventilación, etc.; **h)** Los bajantes de aguas lluvias y residuales; **i)** Los puntos fijos, escaleras y pasillos o corredores de circulación en cada uno de los pisos; **j)** Las rampas vehiculares y peatonales y todas las zonas de circulación peatonal y vehicular; **k)**Los tanques de almacenamiento de agua potable, los equipos de bombeo y los cuartos en que éstos se encuentran instalados; **l)** El transformador, la planta eléctrica de emergencia y el tablero general de transferencia, así como el(los) cuarto(s) en que tales equipos se encuentren instalados; **m)**El lobby de acceso al edificio; **n)**La portería y su cuarto de baño; **ñ)** La oficina de administración; **o)** Las cubiertas de la edificación que sirven de techo a cualquier nivel; **p)** Las puertas y zonas de acceso al edificio; **q)** El sistema de citofonía; **r)**Los ascensores(2) y sus cuartos de máquinas; **s)**Los equipos contra incendios y los gabinetes para dichos equipos; **t)** En general, todos aquellos bienes o servicios esenciales, sobre los cuales ninguno de los propietarios de unidades privadas pueda alegar un derecho de propiedad exclusivo, por razón de su misma naturaleza o por no habérsele transferido expresamente como pertenencia de propiedad individual. **2) BIENES COMUNES NO ESENCIALES:** Son aquellos bienes que sin ser esenciales son de dominio común de todos los propietarios de unidades privadas. En forma enunciativa se enumeran los siguientes: **a)**La zonas de antejardín, las obras de ornato, jardineras y decorados de toda clase existentes en las zonas comunes; **b)** Los parqueaderos de visitantes; **c)** Las zonas sociales y recreativas localizadas en el Nivel +0.85 y +3.85 primero y

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO
DE BUCARAMANGA

segundo piso respectivamente q comprenden salón social y gimnasio dotado, baños y vestieres; la zona húmeda conformada por piscina para adultos, piscina para niños, un jacuzzi, solárium, sauna, turco, vestieres y baños; área de juegos de salón, salón con barbacoa, cinema, oratorio y juegos para niños; y **d)** En general, todos aquellos bienes muebles o inmuebles por adherencia o por destinación que sean de utilización o beneficio general de todos los propietarios y moradores del edificio. **3) BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** Son aquellos bienes comunes no necesarios para el disfrute y goce de los demás bienes de dominio privado, a los que se les ha dado ese carácter para que únicamente puedan ser utilizados por los propietarios o tenedores de determinada unidad privada, a la cual se le asigna su uso exclusivo. En **UNIDAD RESIDENCIAL MAKADAMIA** corresponden a la categoría de bienes comunes de uso exclusivo los parqueaderos para residentes y los depósitos y/o lokers.----------

Parágrafo 1º.- La asignación de los parqueaderos de residentes así como la asignación de los depósitos y/o lockers, la hará el propietario inicial en la respectiva escritura pública de transferencia del dominio de las unidades privadas a las que decida asignarles el uso exclusivo de los mismos; respetando en todo caso, y en la medida que ello fuere posible, lo ofrecido en las promesas de compraventa.----------

Parágrafo 2º.- Los propietarios o tenedores de unidades privadas a las cuales les sea asignado el uso exclusivo de los parqueaderos de residentes y/o de los depósitos y/o lockers, deberán usarlos de acuerdo con su naturaleza y destinación.----------

Parágrafo 3º.- Sin perjuicio de prohibición de que trata el parágrafo 2º del artículo siguiente de este reglamento, la Asamblea General podrá asignar al uso exclusivo otros bienes comunes no esenciales, que por su naturaleza o por su localización solo puedan ser utilizados por determinada o determinadas unidades privadas, cuando así lo solicite algún propietario.----------

ARTÍCULO 24º. RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO. Los propietarios de unidades privadas con derecho a usar de manera exclusiva determinadas áreas o bienes comunes, adquieren las siguientes

obligaciones: **1.** No efectuar alteraciones ni realizar ningún tipo de construcción sobre o bajo el bien común de uso exclusivo. **2.** No cambiar su destinación. **3.** Hacerse cargo de las reparaciones a que haya lugar, como consecuencia de aquellos deterioros que se produzcan por culpa del tenedor o de las reparaciones locativas que se requieran por el desgaste ocasionado, aún bajo uso legítimo, por el paso del tiempo. **4.** Pagar las compensaciones económicas por el uso exclusivo, según lo aprobado por la Asamblea General.----------

Parágrafo 1º. Las mejoras necesarias, no comprendidas dentro de las previsiones del numeral 3 del presente artículo, se tendrán como expensas comunes de la copropiedad, cuando no se trate de eventos en los que tenga que responder el constructor.----------

Parágrafo 2º. Los parqueaderos de visitantes, accesos y circulaciones y todas las zonas comunes que por su naturaleza o destino son de uso y goce general, no podrán ser objeto de uso exclusivo.----------

Parágrafo 3º.- El uso exclusivo de áreas o bienes comunes asignado a determinada unidad privada, será transferido sucesivamente con la enajenación de la unidad privada a que accede.----------

Parágrafo 4º.- La decisión de cambiar, modificar, alterar o eliminar el derecho a usar de manera exclusiva un bien común de uso exclusivo, solamente podrá adoptarse en reunión de Asamblea General y por mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad, incluyendo en dicho porcentaje el voto del usuario exclusivo que pudiera resultar afectado.----------

ARTÍCULO 25º. NORMAS SOBRE USO DE LOS SITIOS DE PARQUEO. La utilización de los parqueaderos se sujeta a las disposiciones que a continuación se expresan: **1.** Ningún usuario podrá estacionar su vehículo fuera de las líneas que demarcan el espacio o área destinada a dicho efecto. **2.** Los usuarios de los parqueaderos deberán transitar con sus vehículos únicamente por las zonas reservadas para la circulación vehicular, y los estacionarán de manera que no estorben o interfieran el movimiento de los demás vehículos. **3.** No podrán hacerse reparaciones a los vehículos dentro de los parqueaderos, fuera de las absolutamente necesarias para retirar el vehículo y llevarlo a reparación

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO
DE BUCARAMANGA

definitiva a otro sitio. **4.** Queda prohibido estacionar en los sitios de parqueo vehículos que por su peso y dimensiones sobrepasen o excedan las especificaciones del parqueadero. **5.** Se prohíbe el almacenamiento de combustible en los sitios de parqueo. En caso de accidente causado por infracción a esta norma, el infractor será civilmente responsable de los daños causados. **6.** Todo usuario de parqueadero al ser avisado de que su vehículo tiene fugas de combustible o de aceite, deberá hacerlo reparar inmediatamente. El infractor será responsable de todo perjuicio que cause a los demás. **7.** Todo daño causado por uno de los usuarios a cualquiera de los vehículos debe ser reportado inmediatamente al Administrador; quien, según las circunstancias, deberá avisar a las autoridades de tránsito. La administración del edificio no es responsable de los daños que se produzcan a los vehículos o los hurtos de partes de estos o de elementos dejados en ellos. **8.** Se prohíbe el lavado de vehículos tanto en los parqueaderos como en cualquier otro sitio del edificio o al frente al mismo. **9.** Los parqueaderos de residentes deberán ser usados únicamente para el estacionamiento de los vehículos de los moradores del edificio. Se prohíbe, en consecuencia, el cambio de destinación o el arrendamiento o cesión del uso de los parqueaderos a personas no residentes en el edificio. **10.** Los visitantes ocasionales solo podrán estacionar su vehículo en los parqueaderos destinados a ellos. **11.** Está terminantemente prohibido destinar los parqueaderos como depósitos de materiales, muebles, basuras o elementos inservibles de cualquier naturaleza.----------

Parágrafo. Además de lo dispuesto en este artículo, corresponde al Consejo de Administración adoptar las medidas que estime conducentes en orden a reglamentar el uso y la seguridad de los parqueaderos.----------

ARTÍCULO 26°. DERECHO DE COPROPIEDAD SOBRE LOS BIENES COMUNES. El derecho de cada propietario sobre la copropiedad de los bienes comunes, está determinado por el coeficiente de copropiedad que a cada unidad privada corresponda, según queda establecido en Capítulo V del presente reglamento.----------

ARTÍCULO 27°. USO DE LOS BIENES COMUNES. Cada propietario podrá

servirse de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino natural u ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás propietarios. En su uso, los propietarios están obligados a observar el máximo de diligencia y cuidado y responderán hasta de la culpa leve por el perjuicio que por su negligencia o uso indebido puedan ocasionar.----------

ARTÍCULO 28º. DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNES NO ESENCIALES. Previa autorización de la autoridad competente de conformidad con las normas urbanísticas vigentes, la Asamblea General con el voto favorable de un número plural de propietarios de bienes de dominio privado que representen por lo menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad, podrá desafectar la calidad de común de bienes comunes no esenciales, los cuales pasarán a ser del dominio de la persona jurídica que por ministerio de la ley se crea al momento de constituirse el régimen de propiedad horizontal. En todo caso, la desafectación de parqueaderos de visitantes o de residentes, estará condicionada a la reposición de igual o mayor número de estacionamientos con la misma destinación, previo cumplimiento de las normas urbanísticas aplicables en la ciudad de Floridablanca.----------

Parágrafo 1º. Sobre los bienes privados que surjan como efecto de la desafectación de bienes comunes no esenciales, podrán realizarse todos los actos o negocios jurídicos que no sean contrarios a la ley o al derecho ajeno, y serán objeto de todos los beneficios, cargas e impuestos inherentes a la propiedad inmobiliaria. Para estos efectos el Administrador actuará de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General de Copropietarios en el acto de desafectación y con observancia de las previsiones contenidas en el presente reglamento.----------

Parágrafo 2º. No se aplicarán las normas aquí previstas a la desafectación de bienes comunes muebles y a los inmuebles por destinación o por adherencia no esenciales, los cuales por su naturaleza son enajenables. La enajenación de estos bienes se realizará por el Administrador, previa autorización del Consejo de Administración y con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros.----------

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO
DE BUCARAMANGA

ARTÍCULO 29º. PROCEDIMIENTO PARA LA DESAFECTACIÓN. La desafectación de bienes comunes no esenciales diferentes a los contemplados en el parágrafo 2º del artículo anterior, implicará una reforma al reglamento de propiedad horizontal, que se realizará por medio de escritura pública con la cual se protocolizará el acta de autorización de la Asamblea General y las aprobaciones que hayan sido indispensables obtener de conformidad con el artículo precedente de este reglamento. Una vez otorgada la escritura se registrará en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual abrirá el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. ----------

Parágrafo 1º. En la decisión de desafectar un bien común no esencial se entenderá comprendida la aprobación de los ajustes en los coeficientes de copropiedad, como efecto de la incorporación a la copropiedad de nuevos bienes privados. En este caso, los coeficientes se recalcularán teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Capítulo VII del Título I de la Ley 675 de 2001, o en las disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen, adicionen o subroguen.------

Parágrafo 2º.- Corresponde a la Asamblea General decidir sobre la calidad de esencial o no de un bien común, en caso de duda.----------

ARTÍCULO 30º. MODIFICACIONES Y MEJORAS VOLUNTARIAS EN LOS BIENES COMUNES. Cuando sea necesario o conveniente efectuar mejoras voluntarias o modificaciones físicas en los bienes comunes, se observará el siguiente procedimiento: **a)** Si la Asamblea de Copropietarios ya hubiere aprobado la modificación o la mejora y le hubiere asignado la respectiva partida en el presupuesto de gastos aprobados, el Administrador hará los estudios previos, los cuales deberá presentar al Consejo de Administración para su revisión y aprobación. **b)** Cuando se trate de mejoras o de modificaciones físicas no previstas expresamente en el presupuesto anual aprobado por la Asamblea, se deberá presentar el proyecto por parte del Consejo de Administración a la Asamblea General, para su aprobación, lo cual requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los copropietarios asistentes a la reunión.----------

ARTÍCULO 31º. MODIFICACIONES EN EL USO Y GOCE DE LOS BIENES COMUNES. Por iniciativa del Consejo de Administración, y sin perjuicio de la

normatividad especial relativa a los bienes comunes de uso exclusivo de que trata el parágrafo 4º del artículo 24º del presente reglamento, compete a la Asamblea General autorizar modificaciones en el uso y goce de los bienes y servicios comunes.----------

Parágrafo 1º.- La aprobación de modificaciones o cambios en el uso y goce de los bienes y servicios comunes, cuando estas no impliquen una sensible disminución del uso y goce de los mismos, será adoptada por la Asamblea General por mayoría simple de los propietarios de unidades privadas representadas en la reunión.----------

Parágrafo 2º.- Cuando se trate de cambios que afecten la destinación de los bienes o servicios comunes o que impliquen una sensible disminución de uso y goce, se requiere para su aprobación el voto favorable de los propietarios del edificio que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad, decisión que no podrá tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría calificada de que trata este parágrafo.----------

ARTÍCULO 32º. REPARACIONES EN LOS BIENES COMUNES. Corresponde a la Asamblea General la aprobación de reparaciones en los bienes comunes, de acuerdo con propuesta que habrá de presentar el Consejo de Administración. Lo anterior, siempre y cuando tales reparaciones no estén incluidas en el presupuesto ordinario de gastos y su costo exceda de seis (6) salarios mínimos legales mensuales, pues en caso contrario no se requerirá tal autorización.----------

Parágrafo. No obstante lo expresado en el presente artículo, en caso de reparaciones necesarias de carácter urgente por inminente peligro de ruina del inmueble o grave amenaza para la seguridad y salubridad de sus moradores, el Administrador deberá proceder a su inmediata realización, sin esperar órdenes o autorizaciones de ningún otro órgano.----------

CAPITULO V.- DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD

ARTÍCULO 33º. DETERMINACIÓN DE LOS COEFICIENTES. De conformidad con el artículo 25 y concordantes de la Ley 675 de 2001; y para los efectos

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO
DE BUCARAMANGA

señalados en el parágrafo del presente artículo, los coeficientes de copropiedad de los bienes privados o de dominio particular de la **UNIDAD RESIDENCIAL MAKADAMIA** se establecen teniendo como único parámetro para su cálculo el área privada construida de cada una de las unidades privadas con respecto al área total privada construida del edificio.----------

Parágrafo.- Los coeficientes de copropiedad establecen: **1)** La proporción de los derechos de cada uno de los propietarios de bienes privados sobre los bienes comunes del edificio. **2)** El índice de participación con que cada uno de los propietarios de unidades privadas ha de contribuir a las expensas comunes, mediante el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración. **3)** El porcentaje de participación o valor del voto en la Asamblea General, cuando se trate de adoptar decisiones de contenido económico; cuando las decisiones no tengan tal contenido, estas se adoptarán siguiendo la formula: "una unidad un voto" (Sentencia Corte Constitucional C-522-02 de 2002). **4)** El porcentaje del valor de las primas de los seguros contratados, que deberá pagar cada propietario de unidades privadas.----------

ARTÍCULO 34º. CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD. Con base en el criterio o parámetro señalado en el artículo anterior, cada uno de las unidades privadas de la **UNIDAD RESIDENCIAL MAKADAMIA.**----------

TABLA DE COEFICIENTES

UNIDAD PRIVADA (T=TORRE)	AREA TOTAL CONSTRUIDA (m2)	AREA PRIVADA (m2)		COEFICIENTE
		CUBIERTA	LIBRE	
APTO 102 T-UNO	81,9	75,6	0,8	0,4964%
APTO 201 T-UNO	90,6	84,75	10,15	0,5626%
APTO 202 T-UNO	71,9	65,6	6,85	0,4348%
APTO 203 T-UNO	75,1	69,08	6,85	0,4576%
APTO 204 T-UNO	85,9	80	10,15	0,5315%
APTO 301 T-UNO	87,4	80,1	3,2	0,5276%
APTO 302 T-UNO	68,7	62,5	3,2	0,4121%
APTO 303 T-UNO	71,9	65,3	3,2	0,4305%
APTO 304 T-UNO	82,7	75,7	3,2	0,4987%
APTO 401 T-UNO	87,4	80,1	0	0,5255%
APTO 402 T-UNO	71,9	65,6	0	0,4303%

APTO 403 T-UNO	71,9	65,3	0	0,4284%
APTO 404 T-UNO	82,7	75,7	0	0,4966%
APTO 501 T-UNO	87,4	80,1	0	0,5255%
APTO 502 T-UNO	68,7	62,5	0	0,4099%
APTO 503 T-UNO	71,9	65,3	0	0,4284%
APTO 504 T-UNO	82,7	75,7	0	0,4966%
APTO 601 T-UNO	87,4	80,1	0	0,5255%
APTO 602 T-UNO	71,9	65,6	0	0,4303%
APTO 603 T-UNO	71,9	65,3	0	0,4284%
APTO 604 T-UNO	82,7	75,7	0	0,4966%
APTO 701 T-UNO	87,4	80,1	0	0,5255%
APTO 702 T-UNO	68,7	62,5	0	0,4099%
APTO 703 T-UNO	71,9	65,3	0	0,4284%
APTO 704 T-UNO	82,7	75,7	0	0,4966%
APTO 801 T-UNO	87,4	80,1	0	0,5255%
APTO 802 T-UNO	71,9	65,6	0	0,4303%
APTO 803 T-UNO	71,9	65,3	0	0,4284%
APTO 804 T-UNO	82,7	75,7	0	0,4966%
APTO 901 T-UNO	87,4	80,1	0	0,5255%
APTO 902 T-UNO	68,7	62,5	0	0,4099%
APTO 903 T-UNO	71,9	65,3	0	0,4284%
APTO 904 T-UNO	82,7	75,7	0	0,4966%
APTO 1001 T-UNO	87,4	80,1	0	0,5255%
APTO 1002 T-UNO	71,9	65,6	0	0,4303%
APTO 1003 T-UNO	71,9	65,3	0	0,4284%
APTO 1004 T-UNO	82,7	75,7	0	0,4966%
APTO 1101 T-UNO	90,6	83,3	0	0,5464%
APTO 1102 T-UNO	71,9	65,7	0	0,4310%
APTO 1103 T-UNO	75,1	68,5	0	0,4494%
APTO 1104 T-UNO	85,9	78,9	0	0,5176%
APTO 1201 T-UNO	87,4	80,1	3,2	0,5276%
APTO 1202 T-UNO	71,9	65,6	3,2	0,4324%
APTO 1203 T-UNO	71,9	65,3	3,2	0,4305%
APTO 1204 T-UNO	82,7	75,7	3,2	0,4987%
APTO 1301 T-UNO	87,4	80,1	0	0,5255%
APTO 1302 T-UNO	68,7	62,5	0	0,4099%
APTO 1303 T-UNO	71,9	65,3	0	0,4284%
APTO 1304 T-UNO	82,7	75,7	0	0,4966%

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO
DE BUCARAMANGA

APTO 1401 T-UNO	87,4	80,1	0	0,5255%
APTO 1402 T-UNO	71,9	65,6	0	0,4303%
APTO 1403 T-UNO	71,9	65,3	0	0,4284%
APTO 1404 T-UNO	82,7	75,7	0	0,4966%
APTO 1501 T-UNO	87,4	80,1	0	0,5255%
APTO 1502 T-UNO	68,7	62,5	0	0,4099%
APTO 1503 T-UNO	71,9	65,3	0	0,4284%
APTO 1504 T-UNO	82,7	75,7	0	0,4966%
APTO 1601 T-UNO	87,4	80,1	0	0,5255%
APTO 1602 T-UNO	71,9	65,6	0	0,4303%
APTO 1603 T-UNO	71,9	65,3	0	0,4284%
APTO 1604 T-UNO	82,7	75,7	0	0,4966%
APTO 1701 T-UNO	87,4	80,1	0	0,5255%
APTO 1702 T-UNO	68,7	62,5	0	0,4099%
APTO 1703 T-UNO	71,9	65,3	0	0,4284%
APTO 1704 T-UNO	82,7	75,7	0	0,4966%
APTO 1801 T-UNO	87,4	80,1	0	0,5255%
APTO 1802 T-UNO	71,9	65,6	0	0,4303%
APTO 1803 T-UNO	71,9	65,3	0	0,4284%
APTO 1804 T-UNO	82,7	75,7	0	0,4966%
APTO 101 T-DOS	100,8	93,1	0	0,6107%
APTO 102 T-DOS	81,9	75,6	0,8	0,4964%
APTO 201 T-DOS	90,6	84,75	10,15	0,5626%
APTO 202 T-DOS	71,9	65,6	6,85	0,4348%
APTO 203 T-DOS	75,6	69,08	6,85	0,4576%
APTO 204 T-DOS	85,9	80	10,15	0,5315%
APTO 301 T-DOS	87,4	80,1	3,2	0,5276%
APTO 302 T-DOS	68,7	62,5	3,2	0,4121%
APTO 303 T-DOS	72,4	65,9	3,2	0,4344%
APTO 304 T-DOS	82,7	75,7	3,2	0,4987%
APTO 401 T-DOS	87,4	80,1	0	0,5255%
APTO 402 T-DOS	71,9	65,6	0	0,4303%
APTO 403 T-DOS	72,4	65,9	0	0,4323%
APTO 404 T-DOS	82,7	75,7	0	0,4966%
APTO 501 T-DOS	87,4	80,1	0	0,5255%
APTO 502 T-DOS	68,7	62,5	0	0,4099%
APTO 503 T-DOS	72,4	65,9	0	0,4323%
APTO 504 T-DOS	82,7	75,7	0	0,4966%
APTO 601 T-DOS	87,4	80,1	0	0,5255%

escritura y la aprobó por estar de acuerdo con el acta presentada.- Firma ante mí el Notario que doy Fé.- Derechos Notariales, según Decreto número 188 del 12 de Febrero de 2.013, por valor de $ 46.400 = IVA $ 265.568 MONEDA CORRIENTE . = = = = = = = = = = = = = = = = =

NOTA: ESTA ESCRITURA FUE EXTENDIDA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: Aa 005518030 / 005518031 / 005518032 / 005518033 / 005518034 / 005518035 / 005518036 / 005518037 / 005518038 / 005518039 / 005518040 / 005518041 / 005518042 / 005518043 / 005518044 / 005518045 / 005518046 / 005518047 / 005518048 / 005518049 / 005518050 / 005518051 / 005518052 / 005518053 / 005518054 / 005518055 / 005518056 / 005518057 / 005518058 / 005518059 / 005518060 / 005518061 / 005518062 / 005518063 / 005518064 / 005518065 / 005518066 / 005518067 / 005518068 / 005518069 / 005518070 / 005518071 / 005518072 / 005518030 / 005518074 / 005518075 / 005518076 / 005518077 / 005518078 / 005518079 / 005518081 / 005518082 / 005518083 / 005518084 / 005518085 / 005518086 / 005518087 / 005518088 / 005518089 / 005518090 / 005518091 / 005518092 / 005518093 / 005518094 / 005518095 / 005518096 / 005518097 / 005518098 / 005518099 / 005518100 / 005518101 / 005518102 / 005518103 / 005518104 / 005518105 / 005518106 / 005518107 / 005518108 / 005518109 / 005518110 / 005518111 / 005518112 / 005518113 / 005518114 / 005518115 / 005518116 / 005518117 / 005518118 / 005518119 / 005518120 / 005518121 / 005518122 / 005518123 / 005518124 / 005518125 / 005518126 / 005518127 / 005518128 / 005518129 / 005518130 / 005518131 / 005518132 / 005518133 / 005518134 / 005518135 / 005518136 / 005518137 / 005518138 / 005518139 / 005518140 / 005518141 / 005518142 / 005518143 /

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO
DE BUCARAMANGA

005518144 / 005518145 / 005518146 / 005518147 / 005518148 / 005518149 / 005518150 / 005518151 / 005518152 / 005518153 / 005518154 .=

EL OTORGANTE,

NELSON HERNAN PEDRAZA JAIMES

EL NOTARIO TERCERO,

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de
Bucaramanga

609
~~340~~

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

119655

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Diez (10) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0028411458.

4geq6c8c24bn
04/02/2019 - 09:03:46:440

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de COMPRAVENTA, con número de referencia 54420 del día 04 de febrero de 2019.

Notaría Décima de Bucaramanga Santander

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario diez (10) del Círculo de Bucaramanga

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4geq6c8c24bn

610

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

DATOS ENVÍO
NOMBRE: LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ
DIRECCIÓN: CR 20 158 40 T 1 AP 404
CIUDAD: FLORIDABLANCA-SANTANDER

SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL VIDA PROTECCION

CERTIFICADO DE RENOVACION

Póliza N°: 5132002581402
Certificado: 0 **N°:** 001
Fecha de Expedición: 11/09/2015

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ

DATOS ASEGURADO - No. 1

NOMBE: LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ
IDENTIFICACIÓN: 28411458
EDAD: 39 AÑOS

VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE	HASTA
	18/09/2015 (Día Mes Año)	18/09/2016 (Día Mes Año)
	A las 24 horas	A las 24 horas

BENEFICIARIOS

VER LISTA DE BENEFICIARIOS EN LA SIGUIENTE PAGINA

AMPAROS

COBERTURA	VALOR ASEGURADO INICIAL	% EXTRAPRIMA	PRIMA
VIDA BASICA	$ 216,448,369	0	$ 652,140
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMA	$ 216,448,369	0	$ 138,300
TOTAL PRIMA			$790,440

Código de Clausulado que aplica: 09/09/2014-1407-P-37-VI-0000000000164. Consulte este clausulado en la página www.segurosbolivar.com

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO	% PARTICIPACIÓN
PRINCIPAL A TITULO ONEROSO			
BANCO DAVIVIENDA S.A.	860034313		100% Hasta el saldo insoluto de la deuda
BENEFICIARIOS A TITULO GRATUITO			
BENEFICIARIOS DE LEY		OTROS	100

$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	$ 65,870
TOTAL A PAGAR	**$ 65,870**
PERIODICIDAD DE PAGO:	MENSUAL

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

NOTA IMPORTANTE El no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación del contrato sin que el asegurador tenga derecho para exigirlas.

- **Poliza endosada a Banco Davivienda S.A. NIT 860034313 en calidad de Beneficiario Oneroso, hasta el saldo no pagado de la deuda correspondiente al credito numero 6004046200187488. Cualquier suma a favor sera reconocida a los demas beneficiarios designados por el asegurado, segun consta en el presente certificado de seguro.**
- **El valor asegurado inicial de esta poliza se modificara de acuerdo con el saldo insoluto de la deuda reportado mensualmente por el beneficiario oneroso a La Aseguradora, incrementado en 0%**

Firma Representante Legal

611

SEGUROS BOLÍVAR

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL VIDA PROTECCIÓN

CONDICIONES GENERALES

Con sujeción a las Condiciones de la presente póliza, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., que en el presente contrato de seguro se llamará LA ASEGURADORA, en consideración a las declaraciones contenidas en la solicitud de seguro presentada por el TOMADOR o EL ASEGURADO, la cual se incorpora al contrato de seguro de vida para todos sus efectos, pagará en caso de siniestro a EL ASEGURADO o a su (s) Beneficiario (s) la suma asegurada que se indica en la carátula de la póliza del seguro de vida.

CONDICIÓN PRIMERA. - AMPAROS DEL SEGURO DE VIDA.

CON ESTA PÓLIZA EL ASEGURADO ESTÁ PROTEGIDO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1 AMPARO BÁSICO DEL SEGURO – MUERTE DEL ASEGURADO.
DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, LA ASEGURADORA CUBRE DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, EL RIESGO DE MUERTE DEL ASEGURADO.

1.2 AMPARO ADICIONAL QUE LE BRINDA ESTA PÓLIZA.
MEDIANTE CONVENIO EXPRESO, ENTRE LA ASEGURADORA Y EL TOMADOR O EL ASEGURADO, LA ASEGURADORA OTORGA EL ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, SEGÚN CONSTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CONDICIÓN SEGUNDA. – EXCLUSIONES DEL SEGURO DE VIDA.

ESTA PÓLIZA NO ESTABLECE EXCLUSIONES.

CONDICIÓN TERCERA. - VALOR ASEGURADO.

El valor asegurado en cualquier momento de la vigencia de la póliza se estipula en pesos y corresponde inicialmente al valor asegurado que se indica en la carátula a la fecha de expedición del seguro.

En caso de existir beneficiario oneroso, el valor asegurado inicial de esta póliza se modificará de acuerdo con el saldo insoluto de la deuda reportado mensualmente por el beneficiario oneroso a LA ASEGURADORA, incrementado en el porcentaje que se indica en la carátula de la póliza.

Cualquier solicitud y/o autorización de modificación del Valor Asegurado, por parte del ASEGURADO deberá cumplir con los mismos requisitos de asegurabilidad que exige LA ASEGURADORA y estará sujeta a la aprobación de ésta.

CONDICIÓN CUARTA. - PRIMA DEL SEGURO DE VIDA.

La prima se establecerá teniendo en cuenta la edad de cada asegurado, su estado de salud, el monto asegurado y su ocupación, aplicando la tarifa registrada en la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para edades inferiores a veinte (20) años, se aplicará la tasa que corresponde a la edad veinte (20) años.

CONDICIÓN QUINTA. - LUGAR PARA EL PAGO DE LAS PRIMAS.

Las primas correspondientes al seguro de vida deben pagarse por EL TOMADOR o EL ASEGURADO mediante la opción de autorizar expresamente la realización de débitos o cargos automáticos a los productos financieros que posea en entidades financieras autorizadas por LA ASEGURADORA, caso en el cual EL TOMADOR o EL ASEGURADO responsable del pago de la prima, se obliga a mantener disponibles durante todo el lapso comprendido entre el primer (1º) y el último día del mes previsto para efectuar el descuento, según la periodicidad de pago pactada, el cupo o fondos necesarios para que LA ASEGURADORA y la Entidad Financiera autorizada puedan efectuar el proceso de débito o cargo automático y recaudo de la prima.

CONDICIÓN SEXTA. - PERIODICIDAD Y PLAZO PARA EL PAGO DE LAS PRIMAS.

EL TOMADOR es responsable por el pago de la prima. A solicitud escrita de EL TOMADOR o ASEGURADO, en el momento de la expedición o renovación del seguro, la prima del seguro de vida podrá pactarse en períodos mensuales.

Excepto para la primera prima, se concede un plazo de gracia de un (1) mes para el pago de las primas, para lo cual se tendrá en cuenta la periodicidad de pago pactada y que para tal efecto se ha señalado en la carátula de la póliza.

La falta de pago de las primas posteriores a la primera, transcurrido el período de gracia, producirá la terminación automática del contrato de seguro de vida a partir de la fecha hasta donde alcance a cubrir las primas efectivamente pagadas y LA ASEGURADORA quedará libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos

612

después de la expiración de dicho plazo, en los términos del artículo 1068 del Código de Comercio. Si EL ASEGURADO fallece durante el período de gracia, LA ASEGURADORA deducirá de la indemnización el valor de la prima anual pendiente de pago.

En el evento de existir BENEFICIARIO(S) ONEROSO(S) en la póliza, este(os) tiene(n) la posibilidad de asumir el pago de la prima del seguro para evitar su terminación automática.

LA ASEGURADORA se obliga a informar al/los beneficiario(s) oneroso(s) acerca de la terminación automática del contrato por la mora en el pago de la prima, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del plazo señalado para el pago.

CONDICIÓN SÉPTIMA. - DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE.

De conformidad con las normas legales vigentes, EL TOMADOR o EL ASEGURADO está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por LA ASEGURADORA. La reticencia o inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidos por LA ASEGURADORA, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirá la nulidad del contrato de seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o inexactitud producen igual efecto si EL TOMADOR o EL ASEGURADO ha encubierto, por culpa, hechos o circunstancias que impliquen la agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable al TOMADOR o EL ASEGURADO, el contrato no será nulo, pero LA ASEGURADORA solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa adecuada al verdadero estado del riesgo, salvo lo previsto en la Condición Novena del presente clausulado en los términos del artículo 1160 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si LA ASEGURADORA, antes de celebrarse el contrato ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre los que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, conviene en subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

CONDICIÓN OCTAVA. - IRREDUCTIBILIDAD.

Transcurridos dos (2) años en vida de EL ASEGURADO desde la fecha de perfeccionamiento del contrato de seguro de vida, la suma asegurada no podrá ser reducida por causa de error inculpable en la declaración de asegurabilidad.

CONDICIÓN NOVENA. - ERROR EN LA DECLARACIÓN DE EDAD.

Si respecto a la edad de EL ASEGURADO se comprueba inexactitud en la Solicitud del Seguro de Vida, se aplicarán las siguientes normas:

9.1 Si la edad real está fuera de los límites autorizados por LA ASEGURADORA, el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en la Condición Séptima en los términos del artículo 1058 del Código de Comercio.

9.2 Si es mayor que la declarada, la suma asegurada se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima percibida por LA ASEGURADORA.

9.3 Si es menor, la suma asegurada se aumentará en la misma proporción establecida en el numeral 9.2 de la presente condición.

CONDICIÓN DÉCIMA. - BENEFICIARIOS.

EL ASEGURADO podrá cambiar la designación de beneficiarios del seguro de vida en cualquier momento durante la vigencia de esta póliza, pero tal cambio solo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por escrito a las oficinas de LA ASEGURADORA a nivel nacional. El cambio podrá efectuarse sin el consentimiento del beneficiario anterior, excepto cuando este tenga la calidad de oneroso, caso en el cual, para cambiarlo o excluirlo, se requiere su consentimiento expreso o la desaparición del interés que lo legitima debidamente sustentado. El documento de solicitud del cambio debe tener la fecha de recibido y constancia de su recepción por parte de LA ASEGURADORA.

En caso de que se designe beneficiario a título oneroso, deberá acreditarse la existencia de la deuda. La indemnización máxima que se haya de reconocer a su favor será, según lo indicado por EL ASEGURADO en el momento de la designación del beneficiario oneroso, el equivalente al valor de la deuda o saldo insoluto de la deuda en la fecha de fallecimiento de EL ASEGURADO; dicho valor en ningún caso podrá superar el valor asegurado de la póliza. El saldo de la suma asegurada, si lo hubiera, corresponderá a los demás BENEFICIARIOS designados por EL ASEGURADO.

La presente póliza permite que esta sea cedida o endosada en caso de una titularización de cartera, por parte del beneficiario oneroso, si lo hubiera.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA. - LÍMITE DE EDADES Y COBERTURA.

11.1 La Edad mínima para la contratación de la póliza es 18 años.
11.2 La Edad máxima de contratación es 70 años y 364 días.
11.3 La edad límite de cobertura es 84 años y 364 días.

613

SEGUROS BOLÍVAR

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA. - CONVERSIÓN.

En cualquier aniversario de la póliza, siempre y cuando ésta se encuentre vigente y la edad de EL ASEGURADO no exceda la edad límite, este podrá rescindir el seguro y tomar otro, sin pruebas de asegurabilidad, bajo uno de los planes de seguro de vida individual de los que emite LA ASEGURADORA, con excepción de los temporales y crecientes, con base en la edad alcanzada por EL ASEGURADO y por un valor asegurado no mayor al de esta póliza en la fecha de conversión.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA. - PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

13.1. PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA ASEGURADORA pagará al asegurado o a los beneficiarios, según el caso, la indemnización a la que está obligada por la presente póliza y su anexo, si lo hubiera, dentro del mes siguiente a la fecha en que el o los beneficiarios acrediten su derecho, conforme al Artículo 1077 del Código de Comercio. Dicha obligación está condicionada al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes.

13.2. VALOR A INDEMNIZAR.

En caso de fallecimiento de EL ASEGURADO, LA ASEGURADORA pagará a los beneficiarios el valor asegurado alcanzado a la fecha de siniestro.

EL TOMADOR o ASEGURADO autoriza a LA ASEGURADORA a que solicite, aún después de su fallecimiento, el concepto de los médicos tratantes o de los profesionales o instituciones que posean información acerca de su salud, así como a obtener su historia clínica y demás documentos médicos; así mismo se obliga a suministrar toda la información que solicite LA ASEGURADORA relacionada con la reclamación.

EL ASEGURADO o BENEFICIARIOS quedarán privados de todo derecho procedente de este seguro, cuando la reclamación presentada sea de cualquier manera fraudulenta o si en apoyo de ella se hacen o utilizan declaraciones falsas o se emplean otros medios o documentos engañosos o dolosos.

EL ASEGURADO o BENEFICIARIOS, a petición de LA ASEGURADORA, deberán hacer todo lo que esté a su alcance para permitir la investigación del siniestro.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA. - EL CONTRATO.

Hacen parte integrante del contrato:

14.1. La solicitud de seguro de EL ASEGURADO.
14.2. La declaración de asegurabilidad de EL ASEGURADO.

14.3. Los resultados de los exámenes médicos de EL ASEGURADO.
14.4. Las condiciones generales y particulares del contrato, así como su carátula.
14.5. Los anexos que se emitan para adicionar, renovar, modificar, suspender o revocar este contrato.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Toda modificación a las condiciones y/o valores asegurados, deberá tramitarse con la firma de EL TOMADOR o ASEGURADO en cualquier momento de la vigencia del seguro. En ausencia de éste, quien solicite la modificación deberá contar con un poder debidamente otorgado que lo faculte para solicitar los cambios a nombre de EL TOMADOR o ASEGURADO.

Cuando la póliza tenga designación de beneficiario en calidad de oneroso, cualquier modificación a las condiciones, coberturas y/o valores asegurados, solicitada por EL TOMADOR o ASEGURADO, deberá tramitarse con el consentimiento expreso del beneficiario oneroso mientras subsista el interés que lo legitima.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA. – VIGENCIA.

La vigencia de la póliza comienza con el pago de la primera prima y tendrá duración de un año.

Con el objetivo de garantizar la cobertura ininterrumpida del asegurado mediante la presente póliza de seguro, las partes acuerdan que ésta continuará vigente en las siguientes condiciones:

16.1 Hasta que EL ASEGURADO cumpla la edad límite de cobertura establecida en la Condición Décima Primera, de este contrato,
16.2 Mientras se pague la prima con la periodicidad pactada y dentro del plazo correspondiente.
16.3 Mientras no se presente alguna de las causales de terminación descritas en la Condición Décima Séptima.
16.4 En caso de existir beneficiario oneroso en la presente póliza, a efectos de facilitar la continuidad de la póliza como garantía durante toda la duración del crédito, se establece la posibilidad de efectuar renovaciones sucesivas, en las siguientes condiciones:

16.4.1 La renovación no requerirá nuevas pruebas de asegurabilidad.
16.4.2 La renovación se generará por un período igual al establecido en la carátula y así consecutivamente, y
16.4.3 La renovación dará lugar a la emisión de un nuevo certificado de la póliza donde se expresará el valor asegurado y el valor de la prima, teniendo en cuenta la variación del valor asegurado si es el caso y la edad del ASEGURADO.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL SEGURO.

La presente póliza tendrá un cubrimiento máximo hasta la terminación de la vigencia cuando EL ASEGURADO haya cumplido la edad límite de cobertura, de acuerdo con lo estipulado en la Condición Décima Primera de este contrato.

La presente póliza termina por las siguientes causas:

17.1. Por falta de pago de la prima o de cualquier cuota, conforme la periodicidad pactada, una vez vencido el período de gracia estipulado.

17.2 Cuando EL TOMADOR o EL ASEGURADO, solicite por escrito la terminación del seguro, para lo cual se tendrá en cuenta lo señalado en la cláusula Décima Octava.

17.3. En el aniversario de la póliza más inmediato a la fecha en la que el asegurado cumpla 84 años y 364 días de edad.

17.4. Cuando LA ASEGURADORA pague la indemnización por el amparo de Incapacidad total y permanente.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA. - REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por EL ASEGURADO, en cualquier momento, mediante aviso escrito a LA ASEGURADORA.

Cualquier revocación que afecte a la póliza se informará al beneficiario oneroso si lo hubiere, dentro de un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de su conocimiento.

En caso de existir BENEFICIARIO(S) ONEROSO(S) en la póliza, esta decisión no se hará efectiva hasta que el(los) BENEFICIARIO(S) ONEROSO(S) manifieste(n) a LA ASEGURADORA su autorización para tal terminación, para lo cual LA ASEGURADORA informará a éste(os) dentro de los Treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de terminación del ASEGURADO.

Cuando LA ASEGURADORA haya recibido una o más primas por el presente contrato, después de que hubiere sido revocado, no se obligará a conceder los beneficios aquí estipulados ni anulará tal revocación. Cualquier prima pagada por un período posterior a la revocación será reembolsada por LA ASEGURADORA.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA. - PAGOS Y DEUDAS.

Cualquier suma pagadera por LA ASEGURADORA bajo la presente póliza, será

cancelada en su oficina Principal en Bogotá en sus agencias, sucursales o en cualquiera de las oficinas autorizadas.

CONDICIÓN VIGÉSIMA - PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

El ASEGURADO o el BENEFICIARIO, bajo la presente póliza, quedarán privados de todo derecho a indemnización en virtud de la misma, cuando la reclamación presentada fuera de cualquier manera fraudulenta, si para respaldar cualquier reclamación hacen o utilizan declaraciones falsas o si se emplean medios o documentos engañosos o dolosos.

CONDICIÓN VIGÉSIMA PRIMERA.- BASES DE CÁLCULO.

Los valores de las tasas de la prima de riesgo que se involucran en el cálculo de la tarifa de esta póliza, han sido calculados con base en la tabla colombiana de mortalidad para asegurados aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES.

Salvo el aviso de siniestro, que puede efectuarse por cuálquier medio, cualquier declaración que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores deberá consignarse por escrito; será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío escrito por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes.

CONDICIÓN VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C., en la República de Colombia.

Firma Representante Legal
Compañía de Seguros Bolívar S.A.

615

Datos de envío

Nombre: LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ

Dirección: TV 154 157 A 40 MIRADOR DEL VALLE

Ciudad: FLORIDABLANCA

Departamento: SANTANDER

hogar proteccion total

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Nit. 860002180-7 • Avenida El Dorado No. 68B-31, piso 10
Conmutador 341 0077 • Fax 283 0799 •A.A. 4421
Bogotá D.C., Colombia • www.segurosbolivar.com

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO HOGAR PROTECCION TOTAL - RENOVACIÓN

Póliza N°: 5132002023202
Certificado: 0
N°: 001 Riesgo: 1
Fecha de expedición: 11 09 2015
DÍA MES AÑO

616

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Datos del tomador

Nombre: LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ
Identificación: 28411458
Teléfono: 6191794 EXT: 0 3002804439
Dirección: TV 154 157 A 40 MIRADOR DEL VALLE
Ciudad: FLORIDABLANCA

Datos del asegurado

Nombre: LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ
Identificación: 28411458
Teléfono: 6191794 EXT: 0
Dirección: TV 154 157 A 40 MIRADOR DEL VALLE
Ciudad: FLORIDABLANCA
E-mail: luzdarypastran@gmail.com

Apreciado(a) Cliente:

Usted ya es parte de esta Gran Familia. A partir de este momento, cuenta con un gran equipo humano y técnico las 24 horas del día 365 días del año.
¡Bienvenido!

Datos del riesgo

No. del riesgo: 1
Descripción: APARTAMENTO NUEVA
Dirección: KR 20 158 40 AP 404 TO 1 PISO 4
Ciudad: FLORIDABLANCA
Departamento: SANTANDER

Tipo de movimiento

RENOVACIÓN

Vigencia del seguro

Desde 18 09 2015 (DÍA MES AÑO) A las 24 horas
Hasta 18 09 2016 (DÍA MES AÑO) A las 24 horas
Vigencia 366 días

Vigencia del certificado

Desde 18 09 2015 (DÍA MES AÑO) A las 24 horas
Hasta 18 09 2016 (DÍA MES AÑO) A las 24 horas
Vigencia 366 días

Coberturas

Cobertura	Valor asegurado	Deducible % mínimo	Valor prima
Edificio incendio	$196,820,000		$25,914
Edificio terremoto	$196,820,000	3%	$17,384

Total a pagar

Valor de la prima:	$43,298
IVA prima:	$6,928
Total a pagar:	$50,226
Periodicidad de pago:	MENSUAL
Forma de pago:	Débito automático - libranzas
No. de producto:	06004046200187488

Prima estimada para una vigencia completa $0 IVA INCLUIDO
Clausulado: 21/05/2014-1327-P-25-PF-0000000000046
Entregado: PAPEL

Si desea mayor información, comuníquese con:
Nuestra RED322, marcando desde cualquier celular sin costo al #322 o a nivel nacional al 01 8000 123

Nota importante: La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expiden con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y le da derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. Observaciones:

Firma Representante Legal
Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Nit. 860002180-7 • Avenida El Dorado No. 68B-31, piso 10
Conmutador 341 0077 • Fax 283 0799 •A.A. 4421
Bogotá D.C., Colombia • www.segurosbolivar.com

RED 322 #322 SIN COSTO LINEA 018000 123 322

CLIENTE

hogar proteccion total

Póliza a la cual accede
N º : 5132002023202

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

CLÁUSULA ESPECIAL PARA BENEFICIARIO ONEROSO

Datos del beneficiario

Nombre: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Identificación: 860034313 Oneroso: SI

Datos del asegurado

Nombre: LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ
Identificación: 28411458

Vigencia del seguro

Desde			Hasta			
18	09	2015	18	09	2016	Vigencia 366 días
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	
A las 24 horas			A las 24 horas			

Datos del bien asegurado

No. del riesgo: 1
Descripción: APARTAMENTO NUEVA
Dirección: KR 20 158 40 AP 404 TO 1 PISO 4
Ciudad: FLORIDABLANCA
Departamento: SANTANDER

Valor asegurado edificio: $ 196,820,000

Se hace constar que en caso de siniestro amparado por la presente póliza, se tendrá en cuenta como primer beneficiario a: BANCO DAVIVIENDA S.A. hasta por el monto insoluto de la deuda pero sin exceder el valor asegurado.

Este seguro se renovará automáticamente en forma anual siempre y cuando este al día con el pago de la(s) prima(s) o salvo manifestación escrita en contrario, dirigida por cualquiera de las partes a la otra a la última dirección respecto al vencimiento de la vigencia.

Mediante el presente anexo se aclara que Seguros Comerciales Bolívar dará aviso a BANCO DAVIVIENDA S.A. sobre la renovación automática de la póliza con treinta (30) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN
La Compañía podrá cancelar ésta póliza en cualquier momento mediante aviso escrito al Tomador o Asegurado y Beneficiario Oneroso (si hay lugar), enviado a su última dirección conocida, con no menos de treinta (30) días de anticipación, contados a partir de la fecha de envío.

CLÁUSULA DE MODIFICACIONES
Cualquier modificación a las condiciones contractuales originalmente pactadas, no tendrán ninguna validez, si éstas no han sido notificadas previamente a: BANCO DAVIVIENDA S.A. y aceptadas por escrito por ella, en su calidad de primer beneficiario. Estas modificaciones deberán venir con papelería del Banco.

CLÁUSULA DE AVISO DE SINIESTRO
La Compañía de Seguros se compromete a dar aviso a BANCO DAVIVIENDA S.A. acerca de la ocurrencia del siniestro, dentro de un término no mayor a diez (10) días contados a partir de la fecha de su conocimiento.

CLÁUSULA DE REVOCACIÓN
Si decide modificar, o no renovar la póliza en caso de revocación unilateral de la misma o por mora en el pago de la prima, la Aseguradora dará aviso a: BANCO DAVIVIENDA S.A. con treinta (30) días de antelación.

CLÁUSULA DE TITULARIZACIÓN
Se permite el endoso en caso de que el crédito se titularice.

Firma Representante Legal
Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.Nit. 860002180-7
Avenida El Dorado No. 68B-31, piso 10 Conmutador 341 0077
Fax 283 0799 A.A. 4421 Bogotá D.C., Colombia
www.segurosbolivar.com

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

CLIENTE

HOGAR PROTECCIÓN TOTAL
PÓLIZA DE SEGURO DE HOGAR
MODALIDAD RIESGOS NOMBRADOS
21/05/2014-1327-P-25-PF-0000000000046

CONDICIONES GENERALES

Seguros Comerciales Bolívar S.A., que en adelante se denominará LA ASEGURADORA, se obliga a indemnizar al BENEFICIARIO y/o ASEGURADO, con sujeción a las condiciones de esta póliza y en lo no previsto, al régimen del Código de Comercio y las disposiciones legales vigentes que regulen la materia, las pérdidas o daños materiales ocurridos durante la vigencia de la póliza por causas accidentales, súbitas e imprevistas causados al bien asegurado, como consecuencia directa de los riesgos o eventos que se cubren bajo la Condición Primera y por los riesgos enunciados bajo la Condición Segunda, Otras Coberturas, con sujeción a las condiciones, exclusiones, sumas aseguradas, deducibles y primas de la póliza.

CONDICIÓN PRIMERA. - CON ESTA PÓLIZA EL INMUEBLE ESTÁ PROTEGIDO CONTRA LOS SIGUIENTES RIESGOS:

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL BENEFICIARIO Y/ O ASEGURADO POR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL INMUEBLE ASEGURADO EN LA PÓLIZA, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE:

1.1 INCENDIO Y/O RAYO, ASÍ COMO EL CALOR Y EL HUMO PRODUCIDO POR ESTOS FENÓMENOS.

1.2 INCENDIO PROVENIENTE DE LA EXPLOSIÓN DE GAS O APARATOS DE VAPOR QUE SE UTILICEN ESTRICTAMENTE PARA USO DOMÉSTICO, SIEMPRE QUE SEAN EMPLEADOS ÚNICAMENTE PARA TAL USO.

1.3 MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA EXTINCIÓN DEL INCENDIO Y PARA EVITAR SU PROPAGACIÓN, ASÍ COMO LOS ACTOS DE DESTRUCCIÓN ORDENADOS POR LA AUTORIDAD CON LOS MISMOS FINES.

CONDICIÓN SEGUNDA.- OTRAS COBERTURAS QUE LE BRINDA ESTA PÓLIZA.

LOS BIENES ASEGURADOS SE CUBREN TAMBIÉN CONTRA UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES RIESGOS FÍSICOS O EVENTOS, SIEMPRE CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA Y A LAS PARTICULARES DE CADA

AMPARO, A SABER:

2.1. TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO, MAREJADA, TSUNAMI, ASÍ COMO EL INCENDIO ORIGINADO POR TALES FENÓMENOS.

LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS CUBIERTOS POR LA PRESENTE COBERTURA DARÁN ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS FENÓMENOS, SIN EXCEDER EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO; PERO SI VARIOS DE ELLOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERÍODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, SE TENDRÁN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS QUE CAUSEN DEBERÁN ESTAR COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACIÓN, SIN EXCEDER EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA.

2.2. ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS.

2.2.1. ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR. SE CUBREN LAS PÉRDIDAS (INCLUIDO EL HURTO) O DAÑOS MATERIALES DEL INMUEBLE ASEGURADO QUE NO TENGAN POR CAUSA LOS HECHOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 3.4 DE LA CONDICIÓN TERCERA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO COMPRUEBE QUE FUERON DIRECTAMENTE CAUSADOS POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACONTECIMIENTOS:

A) ASONADA SEGÚN LA DEFINICIÓN DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.

B) LA ACTIVIDAD DE PERSONAS INTERVINIENTES EN DESÓRDENES, CONFUSIONES, ALTERACIONES Y DISTURBIOS DE CARÁCTER VIOLENTO Y/O TUMULTUARIO.

PARÁGRAFO 1: PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LA COBERTURA DE ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, SE CONSIDERARÁ COMO UN SOLO SINIESTRO TODO EVENTO QUE OCURRA EN UN PERÍODO CONTINUO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA OCURRENCIA DEL PRIMER HECHO GENERADOR DE LA PÉRDIDA Y SIEMPRE Y CUANDO EXISTA IDENTIDAD DE: AGENTE CAUSANTE, DESIGNIO, ASEGURADO Y QUE OCURRA DENTRO DE LOS LÍMITES DE UNA MISMA CIUDAD, POBLACIÓN O COMUNIDAD.

2.2.2. HUELGA: CUBRE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DEL INMUEBLE ASEGURADO CUANDO SEAN DIRECTAMENTE CAUSADOS POR HUELGUISTAS O POR PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES.

2.2.3. ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS. SIEMPRE QUE NO TENGAN POR CAUSA LOS HECHOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 3.4 DE LA CONDICIÓN TERCERA DE ESTA PÓLIZA, SE CUBRE EL INCENDIO, LA DESTRUCCIÓN O DAÑOS MATERIALES DEL INMUEBLE ASEGURADO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CAUSADOS POR LA ACCIÓN DE ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUIDA LA EXPLOSIÓN ORIGINADA EN TALES FENÓMENOS. TAMBIÉN SE AMPARA LA DESTRUCCIÓN Y DAÑOS MATERIALES PROVENIENTE DE ACTOS TERRORISTAS, AÚN AQUELLOS QUE SEAN COMETIDOS POR INDIVIDUOS PERTENECIENTES A MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.

2.3. DAÑOS POR AGUA, ANEGACIÓN, INCLUSIVE LOS ORIGINADOS POR MAREMOTO, MAREJADA Y TSUNAMI.

2.4. HURACÁN, GRANIZO O VIENTOS FUERTES CON VELOCIDAD SUPERIOR A CINCUENTA (50) KILÓMETROS POR HORA.

2.5. DAÑOS CAUSADOS POR AERONAVES O POR OBJETOS QUE CAIGAN O SE DESPRENDAN DE ELLAS, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS TERRESTRES, EXCEPTUANDO LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS DEL ASEGURADO, DE SU CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, FAMILIARES DENTRO DEL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO, ASÍ COMO POR VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, Y DAÑOS CAUSADOS POR EL IMPACTO O CAÍDA DE ÁRBOLES, EXCEPTO POR TALAS O PODAS DE LOS MISMOS O CORTES EN SUS RAMAS.

2.6. GASTOS O PÉRDIDA DE ARRENDAMIENTO (SIEMPRE QUE NO TENGAN POR CAUSA LOS HECHOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 2.1 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA DE ESTA PÓLIZA.)

SI A CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HACE INDISPENSABLE EL DESALOJO DEL INMUEBLE ASEGURADO PARA SU REPARACIÓN, LA ASEGURADORA RECONOCERÁ UNA INDEMNIZACIÓN POR LOS GASTOS DE ARRENDAMIENTO O LA PÉRDIDA DE RENTAS HASTA EL 1% MENSUAL DEL VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE Y DURANTE EL TIEMPO ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA RECONSTRUIRLO O REPARARLO, SIN EXCEDER EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES.

2.7. ROTURA ACCIDENTAL DE LOS VIDRIOS PLANOS Y PERMANENTES DEL INMUEBLE, HASTA POR UN LÍMITE ANUAL DEL 1% DEL VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE.

2.8. ACTOS DE AUTORIDAD: LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DEL

INMUEBLE ASEGURADO CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LA ACCIÓN DE LA AUTORIDAD CIVIL O MILITAR LEGALMENTE CONSTITUIDA, EJERCIDA PARA EVITAR LA OCURRENCIA SU EXTENSIÓN O DISMINUIR LAS CONSECUENCIAS DE ALGÚN EVENTO AMPARADO POR ESTE SEGURO.

CONDICIÓN TERCERA.- ESTA PÓLIZA NO PROTEGE EL INMUEBLE EN LOS SIGUIENTES EVENTOS – EXCLUSIONES:

PÉRDIDAS O DAÑOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN SEAN CAUSADOS POR:

3.1 HUNDIMIENTOS, DESPLAZAMIENTOS, ASENTAMIENTOS Y MOVIMIENTOS DEL SUBSUELO.

3.2. FISIÓN, FUSIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER REACCIÓN NUCLEAR, CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD Y EMISIÓN DE RADIACIONES IONIZANTES, SEAN CONTROLADAS O NO Y SEAN O NO CONSECUENCIA DE UN HECHO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

3.3. MATERIALES DESTINADOS PARA ARMAS NUCLEARES.

3.4. GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL, ACTOS PERPETRADOS POR ENEMIGO EXTRANJERO, INVASIÓN, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (SEAN ESTAS O AQUELLAS DECLARADAS O NO), REBELIÓN Y SEDICIÓN, ASÍ COMO LA ASONADA, MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL Y LOS ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS DERIVADOS DE LOS MISMOS.

3.5. OCUPACIÓN, ALLANAMIENTO, CONFISCACIÓN, DESTRUCCIÓN O SECUESTRO DEL INMUEBLE ASEGURADO POR ORDEN DE AUTORIDAD DE HECHO O DE DERECHO, A MENOS QUE TENGA COMO PROPÓSITO EVITAR O DISMINUIR LAS CONSECUENCIAS DE UN SINIESTRO AMPARADO.

3.6. DOLO O CULPA GRAVE DEL TOMADOR, ASEGURADO, O BENEFICIARIO O CON SU COMPLICIDAD.

3.7. EVENTOS ORIGINADOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN O PROVENIENTES DE UN MAL DISEÑO.

3.8. LA CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COLINDANTES CON EL INMUEBLE ASEGURADO.

3.9. PÉRDIDAS O DAÑOS SOBRE LOS CONTENIDOS DEL INMUEBLE ASEGURADO POR CUALQUIER CAUSA.

3.10. CUALQUIER CLASE DE FRESCO O MURAL QUE, CON MOTIVO DE DECORACIÓN U ORNAMENTACIÓN, ESTÉN PINTADOS O FORMEN PARTE DEL

INMUEBLE AMPARADO.

3.11. DAÑOS POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE EL CONSTRUCTOR.

3.12. DAÑOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEAN CONSECUENCIA DEL DETERIORO O DESGASTE NORMAL DEL INMUEBLE ASEGURADO.

3.13. GASTOS DEL MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE

3.14. GASTOS O PÉRDIDA DE ARRENDAMIENTO, CUANDO FUEREN CONSECUENCIA DE TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO, MAREJADA, TSUNAMI, ASÍ COMO EL INCENDIO ORIGINADO POR TALES FENÓMENOS.

CONDICIÓN CUARTA.- DEDUCIBLES.

El deducible es el valor o el porcentaje que, siempre queda a cargo del ASEGURADO en un siniestro. Para esta póliza aplican los siguientes deducibles:

4.1. Toda pérdida por TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO, MAREJADA, TSUNAMI ASÍ COMO EL INCENDIO ORIGINADO POR TALES FENÓMENOS tendrá un deducible del tres por ciento (3%) calculado sobre el valor asegurado del inmueble.

4.2. Toda pérdida por ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO está sujeta a un deducible de un (1) salario mínimo mensual legal vigente al momento del siniestro.

CONDICIÓN QUINTA.- TOMADOR.

Es la persona que contrata el seguro y está obligada al pago de la prima.

CONDICIÓN SEXTA.- VIGENCIA

La presente póliza tendrá vigencia de un año a partir de la suscripción por LA ASEGURADORA.

CONDICIÓN SÉPTIMA. – COBERTURA ININTERRUMPIDA

Con el objetivo de garantizar la cobertura ininterrumpida de la presente póliza de seguro, las partes acuerdan que ésta continuará vigente, salvo que se presente alguno de los siguientes dos supuestos y no opere alguna causal de terminación prevista en

esta póliza:

7.1 El ASEGURADO manifieste en cualquier momento su intención de dar por terminado el contrato de seguro. En caso de existir BENEFICIARIO(S) ONEROSO(S) en la póliza, esta decisión no se hará efectiva hasta que el(los) BENEFICIARIO(S) ONEROSO(S) manifieste(n) a LA ASEGURADORA su autorización para tal terminación, para lo cual LA ASEGURADORA informará a éste(os) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de terminación del ASEGURADO.

7.2 LA ASEGURADORA manifieste en cualquier momento su intención de dar por terminado el contrato de seguro, para lo cual deberá dar aviso al(los) BENEFICIARIO(S) ONEROSO(S) con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación garantizando la cobertura durante dicho periodo.

CONDICIÓN OCTAVA. - PAGO DE LA PRIMA.

EL TOMADOR es responsable por el pago de la prima. La prima correspondiente al inmueble asegurado, la cual figura en la carátula de la póliza, debe ser pagada a la ASEGURADORA conforme a la forma y periodicidad pactada en la carátula de la póliza.

En caso de no pago de la prima, se producirá la terminación automática del contrato de seguro.

En el evento de existir BENEFICIARIO(S) ONEROSO(S) en la póliza, este(os) tiene(n) la posibilidad de asumir el pago de la prima del seguro para evitar su terminación automática.

LA ASEGURADORA se obliga a informarle al/los BENEFICIARIOS(S) ONEROSO(S) acerca de la terminación automática del contrato por la mora en el pago de la prima, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo señalado para el pago.

CONDICIÓN NOVENA.- VALOR ASEGURADO.

La indemnización en caso de siniestro, no excederá en ningún evento el valor asegurado del inmueble, que corresponderá al valor comercial de la parte destructible, determinado por el costo promedio de un metro cuadrado de construcción de características similares en la ciudad o zona donde se encuentre ubicado el inmueble, establecido por la Cámara Colombiana de la Construcción o por peritos inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores.

CONDICIÓN DÉCIMA.- ACTUALIZACIÓN DEL VALOR ASEGURADO.

El Valor asegurado Indicado en la presente póliza será considerado básico y se irá incrementando linealmente durante la vigencia, en el porcentaje definido en el índice correspondiente según la ubicación del inmueble:

10.1 Para inmuebles ubicados en Bogotá, D.C. se hará con el ÍNDICE DE VALORACIÓN INMOBILIARIA URBANA Y RURAL (IVIUR).

10.2 Para las demás zonas y municipios del país con el ÍNDICE DE VALORACIÓN PREDIAL (IVP).

Lo anterior no exime al ASEGURADO de su obligación de mantener actualizado el valor asegurado del inmueble cubierto bajo la presente Póliza, al valor especificado en la CONDICIÓN NOVENA de la presente póliza.

En caso de un siniestro, el valor asegurado en dicho momento, corresponderá al valor asegurado básico, incrementado en el porcentaje establecido, proporcional al tiempo corrido desde el inicio de la vigencia en que ocurra el siniestro.

En el evento de existir BENEFICIARIO(S) ONEROSO(S), cualquier modificación contractual solicitada por parte del TOMADOR Y/O ASEGURADO a LA ASEGURADORA, que tenga como propósito la disminución del valor asegurado, deberá tener previa autorización del/los BENEFICIARIO(S) ONEROSO(S). Lo mismo aplica en el evento que se solicite la exclusión del/los BENEFICIARIO(S) ONEROSO(S) designados en la póliza.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA. - SEGURO INSUFICIENTE O INFRASEGURO.

Si en el momento de ocurrir cualquier pérdida o daño del bien amparado, éste tiene un valor comercial de la parte destructible superior al valor asegurado en la presente póliza, el ASEGURADO será considerado como su propio asegurador por la diferencia entre las dos sumas y, por lo tanto, soportará la parte proporcional que le corresponda en dicha pérdida o daño.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA.- COEXISTENCIA DE SEGUROS

Si al momento del siniestro existieren otro u otros seguros que amparen los mismos riesgos que esta póliza, LA ASEGURADORA solo pagará la parte proporcional de la indemnización que le corresponda, teniendo en cuenta las sumas aseguradas en las demás pólizas, siempre que el ASEGURADO obrare de buena fe.

EL ASEGURADO deberá, igualmente, informar por escrito a la ASEGURADORA de los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la celebración de ese o esos otros seguros.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA DE GARANTÍA SOBRE ELEMENTOS

AZAROSOS, INFLAMABLES O EXPLOSIVOS.

Se conviene expresamente, para los fines y los efectos previstos en el artículo 1061 del Código de Comercio, que el presente seguro se celebra en virtud de la garantía otorgada por el ASEGURADO, consistente en NO MANTENER EN EL INMUEBLE ASEGURADO bajo ninguna circunstancia y durante toda la vigencia del seguro, ELEMENTOS INFLAMABLES, EXPLOSIVOS O AZAROSOS.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.

Ocurrido un siniestro, el ASEGURADO estará obligado a evitar su extensión y propagación.

El ASEGURADO o el TOMADOR comunicarán a la ASEGURADORA la ocurrencia del siniestro a más tardar dentro del término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya tenido o debido tener conocimiento de su ocurrencia.

Así mismo, en caso de existir BENEFICIARIO(S) ONEROSO(S), el ASEGURADO se obliga a dar aviso del siniestro a este(os), dentro del plazo antes mencionado.

El ASEGURADO no podrá remover ni permitir que se remuevan escombros dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la ocurrencia del siniestro sin la autorización escrita de la ASEGURADORA, a menos que se trate de aminorar la pérdida, pero en este caso no deberá destruir ni retirar las evidencias, para que la ASEGURADORA pueda formarse un juicio de la pérdida.

Cuando el ASEGURADO no cumpla con estas obligaciones o dificulte el ejercicio de los derechos consignados en las condiciones **DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA NOVENA,** la ASEGURADORA podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause tal incumplimiento.

Al presentar la reclamación, es indispensable que el ASEGURADO, en cuanto esté a su alcance, obtenga a su costa y entregue o haga conocer de la ASEGURADORA, todos los documentos justificativos, escrituras y demás información pertinente a la pérdida y que hagan relación a la responsabilidad de la ASEGURADORA y al valor de la indemnización.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE LA ASEGURADORA EN CASO DE SINIESTRO.

Inmediatamente ocurra una pérdida o daño que pueda acarrearle alguna responsabilidad en virtud del presente Seguro, los representantes de la ASEGURADORA podrán entrar en el inmueble asegurado a fin de determinar la causa

o magnitud del siniestro y efectuar todas las inspecciones que estime necesarias.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA.- DISMINUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA.

La suma asegurada se reduce, desde el momento del siniestro, en el importe de la indemnización, pero ésta se restablecerá automáticamente a su valor inicial, obligándose el TOMADOR/ASEGURADO a pagar la prima correspondiente.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIZACIÓN.

La ASEGURADORA podrá, a su elección, indemnizar en dinero o mediante reposición, reparación o reconstrucción del bien asegurado. En consecuencia, cualquier labor de reparación deberá estar previamente autorizada por la ASEGURADORA, previa presentación de las respectivas cotizaciones por parte del TOMADOR o ASEGURADO.

En toda Indemnización la responsabilidad de la ASEGURADORA en ningún caso excederá el 100% del valor de la pérdida objeto de indemnización, ni el 100% de la suma asegurada, sin perjuicio de la Aplicación de SEGURO INSUFICIENTE O INFRASEGURO, cuando a ella hubiera lugar, conforme la CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA.

La ASEGURADORA estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el ASEGURADO o BENEFICIARIO acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante La ASEGURADORA de acuerdo con el artículo 1077 de Código de Comercio.

En el caso que existan uno o más beneficiarios onerosos, LA ASEGURADORA pagará la pérdida indemnizable de los bienes que estén asegurados bajo esta póliza, a favor de cada beneficiario oneroso, según aparezcan sus intereses de acuerdo con los términos de las acreencias al momento del siniestro, en orden de precedencia de las mismas.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA.- PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

El ASEGURADO o el BENEFICIARIO, bajo la presente póliza, quedarán privados de todo derecho a indemnización en virtud de la misma, en los siguientes casos:

18.1. Cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta, si para respaldar cualquier reclamación hicieren o utilizaren declaraciones falsas o si se emplearen medios o documentos engañosos o dolosos.

18.2. Cuando al notificar un siniestro, se omitiere maliciosamente informar sobre los seguros coexistentes.

18.3. Cuando el ASEGURADO o el BENEFICIARIO renunciaren a sus derechos contra

terceros responsables del siniestro.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA.- SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización, la ASEGURADORA se subroga, hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del ASEGURADO o BENEFICIARIO contra las personas responsables del siniestro.

CONDICIÓN VIGÉSIMA.- TITULARIZACIÓN.

En el evento de existir BENEFICIARIO(S) ONEROSO(S) en la presente póliza, tal calidad puede ser cedida o endosada en caso de venta o titularización del crédito del ASEGURADO, con el fin de designar como BENEFICIARIO ONEROSO a quien compre la mencionada cartera.

CONDICIÓN VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.

Toda comunicación a que haya lugar entre las partes respecto de la ejecución de las condiciones estipuladas en el presente documento se hará por escrito, salvo el aviso de siniestro que puede efectuarse por cualquier medio. Será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío del aviso escrito por correo recomendado o certificado, dirigido a la última dirección conocida por las partes.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO.

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C., en la República de Colombia.

Firma Representante Legal
Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Señor:
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: PROCESO DE SIMULACION RAD: 2019-00244 DE CLAUDIA MARITZA PASTRAN VASQUEZ CONTRA EL **BANCO DAVIVIENDA S.A Y OTRA.**

ADRIANA SOFIA MOLINA LEYVA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.065.604.607 de Valledupar, con tarjeta profesional No 225.139 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad **de Representante Legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A.** tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha entidad expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, atentamente por medio del presente escrito, manifiesto que **otorgo poder especial, amplio y suficiente** al Doctor **JULIÁN SERRANO SILVA,** identificado con la cédula de ciudadanía No 91.256.424 con tarjeta profesional No 60.999 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** dentro del proceso de la referencia.

El Apoderado queda facultado para notificarse, contestar la demanda, interponer excepciones e incidentes, conciliar, recibir, suscribir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder, interponer recursos y todas las demás facultades enunciadas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería al apoderado, para los fines aquí señalados.

Atentamente,

ADRIANA SOFIA MOLINA LEYVA
C.C. No. 1.065.604.607 de Valledupar

Acepto el poder:

JULIÁN SERRANO SILVA
C.C. No. 91.256.424 de Bucaramanga.
T.P. No. 60.999 Consejo Superior de la Judicatura

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SEGUNDA
Círculo Notarial de Bucaramanga

El contenido de este documento y la (s) firma (s) de quien (es) lo suscribe (n), fueron reconocidos como ciertos ante la suscrita Notaria y presentado personalmente por el (los) compareciente (s).

ADRIANA SOFIA MOLINA LEYVA
Con C.C **1065604607**

Bucaramanga, **04/02/2020**

SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES
Notaria Segunda del Circulo
Bucaramanga

SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES
NOTARIA 2a
DEL CIRCULO
BUCARAMANGA

624

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2020/01/15 HORA: 11:5:52
9221482

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 063117BE89

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITTADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS:
BANCO DAVIVIENDA S.A. - REGIONAL SANTANDER

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 15 DE 2019
GRUPO NIIF: SIN GRUPO DEFINIDO

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020
Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-023320-04 DEL 1987/04/30
NOMBRE:BANCO DAVIVIENDA S.A. - REGIONAL SANTANDER
NIT: 860034313-7

DIRECCION COMERCIAL: CL. 36 NO. 18-40
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6528080
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@DAVIVIENDA.COM

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CL 35 NO. 17-58 PISO 3 PASEO DEL COMERCIO BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6528080
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@DAVIVIENDA.COM

C E R T I F I C A

CONSTITUCION DOMICILIO CASA PRINCIPAL: QUE POR ESCRITURA NO.3892 DEL 16-10-72 DE LA NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30-04-87 BAJO EL NO.2055 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DE FUNCIONAMIEN TO A LA "CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA" Y ESTABLECIO SU DOMICI

BANCO DAVIVIENDA S.A. - REGIONAL SANTANDER

LIO EN BOGOTA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 3.890, DEL 25-07-97, DE LA NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30-07-97, CONSTA LA CONVERSION EN BANCO COMERCIAL, BAJO LA DENOMINACION SOCIAL DE: "BANCO DAVIVIENDA S.A."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 4.541, DEL 28-08-2000, DE LA NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 06-09-2000, BAJO EL NRO. 22014, DEL LIBRO VI, CONSTA: LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS AC CIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. ABSORBIENDOLA, SOCIEDAD QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.369 DEL 27/04/2006, DE LA NOTARIA 1 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 17/05/2006, BAJO EL NO. 30712 DEL LIBRO 6 CONSTA: EL BANCO DAVIVIENDA ABSORVIO MEDIANTE FUSION A BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE FECHA 28/08/2007, DE LA NOTARIA 71 DE BO GOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14/09/2007, BAJO EL NO. 33068 DEL LIBRO 6, CONSTA: EL BANCO DAVIVIENDA ABSORVIO MEDIANTE FUSION A GRANBANCO S.A. BANCAFE, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 9557, DEL 31/07/2012 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 17/09/2012, BAJO EL NRO. 41469, DEL LIBRO VI, CONSTA: FUSION POR ABSORCION EN VIRTUD DE LA CUAL EL BANCO DAVIVIENDA S.A.. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE BIENES Y OBLIGACIONES DE CONFINANCIERA, SOCIEDAD QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 001 DE FECHA 2016/01/04 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/01/20, BAJO EL NO. 47648 DEL LIBRO 6, CONSTA: LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S.A. (ABSORBENTE), ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN A LA SOCIEDAD LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE Y TRANSFIERE EN BLOQUE LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

C E R T I F I C A

AUTORIZACION APERTURA DE SUCURSAL : QUE POR DOCUMENTO No 1861 DE 1973/06/26 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1987/05/19 EN EL FOLIO 0 DEL LIBRO 6, TOMO 0, SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL

C E R T I F I C A

AUTORIZACION DE LA APERTURA DE LA SUCURSAL: QUE MEDIANTE RESOLUCION NO. 1861 DEL 26-06-83, INSCRITA EL 19-05-87 BAJO EL N0.664 DEL LIBRO VI, LA SUPERINTEN DENCIA BANCARIA AUTORIZO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BUCARA MANGA.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
4396	1983/12/14	NOTARIA 18	BOGOTA D.C.	1987/04/30	
2510	1973/06/25	NOTARIA 14	BOGOTA D.C.	1987/04/30	
0537	1978/06/15	NOTARIA 17	BOGOTA D.C.	1987/04/30	

BANCO DAVIVIENDA S.A. - REGIONAL SANTANDER

1044	1979/10/01	NOTARIA 17	BOGOTA D.C.	1987/04/30
1754	1975/05/26	NOTARIA 14	BOGOTA D.C.	1987/04/30
5388	1985/12/12	NOTARIA 18	BOGOTA D.C.	1987/04/30
0167	1973/01/30	NOTARIA 14	BOGOTA D.C.	1987/04/30
2022	1976/06/22	NOTARIA 14	BOGOTA D.C.	1987/04/30
ESCRIT. PUBLICA				
3890	1997/07/25	NOTARIA 18	BOGOTA D.C.	1997/07/30
ESCRIT. PUBLICA				
5600	1997/10/15	NOTARIA 18	BOGOTA D.C.	1997/11/12
ESCRIT. PUBLICA				
3925	1987/09/09	NOTARIA 18	BOGOTA D.C.	1998/02/02
ESCRIT. PUBLICA				
5706	1992/09/18	NOTARIA 18	BOGOTA D.C.	1998/02/02
ESCRIT. PUBLICA				
5681	1993/08/24	NOTARIA 18	BOGOTA D.C.	1998/02/02
ESCRIT. PUBLICA				
5166	1989/11/14	NOTARIA 18	BOGOTA D.C.	1998/02/02
ESCRIT. PUBLICA				
5093	1986/11/25	NOTARIA 18	BOGOTA D.C.	1998/02/02
ESCRIT. PUBLICA				
6242	1987/12/28	NOTARIA 18	BOGOTA D.C.	1998/02/02
ESCRIT. PUBLICA				
3044	1973/07/26	NOTARIA 14	BOGOTA D.C.	1998/02/02
ESCRIT. PUBLICA				
3047	1994/06/09	NOTARIA 18	BOGOTA D.C.	1998/02/02
ESCRIT. PUBLICA				
4541	2000/08/28	NOTARIA 18	BOGOTA D.C.	2000/09/06
ESCRIT. PUBLICA				
2369	2006/04/27	NOTARIA 01	BOGOTA D.C.	2006/05/17
ESCRIT. PUBLICA				
7019	2007/08/28	NOTARIA 71	BOGOTA D.C.	2007/09/14
ESCRIT. PUBLICA				
3692	2008/07/29	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2008/09/12
ESCRIT. PUBLICA				
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	BOGOTA D.C.	2012/09/17
856	2013/05/14	JUNTA DIRECT	BUCARAMANGA	2013/07/22
ESCRIT. PUBLICA				
001	2016/01/04	NOTARIA 29	BOGOTA D.C.	2016/01/20

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 849 DE 2013/01/29 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/03/11 BAJO EL No 42335 DEL LIBRO 6, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE SUCURSAL	NARANJO JUNOY MONSERRAT SILVIA MATILDE
	DOC. IDENT. C.C. 63333381

QUE POR ACTA No 929 DE 2016/11/08 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/01/18 BAJO EL No 49620 DEL LIBRO 6, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SUPLENTE GERENTE	PINTO MANRIQUE LUISA CRISTINA
	DOC. IDENT. C.C. 63315340

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 585, DEL 19-12-2000, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14-02-2001, POR JUNTA DIRECTIVA CONSTA: SE NOMBRA A LA DOCTORA LUISA CRISTI NA PINTO, C.C. 63.315.340, COMO REPRESENTANTE LEGA PARA EFECTO JUDICIALES DE LA SUCURSAL BUCARAMANGA.

BANCO DAVIVIENDA S.A. - REGIONAL SANTANDER

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 585, DEL 19-12-2000, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14-02-2001, POR JUNTA DIRECTIVA, CONSTA EL NOMBRAMIENTO DE LUISA CRISTI NA PINTO, C.C. 63.315.340, COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL BUCARAMANGA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CON FACULTADES PARA: NOTIFICARSE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES, CONSTITUIR APODERADOS, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSORVER INTERROGATO RIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA REPRESNETAR LEGALMENTE AL BANCO DAVIVIEN DA EN CUANTO LE CORRESPONDA COMO PARTE O INTERVINIENTE DE CUALQUIER TITULO EN LOS PROCESOS JUDICIALES."

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 961 DE FECHA 2018/04/24 DE JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2018/06/28, BAJO EL NO. 52623 DEL LIBRO 6, CONSTA: LA JUNTA DIRECTIVA NOMBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LA DOCTORA MONICA TRINIDAD SERRANO QUIÑONEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37.712.367.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 961 DE FECHA 2018/04/24 DE JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2018/06/28, BAJO EL NO. 52623 DEL LIBRO 6, CONSTA: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARIA, CENTRO DE CONCILIACION, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, ASI COMO EN LOS DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL SANTANDER DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRA LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASI MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRA LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (466) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, EN CADA CASO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4967 DE FECHA 16/11/2006, OTORGADA EN LA NOTA RIA 02 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 28/11/2006, BAJO EL NO. 31686 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUISA CRISTINA PINTO MANRIQUE, IDENTIFICADA CON C.C. 63.315.340, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A. PARA QUE FIRME Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE CONSTITUCION DE HIPOTECAS ABIERTAS SIN LIMITE DE CUANTIA QUE A FAVOR DEL BANCO SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE BUCARA MANGA; B. PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA SOLI CITEN LOS DEUDORES, PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3692 DE FECHA 29/07/2008, CONFIERE PODER GENE RAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTORA LUISA CRISTINA PINTO MANRIQUE, IDENTI FICADA CON LA C.C. 63.315.340, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BAN CO DAVIVIENDA S.A., SUCURSAL BUCARAMANGA, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES A) PARA QUE SUSCRIBA ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS; B) PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS QUE HAYAN DE ACTUAR COMO APODERADOS DEL BANCO EN PROCESOS EJECUTIVOS, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, PENALES Y EN GENE RAL TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; C) PARA QUE RECIBA NOTIFICACIONES; D) ACEPTAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS SIN TENENCIA Y CANCELACION DE PRENDA.

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE: QUE POR ACTA NO. 757 DEL 14/07/2009, ANTES CITADA CONSTA: " ESTE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BUCARAMAN GYA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA SA.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICI PE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Y EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL SUR DE SANTANDER, ASI C OMO EN LOS DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSI GIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGEN CIAS JUDICIALES Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., HASTA POR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIA NA, EN CADA CASO, ASI MISMO ESTE SUPLENTE DEL GERENTE SERA REPRESENTANTE LE GAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DENTRO DE LOS PROCESOS CONCURSALES,CON FACUL TADES PARA ASISTIR Y/O FORMAR PARTE DE COMITES DE VIGILANCIA, JUNTAS ASESO RAS DE LIQUIDACIONES Y PODRA REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES DERIVADES DE LOS MISMOS HASTA POR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MONE DA LEGAL COLOMBIANA, EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUN TA O SEPARADAMENTE."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 1163, DEL 21/03/2012, DE LA NOTARIA 02 DE BUCARAMANGA, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 31/03/2012, BAJO EL NRO. 40577, DEL LIBRO IX, CONSTA: POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A EDGAR FERNANDO OLARTE SANTOS C.C. 91.290.815 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION Y POR CUENTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., ACEPTE Y SUSCRIBA CONTRATOS DE PRENDA SIN TENENCIA Y FIRME LAS CANCELACIONES DE PRENDAS CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO. LAS FACULTADES EN EL PRESENTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACION ESCRITA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 4.435, DEL 01/10/2012, DE LA NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12/10/2012, BAJO EL NRO. 41592, DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CESAR ALBERTO ORTIZ SERRANO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 91.246.366 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACI6N DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA" EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO. DE SANTANDER DEL SUR QUE DEPENDAN DEL BANCO DAVIVIENDA REGIONAL SANTANDER, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO.- 2.- PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTEN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO AVIVIENDA S.A.).- 3.- PARA QUE FIRME AUTORIZACION DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSION DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE EMPRESA, TRASLADO DE CUENTAS DE LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO.- 4.- PARA QUE SUSCRIBA CONTRATOS DE PRENDA DE VEHICULO A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y LOS QUE EXISTAN A NOMBRE DE CONFINANCIERA (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.).- 5.- PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACION, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO Y QUE SEAN PRENDA DE GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 0346, DEL 2014/02/28 DE LA NOTARIA 09 DE

BANCO DAVIVIENDA S.A. - REGIONAL SANTANDER

BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/03/25 BAJO EL NRO. 44174 DEL LIBRO 6, CONSTA: MONSERRAT SILVIA MATILDE NARANJO JUNOY EN SU CALIDAD DE GERENTE SUCURSAL CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA NOHORA AMPARO PEÑA GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.341.607 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION Y POR CUENTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860.034.313-7 SUSCRIBA CONTRATOS DE PRENDA SIN TENENCIA CONSTITUIDA A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. ESTA FACULTAD NO PODRA SUSTITUIRSE SALVO EXPRESA AUTORIZACION ESCRITA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE FECHA 2016/01/27 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/02/22, BAJO EL NO. 47859 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A: DAVIES ALEJANDRO RODRIGUEZ PORTILLO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 88.280.761 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL BANCO DAVIVIENDA S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: 1) SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING, OTROSI Y DOCUMENTOS DE CESION DE LOS CONTRATOS DE LEASING A NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., PARA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, 2) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES A NOMBRE DEL LOCATARIO, COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE LA OPCION DE COMPRA DEL CONTRATO DE LEASING O POR CESIONES DERIVADAS DE COMPRA DE CARTERA POR PARTE DE UN TERCERO, 3) SUSCRIBIR PAGARES A FAVOR DE LAS ENTIDADES DE FOMENTO SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A OPERACIONES DE LEASING DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., 4) SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRAVENTA SOBRE BIENES MUEBLES, DADOS EN CONSIGNACION O ARRENDAMIENTO EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ACTUA COMO COMPRADOR Y QUE SERAN ENTREGADOS EN LEASING, O EN LOS QUE BANCO DAVIVIENDA S.A. VENDE UN BIEN RESTITUIDO O RECIBE A TITULO DE DACION EN PAGO, ASI COMO TAMBIEN LOS DOCUMENTOS QUE PERFECCIONEN DICHOS ACTOS. 5) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE COMPENSACIONES Y DEVOLUCION DE IMPUESTOS DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS DE LEASING. 6) TOMAR, CEDER, TRAMITAR Y ANULAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO INICIAL DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA, SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS, MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES, NACIONALES, MIXTOS Y SERVICIO ESPECIAL, YA SEA POR CAUCION O POR DESINTEGRACION FISICA TOTAL "CUPO" Y SUS ANEXOS PARA LOS VEHICULOS OBJETO DE LOS CONTRATOS DE LEASING EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ACTUA COMO COMPRADOR, VENDEDOR O PROPIETARIO. 7) REALIZAR LA VERIFICACION DE LA CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO INICIAL DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA, SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS, MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES, NACIONALES, MIXTOS Y SERVICIO ESPECIAL, YA SEA POR CAUCION O POR DESINTEGRACION FISICA TOTAL "CUPO" ANTE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES, 8) SUSCRIBIR Y TRAMITAR LA CESION DE DERECHOS DE LA CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO INICIAL DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA, SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS, MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES, NACIONALES, MIXTOS Y SERVICIO ESPECIAL, YA SEA POR CAUCION O POR DESINTEGRACION FISICA TOTAL "CUPO", 9) REALIZAR LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS EN LO REFERENTE A OBTENER LA CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO INICIAL DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA, SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS, MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES, NACIONALES, MIXTOS Y SERVICIO ESPECIAL, YA SEA POR CAUCION O POR DESINTEGRACION FISICA TOTAL "CUPO" DE VEHICULOS HURTADOS, TENDIENTES A PROTEGER LOS INTERESES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.; 10) SUSCRIBIR LAS AUTORIZACIONES PARA LA DIJIN Y LAS DESINTEGRADORAS PARA CANCELAR LAS MATRICULAS Y DESINTEGRAR LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., 11) OTORGAR PODER AL LOCATARIO PARA QUE REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES: A)- PARA DAR ORDEN DE ENTREGA Y RETIRAR LOS VEHICULOS DE LOS PATIOS, B) PARA SOLICITAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA EMISION DE LA TARJETA DE OPERACION DE EL O LOS VEHICULOS ENTREGADOS A ESTE POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LEASING, C) PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS ASEGURADORAS TENDIENTES A LA OBTENCION DE LA INDEMNIZACION Y EL TRAMITE DE SALVAMENTO - D) PARA SOLICITAR VINCULACION O DESVINCULACION EN SU NOMBRE COMO LOCATARIO ANTE LAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS A LAS CUALES SE AFILIAN

LOS VEHICULOS OBJETO DEL CONTRATO DE LEASING, E) SOLICITAR Y RECLAMAR PAZ Y SALVO ANTE LAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS A LAS CUALES SE AFILIAN LOS VEHICULOS OBJETO DEL CONTRATO DE LEASING, 12) EFECTUAR TODOS LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES TENDIENTES A LA OBTENCION DE LA MATRICULA O DEL TRASPASO DE VEHICULOS AUTOMOTORES QUE COMPRE BANCO DAVIVIENDA S.A. Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE PARA TAL EFECTO SOLICITEN LAS AUTORIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE O CUALQUIER OTRA A NIVEL NACIONAL, 13) EFECTUAR TODOS LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES TENDIENTES A LA OBTENCION DEL REGISTRO O DEL TRASPASO DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES MODULARES, Y SIMILARES Y MAQUINARIA AMARILLA, AGRICOLA Y DE CONSTRUCCION, 14) DILIGENCIAR Y SUSCRIBIR EL DOCUMENTO DE RECOMPRA, MEDIANTE EL CUAL EL PROVEEDOR GARANTIZA LA COMPRA POSTERIOR DEL ACTIVO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL LOCATARIO 15) ACEPTAR LA CONSTITUCION DE PRENDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., ASI COMO TAMBIEN PARA CANCELAR PRENDAS SOBRE CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTREN PIGNORADOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SOLICITEN LAS AUTORIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD PARA DAR ORDEN DE ENTREGA Y RETIRAR DE LOS PATIOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., 17) SOLICITAR CAMBIOS EN EL REGISTRO DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE BANCO DAVIVIENDA S.A., ANTE LAS RESPECTIVAS AUTORIDADES Y ENTES ADMINISTRATIVOS. 18) SUSCRIBIR AUTORIZACIONES PARA REALIZAR EL CAMBIO DE INFRACTOR EN FOTOMULTAS TOMADAS POR LAS AUTORIDADES ENCARGADAS Y EN LOS QUE SE VEAN INCURSOS LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE BANCO DAVIVIENDA S.A. 19) PARA SUSCRIBIR, MODIFICAR Y CORREGIR RESPECTO DE LOS TRAMITES DE IMPORTACION, A) MANDATOS ADUANEROS, CARTA DE COMPROMISO DE GIRO, CARTA DE INICIO, ORDEN DE FACTURACION, DECLARACIONES DE CAMBIO, GIRO Y NEGOCIACION DE DIVISAS, ORDEN DE COMPRA IMPORTACION, APERTURA O MODIFICACION CARTA DE CREDITO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, LICENCIA Y REGISTRO DE IMPORTACION, ACTAS DE ENTREGA DE IMPORTACION, CARTA DE PODER MANEJO DE CONTENEDORES DE FORMA GENERAL Y ESPECIFICA, POLIZA DE GARANTIA SOLICITADA POR LA DIAN PARA LAS IMPORTACIONES TEMPORALES, ACUERDOS DE SERVICIOS PARA MATRICULA DE VEHICULOS PARTICULARES, AUTORIZACION DE VINCULACION CONTRATO TRANSPORTE ESPECIAL, CARGA, MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL Y NACIONAL, B) ENDOSAR, BL: ESPECIFICO Y PARA EFECTOS ADUANEROS, ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES, ENTIDADES ENCARGADAS DE COMERCIO EXTERIOR, PUERTOS, NAVIERAS, SOCIEDAD INTERMEDIACION ADUANERA, DIAN, REPRESENTACIONES DE PROVEEDORES EN COLOMBIA, Y AGENTE DE CARGA, ENTES DE CONTROL O PERSONAS QUE INTERVENGAN EN LA IMPORTACION DE BIENES ADQUIRIDOS, Y EN LA REEXPORTACION DE BIENES EN PROPIEDAD DE BANCO DAVIVIENDA S.A., EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS DE LEASING. 20) SUSCRIBIR CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA O CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ACTUA COMO COMPRADOR Y QUE SERAN ENTREGADOS EN LEASING, O EN LOS QUE BANCO DAVIVIENDA S.A. VENDE UN BIEN RESTITUIDO O RECIBE A TITULO DE DACION EN PAGO, ASI COMO TAMBIEN LA ESCRITURA PUBLICA QUE PERFECCIONE DICHOS ACTOS, 21) SUSCRIBIR LA ESCRITURA PUBLICA MEDIANTE LA CUAL SE TRANSFIERE EL INMUEBLE A NOMBRE DEL LOCATARIO, COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE LA OPCION DE COMPRA DEL CONTRATO DE LEASING INMOBILIARIO O POR CESIONES DERIVADAS DE COMPRA DE CARTERA POR PARTE DE UN TERCERO 22) SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESION DE BENEFICIO DE AREA CON LOS PATRIMONIOS AUTONOMOS CUANDO EL CONSTRUCTOR TRABAJA CON ELLOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCION EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ACTUA COMO COMPRADOR Y QUE SERAN ENTREGADOS EN LEASING, 23) SUSCRIBIR ACTAS DE ENTREGA DE LOS INMUEBLES, DE PROPIEDAD DE BANCO DAVIVIENDA S.A., CUANDO ESTE ACTUE EN CALIDAD DE PROPIETARIO-ARRENDADOR (LA LEASING) 24) OTORGAR AUTORIZACIONES Y PODERES A LOS LOCATARIOS PARA QUE ADELANTE, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, LOS TRAMITES RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DEL INMUEBLES, OBTENCION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y/O URBANISMO O CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA AUTORIZACION DE UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, 25) OTORGAR PODERES A LOS LOCATARIOS PARA QUE PARTICIPEN EN LAS ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS, EN REPRESENTACION DE BANCO DAVIVIENDA S.A. EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE. 26) ACEPTAR LA CONSTITUCION DE HIPOTECAS MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA QUE SEAN GARANTIA DE LOS CONTRATOS DE LEASING DE BANCO DAVIVIENDA S.A. 27) SUSCRIBIR LA ESCRITURA PUBLICA DE CANCELACION DE HIPOTECA CONSTITUIDA A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. DE LOS INMUEBLES QUE FUERON ENTREGADOS COMO GARANTIA

DE UN CONTRATO DE LEASING 28) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE GARANTIA MOBILIARIA EN DONDE BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE ACREEDOR GARANTIZADO. 29) SUSCRIBIR LA ESCRITURA PUBLICA EN DONDE SE DECLARE LA CONSTRUCCION DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE LEASING CELEBRADO CON BANCO DAVIVIENDA S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 914 DE FECHA 2016/02/23 DE JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2016/06/03 BAJO EL NO. 48490 DEL LIBRO 6, CONSTA: SE DESIGNA A : EDWARD ALEYXI CABALLERO NUNCIRA, CON C.C. 1.098.681.301, COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES. SE CONCEDEN LAS SIGUIENTES FACULTADES: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: EL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES SERÁ REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN LA SUCURSAL SANTANDERES PARA ACTUACIONES JUDICIALES, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARIA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, ETC., CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTÍA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DE LOS SIGUIENTES DEPARTAMENTOS: SANTANDER, NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, TRANSIGIR ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASI MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRA LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (466) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, EN CADA CASO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 01757, DEL 2016/06/13, DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/10/19, BAJO EL NRO. 49180, DEL LIBRO 6, CONSTA: QUE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA SHARON LYNN LUNA QUINTERO C.C 63497747 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A "DAVIVIENDA" EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL SUR QUE DEPENDEN DEL BANCO DAVIVIENDA REGIONAL SANTANDER ADELANTES LAS SIGUIENTES GESTIONES; PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA" EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL SUR QUE DEPENDAN DEL BANCO DAVIVIENDA REGIONAL SANTANDER, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CONCELADOS EN SU TOTALIDAD; PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. ¿ 2.- PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTEN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.).- 3.- PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBLO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 4.- PARA QUE FIRME, TRASPASOS UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACION, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO; 5.- PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, CONTRATOS DE_COMPRA VENTA, AUTORIZACION DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSION DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERIA, CAMBIOS DE EMPRESA, TRASLADO DE CUENTAS, CAMBIOS DE MOTOR, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACION PARA CHATARRIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO.- 6.- PARA QUE SUSCRIBA CONTRATOS DE PRENDA DE VEHICULO A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y LAS QUE EXISTAN A NOMBRE DE CONFINANCIERA (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.).- 7.- PARA QUE FIRME LA TRANSFERENCIA DE LOS CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS SOBRE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.); 8. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE SOLICITAR INFORMACION, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO

Y QUE SEAN PRENDA DE GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 2732, DEL 2016/09/02, DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/10/19, BAJO EL NRO. 49199, DEL LIBRO 6, CONSTA: QUE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA SHARON LYNN LUNA QUINTERO C.C 63497747 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A "DAVIVIENDA" EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL SUR QUE DEPENDEN DEL BANCO DAVIVIENDA REGIONAL SANTANDER ADELANTES LAS SIGUIENTES GESTIONES; PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA" EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL SUR QUE DEPENDAN DEL BANCO DAVIVIENDA REGIONAL SANTANDER, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1).- PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTÉ EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CONCELADOS EN SU TOTALIDAD; PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. ¿ 2).- PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTEN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.).- 3).- PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBLO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 4).- PARA QUE FIRME, TRASPASOS UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACION, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO; 5).- PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, CONTRATOS DE_COMPRA VENTA, AUTORIZACION DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSION DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERIA, CAMBIOS DE EMPRESA, TRASLADO DE CUENTAS, CAMBIOS DE MOTOR, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACION PARA CHATARRIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO.- 6).- PARA QUE SUSCRIBA CONTRATOS DE PRENDA DE VEHICULO A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y LAS QUE EXISTAN A NOMBRE DE CONFINANCIERA (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.).- 7).- PARA QUE FIRME LA TRANSFERENCIA DE LOS CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS SOBRE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.); 8). PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE SOLICITAR INFORMACION, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO Y QUE SEAN PRENDA DE GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO. 9). PARA QUE ACEPTE Y FIRME ESCRITURAS PUBLICAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y ACEPTE ESCRITURAS DE HIPOTECA Y DACIÓN EN PAGO QUE A FAVOR DEL BANCO SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA PERFECCIONARLAS. 10). PARA QUE SUSCRIBA ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CRÉDITOS. 11). PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS QUE HAYAN DE ACTUAR CORNO APODERADOS DEL BANCO EN PROCESOS EJECUTIVOS Y PENALES. 12) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL Y FIRMAR LAS CESIONES DE PROMESA DE COMPRAVENTA QUE SE DESPRENDAN DEL MISMO NEGOCIO.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 926 DE FECHA 2016/09/06 DE JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/11/10 BAJO EL NO. 49332 DEL LIBRO 6, CONSTA: SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES A ADRIANA SOFIA MOLINA LEYVA, IDENTIFICADA CON CC. 1.065.604.607 Y SE LE OTORGAN FACULTADES PARA ACTUACIONES JUDICIALES, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARIA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ASI COMO LOS DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL SANTANDER DEL BANCO

DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASI MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRA LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES (COP$300.000.000), EN CADA CASO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3131 DE FECHA 2017/07/27 DE LA NOTARIA 02 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2017/09/21, BAJO EL NO. 50994 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA MARTHA JULIANA PINZON ESTEVEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFIADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.362.181 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SUCURSAL BUCARAMANGA ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A). PARA QUE ACEPTE Y FIRME ESCRITURAS PUBLICAS DE ADQUISICION DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y ACEPTE ESCRITURAS DE HIPOTECA Y DE DACION ENPAGO QUE A FAVOR DEL BANCO SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA PERFECCIONARLAS; B). PARA QUE CELEBRE CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA Y DACION EN PAGO DE LOS BIENES ADJUDICADOS, REMATADOS O RECIBIDOS EN PAGO POR EL BANCO; C). PARA FIRMA CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL Y FIRMAS LAS CESIONES DE PROMESA DE COMPRAVENTA QUE SE DESPRENDAN DEL MISMO NEGOCIO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2940 DE FECHA 2017/09/21 DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/10/31, BAJO EL NO. 51152 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL A MARTHA JULIANA PINZON ESTEVEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.362.181 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LA SUCURSAL BUCARAMANGA; B) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS RELACIONADOS CON LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4543 DE FECHA 2018/03/07 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/10/18, BAJO EL NO. 53257 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA ROCIO MENDOZA CAMELO, IDENTIFICADA CON C.C. 43983752, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER: 1) SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING, OTROSI Y DOCUMENTOS DE CESION DE LOS CONTRATOS DE LEASING A NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CUYO OBJETO SEAN VEHICULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS. 2) SUSCRIBA ACEPTACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. DE VEHÍCULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRÁN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA LLEVAR LAS ACTUACIONES ANTES DESCRITAS ÚNICAMENTE EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER Y HASTA LA FECHA EN QUE LA APODERADA SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ REVOCADO PARA LA FUNCIONARIA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0427 DE FECHA 2019/03/05 DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/04/30 BAJO EL NO. 54478 DEL LIBRO 6, CONSTA: QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SHARON LYNN LUNA QUINTERO, MAYOR DE EDAD DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.497.747 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA PARA QUE A NOMBRE Y

REPRESENTACIÓN DAVIVIENDA, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS MEDIANTE LAS CUALES SE TRANSFIEREN INMUEBLES A FAVOR DEL LOCATARIOS O A FAVOR DE TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA DEL CONTRATO DE LEASING O POR CESIONES DERIVADAS DE COMPRA DE CARTERA POR PARTE DE TERCEROS, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS QUE RATIFIQUEN, ACLAREN O MODIFIQUEN LAS MISMAS. B) CONSTITUIR APODERADOS PARA QUE SUSCRIBAN LA ESCRITURA PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL SE TRASFIERE EL INMUEBLE A FAVOR DEL LOCATARIO O A FAVOR DE UN TERCERO, COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA DEL CONTRATO DE LEASING O POR CESIONES DERIVADAS DE COMPRA DE CARTERA POR PARTE DE UN TERCERO. C) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIAS EN DONDE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUÉ EN CALIDAD DE ACREEDOR GARANTIZADO. D) SUSCRIBIR Y ACEPTAR CESIONES DE HIPOTECAS CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS QUE RATIFIQUEN, ACLAREN O MODIFIQUEN LAS MISMAS. E) PARA QUE LAS ESCRITURAS DE TRASFERENCIA DE DOMINIO, DERIVADAS O SURGIDAS DE INMUEBLES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO POR DAVIVIENDA, ASÍ COMO DE UN CONTRATO LEASING HABITACIONAL DE VIVIENDA FAMILIAR, VIVIENDA NO FAMILIAR Y LEASING INMOBILIARIO SUSCRITO POR DAVIVIENDA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO REALICE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY 1943 DE 2018.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1056 DE FECHA 2019/05/17, DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/05/24, BAJO EL NO. 54620 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL A MARTHA JULIANA PINZON ESTEVEZ, MUJER, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.362.181 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO DAVIVIENDA S.A, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: 1. SUSCRIBIR CONTRATOS LABORALES, OTROS SI, PRORROGAS, PREAVISOS Y TERMINACION DE CONTRATOS LABORALES. 2. SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE VEHICULOS RECIBIDOS POR EL BANCO DAVIVIENDA EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION Y/O RESTITUCION EN PROCESOS JUDICIALES Y FIRMAR TODA LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE PARA EL TRASPASO DE LOS MISMOS. 3. PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS DE TRANSFERENCIAS DE DOMINIO DE INMUEBLES RECIBIDOS POR EL BANCO DAVIVIENDA EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION Y/O RESTITUCION EN PROCESOS JUDICIALES, ASI COMO PARA FIRMAR LA ESCRITURA ACLARATORIA Y/O ADICION O RESCILIACION DE DICHAS ESCRITURAS. 4. PARA QUE EN LAS ESCRITURAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, DERIVADAS O SURGIDAS DE INMUEBLES RECIBIDOS EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION Y/O RESTITUCION EN PROCESOS JUDICIALES, ASI COMO UN CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL DE VIVIENDA FAMILIAR, DE VIVIENDA NO FAMILIAR O INMOBILIARIO REALICE LA DECLARACION JURAMENTADA DE QUE TRATA EL ARTICULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 53 DE LA LEY 1943 DEL 2018.

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6412 BANCOS COMERCIALES.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2020/01/15 11:05:52 - REFERENCIA OPERACION 9221482

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN

BANCO DAVIVIENDA S.A. - REGIONAL SANTANDER

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.